



This PDF is provided by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an officially produced electronic file.

Ce PDF a été élaboré par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'une publication officielle sous forme électronique.

Este documento PDF lo facilita el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un archivo electrónico producido oficialmente.

جرى إلكتروني ملف من مأخوذة وهي والمحفوظات، المكتبة قسم ، (ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد من مقدمة PDF بنسق النسخة هذه رسمياً إعداده.

本PDF版本由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案服务室提供。来源为正式出版的电子文件。

Настоящий файл в формате PDF предоставлен библиотечно-архивной службой Международного союза электросвязи (МСЭ) на основе официально созданного электронного файла.



Conjunto de textos fundamentales adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios

2015



Conjunto de textos
fundamentales de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
adoptados por la
Conferencia de
Plenipotenciarios

Edición 2015



© UIT 2015

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Mensaje del Secretario General

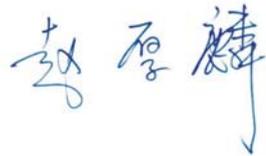
El año 2015 se cumple el 150 Aniversario de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Desde el primer Convenio Telegráfico Internacional, firmado en 1865, hasta la Constitución y el Convenio actuales, la Unión ha pasado de 20 miembros a 193 Estados Miembros y más de 800 Miembros de Sector, asociados e Instituciones Académicas del sector de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

En el siglo y medio transcurrido desde 1865, la UIT se ha situado en el centro de los avances en el ámbito de las comunicaciones – desde la telegrafía hasta el mundo moderno de los satélites, los teléfonos móviles e Internet. Así pues, el 150 Aniversario de la UIT no sólo es la celebración de la fundación de la Unión, sino también un tributo a la increíble realidad de ingeniería que representan las TIC y el ecosistema de telecomunicaciones actuales; un ecosistema en el que se sustentan sociedades y economías de todo el mundo, y que será la base de un futuro sostenible desde el punto de vista del medio ambiente.

La historia de la UIT es un relato de la cooperación internacional entre gobiernos, empresas privadas y otros actores. En 2014, la Conferencia de Plenipotenciarios fijó una visión compartida, que los Estados Miembros se han comprometido a hacer realidad en 2020 para, en colaboración con todas las partes interesadas, velar por que las TIC hagan posible y aceleren el crecimiento y el desarrollo de modo que todos los habitantes del planeta puedan beneficiarse de ellas.

La fortaleza de la UIT se basa, en gran medida, en los textos fundamentales, que crearon un marco mundial vinculante para las telecomunicaciones internacionales, y que instauraron la estructura de la UIT, la diversidad de sus miembros y unas actividades de gran alcance para promover las TIC y las telecomunicaciones.

Tengo el placer de presentar esta versión refundida de los textos fundamentales de la UIT, adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, y que se basan en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014). Confío en que encontrarán esta colección de textos fundamentales útil y práctica.



Marzo de 2015

Houlin Zhao
Secretario General

Notas explicativas

1. La Constitución (CS), el Convenio (CV) y sus respectivos Anexos son los adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998, Marrakech, 2002, Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010). La Constitución y el Convenio no han sido modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).
2. Las siglas «PP-94», «PP-98», «PP-06» y «PP-10» que acompañan a algunos números al margen de la CS, la CV y sus respectivos Anexos corresponden respectivamente a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010).

Ejemplos:

- a) Las disposiciones acompañadas por un número al margen, por ejemplo:

496

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y no enmendadas desde entonces.

- b) Las disposiciones acompañadas por un número al margen y PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 o PP-10, por ejemplo:

485 o 136 o 61 o 209
PP-94 PP-98 PP-02 PP-06

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y enmendadas por una conferencia posterior, en estos ejemplos la PP-94, la PP-98, la PP-02 y la PP-06.

- c) Las disposiciones acompañadas por un número al margen acompañado por más de las siguientes abreviaturas, PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 y PP-10, por ejemplo:

468

PP-98

PP-06

PP-10

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y enmendadas por ulteriores conferencias, en este ejemplo la PP-98, la PP-06 y la PP-10.

- d) Las disposiciones acompañadas por un número al margen seguido de una letra y PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 o PP-10, por ejemplo:

59A o 241A o 207A o 480B

PP-94

PP-98

PP-02

PP-06

son disposiciones añadidas, en los ejemplos que se presentan, por la PP-94, la PP-98, la PP-02 o la PP-06, según corresponde.

- e) Las disposiciones acompañadas por un número al margen seguido de una letra, y por una o más de las siguientes abreviaturas, PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 y PP-10, por ejemplo:

468

PP-98

PP-02

PP-16

son disposiciones añadidas por una conferencia, en este caso la PP-98, y enmendadas por conferencias ulteriores, en el ejemplo la PP-02 y por la PP-06.

3. La abreviatura «SUP» indica una disposición o una serie de disposiciones suprimida por la PP-94, la PP-98, la PP-02, la PP-06 o la PP-10.

4. En la Constitución y el Convenio se ha conservado la numeración de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que ha adoptado o enmendado la disposición correspondiente, salvo en ciertos casos en que se han modificado números al margen o números de capítulos, secciones, artículos o puntos para respetar el orden lógico o en aras de una mayor coherencia. Por consiguiente, se conservan las letras A, B, C, etc. en las disposiciones añadidas y se conservan los sufijos *bis*, *ter*, *quater*, etc. en los apartados añadidos. Por otra parte, no se ha modificado la numeración de los capítulos, secciones y artículos cuando se han suprimido disposiciones (p. ej., en el Convenio se pasa directamente del Capítulo II al Capítulo IV porque se ha suprimido el Capítulo III). De este modo se facilitan las referencias a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios correspondiente y se puede seguir la evolución del Convenio y de la Constitución en las sucesivas conferencias de plenipotenciarios.
5. El Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión fue adoptado por la PP-02 y enmendado por la PP-06 y la PP-10. No ha sido enmendado por la PP-14. Este Reglamento General está compuesto por:
 - las Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas, constituidas por las disposiciones de los Artículos 26 a 30 del Convenio y transferidas por la PP-02 a este nuevo instrumento;
 - el Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;
 - los procedimientos de elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los Sectores, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Estados Miembros que integrarán el Consejo, adoptados por la PP-02; y
 - los procedimientos de propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas, también adoptados por la PP-02.

Las disposiciones del presente Reglamento general van acompañadas por números en el margen izquierdo.
6. El Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias fue adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y no ha sido enmendado.

7. Las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones son las vigentes. «(Kyoto, 1994)», «(Minneápolis, 1998)», «(Marrakech, 2002)», «(Antalya, 2006)», «(Guadalajara, 2010)» y «(Busán, 2014)» significan que han sido respectivamente adoptadas por la PP-94, la PP-98, la PP-02, la PP-06, la PP-10 o la PP-14. «(Rev. Minneápolis, 1998)», «(Rev. Marrakech, 2002)», «(Rev. Antalya, 2006)», «(Rev. Guadalajara, 2010)» y «(Rev. Busán, 2014)» o significan que han sido adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios y enmendadas por una Conferencia de Plenipotenciarios posterior, en los ejemplos, la PP-98, la PP-02, la PP-06, PP-10 o la PP-14, respectivamente. Cada Decisión, Resolución y Recomendación lleva, además, la indicación de la Conferencia de Plenipotenciarios que la ha adoptado así como, según proceda, de las conferencias posteriores que la han revisado, por ejemplo en la página 301, la Resolución 48, adoptada por la PP-94 y enmendada por la PP-98, la PP-02, la PP-06, PP-10 y la PP-14, sucesivamente.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

8. En la presente compilación figura además una lista completa de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-94, PP-98, PP-02, PP-06, PP-10 y PP-14).

Índice resumido

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

	<i>Página</i>
CAPÍTULO I Disposiciones básicas.....	3
CAPÍTULO II El Sector de Radiocomunicaciones	19
CAPÍTULO III El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	25
CAPÍTULO IV El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.....	28
CAPÍTULO IVA Métodos de trabajo de los Sectores.....	33
CAPÍTULO V Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión	34
CAPÍTULO VI Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones.....	43
CAPÍTULO VII Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones	49
CAPÍTULO VIII Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros	52
CAPÍTULO IX Disposiciones finales.....	54

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

CAPÍTULO I Funcionamiento de la Unión.....	69
CAPÍTULO II Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas	131
CAPÍTULO III SUP.....	138
CAPÍTULO IV Disposiciones diversas	141

CAPÍTULO V Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones.....	147
CAPÍTULO VI Arbitraje y enmienda.....	150
Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.....	159
Protocolo facultativo.....	201
Decisiones.....	207
Resoluciones.....	233
Recomendaciones.....	833
Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010) y (Busán, 2015).....	845

Índice

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

	<i>Página</i>
Preámbulo	3
CAPÍTULO I – Disposiciones básicas	3
ARTÍCULO 1 Objeto de la Unión	3
2 Composición de la Unión	7
3 Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores	8
4 Instrumentos de la Unión	9
5 Definiciones	10
6 Ejecución de los instrumentos de la Unión	11
7 Estructura de la Unión	11
8 La Conferencia de Plenipotenciarios	12
9 Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos	15
10 El Consejo	16
11 La Secretaría General	17
CAPÍTULO II – El Sector de Radiocomunicaciones	19
ARTÍCULO 12 Funciones y estructura	19
13 Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones	20
14 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	22
15 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	24
16 La Oficina de Radiocomunicaciones	24

CAPÍTULO III – El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones	25
ARTÍCULO 17 Funciones y estructura	25
18 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	26
19 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones.....	27
20 La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones	27
CAPÍTULO IV – El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones	28
ARTÍCULO 21 Funciones y estructura	28
22 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones	31
23 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	32
24 La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones....	32
CAPÍTULO IVA – Métodos de trabajo de los Sectores	33
CAPÍTULO V – Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión.....	34
ARTÍCULO 25 Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.....	34
26 El Comité de Coordinación	34
27 Funcionarios de elección y personal de la Unión	35
28 Finanzas de la Unión.....	36
29 Idiomas	41
30 Sede de la Unión.....	41

	<i>Página</i>
31 Capacidad jurídica de la Unión	42
32 Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.....	42
CAPÍTULO VI – Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones	43
ARTÍCULO 33 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	43
34 Detención de telecomunicaciones	43
35 Suspensión del servicio.....	44
36 Responsabilidad.....	44
37 Secreto de las telecomunicaciones.....	45
38 Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación	45
39 Notificación de las contravenciones	46
40 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana.....	46
41 Prioridad de las telecomunicaciones de Estado	47
42 Acuerdos particulares.....	47
43 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales ...	48
CAPÍTULO VII – Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones.....	49
ARTÍCULO 44 Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas.....	49
45 Interferencias perjudiciales	50

ARTÍCULO 46	Llamadas y mensajes de socorro.....	50
47	Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas.....	51
48	Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional.....	51
CAPÍTULO VIII – Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros		52
ARTÍCULO 49	Relaciones con las Naciones Unidas.....	52
50	Relaciones con otras organizaciones internacionales ..	52
51	Relaciones con Estados no Miembros.....	53
CAPÍTULO IX – Disposiciones finales		54
ARTÍCULO 52	Ratificación, aceptación o aprobación	54
53	Adhesión.....	55
54	Reglamentos Administrativos.....	56
55	Enmiendas a la presente Constitución	59
56	Solución de controversias.....	61
57	Denuncia de la presente Constitución y del Convenio .	61
58	Entrada en vigor y asuntos conexos	62
ANEXO – Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones		63

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

	<i>Página</i>
CAPÍTULO I – Funcionamiento de la Unión	69
Sección 1	
ARTÍCULO 1 La Conferencia de Plenipotenciarios	69
2 Elecciones y asuntos conexos	70
3 Otras Conferencias y Asambleas	74
Sección 2	
ARTÍCULO 4 El Consejo	77
Sección 3	
ARTÍCULO 5 La Secretaría General.....	83
Sección 4	
ARTÍCULO 6 El Comité de Coordinación	88
Sección 5	
El Sector de Radiocomunicaciones	
ARTÍCULO 7 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones	90
8 Las Asambleas de Radiocomunicaciones.....	92
9 Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones	94
10 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.....	95
11 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones...	97
11A El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	100
12 La Oficina de Radiocomunicaciones	101

Sección 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 13	Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones	106
14	Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones	108
14A	Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	110
15	Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones..	111

Sección 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 16	Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones	114
17	Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones	116
17A	Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	117
18	Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones	118

Sección 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19	Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión	121
20	Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio ..	126
21	Recomendaciones de una conferencia a otra	129
22	Relaciones entre los Sectores y con las organizaciones internacionales	130

CAPÍTULO II – Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas.....	131
ARTÍCULO 23 Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios	131
24 Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones	132
25 Invitación y admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante	133
26 a 30 SUP.....	134
31 Credenciales para las Conferencias	134
CAPÍTULO III – SUP.....	138
ARTÍCULO 32 Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.....	138
32A Derecho de voto	138
32B Reservas.....	139
CAPÍTULO IV – Disposiciones diversas	141
ARTÍCULO 33 Finanzas	141
34 Responsabilidades financieras de las conferencias	145
35 Idiomas	145
CAPÍTULO V – Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones.....	147
ARTÍCULO 36 Tasas y franquicia	147
37 Establecimiento y liquidación de cuentas	147
38 Unidad monetaria.....	148
39 Intercomunicación.....	148
40 Lenguaje secreto.....	149

CAPÍTULO VI – Arbitraje y enmienda	150
ARTÍCULO 41 Arbitraje: Procedimiento.....	150
42 Enmiendas al presente Convenio	152
ANEXO – Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.....	155

Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión	159
CAPÍTULO I – Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas	160
1 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya Gobierno invitante	160
2 Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante	161
3 Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones, a las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante.....	162
4 Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias o de Asambleas Mundiales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo	163
5 Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo.....	165
6 Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante	165
7 Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o asamblea.....	166
8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias	166
CAPÍTULO II – Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones.....	169
9 Orden de colocación	169
10 Inauguración de la conferencia.....	169
11 Atribuciones del Presidente de la conferencia	170

	<i>Página</i>
12 Constitución de Comisiones	171
12.1 Comisión de Dirección	171
12.2 Comisión de Credenciales	171
12.3 Comisión de Redacción	172
12.4 Comisión de Control del Presupuesto.....	172
13 Composición de las Comisiones.....	173
13.1 Conferencias de Plenipotenciarios.....	173
13.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales	173
13.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones	174
14 Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones	174
15 Convocación de las sesiones.....	175
16 Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia.....	175
17 Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia.....	175
18 Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas	176
19 Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas.....	176
20 Normas para las deliberaciones en Sesión Plenaria	177
20.1 Quórum.....	177
20.2 Orden de las deliberaciones	177
20.3 Mociones y cuestiones de orden	177
20.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden	178
20.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones	178
20.6 Moción de aplazamiento del debate	178

	<i>Página</i>
20.7 Moción de clausura del debate.....	179
20.8 Limitación de las intervenciones.....	179
20.9 Cierre de la lista de oradores	179
20.10 Cuestiones de competencia	180
20.11 Retiro y reposición de mociones.....	180
21 Votación.....	180
21.1 Definición de mayoría	180
21.2 No participación en una votación	180
21.3 Mayoría especial	181
21.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento	181
21.5 Procedimiento de votación	181
21.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada.....	182
21.7 Fundamentos del voto	182
21.8 Votación por partes de una propuesta	182
21.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes	183
21.10 Enmiendas.....	183
21.11 Votación de enmienda	183
21.12 Repetición de una votación.....	184
22 Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones.....	185
23 Actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales	185

24	Informes de las Sesiones Plenarias de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de la Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las comisiones y subcomisiones	186
25	Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales y de los Informes	187
26	Numeración	187
27	Aprobación definitiva	188
28	Firma	188
29	Relaciones con la prensa y el público	188
30	Franquicia	189
	CAPÍTULO III – Procedimientos de elección	190
31	Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección	190
32	Reglas aplicables a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores	191
33	Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	194
34	Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo	195
	CAPÍTULO IV – Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento general	198
	Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos	201

Decisiones*)

DECISIÓN 3	Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios	207
5	Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2016-2019.....	209
11	Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo	220
12	Acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT .	223
13	Mecanismo de supervisión de los programas y proyectos de la UIT.....	230
14	Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT.....	231

Resoluciones*)

RESOLUCIÓN 2	Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	233
5	Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra	238
6	Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores	240

*) *Nota de la Secretaría General:* Las Decisiones y Resoluciones que no aparecen aquí figuran en la Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas, página 845.

RESOLUCIÓN 7	Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones	241
11	Eventos ITU TELECOM.....	243
14	Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión	251
16	Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT.....	253
21	Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones	255
22	Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones	260
25	Fortalecimiento de la presencia regional.....	264
30	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.....	276
32	Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones	280
33	Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones...	282
34	Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	284

RESOLUCIÓN 36	Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria	290
37	Capacitación profesional de refugiados	293
38	Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	294
41	Atrasos y cuentas especiales de atrasos	295
45	Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión.....	298
46	Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección.....	299
48	Gestión y desarrollo de los recursos humanos.....	301
51	Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión	311
53	Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas	313
55	Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados	314
56	Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados	316
57	Dependencia Común de Inspección	318

RESOLUCIÓN 58	Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios.....	319
59	Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.....	325
60	Estatuto jurídico	326
64	Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas	327
66	Documentos y publicaciones de la Unión	332
68	Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.....	336
69	Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados.....	338
70	Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación ...	340
71	Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019	352
72	Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT	437

RESOLUCIÓN 75	Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT, las decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	440
77	Planificación y duración de las Conferencias, los Foros, las Asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión (2015-2019).....	442
80	El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.....	446
86	Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite ...	449
89	Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional.....	451
91	Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT	453
94	Verificación de las cuentas de la Unión.....	459
96	Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo.....	461
98	Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno.....	463
99	Situación jurídica de Palestina en la UIT.....	466
100	Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento..	470

RESOLUCIÓN 101	Redes basadas en el protocolo Internet	473
102	Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones	481
111	Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT.	491
114	Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas	492
118	Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz.....	493
119	Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.....	495
122	Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.....	498
123	Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización.....	502
124	Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	509
125	Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.....	514
126	Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radio-difusión destruido	519

RESOLUCIÓN 127 Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones	522
128 Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito	524
130 Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación....	528
131 Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva	543
133 Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)	553
135 Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes	558
136 Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro	563
137 Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo	571

RESOLUCIÓN 138 Simposio Mundial para Reguladores.....	576
139 Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora	578
140 Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.....	588
143 Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo	602
144 Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra.....	604
145 Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión ..	608
146 Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.....	618
148 Tareas y funciones del Vicesecretario General	620
150 Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010-2013.....	622
151 Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT	623

RESOLUCIÓN 152 Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT	625
154 Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones	629
157 Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT.....	635
158 Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo.....	640
159 Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil).....	642
160 Asistencia a Somalia	645
161 Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones.....	648
162 Comité Asesor Independiente sobre la Gestión.....	650
164 Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo.....	654
165 Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión	666
166 Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos.....	668

RESOLUCIÓN 167 Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión	673
168 Traducción de las Recomendaciones de la UIT	681
169 Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión	685
170 Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT	689
173 Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano.....	691
174 Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación	693
175 Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales	698
176 Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición.....	707
177 Conformidad e interoperatividad	711
178 Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet	717

RESOLUCIÓN 179	Función de la UIT en la protección de la infancia en línea	721
180	Facilitar la transición de IPv4 a IPv6	731
181	Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación....	736
182	El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente	742
183	Aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para la ciber salud	756
184	Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas	760
185	Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil	763
186	Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	765
187	Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro	768
188	Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado.....	772
189	Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles.....	776

RESOLUCIÓN 190	Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones	779
191	Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión	781
192	Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas	785
193	Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones	788
194	Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo	791
195	Aplicación del Manifiesto Smart Africa	795
196	Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones	797
197	Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado..	800
198	Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación	804
199	Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo.	811
200	Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC).....	814
201	Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación ...	822

RESOLUCIÓN 202 Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola	826
203 Conectividad a redes de banda ancha.....	830

Recomendaciones

RECOMENDACIÓN 1 Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)	833
2 Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación	835
3 Trato favorable a los países en desarrollo	837
4 Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios.....	839
5 Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios	840
6 Rotación de los Estados Miembros del Consejo	842
Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010) y (Busán, 2014)	845

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Preámbulo

- 1** Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, los Estados Partes en la presente Constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominado "el Convenio") que la complementa, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 1

Objeto de la Unión

- 2** 1 La Unión tendrá por objeto:
- 3** a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- PP-98

- 3A**
PP-98
- a bis*) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;
- 4**
PP-98
- b) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;
- 5**
- c) impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- 6**
- d) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta;
- 7**
- e) promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;
- 8**
PP-98
- f) armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;
- 9**
- g) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones.

- 16**
PP-98
- f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- 17**
- g)* promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- 18**
- h)* emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones;
- 19**
- i)* promoverá, ante los organismos financieros y de desarrollo internacionales, el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras al desarrollo de proyectos sociales orientados, entre otros fines, a extender los servicios de telecomunicaciones a las zonas más aisladas de los países.
- 19A**
PP-98
- j)* promoverá la participación de diversas entidades en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro tipo para la consecución de los fines de la Unión.

ARTÍCULO 2

Composición de la Unión

20
PP-98

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. En virtud del principio de la universalidad y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

21
PP-98

a) todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

22

b) cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas que se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la presente Constitución;

23
PP-98

c) cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Estado Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Estado Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 3

PP-98

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros
y Miembros de los Sectores****24**
PP-98

1 Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

25
PP-98

2 Los Estados Miembros tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

26
PP-98

a) participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

27
PP-98

b) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de los Sectores, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

28
PP-98

c) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

- 28A**
PP-98
- 3 A reserva de las disposiciones pertinentes de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean miembros:
- 28B**
PP-98
- a) podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas y reuniones de los Sectores y de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 28C**
PP-98
- b) podrán participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos de trabajo y procedimientos del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio y de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 4

Instrumentos de la Unión

- 29**
- 1 Los instrumentos de la Unión son:
- la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
 - el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y
 - los Reglamentos Administrativos.
- 30**
- 2 La presente Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión.

- 31** PP-98 3 Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:
- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,
 - Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 32** 4 En caso de divergencia entre una disposición de la presente Constitución y una disposición del Convenio o de los Reglamentos Administrativos, prevalecerá la primera. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento Administrativo, prevalecerá el Convenio.

ARTÍCULO 5

Definiciones

- 33** A menos que del contexto se desprenda otra cosa:
- 34** a) los términos utilizados en la presente Constitución y definidos en su Anexo, que forma parte integrante de la misma, tendrán el significado que en él se les asigna;
- 35** b) los términos – distintos de los definidos en el Anexo a la presente Constitución – utilizados en el Convenio y definidos en su Anexo, que forma parte integrante del mismo, tendrán el significado que en él se les asigna;
- 36** c) los demás términos definidos en los Reglamentos Administrativos tendrán el significado que en ellos se les asigna.

ARTÍCULO 6

Ejecución de los instrumentos de la Unión

37
PP-98

1 Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el Artículo 48 de la presente Constitución.

38
PP-98

2 Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 7

Estructura de la Unión

39

La Unión comprenderá:

40

a) la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

41

b) el Consejo, que actúa como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios;

42

c) las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

- 43** d) el Sector de Radiocomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 44** e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 45** f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 46** g) la Secretaría General.

ARTÍCULO 8

La Conferencia de Plenipotenciarios

- 47** 1 La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.
- 48** 2 Sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros y teniendo en cuenta los informes preparados por el Consejo, la Conferencia de Plenipotenciarios:
- 49** a) determinará los principios generales aplicables para alcanzar el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la presente Constitución;
- 50** b) examinará los informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política general y la planificación estratégica de la Unión;

- 51**
PP-98
PP-02
- c) de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, establecerá el Plan Estratégico de la Unión y las bases del presupuesto de la Unión, y fijará los correspondientes límites financieros hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;
- 51A**
PP-98
- c bis)* establecerá, aplicando los procedimientos indicados en los números 161D a 161G de la presente Constitución, el número total de unidades contributivas para el periodo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la base de las clases contributivas anunciadas por los Estados Miembros.
- 52**
- d) dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;
- 53**
- e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
- 54**
PP-98
- f) elegirá a los Estados Miembros que han de constituir el Consejo;
- 55**
- g) elegirá al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores como funcionarios de elección de la Unión;
- 56**
- h) elegirá a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 57**
PP-94
PP-98
- i) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros, de conformidad, respectivamente, con el Artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

- 58** *j)* concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;
- 58A**
PP-98
PP-02 *j bis)* adoptará y enmendará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- 59** *k)* tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.
- 59A**
PP-94 3 En el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias, se podrá convocar excepcionalmente una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria con un orden del día restringido para tratar temas concretos:
- 59B**
PP-94 *a)* por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria precedente;
- 59C**
PP-94
PP-98 *b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros, y dirigida al Secretario General;
- 59D**
PP-94
PP-98 *c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de al menos 2/3 de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 9

**Principios aplicables a las elecciones
y asuntos conexos**

- 60** 1 En las elecciones a las que se refieren los números 54 a 56 de la presente Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios se asegurará de que:
- 61**
PP-02 a) los Estados Miembros del Consejo sean elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo;
- 62**
PP-94
PP-98
PP-02 b) el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;
- 63**
PP-94
PP-98
PP-02 c) los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual entre los candidatos propuestos como nacionales suyos por los Estados Miembros. Cada Estado Miembro podrá proponer un solo candidato. Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no serán nacionales de los mismos Estados Miembros que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones; en el momento de su elección se ha de considerar debidamente la necesidad de una distribución geográfica equitativa entre las regiones del mundo y los principios consignados en el número 93 de la presente Constitución.
- 64**
PP-02 2 El Convenio contiene disposiciones sobre vacantes, toma de posesión y reelegibilidad.

ARTÍCULO 10

El Consejo

- 65**
PP-98
- 1 1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.
- 66**
PP-02
- 2) Cada Estado Miembro del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.
- 67**
PP-02
- (SUP)
- 68**
- 3 En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.
- 69**
PP-98
- 4 1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 70**
PP-98
PP-02
- 2) El Consejo examinará las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones.

- 70A**
PP-02 2 *bis*) El Consejo preparará un informe sobre la política y la planificación estratégica recomendada para la Unión, con sus repercusiones financieras, usando datos concretos preparados por el Secretario General conforme al número 74A siguiente.
- 71** 3) Coordinará eficazmente las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores.
- 72** 4) Contribuirá, de conformidad con el objeto de la Unión, al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga, incluso por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 11

La Secretaría General

- 73** 1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.
- 73bis**
PP-06 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.
- 73A**
PP-98 2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:
- 74**
PP-98 a) coordinará las actividades de la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación;

74A
PP-98
PP-02

b) preparará, en consulta con el Comité de Coordinación, y proporcionará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores la documentación que pueda ser necesaria para la elaboración de un informe sobre las políticas y el Plan Estratégico de la Unión, y coordinará la aplicación de ese Plan; dicho informe se comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores para su examen durante las dos últimas reuniones ordinarias programadas del Consejo que precedan a una Conferencia de Plenipotenciarios;

75
PP-98

c) tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión;

76
PP-06

(SUP)

76A
PP-98

3) El Secretario General podrá actuar como depositario de acuerdos particulares establecidos de conformidad con el Artículo 42 de la presente Constitución.

77

2 El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General; auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en su ausencia.

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12

Funciones y estructura

78
PP-98

1 1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución,

- garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente Constitución, y
- realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

79

2) Las funciones precisas de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones mantendrán una estrecha coordinación.

80

2 El Sector de Radiocomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:

- 81 a) las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;
- 82 b) la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 83 c) las Asambleas de Radiocomunicaciones;
PP-98
- 84 d) las Comisiones de Estudio;
- 84A *d bis*) el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;
PP-98
- 85 e) la Oficina de Radiocomunicaciones dirigida por un Director de elección.
- 86 3 Serán miembros del Sector de Radiocomunicaciones:
- 87 a) por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
PP-98
- 88 b) las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.
PP-98

ARTÍCULO 13

Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

- 89 1 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día; sus demás funciones se especifican en el Convenio.

- 90**
PP-98
PP-06
- 2 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada tres a cuatro años; sin embargo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.
- 91**
PP-98
PP-06
- 3 Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada tres a cuatro años y pueden estar asociadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.
- 92**
PP-98
- 4 Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 14

**La Junta del Reglamento
de Radiocomunicaciones**

- 93** 1 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por miembros elegidos, perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones al servicio de la Unión de manera independiente y en régimen de dedicación no exclusiva.
- 93A**
PP-98 1 *bis*) La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por un máximo de 12 miembros o por un número correspondiente al 6% del número total de Estados Miembros, tomándose entre ambas cifras la que resultare mayor.
- 94** 2 Las funciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones serán las siguientes:
- 95**
PP-98
PP-02 a) la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencias efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas, que se elaborarán de manera transparente y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
- 96** b) el estudio de cualquier otra cuestión que no pueda ser resuelta por aplicación de las mencionadas reglas de procedimiento;

- 97**
PP-98
- c) el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y a lo prescrito por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.
- 98**
- 3 1) En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional. En particular, los miembros de la Junta se abstendrán de intervenir en decisiones directamente relacionadas con su propia Administración.
- 99**
PP-98
- 2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún miembro de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.
- 100**
PP-98
- 3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- 101**
- 4 Los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se definen en el Convenio.

ARTÍCULO 15

PP-98

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor
de Radiocomunicaciones****102**
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 16**La Oficina de Radiocomunicaciones****103**

Las funciones del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17

Funciones y estructura

- 104**
PP-98 1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.
- 105** 2) Las funciones precisas de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Se establecerá una estrecha coordinación entre los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 106** 2) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:
- 107**
PP-98 a) las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 108** b) las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones;

- 108A**
PP-98 *b bis*) el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 109** c) la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.
- 110** 3 Serán miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones:
- 111**
PP-98 a) por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
- 112**
PP-98 b) las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 18

PP-98

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

- 113**
PP-98 1 Las funciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.
- 114**
PP-98 2 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.
- 115**
PP-98 3 Las decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Asambleas tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 19

PP-98

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

116
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 20

La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

117

Las funciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21

Funciones y estructura

- 118** 1) 1) Las funciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones consistirán en cumplir el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la presente Constitución y desempeñar, en el marco de su esfera de competencia específica, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnicas.
- 119** 2) Las actividades de los Sectores de Desarrollo, Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente Constitución.
- 120** 2) En ese contexto, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:
- 121** a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en los programas nacionales de desarrollo económico y social, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política y estructura;

- 122**
PP-98 *b)* promover, en particular a través de la colaboración, el desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;
- 123** *c)* potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicación y con instituciones mundiales y regionales de financiación del desarrollo, siguiendo la evolución de los proyectos mantenidos en su programa de desarrollo, a fin de velar por su correcta ejecución;
- 124** *d)* activar la movilización de recursos para brindar asistencia en materia de telecomunicaciones a los países en desarrollo, promoviendo el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables y cooperando con las organizaciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales;
- 125** *e)* promover y coordinar programas que aceleren la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo, considerando la evolución y los cambios que se producen en las redes de los países más avanzados;
- 126** *f)* alentar la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
- 127** *g)* ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

- 128** *h)* colaborar con los otros Sectores, la Secretaría General y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- 129** *i)* prestar atención especial, en el desempeño de las funciones descritas, a las necesidades de los países menos adelantados.
- 130** 3 El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:
- 131** *a)* las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 132** *b)* las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 132A**
PP-98 *b bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 133** *c)* la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.
- 134** 4 Serán miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- 135**
PP-98 *a)* por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
- 136**
PP-98 *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 22

**Las Conferencias de Desarrollo
de las Telecomunicaciones**

- 137** 1 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones servirán de foro para la deliberación y el examen de aspectos, proyectos y programas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones; en ellas se darán orientaciones a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 138** 2 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones comprenderán:
- 139** a) las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 140** b) las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 141** 3 Entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, a reserva de los recursos y las prioridades, Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 142** 4 En las Conferencias de Desarrollo de las
PP-98 Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 143** 5 Las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 23

PP-98

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

144
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 24

La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

145

Las funciones del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IVA

PP-02

Métodos de trabajo de los Sectores

145A

PP-02

La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán establecer y adoptar los métodos de trabajo y procedimientos que consideren oportunos para gestionar las actividades de sus respectivos Sectores. Estos métodos de trabajo y procedimientos deberán ser compatibles con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos y, en particular, con los números 246D a 246H del Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 25

Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

146 1 Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

147
PP-98 2 Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 26

El Comité de Coordinación

148 1 El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las tres Oficinas. Su Presidente será el Secretario General y, en su ausencia, el Vicesecretario General.

- 149** 2 El Comité de Coordinación, que actuará como un equipo de gestión interna, asesorará y auxiliará al Secretario General en todos los asuntos administrativos, financieros y de cooperación técnica y de sistemas de información que no sean de la competencia exclusiva de un Sector o de la Secretaría General, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus deliberaciones, el Comité de Coordinación se ajustará totalmente a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, a las decisiones del Consejo y a los intereses globales de la Unión.

ARTÍCULO 27

Funcionarios de elección y personal de la Unión

- 150** 1 1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de Gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- 151** 2) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- PP-98**
- 152** 3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de ninguna clase en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación derivada de un empleo o de servicios anteriores.

- 153**
PP-98
- 4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.
- 154**
- 2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

ARTÍCULO 28

Finanzas de la Unión

- 155**
- 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:
- 156**
- a) el Consejo;
- 157**
- b) la Secretaría General y los Sectores de la Unión;
- 158**
- c) las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.
- 159**
PP-98
- 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con:
- 159A**
PP-98
- a) las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;
- 159B**
PP-98
- b) los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.
- 159C**
PP-98
- 2 bis) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma equivalente al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones de los números 160 a 161I *infra*.

- 159D**
PP-98
PP-02
- 2 *ter*) Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados:
- 159E**
PP-02
- a) por todos los Estados Miembros de la región de que se trate, de conformidad con su clase contributiva;
- 159F**
PP-02
- b) por todo Estado Miembro de otras regiones que haya participado en tales conferencias, de conformidad con su clase contributiva;
- 159G**
PP-02
- c) por los Miembros de los Sectores y otras organizaciones autorizadas, que han participado en tales conferencias, de conformidad con las disposiciones consignadas en el Convenio.
- 160**
PP-98
- 3 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.
- 161**
PP-98
- 2) La elección se hará, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones estipuladas en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación:
- 161A**
PP-98
- 3) La elección se hará, en el caso de los Miembros de los Sectores, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones estipuladas en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación.
- 161B**
PP-98
- 3 *bis*) 1) El Consejo, en su reunión anterior a la Conferencia de Plenipotenciarios, fijará el importe provisional de la unidad contributiva, sobre la base del Proyecto de Plan Financiero para el periodo correspondiente y del número total de unidades contributivas.

161C
PP-98
PP-06

2) El Secretario General informará a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector del importe provisional de la unidad contributiva, tal como haya sido determinado en virtud del número 161B *supra*, e invitará a los Estados Miembros a que le notifiquen, a más tardar cuatro semanas antes de la fecha fijada para el comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan provisionalmente.

161D
PP-98

3) La Conferencia de Plenipotenciarios determinará, durante su primera semana, el límite superior provisional de la unidad contributiva resultante de las medidas adoptadas por el del Secretario General en aplicación de los números 161B y 161C *supra*, teniendo en cuenta los eventuales cambios de las clases de contribución notificados por los Estados Miembros al Secretario General, así como aquellas que no han sido modificadas.

161E
PP-98
PP-02
PP-06

4) Teniendo en cuenta el proyecto de Plan Financiero enmendado, la Conferencia de Plenipotenciarios determinará lo antes posible el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva y fijará una fecha, que deberá ser a más tardar el lunes de la última semana de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que, a invitación del Secretario General, los Estados Miembros deberán anunciar la clase de contribución que elijan definitivamente.

161F
PP-98

5) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión al Secretario General en la fecha establecida por la Conferencia de Plenipotenciarios conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

161G
PP-98

6) A continuación, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobará el Plan Financiero definitivo, sobre la base del número total de unidades contributivas que corresponda a las clases de contribución definitivas elegidas por los Estados Miembros y las clases de contribución de los Miembros de los Sectores en la fecha de aprobación del Plan Financiero.

161H
PP-98

3 *ter*) 1) El Secretario General comunicará a los Miembros de los Sectores el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva y les invitará a que le notifiquen, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que han elegido.

161I
PP-98

2) Los Miembros de los Sectores que no hayan comunicado su decisión al Secretario General dentro de ese plazo de tres meses conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

162
PP-98

3) Las enmiendas a la escala de clases contributivas adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la elección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

163
PP-94
PP-98

4) La clase contributiva elegida por los Estados Miembros o Miembros de los Sectores será aplicable a partir del primer presupuesto bienal tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

164
PP-98

(SUP)

- 165**
PP-98
PP-10
- 5 Al escoger su clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de un 15 por ciento del número de unidades escogido por ese Estado Miembro para el periodo que precede a dicha reducción, redondeando al número de unidades inferior más próximo en la escala de contribuciones para las contribuciones de tres o más unidades; y en más de una clase de contribución para las contribuciones inferiores a tres unidades. El Consejo le indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá autorizar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase elegida inicialmente.
- 165A**
PP-98
- 5 *bis*) En circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.
- 165B**
PP-98
- 5 *ter*) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.
- 166 y 167**
PP-98
- (SUP)
- 168**
PP-98
- 8 Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que éste pueda introducir.

- 169**
PP-98 9 Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.
- 170**
PP-98 10 En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 29

Idiomas

- 171**
PP-06 1 1) Los idiomas oficiales de la Unión son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
- 172** 2) Estos idiomas se utilizarán de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y para la interpretación recíproca durante las conferencias y reuniones de la Unión.
- 173** 3) En caso de divergencia o controversia, el texto francés hará fe.
- 174** 2 Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, podrá utilizarse en los debates un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 30

Sede de la Unión

- 175** La Unión tendrá su sede en Ginebra.

ARTÍCULO 31

Capacidad jurídica de la Unión

176
PP-98

La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTÍCULO 32

PP-02

**Reglamento general de las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión**

177
PP-98
PP-02

1 El Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios se aplicará a la preparación de conferencias y asambleas, a la organización del trabajo y a los debates de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como al procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo, del Secretario General, del Vicesecretario General, de los Directores de las Oficinas de los Sectores y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

178
PP-98
PP-02

2 Las conferencias, las asambleas y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para complementar las del Capítulo II del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión. Sin embargo, dichas reglas adicionales deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, así como con el citado Capítulo II; las adoptadas por las conferencias o las asambleas se publicarán como documentos de las mismas.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 33

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

179
PP-98

Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 34

Detención de telecomunicaciones

180
PP-98

1 Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener, de acuerdo con su legislación nacional, la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

181
PP-98

2 Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir, de acuerdo con su legislación nacional, otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 35

Suspensión del servicio

182
PP-98

Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 36

Responsabilidad

183
PP-98

Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 37

Secreto de las telecomunicaciones

- 184**
PP-98
- 1 Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.
- 185**
- 2 Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de garantizar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTÍCULO 38

Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación

- 186**
PP-98
- 1 Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.
- 187**
- 2 En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.
- 188**
PP-98
- 3 Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

189
PP-98

4 Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Estado Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

189A
PP-98

5 Los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar medidas prácticas para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricos de todo tipo causen perturbaciones perjudiciales en el funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones que se encuentren en los límites de la jurisdicción de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 39

Notificación de las contravenciones

190
PP-98

Con objeto de facilitar la aplicación del Artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos y, en su caso, a prestarse ayuda mutua.

ARTÍCULO 40

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

191

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 41

Prioridad de las telecomunicaciones de Estado

192

A reserva de lo dispuesto en los Artículos 40 y 46 de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el Anexo a la presente Constitución, número 1014) tendrán prioridad sobre las demás telecomunicaciones en la medida de lo posible y a petición expresa del interesado.

ARTÍCULO 42

Acuerdos particulares

193

PP-98

Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 43

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

194
PP-98

Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 44

PP-98

Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas

195
PP-02

1 Los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, con la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

196
PP-98

2 En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

ARTÍCULO 45

Interferencias perjudiciales

- 197**
PP-98
- 1 Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 198**
PP-98
- 2 Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.
- 199**
PP-98
- 3 Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

ARTÍCULO 46

Llamadas y mensajes de socorro

- 200**
- Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el curso debido.

ARTÍCULO 47

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

201
PP-98

Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTÍCULO 48

Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional

202
PP-98

1 Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

203

2 Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos Administrativos referentes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

204

3 Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos Administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

CAPÍTULO VIII

Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros

ARTÍCULO 49

Relaciones con las Naciones Unidas

205

Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas organizaciones.

ARTÍCULO 50

Relaciones con otras organizaciones internacionales

206

PP-02

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión debería colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

ARTÍCULO 51

Relaciones con Estados no Miembros

207
PP-98

Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Estado Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 52

Ratificación, aceptación o aprobación

208
PP-98

1 La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.

209
PP-98

2 1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Estados Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.

210
PP-98

2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

- 211** 3 A partir de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, prevista en el Artículo 58 de la presente Constitución, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

ARTÍCULO 53

Adhesión

- 212**
PP-98 1 Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.
- 213**
PP-98 2 El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.
- 214** 3 Después de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la presente Constitución, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento correspondiente, a menos que en él se especifique lo contrario.

ARTÍCULO 54

Reglamentos Administrativos

215 1 Los Reglamentos Administrativos mencionados en el Artículo 4 de la presente Constitución, son instrumentos internacionales obligatorios y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

216 2 La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los Artículos 52 y 53 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Mundiales competentes antes de la fecha de la firma de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos o de cualquier revisión posterior de los mismos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

216A *2 bis*) Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 permanecerán en vigor a reserva de las revisiones que se puedan adoptar y entrar en vigor de acuerdo con los números 89 y 146 de la presente Constitución. La revisión de los Reglamentos Administrativos, sea parcial o completa, entrará en vigor en la fecha o las fechas especificadas en la misma únicamente para los Estados Miembros que, con anterioridad a esa fecha o fechas, hayan notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

217
PP-98

(SUP)

- 217A**
PP-98
- 3 *bis*) El consentimiento de un Estado Miembro en obligarse por una revisión parcial o total de los Reglamentos Administrativos quedará expresado por el depósito ante el Secretario General de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha revisión o de adhesión a la misma, o por la notificación al Secretario General del citado consentimiento.
- 217B**
PP-98
- 3 *ter*) Un Estado Miembro puede también notificar al Secretario General que la ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas o la adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio, de conformidad con los Artículos 55 de la presente Constitución o 42 del Convenio, incluye el consentimiento en obligarse por cualquier revisión, parcial o total, de los Reglamentos Administrativos adoptada por una Conferencia competente antes de la firma de las correspondientes enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.
- 217C**
PP-98
- 3 *quater*) La notificación prevista en el número 217B anterior se efectuará en el momento en que el Estado Miembro deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas, o de adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.
- 217D**
PP-98
- 3 *quater*) La revisión de los Reglamentos Administrativos se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha revisión, al Estado Miembro que la haya firmado y no haya notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma, en aplicación de los números 217A y 217B anteriores. Esta aplicación provisional sólo surtirá efecto si el Estado Miembro interesado no manifiesta su oposición en el momento de la firma de la revisión.
- 218**
PP-98
- 4 Esta aplicación provisional continuará para un Estado Miembro hasta que éste notifique al Secretario General su decisión respecto de su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

219 a 221
PP-98

(SUP)

221A
PP-98

5 bis) Si un Estado Miembro no notifica al Secretario General su decisión sobre el consentimiento en obligarse según lo prescrito en el número 218 anterior dentro de los 36 meses siguientes a la fecha o las fechas de entrada en vigor de la revisión, se considerará que ese Estado Miembro consiente en obligarse por dicha revisión.

221B
PP-98

5 ter) Se entiende que la aplicación provisional en el sentido del número 217D anterior o el consentimiento en obligarse en el sentido del número 221A anterior comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de la revisión. Se entiende que el consentimiento en obligarse en el sentido de los números 216A, 217A, 217B y 218 anteriores comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de los Reglamentos Administrativos o de la revisión de los mismos, siempre que las mantenga al notificar al Secretario General su consentimiento en obligarse.

222
PP-98

(SUP)

223
PP-98

7 El Secretario General informará acto seguido a los Estados Miembros acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 55

Enmiendas a la presente Constitución

- 224**
PP-98
PP-02
- 1 Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General publicará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda para informar a todos los Estados Miembros.
- 225**
PP-98
- 2 No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.
- 226**
- 3 Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia.
- 227**
- 4 Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 228**
PP-98
PP-02
- 5 En los casos no contemplados en los puntos anteriores del presente artículo, que prevalecerán, se aplicará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

- 229**
PP-98
- 6 Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.
- 230**
PP-98
- 7 El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 231**
- 8 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los Artículos 52 y 53 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución.
- 232**
- 9 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ARTÍCULO 56

Solución de controversias

233
PP-98

1 Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

234
PP-98

2 Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

235
PP-98

3 El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

ARTÍCULO 57

Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

236
PP-98

1 Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

- 237** 2 La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTÍCULO 58

Entrada en vigor y asuntos conexos

- 238**
PP-02 1 La presente Constitución y el Convenio, adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), entrarán en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Estados Miembros que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 239** 2 En la fecha de entrada en vigor especificada en el número 238 anterior, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982).
- 240** 3 El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 241**
PP-98 4 El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.
- 242** 5 En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe.

ANEXO

Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- 1001** A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.
- 1001A**
PP-98 *Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 2 de la presente Constitución.
- 1001B**
PP-98 *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el Artículo 19 del Convenio.
- 1002** *Administración:* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.
- 1003** *Interferencia perjudicial:* Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1004** *Correspondencia pública:* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

1005
PP-98

Delegación: El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

1006
PP-98

Delegado: Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la administración de un Estado Miembro en otra conferencia o en una reunión de la Unión.

1007

Empresa de explotación: Todo particular, sociedad, empresa o toda institución gubernamental que explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

1008
PP-98

Empresa de explotación reconocida: Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el Artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

1009

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

- 1010** *Servicio de radiodifusión:* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.
- 1011** *Servicio internacional de telecomunicación:* Prestación de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.
- 1012** *Telecomunicación:* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- 1013** *Telegrama:* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- 1014** *Telecomunicación de Estado:* Telecomunicación procedente:
- de un Jefe de Estado;
 - de un Jefe de Gobierno o de los miembros de un Gobierno;
 - de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
 - de Agentes diplomáticos y consulares;
 - del Secretario General de las Naciones Unidas o de los Jefes de los principales órganos de las Naciones Unidas;
 - de la Corte Internacional de Justicia;
- y las respuestas a las citadas telecomunicaciones de Estado.
- 1015** *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

1016

Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior.

Nota: Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

1017

Telefonía: Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

**COVENIO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES***

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 1

La Conferencia de Plenipotenciarios

- 1** 1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Constitución").
- 2** 2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.
- 3** 2) 1) Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:
- 4** a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, dirigida individualmente al Secretario General;
- 5** b) a propuesta del Consejo.
- 6** 2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 2

Elecciones y asuntos conexos

El Consejo

- 7**
PP-98
- 1 Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.
- 8**
PP-98
- 2 1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.
- 9**
PP-98
- 2) Si por cualquier motivo la plaza vacante no pudiera ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros a elegir un nuevo Estado Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Estado Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.
- 10**
- 3 Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo:
- 11**
PP-02
- a) cuando un Estado Miembro del Consejo no esté representado en dos reuniones ordinarias consecutivas;
- 12**
PP-98
- b) cuando un Estado Miembro renuncie a ser Estado Miembro del Consejo.

Funcionarios de elección

- 13**
PP-06
- 1 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez para el mismo cargo. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.
- 14**
- 2 Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 15 siguiente.
- 15**
- 3 Si quedara vacante el cargo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo nombrará un sucesor para el resto del mandato.
- 16**
- 4 Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores.

- 17 5 Si el cargo de Director quedara vacante por circunstancias imprevistas, el Secretario General tomará las disposiciones necesarias para que se cumplan las funciones del Director en espera de que el Consejo designe al nuevo Director, en su reunión ordinaria siguiente a la producción de dicha vacante. El nuevo Director permanecerá en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.
- 18 6 En las situaciones previstas en el presente artículo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, el Consejo cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su Presidente dentro de los periodos fijados en estas disposiciones.
- 19 7 Todo periodo de servicio cumplido en un puesto de elección en las condiciones previstas en los números 14 a 18 anteriores no impedirá la elección o reelección para ese puesto.

Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- 20 1 Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles una sola vez. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.

21
PP-02

2 Si en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios un miembro de la Junta dimite o se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones, el Secretario General, en consulta con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, invitará a los Estados Miembros de la Unión de la Región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la siguiente reunión del Consejo. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de una reunión del Consejo o después de la reunión del Consejo que precede a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el Estado Miembro interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días a otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

22
PP-02

3 Se considerará que un miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones en caso de tres inasistencias consecutivas a las reuniones de la Junta. El Secretario General, después de evacuar consultas con el Presidente de la Junta, con el miembro de la Junta y con el Estado Miembro interesado, declarará que se ha producido una vacante en la Junta y actuará conforme a lo estipulado en el número 21 anterior.

ARTÍCULO 3

PP-98

Otras Conferencias y Asambleas**23**
PP-98

1 De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión:

24
PP-98

a) una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

25
PP-98

b) una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

26

c) una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

27
PP-98

d) una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones.

28

2 Excepcionalmente, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios:

29
PP-98

(SUP)

30
PP-98

– se podrá convocar una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adicional.

31

3 Estas disposiciones podrán ser adoptadas:

32

a) por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

33
PP-98

b) por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo; en el caso de la Asamblea de Radiocomunicaciones, su recomendación se transmitirá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente para que ésta formule comentarios al Consejo;

34
PP-98

c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

- 35** d) a propuesta del Consejo.
- 36** 4 Se convocará una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones:
- 37** a) por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 38** b) por recomendación de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones precedente, aprobada por el Consejo;
- 39** c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados
PP-98 Miembros de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- 40** d) a propuesta del Consejo.
- 41** 5 1) Las fechas exactas y el lugar de las Conferencias
PP-98 Mundiales o Asambleas de los Sectores serán decididos por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 42** 2) En ausencia de tal decisión, el Consejo
PP-98 determinará las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, y de las Conferencias Regionales con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.
- 43** 6 1) Las fechas exactas y el lugar de una Conferencia o
Asamblea podrán modificarse:
- 44** a) si se trata de una Conferencia Mundial o de una
PP-98 Asamblea de un Sector, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros y, si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;
- 45** b) a propuesta del Consejo.

46
PP-98

2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, o con el de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

47
PP-98
PP-02

7 En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123 y 138 del presente Convenio y en los números 26, 28, 29, 31 y 36 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se considerará que los Estados Miembros que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

48

8 1) Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se celebrarán por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

49

2) Las disposiciones referentes a la convocación y a la adopción del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, así como las referentes a la participación en las mismas, se aplicarán asimismo, en su caso, a las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4

El Consejo

- 50**
PP-94
PP-98
- 1) El número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años.
- 50A**
PP-94
PP-98
- 2) Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros.
- 51**
- 1) El Consejo celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión.
- 52**
- 2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión extraordinaria.
- 53**
PP-98
- 3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.
- 54**
- 3) El Consejo tomará decisiones únicamente mientras se encuentre reunido. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.
- 55**
PP-98
- 4) Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

- 56**
PP-98
PP-02
- 5 En la medida de lo posible, la persona designada por un Estado Miembro del Consejo para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.
- 57**
PP-98
PP-02
- 6 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo que pertenezcan a la categoría de países en desarrollo según la lista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.
- 58**
PP-06
- (SUP)
- 59**
- 8 El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.
- 60**
PP-98
- 9 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.
- 60A**
PP-98
PP-02
- 9^{bis}) Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo. Los observadores no tendrán derecho de voto.
- 60B**
PP-02
PP-06
- 9^{ter}) A reserva de las condiciones establecidas por el Consejo, en particular en lo que concierne a su número y a las modalidades de su nombramiento, los representantes de los Miembros de los Sectores podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones del Consejo, de sus Comisiones y de sus Grupos de Trabajo.

- 61**
PP-98 10 El Consejo examinará cada año el informe preparado por el Secretario General sobre la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.
- 61A**
PP-02 10 *bis*) Sin dejar de respetar en ningún momento los límites financieros adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo puede, en su caso, revisar y actualizar el Plan Estratégico que es la base de los correspondientes Planes Operacionales e informar de ello a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores.
- 61B**
PP-02 10 *ter*) El Consejo establecerá su propio Reglamento interno.
- 62**
 11 El Consejo supervisará en el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios la administración y la gestión generales de la Unión y, en particular:
- 62A**
PP-02 1) recibirá y examinará los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciará la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborará un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios;
- 62B**
PP-02 1 *bis*) establecerá un calendario para la elaboración de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y de los Planes Operacionales de cada Sector y de la Secretaría General, de modo que permita una coordinación adecuada entre esos Planes;

- 63** 1 *ter*) aprobará y revisará el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero de la Unión y los Reglamentos que considere pertinentes de acuerdo con la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el régimen común de sueldos, asignaciones y pensiones;
- 64** 2) reajustará en caso necesario:
- 65** a) las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del régimen común;
- 66** b) las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas en la Sede de la Unión a las de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y los organismos especializados;
- 67** c) los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;
- 68** d) las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el régimen común de las Naciones Unidas;
- 69** 3) Tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión, así como una representación también equitativa de la mujer en los empleos de la categoría profesional y superior, y fiscalizará su cumplimiento;
- PP-98**
- 70** 4) resolverá sobre las propuestas de cambios importantes en la organización de la Secretaría General y de las Oficinas de los Sectores de la Unión, compatibles con la Constitución y el presente Convenio y que le someta el Secretario General tras su examen por el Comité de Coordinación;

- 71** 5) examinará y aprobará planes multianuales referentes a los empleos, a la plantilla y a los programas de desarrollo de los recursos humanos de la Unión y establecerá directrices sobre dicha plantilla, incluidos su nivel y su estructura, teniendo en cuenta las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios y lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución;
- 72** 6) ajustará, en caso necesario, las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de la Caja, según la práctica seguida por esta última Caja así como las asignaciones por carestía de vida abonadas a los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la Unión;
- 73** 7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión, y considerará el presupuesto provisional (incluido en el informe de gestión financiera preparado por el Secretario General conforme al número 101 del presente Convenio) para el bienio siguiente a un periodo presupuestario determinado, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite financiero establecido por esa Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el número 51 de la Constitución, y realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible. Al hacer esto, el Consejo tendrá en cuenta las prioridades definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios y expuestas en el Plan Estratégico de la Unión, las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y el informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio. El Consejo efectuará un examen anual de los ingresos y gastos para realizar los ajustes que estime oportunos, de conformidad con las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

PP-98
PP-02
PP-06

- 74** 8) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- 75**
PP-98 9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias y asambleas de la Unión y, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros si se trata de una Conferencia o Asamblea Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada si se trata de una Conferencia Regional, proporcionará las directrices oportunas a la Secretaría General y a los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias y asambleas;
- 76** 10) tomará decisiones en relación con el número 28 del presente Convenio;
- 77** 11) decidirá sobre la aplicación de las decisiones de conferencias que tengan repercusiones financieras;
- 78** 12) en la medida en que lo permita la Constitución, el presente Convenio y los Reglamentos Administrativos, adoptará cuantas disposiciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Unión;
- 79**
PP-98
PP-02 13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

80
PP-94
PP-06

14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 269B y 269C del presente Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

81
PP-98
PP-02

15) después de cada reunión, enviará en un plazo de 30 días a los Estados Miembros informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

82

16) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las actividades de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios, así como las recomendaciones que considere pertinentes.

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5

La Secretaría General

83

1 El Secretario General:

84

a) responderá de la gestión global de los recursos de la Unión; podrá delegar la gestión parcial de tales recursos en el Vicesecretario General y en los Directores de las Oficinas, previa consulta en su caso con el Comité de Coordinación;

- 85** *b)* coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;
- 86**
PP-98 *c)* con ayuda del Comité de Coordinación, preparará y someterá al Consejo un informe sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, junto con sus consecuencias financieras;
- 86A**
PP-98 *c bis)* coordinará la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y preparará un informe anual sobre esa aplicación para su examen por el Consejo;
- 87** *d)* organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las directrices fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo;
- 87A**
PP-98
PP-02 *d bis)* preparará todos los años un Plan Operacional cuadrienal de arrastre de las actividades que ha de realizar el personal de la Secretaría General de conformidad con el Plan Estratégico que abarque el año siguiente y los tres años posteriores, incluidas las implicaciones financieras, teniendo debidamente en cuenta el Plan Financiero adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por los grupos asesores de los tres Sectores, y será examinado y aprobado todos los años por el Consejo;

- 88** e) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las Oficinas de los Sectores de la Unión y nombrará a su personal previa selección y a propuesta del Director de la Oficina interesada, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y al cese del personal corresponderá al Secretario General;
- 89** f) informará al Consejo de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del régimen común;
- 90** g) velará por la aplicación de los reglamentos adoptados por el Consejo;
- 91** h) proporcionará asesoramiento jurídico a la Unión;
- 92** i) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la Unión, con el fin de lograr la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del régimen común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de las Oficinas dependerá administrativamente del Secretario General y trabajará directamente bajo las órdenes de los Directores interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo;
- 93** j) en interés de la Unión, y en consulta con los Directores de las Oficinas, podrá trasladar temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios a empleos distintos de aquellos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la Sede;

- 94 k) de acuerdo con el Director de la Oficina interesada, tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para las conferencias y reuniones de cada Sector;
- 95 l) teniendo en cuenta las responsabilidades de los Sectores, proporcionará los adecuados servicios de secretaría anteriores y posteriores a las conferencias de la Unión;
- 96 PP-06 m) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 49 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- 97 n) proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración, en su caso, con el Director interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones de la Unión, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 93 anterior. Podrá también, previa petición y mediante contrato, proporcionar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- 98 o) tomará las medidas necesarias para la publicación y la distribución oportunas de documentos de servicio, boletines de información y otros documentos e informes preparados por la Secretaría General y los Sectores, comunicados a la Unión o cuya publicación haya sido solicitada por conferencias o por el Consejo; la lista de documentos que se hayan de publicar será actualizada por el Consejo, previa consulta con la conferencia interesada en cuanto a los documentos de servicio y otros documentos cuya publicación sea solicitada por conferencias;

- 99** *p)* publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, con las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- 100**
PP-98
PP-06 *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión, teniendo en cuenta los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Ese proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluida información relativa al presupuesto basado en los resultados y los costes para la Unión, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponderá a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la Cuenta de Provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución relativa al presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros para su conocimiento;
- 101** *r)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual de gestión financiera de acuerdo con el Reglamento Financiero, que someterá al Consejo. Serán preparados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva un informe de gestión financiera y un estado de cuentas recapitulativos;
- 102**
PP-98 *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

- 102A**
PP-98 *s bis)* gestionará los acuerdos especiales mencionados en el número 76A de la Constitución, y los signatarios de esos acuerdos sufragarán los costes de esa gestión de acuerdo con la modalidad acordada entre éstos y el Secretario General.
- 103** t) realizará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- 104** u) cumplirá cuantas funciones pueda encomendarle el Consejo.
- 105**
PP-06 2 El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias de la Unión. El Secretario General o su representante podrá participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión.

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6

El Comité de Coordinación

- 106** 1 1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todos los asuntos citados en el artículo 26 de la Constitución y en los artículos pertinentes del presente Convenio.
- 107** 2) El Comité será responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 49 y 50 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

- 108** 3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión y asistirá al Secretario General en la preparación, para su presentación al Consejo, del Informe a que se hace referencia en el número 86 del presente Convenio.
- 109**
PP-98 2 El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.
- 110** 3 El Presidente convocará el Comité como mínimo una vez al mes; en caso necesario, el Comité se podrá reunir también a petición de dos de sus miembros.
- 111**
PP-02
PP-06 4 Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Estados Miembros.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 7

Las Conferencias Mundiales
de Radiocomunicaciones

- 112** 1 De conformidad con el número 90 de la Constitución, se convocarán Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones para examinar cuestiones específicas de radiocomunicaciones. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones tratarán los puntos incluidos en su orden del día, adoptado de conformidad con las disposiciones pertinentes de este artículo.
- 113** 2 1) En el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrá incluirse:
- 114** a) la revisión parcial o, excepcionalmente, total del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el artículo 4 de la Constitución;
- 115** b) cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia;
- 116** c) un punto sobre instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas;
- 117** d) la determinación de los temas que hayan de estudiar la
PP-98 Asamblea de Radiocomunicaciones y las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, así como los asuntos que la Asamblea deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

- 118**
PP-94
PP-98
- 2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro a seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 siguiente.
- 119**
- 3) En el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 120**
- 3 1) Este orden del día podrá modificarse:
- 121**
PP-98
- a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;
- 122**
- b) a propuesta del Consejo.
- 123**
PP-98
- 2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.
- 124**
- 4 Asimismo, la Conferencia:
- 125**
- 1) examinará y aprobará el informe del Director de la Oficina sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia;
- 126**
- 2) recomendará al Consejo la inclusión en el orden del día de la siguiente Conferencia de los puntos que considere oportunos, expondrá su opinión sobre los órdenes del día de un ciclo de Conferencias de Radiocomunicaciones de cuatro años y hará una estimación de sus consecuencias financieras;

- 127** 3) incluirá en sus decisiones, según el caso, instrucciones o peticiones al Secretario General y a los Sectores de la Unión.
- 128** 5 El Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones o de la Comisión o Comisiones de Estudio pertinentes podrán participar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones asociada.

ARTÍCULO 8

Las Asambleas de Radiocomunicaciones

- 129** 1 Las Asambleas de Radiocomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que haya adoptado siguiendo sus propios procedimientos o le encomienden la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 129A** 1 *bis*) Se autoriza a la Asamblea de Radiocomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.
- PP-02**
- 130** 2 En cuanto al número 129 anterior, las Asambleas de Radiocomunicaciones:
- 131** 1) examinarán los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 157 del presente Convenio y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos y examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 160H del presente Convenio;
- PP-02**

- 132** 2) teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las cargas que pesan sobre los recursos de la Unión, aprobarán el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinarán la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;
- 133** 3) a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 132 anterior, decidirán en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuirán a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;
- 134** 4) en la medida de lo posible, agruparán las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones;
- 135** 5) proporcionarán asesoramiento sobre asuntos de su competencia en respuesta a las solicitudes formuladas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
- 136**
PP-98 6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones;
- 136A**
PP-02 7) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;
- 136B**
PP-02 8) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 136A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones.

137 3 La Asamblea de Radiocomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el Gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

137A
PP-98
PP-02 4 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ARTÍCULO 9

Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

138
PP-98 El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 del presente Convenio se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

ARTÍCULO 10

**La Junta del Reglamento
de Radiocomunicaciones**

139
PP-98

(SUP)

140
PP-02

2 Además de las funciones especificadas en el artículo 14 de la Constitución, la Junta:

1) examinará los informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones relativos a los estudios realizados, a solicitud de una o varias de las administraciones interesadas, sobre los casos de interferencia perjudicial y formulará las recomendaciones procedentes;

2) examinará también, a petición de una o varias de las administraciones interesadas y con independencia respecto de la Oficina de Radiocomunicaciones, los recursos presentados contra las decisiones de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre asignación de frecuencias.

141
PP-02

3 Los miembros de la Junta deberán participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Radiocomunicaciones. En ese caso, no podrán participar en esas conferencias como miembros de sus delegaciones nacionales.

141A
PP-02

3 *bis*) Dos miembros de la Junta, designados por la misma, deberán participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Asambleas de Radiocomunicaciones. En estos casos, los dos miembros designados por la Junta no podrán participar en esas conferencias o asambleas como miembros de sus delegaciones nacionales.

142

4 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros de los miembros de la Junta con motivo del desempeño de sus funciones para la Unión.

142A
PP-02

4^{bis}) Los miembros de la Junta, en el ejercicio de sus funciones al servicio de la Unión, tales como están definidas en la Constitución y el Convenio, o cuando llevan a cabo misiones para esta última, gozan de privilegios e inmunidades funcionales equivalentes a los concedidos a los funcionarios de elección de la Unión por cada Estado Miembro, sujeto a las disposiciones de su legislación nacional u otra legislación aplicable en cada Estado Miembro. Se concede a los miembros de la Junta esos privilegios e inmunidades funcionales en interés de la Unión y no como prerrogativas personales. La Unión podrá y deberá suspender la inmunidad otorgada a un miembro de la Junta en todos los casos en que estime que dicha inmunidad impediría la correcta administración de la justicia y que es posible hacerlo sin afectar los intereses de la Unión.

143

5 Los métodos de trabajo de la Junta serán los siguientes:

144

1) Los miembros de la Junta elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, que permanecerán en funciones un año. Transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la Junta elegirá para sustituirlos, de entre sus miembros, un Presidente Interino.

145
PP-02

2) La Junta celebrará normalmente no más de cuatro reuniones al año, de hasta cinco días de duración, en general en la Sede de la Unión, con la asistencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, y podrá desempeñar sus funciones utilizando los modernos medios de comunicación. Si lo considera necesario, según los asuntos que deba examinar, la Junta puede aumentar el número de sus reuniones. Excepcionalmente, las reuniones podrán durar hasta dos semanas.

146 3) La Junta procurará adoptar sus decisiones por unanimidad. Si ello no fuese posible, sólo serán válidas las decisiones tomadas con el voto a favor de dos tercios de los miembros de la Junta, como mínimo. Cada miembro de la Junta tendrá un voto; no se admitirá el voto por delegación.

147 4) La Junta podrá adoptar las disposiciones internas que considere necesarias, conformes con la Constitución, el presente Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones. Tales disposiciones se publicarán en las Reglas de procedimiento de la Junta.

ARTÍCULO 11

Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

148 1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones serán establecidas por las Asambleas de Radiocomunicaciones.

149
PP-98 2 1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

149A
PP-98 1 *bis*) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las resoluciones y recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en recomendaciones o en los informes preparados conforme al número 156 siguiente.

- 150**
PP-98 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:
- 151**
PP-98 a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas;
- 152** b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
- 153** c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;
- 154** d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad.
- 155**
PP-98 3) Estos estudios podrán versar sobre cuestiones económicas u operacionales, pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.
- 156** 3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones realizarán también estudios preparatorios y formularán informes sobre las cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, de conformidad con el programa de trabajo adoptado al respecto por una Asamblea de Radiocomunicaciones o según instrucciones del Consejo.
- 157** 4 Cada Comisión de Estudio preparará, para la Asamblea de Radiocomunicaciones, un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta del número 149 y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas, para su examen por la Asamblea.

- 158** 5 Teniendo en cuenta el número 79 de la Constitución, los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones deberán someter a un examen constante las tareas enunciadas en los números 151 a 154 anteriores y en el número 193 siguiente en relación con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 159** 6 En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de radiocomunicaciones, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el campo de las telecomunicaciones.
- 160** 7 Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones y con los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 11A

PP-98

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**160A**
PP-98
PP-02

1 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos, y actuará por conducto del Director.

160B
PP-98

2 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

160C
PP-98
PP-02

1) estudiará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias referentes a las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio y otros grupos y la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, así como cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo;

160CA
PP-02

1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias;

160D
PP-98

2) pasará revista a los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 del presente Convenio;

160E
PP-98

3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

160F
PP-98

4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

- 160G**
PP-98
- 5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- 160H**
PP-98
- 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores;
- 160I**
PP-02
- 7) preparará un informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 137A del presente Convenio y lo transmitirá al Director para que lo someta a la Asamblea.

ARTÍCULO 12

La Oficina de Radiocomunicaciones

- 161**
- 1 El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Radiocomunicaciones. Las funciones de la Oficina se complementan con las especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 162**
- 2 En particular, el Director,
- 163**
- 1) en relación con las Conferencias de Radiocomunicaciones:
- 164**
PP-98
PP-02
- a) coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y otros grupos y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará a la Conferencia un informe refundido que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

- 165**
PP-02
- b) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Conferencias de Radiocomunicaciones, de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los demás Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;
- 166**
- c) prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;
- 167**
- 2) en relación con la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:
- 168**
- a) preparará y presentará proyectos de reglas de procedimiento a la aprobación de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; estas reglas incluirán, entre otras cosas, los métodos de cálculo y los datos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 169**
PP-98
PP-02
- b) distribuirá a los Estados Miembros las reglas de procedimiento de la Junta, recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas y las presentará a la Junta;
- 170**
PP-02
- c) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y de acuerdos regionales, así como de las Reglas de Procedimiento asociadas, y la preparará en forma adecuada para su publicación;

- 171** d) aplicará las reglas de procedimiento aprobadas por la Junta, preparará y publicará conclusiones sobre la base de estas reglas y someterá a la Junta toda revisión de conclusión solicitada por una administración que no haya podido ser resuelta por aplicación de dichas reglas de procedimiento;
- 172** e) de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, efectuará la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencia y, en su caso, de las características orbitales asociadas; mantendrá al día el Registro Internacional de Frecuencias; revisará las inscripciones contenidas en el Registro con el objeto de modificar o suprimir, según el caso, las que no reflejen la utilización real del espectro de frecuencias, de acuerdo con la Administración interesada;
- 173** f) ayudará a resolver los casos de interferencia perjudicial a petición de una o varias de las administraciones interesadas y, cuando sea necesario, efectuará investigaciones y preparará, para examen por la Junta, un informe con proyectos de recomendación a las administraciones interesadas;
- 174** g) actuará de secretario ejecutivo de la Junta;
- 175**
PP-02 3) el Director coordinará los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos y será responsable de la organización de esa labor;
- 175A**
PP-98 3 *bis*) prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de la labor del Grupo Asesor;

175B
PP-98
PP-02

3 *ter*) tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos.

176

4) asimismo el Director:

177
PP-98

a) realizará estudios a fin de asesorar para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;

178
PP-98
PP-06

b) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;

179

c) llevará al día los registros necesarios;

180
PP-98
PP-02

d) someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a las actividades realizadas durante el periodo transcurrido desde la última conferencia se presentará al Consejo y, a título informativo, a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector;

- 181** e) preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Radiocomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.
- 181A**
PP-98
PP-02 f) preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones de acuerdo con el Artículo 11A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 182** 3 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 183** 4 El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

SECCIÓN 6

**El Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 13

PP-98

**Las Asambleas Mundiales de Normalización
de las Telecomunicaciones****184**
PP-98

1 De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

184A
PP-02

1 *bis*) Se autoriza a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.

185
PP-98

2 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

186
PP-98

3 De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

187
PP-98
PP-02

a) examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos, y examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de los números 197 H y 197 I del presente Convenio;

- 188** *b)* teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo la presión sobre los recursos de la Unión, aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinará la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;
- 189** *c)* a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 188 anterior, decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuir a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;
- 190**
PP-98 *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;
- 191** *e)* examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia.
- 191A**
PP-02 *f)* decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;
- 191B**
PP-02 *g)* establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones
- 191C**
PP-98 4 La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, indicando las medidas requeridas sobre el particular.
- 191D**
PP-98
PP-02 5 La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones será presidida por un Presidente designado por el gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por un Presidente elegido por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 14

**Comisiones de Estudio de Normalización
de las Telecomunicaciones**

- 192**
PP-98
- 1) Las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.
- 193**
- 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 195 siguiente, estudiarán cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formularán recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones. Las cuestiones técnicas y de explotación relacionadas concretamente con las radiocomunicaciones e indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio serán de la competencia del Sector de Radiocomunicaciones.
- 194**
PP-98
- 3) Cada Comisión de Estudio preparará para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las Recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la Asamblea.

- 195** 2 Teniendo en cuenta el número 105 de la Constitución, los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones deberán someter a un examen constante la distribución de las tareas enunciadas en el número 193 anterior y las indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio en relación con el Sector de Radiocomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 196** 3 En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de normalización, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el ámbito de la normalización mundial de las telecomunicaciones.
- 197**
PP-98 4 Con objeto de facilitar el examen de las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14A

PP-98

**Grupo Asesor de Normalización
de las Telecomunicaciones****197A**
PP-98
PP-02

1 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos.

197B
PP-98

2 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

197C
PP-98

1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

197CA
PP-02

1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias.

197D
PP-98

2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 188 del presente Convenio;

197E
PP-98

3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

197F
PP-98

4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

197G
PP-98

5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

- 197H**
PP-98 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores;
- 197I**
PP-98 7) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 191A, con copia al Director para que lo someta a la Asamblea.

ARTÍCULO 15

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 198** 1 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.
- 199** 2 En particular, el Director:
- 200**
PP-98
PP-02 a) actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y otros grupos, el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 201**
PP-98
PP-02 b) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

- 202**
PP-98
- c) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;
- 203**
PP-98
PP-06
- d) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;
- 204**
PP-98
- e) someterá a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda Asamblea;
- 205**
- f) preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.

- 205A**
PP-98
PP-02
- g)* preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 14A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 205B**
PP-98
- h)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de su labor;
- 205C**
PP-98
- i)* proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las Asambleas de Normalización y, en especial, para el estudio de las cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países.
- 206**
- 3 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El Secretario General, de acuerdo con el Director, procederá al nombramiento de este personal técnico y administrativo. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 207**
- 4 El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

SECCIÓN 7

**El Sector de Desarrollo de
las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 16

**Las Conferencias de Desarrollo
de las Telecomunicaciones**

- 207A**
PP-02 1 Se autoriza a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.
- 208** 1 *bis*) De conformidad con el número 118 de la Constitución, las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones serán las siguientes:
- 209**
PP-06 a) las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones establecerán programas de trabajo y directrices para la definición de las cuestiones y las prioridades de desarrollo de las telecomunicaciones y proporcionarán orientaciones y directrices para el programa de trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Asimismo, decidirán, habida cuenta de los referidos programas de trabajo, si es necesario mantener, disolver o crear Comisiones de Estudio, y atribuirán a cada una de ellas las Cuestiones de Estudio;
- 209A**
PP-02 a *bis*) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes.
- 209B**
PP-02 a *ter*) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 209A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones.

- 210**
PP-02
- b) las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones tratarán cuestiones y prioridades específicas en materia de desarrollo de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades y características de la Región de que se trate y podrán asimismo someter recomendaciones a las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 211**
- c) las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones deberían fijar objetivos y estrategias para el desarrollo equilibrado de las telecomunicaciones mundiales y regionales, brindando especial consideración a la expansión y modernización de las redes y servicios de los países en desarrollo, así como a la movilización de los recursos necesarios para ello. Servirán de foro para el estudio de las cuestiones de política, de organización, de explotación, reglamentarias, técnicas y financieras y de los aspectos conexos, incluyendo la identificación de nuevas fuentes de financiación y su implantación;
- 212**
- d) dentro de su ámbito de competencia, las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones examinarán los informes que se les presenten y evaluarán las actividades del Sector; asimismo, podrán considerar aspectos del desarrollo de las telecomunicaciones relacionados con las actividades de otros Sectores de la Unión.
- 213**
PP-98
- 2 El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

213A
PP-98
PP-02

3 La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ARTÍCULO 17

Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones

214

1 Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se ocuparán de cuestiones específicas de telecomunicaciones de interés general para los países en desarrollo, incluidas las indicadas en el número 211 del presente Convenio. El número y el periodo de actividad de estas Comisiones se limitarán en función de los recursos disponibles, y su mandato se concretará en cuestiones y temas prioritarios para los países en desarrollo y se orientará a tareas prácticas.

215

2 Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 119 de la Constitución, los asuntos estudiados en los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones, serán objeto de constante examen por los Sectores para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación. Los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz.

- 215A**
PP-98
- 3 Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en el que indique el avance de los trabajos y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a la consideración de la Conferencia.
- 215B**
PP-98
- 4 Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los procedimientos enunciados en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ARTÍCULO 17A

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

PP-98

- 215C**
PP-98
PP-02
PP-06
- 1 El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos, y actuará por conducto del Director.
- 215D**
PP-98
- 2 El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- 215E**
PP-98
- 1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 215EA**
PP-02
- 1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias.

- 215F**
PP-98 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 209 del presente Convenio;
- 215G**
PP-98 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;
- 215H**
PP-98 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas;
- 215I**
PP-98 5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 215J**
PP-98 6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores;
- 215JA**
PP-02 6 *bis*) preparará un informe para la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 213A del presente Convenio, con copia al Director para que lo someta a la Conferencia.
- 215K**
PP-98 3 El Director podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo Asesor a representantes de entidades bilaterales de cooperación y asistencia al desarrollo y de instituciones multilaterales de desarrollo.

ARTÍCULO 18

PP-98

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 216** 1 El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones organizará y coordinará los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- 217** 2 En particular, el Director:
- 218**
PP-02 a) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las conferencias y reuniones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices formuladas por el Consejo para la realización de esos trabajos preparatorios;
- 219** b) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y la preparará en forma adecuada para su publicación;
- 220**
PP-06 c) intercambiará con los miembros datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;
- 221** d) reunirá y preparará para su publicación, en colaboración con la Secretaría General y los demás Sectores de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

- 222**
PP-98
- e) someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;
- 223**
PP-98
- f) preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión;
- 223A**
PP-98
PP-02
- g) preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 17A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 223B**
PP-98
- h) prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de su labor.
- 224**
PP-98
- 3 El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, por ejemplo la convocación de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

- 225**
PP-98
- 4 A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.
- 226**
- 5 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 227**
PP-98
- (SUP)

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

- 228**
- 1 El Secretario General y los Directores de las Oficinas fomentarán una mayor participación en las actividades de la Unión de las siguientes organizaciones y entidades:
- 229**
PP-98
- a) las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

- 230**
PP-98 b) otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;
- 231** c) las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicación, de normalización, de financiación o de desarrollo.
- 232** 2 Los Directores de las Oficinas mantendrán estrechas relaciones de trabajo con las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de uno o varios Sectores de la Unión.
- 233**
PP-98 3 Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.
- 234**
PP-98 4 Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.
- 234A**
PP-98 4 *bis*) Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Estado Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Estados Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción o soberanía a presentar directamente esa solicitud.

234B
PP-98

4^{ter}) Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 234A anterior, el Secretario General se cerciorará, habida cuenta de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con el objeto de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de cuatro meses, le enviará un telegrama de recordatorio. Si en el plazo de cuatro meses después de la fecha de envío del telegrama de recordatorio el Secretario General no recibe objeción, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

234C
PP-98

4^{quáter}) Cuando autorice la solicitud directa, el Estado Miembro podrá notificar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su jurisdicción o soberanía.

235
PP-06

5 Toda solicitud de participación en los trabajos de un Sector formulada por cualquiera de las entidades u organizaciones indicadas en el número 231 anterior, con excepción de las mencionadas en los números 269B y 269C del presente Convenio, deberá ser enviada al Secretario General y se tramitará con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo.

236
PP-06

6 Toda solicitud de participación de cualquiera de las organizaciones mencionadas en los números 269B a 269D del presente Convenio en los trabajos de un Sector se enviará al Secretario General y la organización correspondiente se incluirá en las listas mencionadas en el número 237 siguiente.

237
PP-98
PP-06

7 El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones mencionadas en los números 229 a 231 anteriores así como en los números 269B a 269D del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector interesados y al Director de la Oficina de que se trate. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud e informará de ello a los Estados Miembros interesados.

238
PP-98

8 Las condiciones de participación en los trabajos de los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 anterior se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a las mismas.

239
PP-94
PP-98

9 Un Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que lo haya aprobado, siempre que ese Miembro de Sector comunique al Director de la Oficina interesada la correspondiente autorización.

240
PP-98
PP-06

10 Todo Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado o, si se trata de un Miembro de Sector aprobado de conformidad con el número 234C anterior, según los criterios y procedimientos acordados por el Consejo. La denuncia surtirá efecto transcurridos seis meses desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

- 241** 11 El Secretario General eliminará de la lista de entidades y organizaciones aquéllas que ya no estén autorizadas a participar en los trabajos de un Sector, de conformidad con los criterios y procedimientos que determine el Consejo.
- 241A**
PP-98 12 La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada y de sus grupos subordinados con arreglo a los siguientes principios.
- 241B**
PP-98 1) Las entidades u organizaciones previstas en los números 229 a 231 anteriores podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.
- 241C**
PP-98 2) Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.
- 241D**
PP-98 3) Los Asociados autorizados a participar en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237 anterior.
- 241E**
PP-98 4) En los números 248B y 483A del presente Convenio se indican las condiciones de participación en los trabajos de las Comisiones de Estudio.

ARTÍCULO 20

**Gestión de los asuntos en
las Comisiones de Estudio**

- 242**
PP-98 1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán al Presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios Vicepresidentes. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.
- 243**
PP-98 2 Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios.
- 244** 3 Si en el intervalo entre dos asambleas o conferencias del correspondiente Sector, el presidente de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se hubiera nombrado un vicepresidente, éste le sustituirá en el cargo. Si para esa Comisión de Estudio se hubiera nombrado más de un vicepresidente, la Comisión, en su reunión siguiente, elegirá de entre ellos un nuevo presidente y, si fuere necesario, un nuevo vicepresidente de entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo uno de los vicepresidentes se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, se elegirá otro.
- 245** 4 Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia, utilizando los medios de comunicación más modernos.

- 246** 5 El Director de la Oficina de cada Sector, en base a las decisiones de la conferencia o asamblea competente, previa consulta con el Secretario General y tras la coordinación prescrita en la Constitución y el Convenio, establecerá el plan general de las reuniones de las Comisiones de Estudio.
- 246A** 5 *bis*) 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros.
- 246B** 2) Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros.
- 246C** 3) Las Recomendaciones que requieran la consulta formal de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 siguiente o se transmitirán a la Conferencia o Asamblea competente, según el caso.
- 246D** 4) las disposiciones de los números 246A y 246B anteriores no se aplicarán a las Cuestiones y recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:
- 246E** a) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- 246F** b) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones relativas a las cuestiones de tarifas y contabilidad y a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;

- 246G**
PP-98 c) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas;
- 246H**
PP-98 d) las Cuestiones y recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,
- 247**
PP-98 6 Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos Asambleas o Conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso.
- 247A**
PP-98 6 *bis*) Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B ó 247 anteriores tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.
- 248** 7 En caso necesario, se podrán constituir grupos de trabajo mixtos para estudiar las cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.
- 248A**
PP-98 7 *bis*) En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector a que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.
- 248B**
PP-98 7 *ter*) Una entidad admitida a título de Asociado de acuerdo con el número 241A del presente Convenio podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

- 249** 8 El Director de la Oficina interesada enviará los informes finales de las Comisiones de Estudio a las administraciones, a las organizaciones y a las empresas participantes en el Sector. En ellos se incluirá una lista de las recomendaciones aprobadas de conformidad con el número 247 anterior. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia de que se trate.

ARTÍCULO 21

Recomendaciones de una conferencia a otra

- 250** 1 Toda conferencia podrá someter a otra conferencia de la Unión recomendaciones derivadas de su ámbito de competencia.
- 251**
PP-06 2 Estas recomendaciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser reunidas, coordinadas y enviadas en las condiciones previstas en el número 44 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

ARTÍCULO 22

Relaciones entre los Sectores y con las organizaciones internacionales

- 252** 1 Los Directores de las Oficinas podrán acordar, después de las consultas y la coordinación prescritas por la Constitución y el Convenio y las decisiones de las conferencias o asambleas competentes, la organización de reuniones mixtas de Comisiones de Estudio pertenecientes a dos o tres Sectores, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y la preparación de proyectos de recomendación sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación se someterán a las conferencias o asambleas competentes de los Sectores interesados.
- 253** 2 Podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias o reuniones de un Sector el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los otros Sectores o sus representantes y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. En caso necesario, tales conferencias o reuniones podrán invitar a la Secretaría General o a cualquier otro Sector que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que envíen observadores a sus reuniones, también con carácter consultivo.
- 254** 3 Cuando se invite a uno de los Sectores a participar en una reunión de una organización internacional, el Director del mismo podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 107 del presente Convenio, para la designación de un representante con carácter consultivo.

CAPÍTULO II

Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas

PP-98
PP-02

ARTÍCULO 23

PP-02

Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios

255 a 266
PP-02

(SUP)

267
PP-02

1 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:

268

a) las delegaciones;

268A
PP-02

b) los funcionarios de elección, con carácter consultivo;

268B
PP-02

c) la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones conforme al número 141A del presente Convenio, con carácter consultivo;

269
PP-94
PP-02
PP-06

d) los observadores de los siguientes organismos, organizaciones y entidades, que podrán participar con carácter consultivo:

269A
PP-02

i) las Naciones Unidas;

269B
PP-02

ii) las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;

269C
PP-02

iii) las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;

269D
PP-02

iv) los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

- 269E**
PP-02
PP-06
- e) los observadores de los Miembros de Sector mencionados en los números 229 y 231 del presente Convenio.
- 269F**
PP-02
- 2 La Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión estarán representadas en la Conferencia con carácter consultivo.

ARTÍCULO 24

PP-02

Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones

270 a 275

(SUP)

PP-02

276
PP-02

1 Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:

277

a) las delegaciones;

278
PP-02
PP-06

b) los observadores de los organismos y organizaciones mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio, que podrán participar con carácter consultivo;

279
PP-02
PP-06

c) los observadores de otras organizaciones internacionales que hayan sido invitadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Capítulo I del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, que podrán participar con carácter consultivo;

280
PP-98
PP-06

d) los observadores de Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

281
PP-02

(SUP)

- 282**
PP-98
PP-02
- e)* los observadores de los Estados Miembros que, sin derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan;
- 282A**
PP-02
- f)* con carácter consultivo, los funcionarios de elección, cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 25

PP-98
PP-02

Invitación y admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

- 283 a 294**
PP-02
- (SUP)
- 295**
PP-02
- 1 Se admitirá en la asamblea o conferencia a:
- 296**
- a)* a las delegaciones;
- 296bis**
PP-06
- b)* los representantes de los Miembros de Sector interesados;
- 297**
PP-02
PP-06
- c)* los observadores, que participan con carácter consultivo, que pertenezcan a:
- 297bis**
PP-06
- i)* las organizaciones y organismos mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio;
- 298**
PP-02
- (SUP)
- 298A a B**
PP-06
- (SUP)

- 327**
PP-98 3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
- 328** 3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades competentes mencionadas en los números 325 a 327 anteriores y responden a uno de los criterios siguientes:
- 329** – confieren plenos poderes a la delegación;
- 330** – autorizan a la delegación a representar a su Gobierno, sin restricciones;
- 331** – otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.
- 332**
PP-98 4 1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.
- 333** 2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

334
PP-98
PP-02

5 Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia; a tal efecto, los Estados Miembros deberían enviar sus credenciales antes de la fecha de apertura de la conferencia al Secretario General, que las transmitirá a la secretaría de la conferencia tan pronto como ésta haya sido creada. La Comisión prevista en el número 68 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se encargará de verificarlas y presentará a la Sesión Plenaria un informe sobre sus conclusiones en el plazo que ésta le fije. En espera de la decisión que adopte sobre el particular la Sesión Plenaria, las delegaciones estarán facultadas para participar en los trabajos y ejercer el derecho de voto de los Estados Miembros.

335
PP-98

6 Por regla general, los Estados Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

336

7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.

337

8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.

- 338** 9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaria de la conferencia.
- 339**
PP-98 10 Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

PP-98

(SUP) CAPÍTULO III

ARTÍCULO 32

PP-02

**Reglamento general de las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión****339A**
PP-98
PP-02

1 La Conferencia de Plenipotenciarios adoptará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión. Las disposiciones relativas a los procedimientos de enmienda de ese Reglamento y a la entrada en vigor de las enmiendas están contenidas en dicho Reglamento.

340
PP-98
PP-02

2 El Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas al procedimiento de enmienda contenido en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

ARTÍCULO 32A

PP-98

Derecho de voto**340A**
PP-98

1 La delegación de todo Estado Miembro, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de una Conferencia, Asamblea o reunión, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

340B
PP-98

2 La delegación de todo Estado Miembro ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

340C
PP-98

3 Cuando un Estado Miembro no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas Conferencias y asambleas las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

ARTÍCULO 32B

PP-98

Reservas

340D
PP-98

1 En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

340E
PP-98

2 Todo Estado Miembro que, durante una Conferencia de Plenipotenciarios se reserve el derecho a formular reservas conforme haya hecho constar en su declaración al firmar las Actas Finales, podrá formular reservas a una enmienda a la Constitución y al presente Convenio hasta el momento en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha enmienda o de adhesión a la misma.

340F
PP-98

3 Cuando una delegación considere que una decisión es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión al final de la Conferencia que adopte dicha revisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia competente y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

340G
PP-98

4 La reserva formulada al término de la Conferencia sólo será válida si es formalmente confirmada por el Estado Miembro que la formula en el momento en que manifiesta su consentimiento en obligarse por el instrumento enmendado o revisado que haya adoptado la conferencia al término de la cual formuló dicha reserva.

341 a 467
PP-98

(SUP)

CAPÍTULO IV

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33

Finanzas

468
PP-98
PP-06
PP-10

1 1) La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado Miembro, con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Desde la clase de 40 unidades hasta la clase de 2 unidades:
en intervalos de una unidad.

Por debajo de la clase de 2 unidades, será la siguiente:

Clase de 1 1/2 unidad

Clase de 1 unidad

Clase de 1/2 unidad

Clase de 1/4 de unidad

Clase de 1/8 de unidad

Clase de 1/16 de unidad

468A
PP-98

1 *bis*) Sólo los Estados Miembros que figuren en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas y los que determine el Consejo podrán elegir las clases contributivas de 1/8 y 1/16.

468B
PP-98

1 *ter*) Los Miembros de los Sectores no podrán elegir una clase contributiva inferior a 1/2 unidad con excepción de los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que podrán elegir las clases de 1/4, 1/8 y 1/16 unidad. Sin embargo, la clase contributiva de 1/16 unidad quedará reservada a los Miembros del Sector provenientes de países en desarrollo según la lista publicada por el PNUD y examinada por el Consejo.

469
PP-98

2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

470
PP-98

3) El Secretario General comunicará a la mayor brevedad a los Estados Miembros no representados en la Conferencia de Plenipotenciarios la decisión de cada Estado Miembro acerca de la clase de contribución elegida por el mismo.

471
PP-98

(SUP)

472
PP-98

2 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión o admisión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

473
PP-98

2) En caso de que un Estado Miembro denuncie la Constitución y el presente Convenio y de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad respectivamente con los números 237 de la Constitución o 240 del presente Convenio.

474
PP-98

3 Las sumas adeudadas devengarán intereses a partir del comienzo del cuarto mes de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los tres meses siguientes y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del principio del séptimo mes.

475
PP-98

(SUP)

- 476**
PP-94
PP-98
PP-02
PP-06
- 4 1) Las organizaciones indicadas en los números 269A a 269E del presente Convenio, otras organizaciones que también se indican en el Capítulo II del mismo (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de Sector que se señalan en el número 230 del presente Convenio y que participen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio, en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia, asamblea o reunión de un Sector de la Unión, o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, contribuirán a sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero. No obstante, los Miembros de Sector no contribuirán específicamente a los gastos correspondientes a su participación en una conferencia, asamblea o reunión de su respectivo Sector, salvo en el caso de las conferencias regionales de radiocomunicaciones.
- 477**
PP-94
PP-98
- 2) Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 480 y 480A siguientes.
- 478 y 479**
PP-98
- (SUP)
- 480**
PP-94
PP-98
- 5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión. Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 anterior.
- 480A**
PP-98
PP-06
- 5 *bis*) Cuando un Miembro de un Sector contribuya a los gastos de la Unión en cumplimiento del número 159A de la Constitución, identificará claramente el Sector al cual aporta la contribución.

- 480B**
PP-06
- 5 *ter*) En circunstancias excepcionales, el Consejo puede autorizar una reducción del número de unidades contributivas, cuando un Miembro de Sector lo solicite y demuestre estar en la imposibilidad de mantener por más tiempo su contribución en la clase inicialmente elegida.
- 481 a 483**
PP-98
- (SUP)
- 483A**
PP-98
- 4 *bis*) Los Asociados previstos en el número 241A del presente Convenio contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio y grupos subordinados en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.
- 484**
PP-94
PP-98
- 5 El Consejo determinará los criterios para la aplicación de la recuperación de costes a algunos productos y servicios.
- 485**
PP-94
- 6 La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.
- 486**
PP-94
- 7 1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.

487
PP-94

2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

ARTÍCULO 34

Responsabilidades financieras de las conferencias

488

1 Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

489

2 No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

ARTÍCULO 35

Idiomas

490
PP-98

1 1) Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

491
PP-98

a) cuando se solicite del Secretario General que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o varios idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la solicitud;

- 492**
PP-98 b) cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.
- 493**
PP-98 2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.
- 494** 3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.
- 495**
PP-98 2) Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones

ARTÍCULO 36

Tasas y franquicia

- 496** Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y a los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTÍCULO 37

Establecimiento y liquidación de cuentas

- 497**
PP-98 1 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan concertado arreglos sobre esta materia. En ausencia de esos arreglos o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.
- 498**
PP-98 2 Las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

- 499** 3 Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 498 anterior se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado acuerdos particulares entre las partes interesadas.

ARTÍCULO 38

Unidad monetaria

- 500**
PP-98 A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

ARTÍCULO 39

Intercomunicación

- 501** 1 Las estaciones de radiocomunicación del servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su utilización normal, al intercambio de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico empleado.

- 502** 2 Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 501 anterior no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.
- 503** 3 No obstante lo dispuesto en el número 501 anterior, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTÍCULO 40

Lenguaje secreto

- 504** 1 Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.
- 505**
PP-98 2 Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.
- 506**
PP-98 3 Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

CAPÍTULO VI

Arbitraje y enmienda

ARTÍCULO 41

Arbitraje: Procedimiento

(véase el artículo 56 de la Constitución)

- 507** 1 La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación al efecto.
- 508** 2 Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de dicha notificación, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos.
- 509** 3 Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.
- 510**
PP-98 4 Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación la haya provocado.
- 511** 5 Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje.

- 512** 6 Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 510 y 511 anteriores.
- 513** 7 Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 509 anterior, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.
- 514** 8 Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos, al árbitro único.
- 515** 9 El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.
- 516** 10 La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- 517** 11 Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas.

- 518** 12 La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

ARTÍCULO 42

Enmiendas al presente Convenio

- 519**
PP-98 1 Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.
- 520**
PP-98 2 No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.
- 521** 3 Para el examen de las enmiendas propuestas al presente Convenio o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 522** 4 Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 523**
PP-98
PP-02 5 En los casos no contemplados en los puntos anteriores del presente artículo, que prevalecerán, se aplicará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.
- 524**
PP-98 6 Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.
- 525** 7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 524 anterior, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda a la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda al presente Convenio no entrará en vigor antes que la enmienda a la Constitución.
- 526**
PP-98 8 El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 527** 9 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicará al nuevo texto modificado del Convenio.

528

10 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ANEXO

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- 1000** A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.
- 1001** *Experto:* Persona enviada por:
- a) el Gobierno o la Administración de su país,
 - b) una entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio, o
 - c) una organización internacional
- para participar en tareas de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.
- 1002** *Observador:* Persona enviada por un Estado Miembro, una organización, un organismo o una entidad para asistir a una conferencia, asamblea o reunión de la Unión o del Consejo, sin derecho de voto y de conformidad con las disposiciones aplicables de los textos fundamentales de la Unión.
- 1003** *Servicio móvil:* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- 1004** *Organismos científicos o industriales:* Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipos destinados a los servicios de telecomunicación.

1005

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Nota 1: Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz y que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2: A los efectos de los números 149 a 154 del presente Convenio, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

1006

Telecomunicación de servicio: Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las Administraciones,
- las empresas de explotación reconocidas,
- el Presidente del Consejo, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y cualquier otro representante o funcionario autorizado de la Unión, incluidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la Sede de la Unión.

**REGLAMENTO GENERAL
DE LAS
CONFERENCIAS, ASAMBLEAS
Y
REUNIONES DE LA UNIÓN**

REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONFERENCIAS, ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN

- 1** 1 El presente Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (en adelante "el presente Reglamento general") es aplicable a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante "la Unión"). En caso de divergencia entre una disposición del presente Reglamento general y una disposición de la Constitución o del Convenio, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

- 2** 2 Las reuniones de un Sector que no sean conferencias o asambleas podrán adoptar métodos de trabajo compatibles con los adoptados por la conferencia o asamblea competente del Sector de que se trate. En caso de divergencia entre estos métodos y una disposición del presente Reglamento general, prevalecerán las disposiciones de este último.

- 3** 3 El presente Reglamento general se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que figuran en el Artículo 55 de la Constitución y en el Artículo 42 del Convenio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas

1 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya Gobierno invitante

- 4** 1 Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 1 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 5** 2 1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro.
- 6** 2) Dichas invitaciones podrán enviarse bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.
- 7** 3 El Secretario General invitará en calidad de observadores a los organismos, organizaciones y entidades contemplados en el Artículo 23 del Convenio.
- 8** 4 1) Las respuestas de los Estados Miembros deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.
- 9** 2) Dichas respuestas podrán enviarse al Gobierno invitante bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.
- 10** 3) Las respuestas de los organismos, organizaciones y entidades a que se hace referencia en el Artículo 23 del Convenio deberán obrar en poder del Secretario General un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

2 Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

- 11** 1 Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 12**
PP-06 2 1) Lo dispuesto en los números 5 a 10 anteriores se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Artículo 24 del Convenio.
- 13** 2) Los Estados Miembros deberían informar a los Miembros del Sector de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.
- 14**
PP-06 3 1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números 269A a 269D del Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen en los trabajos de la conferencia.
- 15** 2) Las organizaciones internacionales interesadas a que se refiere el número 14 anterior dirigirán al Gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.
- 16** 3) El Gobierno invitante agrupará las solicitudes; corresponderá a la Conferencia decidir sobre la admisión.

3 Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones, a las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

- 17** 1 Las fechas exactas y el lugar de cada Asamblea o Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 18** 2 Un año antes de la fecha de apertura de la Asamblea o de la Conferencia, el Secretario General, previa consulta con el Director de la Oficina interesada, enviará una invitación a:
- 19** a) la administración de cada Estado Miembro;
- 20** b) los Miembros de los Sectores interesados;
- 21** c) los organismos y organizaciones a que se hace referencia en las disposiciones pertinentes del Artículo 25 del Convenio.
- 22** 3 Las respuestas deberán obrar en poder del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Asamblea o la Conferencia y contener, en lo posible, toda clase de información sobre la composición de la delegación o representación.

4 Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias o de Asambleas Mundiales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo

- 23** 1 En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.
- 24** 2 1) Los Estados Miembros que deseen la convocación de una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la Asamblea.
- 25** 2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- 26** 3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados.
- 27** 4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Asamblea en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la Asamblea.

- 28** 5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.
- 29** 6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio.
- 30** 3 1) Cualquier Estado Miembro que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- 31** 2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.
- 32** 4 Los procedimientos descritos en los números 25 a 31 anteriores, con la excepción del número 30, se aplicarán también cuando la propuesta de convocación de una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o de cancelación de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

- 33** 5 Cualquier Estado Miembro que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Convenio.

5 Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo

- 34** En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 24 a 29 anteriores se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 25 a 29 anteriores se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

6 Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante

- 35** Cuando una Conferencia o Asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de las secciones 1, 2 y 3 anteriores. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia o asamblea en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

7 Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o asamblea

- 36** 1 Las disposiciones de las secciones 4 y 5 anteriores relativas a la convocación de una conferencia o asamblea se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se haya pronunciado en su favor.
- 37** 2 Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.
- 38** 3 El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 25 anterior, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de fechas o de lugar, por ejemplo cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia o la asamblea en el lugar previsto inicialmente.

8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

- 39** 1 Las disposiciones de la presente sección se aplicarán a la Conferencia de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.
- 40** 2 Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

- 41** 3 Toda propuesta cuya aprobación entrañe una enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de una revisión de los Reglamentos Administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.
- 42** 4 El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para ese Estado Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Estado Miembro patrocinador.
- 43** 5 El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- 44**
PP-06 6 El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con por lo menos dos meses de antelación a la apertura de la conferencia, y comunicará dichas propuestas por medios electrónicos. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión, así como los observadores que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, no estarán facultados para presentar propuestas.
- 45** 7 El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con eventuales informes propios, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia. Comunicará también dichos informes por medios electrónicos.

- 46** 8 El Secretario General enviará lo antes posible a todos los Estados Miembros las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 40 anterior, y éstas se comunicarán por medios electrónicos.
- 47** 9 Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas, contenidas en el Artículo 55 de la Constitución y en el Artículo 42 del Convenio.

CAPÍTULO II

Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones

9 Orden de colocación

- 48** En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

10 Inauguración de la conferencia

- 49** 1) 1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera Sesión Plenaria y se formularán propuestas sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 53 siguiente.
- 50** 2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 51 y 52 siguientes.
- 51** 2) 1) La Conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.
- 52** 2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.
- 53** 3) 1) En la primera Sesión Plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.
- 54** 2) De no haber Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 49 anterior.

- 55 4 En la primera Sesión Plenaria se procederá asimismo:
- 56 a) a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia;
- 57 b) a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;
- 58 c) a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.

11 Atribuciones del Presidente de la conferencia

- 59 1 El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento interno, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.
- 60 2 Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una Sesión Plenaria cuando lo considere necesario.
- 61 3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.
- 62 4 Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

12 Constitución de Comisiones

- 63 1 La Sesión Plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.
- 64 2 Se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.
- 65 3 A reserva de lo dispuesto en los números 63 y 64 anteriores, se constituirán las siguientes Comisiones:

12.1 Comisión de Dirección

- 66 a) Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones;
- 67 b) La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

12.2 Comisión de Credenciales

- 68 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas Conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la Sesión Plenaria en el plazo que ésta especifique.

12.3 Comisión de Redacción

- 69 a) Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
- 70 b) La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la Sesión Plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

12.4 Comisión de Control del Presupuesto

- 71 a) La Sesión Plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y de aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.
- 72 b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaría de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la Sesión Plenaria, a la vista del avance de los trabajos, pueda decidir si el mismo justifica una prolongación de la Conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

- 73 c) La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la Sesión Plenaria, al final de la Conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta Conferencia.
- 74 d) Una vez examinado y aprobado este informe por la Sesión Plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.

13 Composición de las Comisiones

13.1 Conferencias de Plenipotenciarios

75
PP-06

A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 269A a 269E del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

13.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

76
PP-06

1 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias de radiocomunicaciones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278, 279, 280 y, si procede, en el número 282 del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

76A
PP-06

2 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278 y 279 del Convenio, y los observadores de Miembros de Sector, serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

77
PP-06

(SUP)

13.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

78
PP-06

Además de los delegados de los Estados Miembros y de los representantes de cualquier entidad u organización que figure en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del Convenio, los observadores mencionados en el Artículo 25 del Convenio podrán asistir a las comisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto y de Redacción.

14 Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones

79

El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

15 Convocación de las sesiones

- 80** Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

16 Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia

- 81** La Sesión Plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 12 anterior. Sin embargo, la Sesión Plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

17 Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia

- 82** 1 Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente o a la secretaria de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.
- 83** 2 No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya. En ausencia del jefe o del jefe adjunto de la delegación, cualquier delegado que esté autorizado por el Jefe de la delegación para actuar en su representación podrá firmar cualquier propuesta o enmienda.
- 84** 3 El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.
- 85** 4 Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

- 86 5 1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 82 anterior.
- 87 2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.
- 88 3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 82 anterior, las asignará a la comisión competente o a la Sesión Plenaria, según corresponda.
- 89 6 Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en Sesión Plenaria, cualquier propuesta o enmienda que haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.

18 Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas

- 90 1 No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograrse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.
- 91 2 Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

19 Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas

- 92 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

20 Normas para las deliberaciones en Sesión Plenaria

20.1 Quórum

- 93 Las decisiones que se adopten en Sesión Plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de cualesquiera disposiciones de la Constitución o del Convenio que requieran una mayoría especial para la adopción de una enmienda a estos instrumentos.

20.2 Orden de las deliberaciones

- 94 1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.
- 95 2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

20.3 Mociones y cuestiones de orden

- 96 1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular, cuando lo considere oportuno, una moción de orden o plantear una cuestión de orden que será resuelta de inmediato por el Presidente, de conformidad con el presente Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.
- 97 2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

20.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

- 98 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 96 anterior, será la siguiente:
- 99 a) toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno, comprendidos los procedimientos de votación;
- 100 b) suspensión de la sesión;
- 101 c) levantamiento de la sesión;
- 102 d) aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
- 103 e) clausura del debate sobre el tema en discusión;
- 104 f) cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

20.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

- 105 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

20.6 Moción de aplazamiento del debate

- 106 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

20.7 Moción de clausura del debate

- 107** Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra de la moción, después de lo cual ésta será sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

20.8 Limitación de las intervenciones

- 108** 1) La Sesión Plenaria podrá limitar eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.
- 109** 2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.
- 110** 3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el Presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su intervención.

20.9 Cierre de la lista de oradores

- 111** 1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir y, con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir excepcionalmente que se conteste cualquier intervención anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.
- 112** 2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

20.10 Cuestiones de competencia

- 113** Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

20.11 Retiro y reposición de mociones

- 114** El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

21 Votación

21.1 Definición de mayoría

- 115** 1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.
- 116** 2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.
- 117** 3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.
- 118** 4) A los efectos del presente Reglamento interno, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

21.2 No participación en una votación

- 119** Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 93 anterior, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 121 siguiente.

21.3 Mayoría especial

- 120** Para la admisión de nuevos Estados Miembros regirá la mayoría fijada en el Artículo 2 de la Constitución.

21.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

- 121** Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

21.5 Procedimiento de votación

- 122** 1) Los procedimientos de votación son los siguientes:
- 123** a) por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado b), o la votación secreta, según lo previsto en el apartado c);
- 124** b) nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:
- 125** 1 si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado c), o
- 126** 2 si el procedimiento previsto en el apartado a) no da lugar a una mayoría clara;
- 127** c) por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

128 2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

129 3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

130 4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

21.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

131 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el Presidente.

21.7 Fundamentos del voto

132 Terminada la votación, el Presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

21.8 Votación por partes de una propuesta

133 1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si la sesión lo estima oportuno o a propuesta del Presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

- 134 2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.

21.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes

- 135 1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si la sesión resuelve adoptar otro orden distinto.

- 136 2) Concluida cada votación, la sesión decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.

21.10 Enmiendas

- 137 1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta inicial.

- 138 2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta inicial será incorporada de inmediato a dicha propuesta.

- 139 3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que la sesión juzgue incompatibles con la propuesta inicial.

21.11 Votación de enmienda

- 140 1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

- 141** 2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto inicial; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta inicial.
- 142** 3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

21.12 Repetición de una votación

- 143** 1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una propuesta, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.
- 144** 2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una propuesta, una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:
- 145** a) la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y
- 146** b) medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia o reunión.

22 Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones

- 147** 1 El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 11 anterior concede al Presidente de la conferencia.
- 148** 2 Las normas de deliberación previstas en la sección 20 anterior para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.
- 149** 3 Las normas previstas en la sección 21 anterior serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

23 Actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

- 150** 1 Las actas de las sesiones plenarias de las citadas conferencias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.
- 151** 2 Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

- 152 3 1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.
- 153 2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto correspondiente será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.
- 154 4 La facultad concedida en el número 153 anterior sobre inserción de declaraciones deberá usarse con discreción en todos los casos.

24 Informes de las Sesiones Plenarias de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de la Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las comisiones y subcomisiones

- 155 2 Las sesiones plenarias de las citadas Asambleas y Conferencias, así como de las comisiones y subcomisiones, podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitarán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

25 Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales y de los Informes

- 156** 1) 1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria de las citadas conferencias, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.
- 157** 2) Todo informe provisional o final será aprobado por la sesión plenaria, la comisión o la subcomisión interesada.
- 158** 2) 1) Las actas de las últimas sesiones plenarias de las citadas conferencias mencionadas más arriba serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia.

26 Numeración

- 159** 1) Hasta su primera lectura en Sesión Plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto inicial, seguidos de "A", "B", etc.
- 160** 2) La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en Sesión Plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

27 Aprobación definitiva

161

Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en Sesión Plenaria.

28 Firma

162

Los textos de las Actas Finales aprobados por las Conferencias mencionadas en el número 161 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el Artículo 31 del Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

29 Relaciones con la prensa y el público

163

1 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente.

164

2 La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 49 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.

165

3 Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa ni al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.

30 Franquicia

166

Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Estados Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas.

CAPÍTULO III

Procedimientos de elección

167 Los presentes procedimientos se aplicarán a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores, de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Estados Miembros que integrarán el Consejo, de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Constitución.

31 Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección

168 1) El Secretario General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas como mínimo seis meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

169 2) Se adjuntará un currículum vitae del candidato a cada candidatura, con excepción de las candidaturas a la elección de los Estados Miembros del Consejo.

170 3) Las candidaturas deberán obrar en poder del Secretario General a más tardar 28 días antes de la Conferencia a las 23.59 horas (hora de Ginebra). Esa fecha se indicará en la invitación enviada por el Secretario General.

171 4) Las candidaturas se publicarán como documentos de la Conferencia tan pronto como las haya recibido el Secretario General.

172 5) Las elecciones comenzarán el cuarto día civil de la Conferencia.
PP-06

173 6) Las elecciones se celebrarán en el siguiente orden: 1) Secretario General, Vicesecretario General y Directores de las Oficinas de los Sectores; 2) Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y 3) Estados Miembros del Consejo.

- 174 7) Las elecciones se llevarán a cabo mediante votación secreta.
- 175 8) De ser posible, se utilizará un sistema electrónico para los votos, siempre y cuando se disponga de un sistema adecuado y la Conferencia no haya dispuesto otra cosa.
- 176 9) Cuando se utilicen papeletas de voto, antes de la votación el Presidente de la Conferencia designará, de entre las delegaciones presentes, a un escrutador de votos por región. El Presidente de la Conferencia entregará a los escrutadores la lista de las delegaciones con derecho de voto y la lista de los candidatos.
- 177 10) Las disposiciones relativas al derecho de voto y los votos por poder están consignadas en el Convenio.

32 Reglas aplicables a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores

- 178 1) a) Las elecciones se celebrarán en tres fases, de la forma siguiente: en la primera fase, la elección del Secretario General, en la segunda, la del Vicesecretario General y en la tercera, la de los Directores de las Oficinas de los Sectores. La elección del Vicesecretario General no comenzará hasta que haya concluido la elección del Secretario General. La elección de los Directores de las Oficinas no comenzará hasta que haya concluido la elección del Vicesecretario General.
- 179 b) Si sólo hay un candidato al cargo de Secretario General o de Vicesecretario General, las elecciones tendrán lugar en dos fases: en la primera fase, la elección del Secretario General y del Vicesecretario General, y luego, la de los Directores de las Oficinas de los Sectores. La segunda serie de elecciones sólo podrá comenzar cuando haya terminado la primera.

- 180** 2) No se aceptará la candidatura de una persona a más de un cargo.
- 181** 3) Antes de proceder a las elecciones correspondientes a cada fase cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 182** a) una lista de los cargos incluidos en la fase, con los nombres de todos los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos; o
- 183** b) cuando se utilicen papeletas de voto para celebrar las elecciones, una papeleta para cada cargo incluido en la fase, en la que figuren los nombres de todos los candidatos por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado a los candidatos.
- 184** 4) Cada delegación indicará el candidato al que respalda:
- 185** a) por medios electrónicos; o
- 186** b) cuando se utilicen papeletas de voto para celebrar las elecciones, en la papeleta, poniendo una "X" en la casilla que figura junto al nombre del candidato.
- 187** 5) Se elegirá al candidato que haya obtenido la mayoría (véase el número 115 anterior).
- 188** 6) Las papeletas en blanco se considerarán abstenciones, y las papeletas que tengan más de una "X" o que tengan otra marca distinta de una "X" o cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas, y no se contarán. En el cómputo de la mayoría no se tendrá en cuenta a las delegaciones que se hayan abstenido.
- 189** 7) Cuando el número de abstenciones sea superior a la mitad del número de votos emitidos, se aplicarán las disposiciones del número 121 anterior.

- 190** 8) Una vez finalizado el escrutinio, el Presidente de la Conferencia anunciará los resultados de la votación en el orden siguiente:
- número de delegaciones con derecho de voto;
 - número de delegaciones ausentes;
 - número de abstenciones;
 - número de papeletas de voto nulas;
 - número de votos registrados;
 - número de votos que constituyen la mayoría requerida;
 - número de votos obtenidos por cada candidato, por orden creciente del número de votos;
 - nombre del candidato elegido, si lo hubiere.
- 191** 9) Cuando, en la primera votación, ningún candidato haya obtenido la mayoría necesaria, se celebrarán una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a menos que la Conferencia disponga otra cosa.
- 192** 10) Si después de la tercera votación ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se procederá, una vez transcurrido un intervalo de 12 horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados y a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, a una cuarta votación en la cual se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación.
- 193** 11) Si, no obstante, después de la tercera votación hubiese un empate entre varios candidatos, de modo que no pudiera elegirse a los dos candidatos que participarán en la cuarta votación, se procederá a una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, con el fin de deshacer el empate entre los candidatos en cuestión.

- 194** 12) Si se produce un empate en las votaciones adicionales mencionadas en el número 193 anterior, será elegido el candidato de mayor edad.

33 Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- 195**
PP-06 1) El número total de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con los números 63 y 93A de la Constitución.
- 196** 2) Antes de proceder a la votación, cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 197** a) una lista de los nombres de los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos, agrupados según las regiones del mundo; o
- 198** b) cuando se utilicen papeletas de voto, las respectivas papeletas con los nombres de los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos, agrupados según las regiones del mundo.
- 199** 3) Cada delegación indicará los nombres de los candidatos a los que respalda, hasta un máximo equivalente al número de candidatos por región que hayan sido admitidos para la elección de conformidad con el número 195 anterior:
- 200** a) por medios electrónicos; o
- 201** b) cuando se utilicen papeletas de voto, en su papeleta de voto, poniendo una "X" en la casilla que figura junto a los nombres.

- 202** 4) Las papeletas que tengan más "X" por región que las permitidas se considerarán nulas para la región o regiones de que se trate y no se contarán. Las papeletas que tengan cualquier marca distinta de una "X" en la casilla correspondiente, o que tengan cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas y no se contarán.
- 203** 5) Una vez finalizado el escrutinio, la secretaría preparará una lista con los candidatos de cada región, por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esa lista se entregará al Presidente de la Conferencia, una vez que los escrutadores la hayan verificado, si se han utilizado papeletas para las elecciones.
- 204** 6) Los Estados Miembros que obtengan el mayor número de votos entre los candidatos de su región, con sujeción a los límites del número de escaños que se han de asignar a la región de que se trata, son elegidos para la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 205** 7) Cuando sea necesario, se procederá a una votación especial en la cual se elegirá entre los candidatos de la misma región que hayan obtenido el mismo número de votos una vez transcurrido un intervalo de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa.
- 206** 8) En caso de empate entre varios candidatos de la misma región después de la votación especial, será(n) elegido(s) el(los) candidato(s) de mayor edad.

34 Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo

- 207**
PP-10 1) El número total de Estados Miembros que habrán de elegirse, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con el número 61 de la Constitución, el número 50A del Convenio y el método adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 208** 2) Antes de proceder a la votación, cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 209** a) una lista de los nombres de los Estados Miembros que se presentan como candidatos, por orden alfabético francés, agrupados según las regiones del mundo; o
- 210** b) cuando se utilicen papeletas de voto, una sola papeleta con los nombres de los Estados Miembros que se presentan como candidatos, por orden alfabético francés, agrupados según las regiones del mundo.
- 211** 3) Cada delegación indicará los nombres de los Estados Miembros a los que respalda, si bien el número de Estados Miembros por región no podrá ser superior al número de países admitidos para la elección de conformidad con el número 207 anterior:
- 212** a) por medios electrónicos; o
- 213** b) cuando se utilicen papeletas de voto, en su papeleta de voto, poniendo una "X" en la casilla que figura junto a los nombres.
- 214** 4) Las papeletas que tengan más "X" por región que las permitidas se considerarán nulas para la región o regiones consideradas y no se contarán. Las papeletas que tengan cualquier marca distinta de una "X" en la casilla correspondiente, o que tengan cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas y no se contarán.
- 215** 5) Una vez finalizado el escrutinio, la secretaría preparará una lista con los Estados Miembros que se presentaron como candidatos en cada región, por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esa lista se entregará al Presidente de la Conferencia, una vez que los escrutadores la hayan verificado, si se han utilizado papeletas para las elecciones.

- 216** 6) Los Miembros que obtengan el mayor número de votos entre los candidatos de su región serán elegidos como miembros del Consejo, con sujeción al límite del número de escaños que ha de ocupar esa región.
- 217** 7) Si, para una determinada región, se produce un empate entre varios Estados Miembros con respecto al último, o a los últimos escaños, se procederá a una votación especial en la cual se elegirá entre los candidatos, una vez transcurrido un intervalo de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa.
- 218** 8) En caso de empate después de la votación especial, el Presidente de la Conferencia procederá a un sorteo para determinar el o los Estados Miembros que serán declarados elegidos.

CAPÍTULO IV

Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento general

- 219** 1 Cualquier Estado Miembro puede proponer una enmienda al presente Reglamento general en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las propuestas de enmienda deben presentarse de conformidad con las correspondientes disposiciones del Capítulo I anterior.
- 220** 2 El quórum exigido para el examen de una propuesta de enmienda al presente Reglamento general es el fijado en la sección 20.1 más arriba.
- 221** 3 Para ser adoptada, una propuesta de enmienda deberá ser aprobada en Sesión Plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 222** 4 A menos que la Conferencia de Plenipotenciarios decida otra cosa por mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas en la misma y con derecho de voto, las enmiendas al presente Reglamento general adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente capítulo entrarán en vigor, para todas las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

PROTOCOLO FACULTATIVO

**SOBRE LA SOLUCIÓN OBLIGATORIA DE CONTROVERSIAS
RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES,
EL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES Y
LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

PROTOCOLO FACULTATIVO

sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), los Plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo Facultativo, expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el Artículo 4 de la Constitución,

han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el Artículo 56 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el Artículo 4 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del Artículo 41 del Convenio, cuyo punto 5 (número 511) se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los números 509 y 510 del Convenio."

ARTÍCULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a sus normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

ARTÍCULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las Partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él, en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

ARTÍCULO 4

El presente Protocolo podrá ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

ARTÍCULO 5

Todo Miembro parte en el presente Protocolo podrá denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.

ARTÍCULO 6

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) la fecha de entrada en vigor de cada enmienda al mismo;
- d) la fecha en que surtirá efecto cada denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de discrepancia, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Ginebra, a 22 de diciembre de 1992

DECISIONES

RESOLUCIONES

RECOMENDACIONES

DECISIÓN 3 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

considerando

- a) que la adopción de una Constitución y un Convenio permanentes de la UIT por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) ha contribuido a la eficacia de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que cada Conferencia de Plenipotenciarios ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras nuevas, aunque en ellas se repitieran parcial o totalmente algunas de las conclusiones anteriores;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció un nuevo sistema de numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones independiente del utilizado en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que estas prácticas en materia de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no son las ideales ya que han redundado en cierto grado de ineficacia y se han prestado a confusión;
- e) que se requiere un nuevo sistema de numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones con el fin de evitar confusiones,

decide

- 1 que se mantengan en vigor las Resoluciones de una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a menos de que sean revisadas o abrogadas por una Conferencia de Plenipotenciarios ulterior;
- 2 que las Actas Finales de una Conferencia de Plenipotenciarios incluyan también:
 - el texto íntegro de las Resoluciones nuevas y revisadas junto con una lista de sus títulos y sus números;
 - una lista de las Resoluciones abrogadas con sus títulos y sus números, pero sin su texto;

3 que se designen las Resoluciones como sigue:

3.1 las Resoluciones no enmendadas:

- i) una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) cuyo texto no haya sido enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) deberá seguir siendo designada con el número que le corresponda junto con la mención "(Kyoto, 1994)" después de dicho número, por ejemplo, Resolución AAA (Kyoto, 1994);
- ii) las Resoluciones que no se enmienden en una Conferencia de Plenipotenciarios posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) conservarán su designación;

3.2 Resoluciones nuevas:

las nuevas Resoluciones que se adopten en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes se numerarán en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios precedente, junto con la mención, entre paréntesis, de la ciudad y año que correspondan, por ejemplo, Resolución BBB (Minneápolis, 1998);

3.3 Resoluciones revisadas:

las Resoluciones que se revisen en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes conservarán sus números, a los que se añadirá, entre paréntesis, la abreviatura "Rev.", y la ciudad y el año que corresponda, por ejemplo, Resolución CCC (Rev. Minneápolis 1998);

4 que se aplique también a las Decisiones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios el tratamiento prescrito en los *decide* 1 a 3.3 anteriores.

DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2016-2019

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

los planes y objetivos estratégicos establecidos para la Unión y sus Sectores durante el periodo 2016 a 2019, y las prioridades consignadas en los mismos,

considerando además

a) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes;

b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

observando

que la presente Conferencia ha adoptado la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componente importante se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, y que debe conducir, entre otras cosas, a un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiera de la Unión,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas y objetivos,

decide

1 autorizar al Consejo de la UIT a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2016-2019 será de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán 85 millones CHF en los años 2016 a 2019;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2018, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2020-2021 y 2022-2023 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo puede autorizar que se rebasen los límites de gastos fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evaluará los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tendrá la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 y considerando la aplicación del concepto de actividades autorizadas y no financiadas¹ y que, con esa finalidad, establezca el menor nivel de gastos posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del *decide* 7 que figura más abajo. En el Anexo 2 a la presente Decisión se presenta un conjunto de opciones para reducir gastos;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gasto:

- a) la función de auditoría interna de la Unión debe seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;
- b) no se debe proceder a reducciones de gasto que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;
- c) los costes fijos, tales como los relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro médico después del servicio (ASHI), no deben ser objeto de reducciones de gasto;
- d) no deben reducirse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran afectar a la seguridad o la salud del personal;
- e) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

¹ En caso necesario, podría aplicarse el concepto de actividades autorizadas y no financiadas como medio para subrayar algunas actividades dentro del programa general de trabajo estipulado por los órganos rectores de la Unión, así como las actividades de apoyo que se consideren esenciales para llevar a la práctica las actividades autorizadas, pero que no tengan cabida dentro de los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General estaría autorizado a incurrir en gastos para dichas actividades, a condición de que se logren ahorros o se generen ingresos adicionales.

7 que el Consejo, al fijar el importe de las detracciones de la Cuenta de Provisión o las acreditaciones a la misma, debe tratar, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2016-2017, así como para los años 2018-2019, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;

3 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;

4 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2015 y 2017, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal;

2 que realice estudios sobre la situación actual y las previsiones en relación con la estabilidad financiera y las correspondientes cuentas de provisión de la Unión con arreglo a la evolución de las circunstancias tras la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a fin de elaborar estrategias destinadas a lograr la estabilidad financiera a largo plazo, y que informe anualmente al Consejo;

3 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que cada año proporcionen al Consejo un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión y tomen las medidas adecuadas para reducir los gastos en cada área;
- 2 que hagan todo lo posible por lograr reducciones a través de una cultura de la eficiencia y la economía, e incluyan los ahorros actualmente obtenidos en el marco de los presupuestos aprobados, en el Informe antes mencionado que se presente al Consejo,

encarga al Consejo

- 1 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento Financiero y Reglas Financieras, asigne al ASHI, con cargo a la Cuenta de Provisión, un importe máximo correspondiente al importe que realmente se utilice para equilibrar el presupuesto bienal de la cuenta de Provisión;
- 2 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2016-2017 y 2018-2019, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;
- 4 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;
- 5 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;
- 6 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a ahorros presupuestarios o mediante una detracción de la Cuenta de Provisión;

7 además de lo dispuesto en el párrafo 5 anterior, y habida cuenta de la reducción imprevista de los ingresos como consecuencia de la reducción de las clases de contribución de los Estados Miembros y Miembros del Sector, que autorice una detracción única de la Cuenta de Provisión, dentro de los límites fijados en el *decide* 7 anterior, a fin de reducir al mínimo la repercusión sobre los niveles de dotación de personal en los presupuestos bienales de la UIT para 2016-2017 y 2018-2019; los fondos que no se utilicen se reintegrarán a la Cuenta de Provisión al final de cada periodo presupuestario;

8 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a medio o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;

9 que invite al Auditor externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y al GTC-RHF a elaborar recomendaciones para garantizar un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo* 8 anterior;

10 que estudie el Informe del Secretario General resultante del *encarga al Secretario General* 2 anterior, e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita al Consejo

en su reunión ordinaria de 2017, a determinar, en la medida de lo posible el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2020-2023,

invita a los Estados Miembros

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2020-2023 antes del final del año 2017.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

Plan Financiero de la Unión para 2016-2019: Ingresos y gastos

	<i>Importes en miles CHF</i>							
	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Estimaciones	Estimaciones	PF	Varianza	%
	2012-2013	2014-2015	2012-2015	2016-2017	2018-2019	2016-2019		
			a			b	c = b-a	d = c/a
Estados Miembros	218,983	225,144	444,127	212,742	212,742	425,484	-18,643	-4.2%
Miembros de Sector	33,127	30,400	63,527	31,750	31,750	63,500	-27	0.0%
Asociados	3,409	3,411	6,820	3,910	3,910	7,820	1,000	14.7%
Instituciones Académicas	1,001	400	1,401	400	400	800	-601	-42.9%
Recuperación de costes	57,100	65,500	122,600	67,250	67,250	134,500	11,900	9.7%
Intereses devengados y otros ingresos	3,600	2,200	5,800	1,800	1,800	3,600	-2,200	-37.9%
Detracción: Cuenta de Provisión	6,614	4,000	10,614			0	-10,614	-100.0%
Estimaciones de ingresos	323,834	331,055	654,889	317,852	317,852	635,704	-19,185	-2.9%
Secretaría General	179,169	184,971	364,140	181,233	184,148	365,381	1,241	0.3%
UIT-R	61,853	62,203	124,056	57,417	60,988	118,405	-5,651	-4.6%
UIT-T	26,200	25,529	51,729	25,658	24,797	50,455	-1,274	-2.5%
UIT-D	56,612	58,352	114,964	55,728	56,735	112,463	-2,502	-2.2%
Total	323,834	331,055	654,889	320,036	326,668	646,704	-8,186	-1.2%
Financiación activos netos				1,000	1,000	2,000	2,000	-
Ahorros *				-6,500	-6,500	-13,000	-13,000	-
Total estimaciones de gastos	323,834	331,055	654,889	314,536	321,168	635,704	-19,186	-2.9%
Ingresos menos gastos			0	3,316	-3,316	0		
*Logrados mediante la aplicación de medidas eficaces, el incremento del número de las unidades contributivas y la obtención de otros ingresos, incluidos nuevos recursos financieros y la posibilidad de realizar detracciones de la Cuenta de Provisión si así lo decide el Consejo								
Plan Financiero para 2016-2019, por propuestas de Metas estratégicas de la UIT - Formato PBR								
	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Estimaciones	Estimaciones	PF	Varianza	%
	2012-2013	2014-2015	2012-2015	2016-2017	2018-2019	2016-2019		
			a			b	c = b-a	d = c/a
Estimaciones de ingresos	323,834	331,055	654,889	317,852	317,852	635,704	-19,185	-2.9%
Meta 1 Crecimiento						226,395		
Meta 2 Integración						288,543		
Meta 3 Sostenibilidad						70,325		
Meta 4 Innovación y Asociación						50,441		
Total estimaciones de gastos						635,704		
Ingresos menos gastos						0		

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

Medidas destinadas a reducir gastos

- 1) Identificación y eliminación de duplicaciones (y traslajos de funciones, actividades, talleres, seminarios), y centralización de las tareas financieras y administrativas, a fin de evitar ineficiencias y de sacar provecho de un personal especializado.
- 2) Coordinación y armonización de todos los seminarios y talleres por un grupo de tareas o departamento centralizado intersectorial, a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y de aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.
- 3) Plena participación de las Oficinas Regionales en la planificación y organización de seminarios/talleres/reuniones/conferencias, incluidas sus reuniones preparatorias celebradas fuera de Ginebra, a fin de aprovechar las competencias técnicas locales, la red local de contactos y los ahorros realizados en los gastos de viaje.
- 4) Máxima coordinación con organizaciones regionales a fin de celebrar eventos/reuniones/conferencias en paralelo, compartiendo los gastos y minimizando los costes de participación.
- 5) Ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no sensibles de la Secretaría General y de las tres Oficinas con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.
- 6) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio en cuestiones de género y la distribución geográfica.
- 7) Se habrá de recurrir a los consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.

- 8) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de Oficinas Regionales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.
- 9) La Secretaría General y las tres Oficinas deben reducir los costes de documentación en las conferencias y reuniones llevando a cabo eventos/reuniones/conferencias sin papel y promoviendo la adopción de las TIC como substitutos del papel viables y más sostenibles.
- 10) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos.
- 11) Ejecución de iniciativas tendientes a que la UIT sea una organización enteramente sin papel, por ejemplo suministrando informes de los Sectores sólo en línea, adoptando firmas digitales, medios digitales, así como publicidad y promoción digitales, entre otros cambios.
- 12) Posibilidad de ahorrar en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones de las Comisiones de Estudio y las publicaciones, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014).
- 13) Evaluación y utilización de otros procedimientos de traducción que reduzcan sus costos al mismo tiempo que se mantiene o mejora su calidad actual y la precisión de la terminología de las telecomunicaciones/TIC.
- 14) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal encargado de dichas actividades, con sujeción a los recursos actuales y según corresponda, mediante la recuperación de costes y contribuciones voluntarias.
- 15) Examen del número de reuniones de las Comisiones de Estudio para evitar duplicaciones de traslajos.
- 17) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo con interpretación.

- 18) Reducción del número y la duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo, siempre que sea posible.
- 19) Reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo al mínimo estricto necesario, refundiéndolos y dando por terminadas sus actividades si no ha habido evolución alguna en su ámbito de competencia.
- 20) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas, objetivos y resultados estratégicos con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.
- 21) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" para justificar la diferencia entre las actividades propuestas y las actividades en vigor y/o similares, a fin de evitar los traslajos y duplicaciones.
- 22) Estudio minucioso de la envergadura y localización de los recursos asignados a las iniciativas regionales, resultados y actividades de asistencia a los Miembros, y a la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de las actividades dimanantes de los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Dubái, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.
- 23) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en clase preferente aumentando el número mínimo de horas que da derecho a viajar en esa clase, aumentar el preaviso de viaje a 30 días, reducir en la medida de lo posible las dietas diarias suplementarias dando prioridad al personal de las Oficinas Regionales y Zonales, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.
- 24) Reducción y/o eliminación de los viajes a reuniones que se difunden o transcriben por la web y donde los documentos y contribuciones pueden presentarse a distancia.

- 25) Mejorar y priorizar los métodos de trabajo internos electrónicos a fin de reducir los viajes entre las Oficinas Regionales y Ginebra.
- 26) Teniendo en cuenta el número 145 del Convenio, es preciso considerar toda una serie de métodos de trabajo electrónicos para tratar de reducir los costos, el número y la duración de las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el futuro, por ejemplo la reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.
- 27) Introducción de programas de incentivos, tales como tasas de eficiencia, fondos de innovación, y otros métodos para abordar métodos transversales innovadores destinados a mejorar la productividad de la Unión.
- 28) Suprimir en la medida de lo posible las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos.
- 29) Exhortar a los Estados Miembros a reducir al mínimo necesario el número de temas que deben examinarse en las CMR.
- 30) Cualquiera otra medida que adopte el Consejo.

DECISIÓN 11 (REV. BUSÁN, 2014)

Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;
- e) que en su reunión de 2011 el Consejo de la UIT adoptó la Resolución 1333 relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo;
- f) la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia relativa a la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

considerando además

- a) que el actual calendario del Consejo y de los grupos de trabajo ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

b) que las dificultades derivadas de la situación económica mundial también hacen que se agudice aún más la creciente demanda de actividades de la Unión y que se hagan patentes los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

c) que, ante la crisis económica a la que se enfrentan la Unión, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los Grupos de Trabajo, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

1 que el Consejo debe decidir acerca de la creación de grupos de trabajo sobre la base de los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014)¹;

2 que el Consejo debe decidir acerca de los mandatos de los grupos de trabajo y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

3 que el Consejo debe decidir acerca de la dirección de los Grupos de Trabajo, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

4 que, en la medida de lo posible, el Consejo debe refundir los Grupos de Trabajo existentes para reducir su número y la duración de las reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

5 que el Consejo, en la medida posible, debe integrar las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

6 que, si no es posible aplicar el *decide* 5 anterior, convendría organizar en el mismo lugar las reuniones de varios Grupos con el fin de reagruparlas para que se celebren consecutivamente o en paralelo;

7 que el Consejo examine los resultados de las medidas adoptadas al respecto en sus reuniones ordinarias ulteriores.

(Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

DECISIÓN 12 (REV. BUSÁN, 2014)

Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;

b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados en materia de normalización, en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:

- el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;
 - las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T, suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;
- d)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de propiciar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- e)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, en la que se señala la importancia para la humanidad de las publicaciones de la UIT relativas a este tipo de actividades;
- f)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T en los países en desarrollo;
- g)* el Acuerdo 571 (2014) del Consejo, relativo al sobre acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo y otras publicaciones de la UIT;
- h)* el Acuerdo 574 (2013) del Consejo sobre acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las CMDT;

i) el Acuerdo 542 (2006) del Consejo, mediante el cual se aprobó el acceso público gratuito en línea a las Recomendaciones UIT-T por un periodo de prueba, que se confirmó de manera permanente en la Decisión 12 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

j) que, de conformidad con el Documento C13/81 del Consejo, durante el periodo de prueba de acceso gratuito en línea, los ingresos procedentes de la venta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en papel y DVD, en 2012 aumentaron un 60 por ciento en comparación con las ventas realizadas en todos los formatos (incluso en línea) durante el mismo periodo de 2008, año en que se publicó la anterior edición del Reglamento de Radiocomunicaciones;

k) que el acceso gratuito en línea público al Reglamento de Radiocomunicaciones, como se indica en los Documentos C13/21, C13/81 y C14/21 del Consejo, no ha tenido consecuencias financieras negativas en 2012 y 2013;

l) lo dispuesto en la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Visión de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, relativa a la importancia del acceso gratuito a las normas internacionales, que aumenta la eficiencia en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en diversos ámbitos de actividad humana, comprendido el desarrollo de la sociedad de la información;

m) que el acceso gratuito a los textos fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

b) las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión;

c) las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, los diversos Manuales de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y las Reglas de Procedimiento;

d) que, tras la aprobación de los Acuerdos 542, 571 y 574 del Consejo de la UIT, ha habido un incremento considerable de las descargas de todas las publicaciones a las que se puede acceder gratuitamente en línea gracias a esos Acuerdos, tal y como se ha informado anualmente al Consejo, lo que ha incrementado el interés público en las esferas de trabajo y resultados de la UIT y ha facilitado la participación más activa de diferentes organizaciones en la labor de la UIT;

e) que las consecuencias financieras de proporcionar acceso gratuito en línea a estas publicaciones han resultado ser mínimas y han sido compensadas por el aumento del conocimiento de la labor llevada a cabo por la Unión en los tres Sectores;

f) que, como resultado de la introducción del acceso en línea gratuito a las Recomendaciones UIT-R, aprobado por el Consejo en 2009, el número de descargas de esas Recomendaciones prácticamente se triplicó entre 2008 y 2010, aumentando así los conocimientos y participación de expertos en radiocomunicaciones en los trabajos realizados en el UIT-R,

reconociendo además

a) la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;

b) la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;

c) que se han cumplido los dos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;

d) que dar acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT facilita la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en la Unión, así como la divulgación de los mismos;

e) que, en lo que respecta a los Instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales,

observando

a) que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para la mejora de la capacitación y el desarrollo del potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;

b) que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y los instrumentos de la Unión;

c) que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

observando además

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

decide

1 dar al público en general acceso en línea gratuito de manera permanente a las Recomendaciones e Informes del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, los Manuales del UIT-R sobre gestión del espectro de radiofrecuencias², las publicaciones de la UIT relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la preparación ante catástrofes, la alerta temprana, las operaciones de salvamento, mitigación, socorro y respuesta en caso de catástrofe, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los textos fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio, Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión, Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones), las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, los Informes Finales de las CMDT, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la UIT, las Actas Finales de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, así como las Actas Finales de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

2 que la demanda de copias impresas de todas las publicaciones indicadas en el *decide* 1 anterior siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que para todos los demás, es decir, los no miembros, se fijará un precio "de mercado"³,

² Se trata, entre otros, de los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Técnicas informatizadas para la gestión del espectro y Comprobación técnica del espectro.

³ Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas, evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores.

encarga al Secretario General

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta y las descargas gratuitas de las publicaciones de la UIT, los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe anualmente al Consejo, detallando los siguientes puntos:

- ventas totales y descargas gratuitas anuales en los últimos cinco años a partir de 2009;
- comparación entre las ventas de copias impresas y descargas gratuitas de copias electrónicas, por año;
- ventas y descargas gratuitas por país y categoría de Miembros,

encarga al Consejo

que examine el Informe del Secretario General y adopte políticas para seguir mejorando el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT.

DECISIÓN 13 (BUSÁN, 2014)

**Mecanismo de supervisión de los programas
y proyectos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo presente

que la Conferencia de Plenipotenciarios establece el Plan Estratégico para la Unión como base para el presupuesto de la Unión y fija los correspondientes límites financieros,

reconociendo

a) que el Consejo velará por la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores;

b) que es necesario garantizar la sostenibilidad financiera de la Unión,

decide

que se informe periódicamente al Consejo acerca de los programas y proyectos en curso de la UIT, incluidos los detalles en cuanto a objetivos, resultados, financiación y donantes, y ello a partir de la reunión de 2015 del Consejo,

encarga al Secretario General

1 que amplíe la actual base de datos en línea de proyectos del UIT-D con objeto de incluir a todos los Sectores de la UIT y a la Secretaría General para permitir un mejor seguimiento a lo largo de sus ciclos y, en particular, los objetivos alcanzados y análisis de los costos, y garantice a las partes interesadas un acceso abierto a dicha base de datos;

2 que examine la manera en que se podría compartir también la información sobre programas con los Miembros a fin de aumentar la transparencia y la sostenibilidad financiera de la Unión;

3 que indique claramente los costos de los programas y proyectos de la UIT en todos los informes pertinentes relativos al presupuesto.

DECISIÓN 14 (BUSÁN, 2014)

**Utilización de hiperenlaces en los documentos
de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

el Documento C09/36, que contiene un Informe del Secretario General sobre la utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT,

teniendo en cuenta

el apoyo del Consejo de la UIT¹ a las Recomendaciones del citado Informe,

decide

que los documentos finales presentados para su aprobación no contengan hiperenlaces salvo, en su caso, hiperenlaces internos a documentos o partes de documentos que sean estables y hayan sido aprobados por el órgano competente de la Unión, y que la inclusión de un hiperenlace interno en un documento presentado para su aprobación no debería dar lugar a la aprobación implícita del contenido del hiperenlace en cuestión sino que su aprobación debe ser explícita (este procedimiento no se aplica a las Comisiones de Estudio).

(Busán, 2014)

¹ Véase el § 12.3 del Documento C09/90 de 22 de octubre de 2009.

RESOLUCIÓN 2 (REV. BUSÁN, 2014)

Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;
- c) que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- d) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;
- e) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información);

b) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

c) de que el FMPT, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha convocado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009 y 2013 ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

d) de la fructífera edición del FMPT-13 celebrado en Ginebra (Suiza) a la que asistieron 126 Estados Miembros de la UIT y no menos de 900 delegados,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los FMPT como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

- b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando FMPT en que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;
- c) que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;
- d) la conveniencia de que el FMPT siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo¹, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el FMPT;
- f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar el FMPT,

resuelve

1 que el FMPT, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- 2 que este FMPT no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y las reuniones pertinentes de la UIT;
- 3 que el FMPT esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores pero, si procede pueda reservar, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, una reunión especial solamente a los Estados Miembros;
- 4 que el FMPT se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 que el FMPT debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;
- 6 que el Consejo continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT;
- 7 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;
- 8 que, para asegurarse de que los debates del FMPT estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, y que el Foro no tenga en cuenta los proyectos de nuevas opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto al redactar el informe del Secretario General antes del Foro;
- 9 que se promueva una amplia participación en el FMPT y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el FMPT, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y los temas de los futuros FMPT;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 anterior,

encarga además al Consejo

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el FMPT, para la adopción de las medidas oportunas.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 5 (KYOTO, 1994)

Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del órgano interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales y las asambleas de la Unión se celebren normalmente en la Sede de la Unión,

resuelve

1 que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2 que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 6 (KYOTO, 1994)

Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) el Artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) el Artículo 49 de la misma Constitución, que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;

c) el Artículo 50 de dicha Constitución, que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 7 (KYOTO, 1994)

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) (en particular el número 43 de la Constitución y el número 138 del Convenio) prevén la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones son competentes para definir una región a efectos de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- d) que el Consejo puede proponer la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones, aunque no se le ha conferido expresamente autoridad para definir una región,

considerando

- a) que puede ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que el Consejo es el órgano más adecuado para definir una región cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes o Conferencias de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que, si fuese necesario definir una región a efectos de convocar una conferencia regional de radiocomunicaciones, el Consejo proponga una definición de la región;

2 que se consulte a todos los Miembros de la región propuesta y se informe en consecuencia a todos los Miembros de la Unión;

3 que se considere definida la región cuando en el plazo que determine el Consejo, hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región propuesta;

4 que se comunique a todos los Miembros la composición de la región,
invita al Consejo

1 a que tome nota de la presente Resolución y adopte las medidas que juzgue oportunas;

2 a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta a los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia regional de radiocomunicaciones.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 11 (REV. BUSÁN, 2014)

Eventos ITU TELECOM

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) que la Unión tendrá por objeto, según se estipula en el Artículo 1 de la Constitución, entre otras cosas, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;
- b) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando considerables cambios, debido al efecto combinado de la evolución de la tecnología, la mundialización de los mercados y la creciente demanda por parte de los usuarios de servicios transfronterizos integrados cada vez más adaptados a sus necesidades;
- c) que hace muchos años que resulta evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones;
- d) que los eventos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) revisten una importancia considerable a la hora de dar a conocer a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y la comunidad de las telecomunicaciones/TIC en general, los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones/TIC y las posibilidades de aplicar dichos adelantos en beneficio de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión, en particular de los países en desarrollo¹;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que los eventos ITU TELECOM tienen como finalidad mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal para presentar la tecnología más moderna en todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y actividades conexas, y constituyen un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros y la industria;

f) que la participación de la UIT en exposiciones nacionales, regionales y mundiales sobre telecomunicaciones/TIC y esferas de actividad conexas servirá para promover y realzar la imagen de la Unión propiciando de esa manera, sin incurrir en gastos financieros importantes, una mayor difusión de sus logros al usuario final e incentivando, al mismo tiempo, a nuevos Miembros de Sector y Asociados a participar en sus actividades;

g) los compromisos contraídos por Suiza y el Estado de Ginebra (Sede de la UIT) respecto de los eventos ITU TELECOM, y en especial el extraordinario apoyo que han prestado a la organización de los eventos ITU TELECOM World desde 1971, acogiendo la mayor parte de los mismos con éxito,

destacando

a) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando un evento anual en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones entre participantes de alto nivel;

b) que la organización de exposiciones no es el principal objetivo de la UIT y que, si se decide que éstas se organicen junto con los eventos TELECOM, resultaría preferible subcontratarlas,

observando

a) que se ha creado una Junta de ITU TELECOM para asesorar al Secretario General en la gestión de los eventos ITU TELECOM, que actuará de conformidad con las decisiones del Consejo;

b) que los eventos ITU TELECOM también deben hacer frente a dificultades tales como el aumento de los costos de las exposiciones, la tendencia a reducir sus dimensiones, la especialización de su temática y la necesidad de ofrecer un valor añadido a la industria;

- c) que es necesario que los eventos ITU TELECOM ofrezcan a los participantes valor añadido y oportunidades que les permita rentabilizar de manera razonable su inversión;
- d) que la flexibilidad operacional que ha concedido a la dirección de los eventos ITU TELECOM para responder a los desafíos que puedan plantearse en su esfera de actividades y competir en el entorno comercial ha demostrado su utilidad;
- e) que ITU TELECOM necesita pasar por un periodo de transición para poder adaptarse a las nuevas condiciones del mercado;
- f) que la UIT ha participado como expositor en exposiciones organizadas por terceros,

observando además

- a) que los participantes, y en particular los miembros de la industria, quisieran un calendario de eventos ITU TELECOM razonablemente predecible, tanto en lo referente a lugares como a fechas, y oportunidades para obtener una rentabilidad razonable en sus inversiones;
- b) que crece el interés en desarrollar aún más los eventos ITU TELECOM como plataforma esencial para la elaboración de debates entre responsables políticos, organismos reguladores y dirigentes de la industria;
- c) que se solicitan costes de superficie bruta de exposición y de participación más competitivos, precios preferenciales o rebajados en los hoteles, y disponibilidad de un número suficiente de habitaciones de hotel, a fin de lograr que los eventos sean más accesibles y asequibles;
- d) que debería reforzarse la marca ITU TELECOM utilizando medios de comunicación idóneos, a fin de seguir siendo uno de los eventos de telecomunicaciones/TIC más reputados;
- e) que es necesario garantizar la viabilidad financiera de los eventos ITU TELECOM;

f) que el evento ITU TELECOM 2009 incorporó medidas que se solicitaban en la Resolución 1292 (2008) del Consejo en el sentido de considerar debidamente la tendencia emergente para los Foros, la necesidad de obtener la participación de una mayor variedad de industrias/empresas, la necesidad de promover activamente la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, ejecutivos principales de empresas y destacadas personalidades, y la necesidad de una mayor difusión de las discusiones y conclusiones de los Foros;

g) que los eventos ITU TELECOM celebrados en Dubái en 2012 y en Bangkok en 2013 fueron un éxito, tuvieron una gran participación y fueron acogidos muy favorablemente,

resuelve

1 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, organice eventos ITU TELECOM sobre temas de gran importancia que sean de actualidad en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, y en los que se aborden, por ejemplo, las tendencias del mercado, la evaluación de las tecnologías y las cuestiones reglamentarias;

2 que el Secretario General asuma toda la responsabilidad respecto de las actividades de ITU TELECOM (incluida su planificación, organización y financiación);

3 que los eventos ITU TELECOM se organicen de forma predecible y periódica, a ser posible en la misma época del año, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por que se cumplan las expectativas de todos los participantes en dichos eventos; y, además, se procure que no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT;

4 que cada evento ITU TELECOM sea viable desde el punto de vista financiero y no tenga consecuencias negativas en el presupuesto de la UIT sobre la base del actual sistema de asignación de costos definido por el Consejo;

5 que la Unión, en su proceso de selección de los lugares de celebración de los eventos ITU TELECOM, garantice:

5.1 un proceso de licitación abierto y transparente, basado en el modelo de Acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo, previa consulta con los Estados Miembros;

5.2 la realización de estudios de mercado y viabilidad preliminares, lo que incluye consultas con los participantes interesados de todas las regiones;

5.3 la accesibilidad y asequibilidad para los participantes;

5.4 la obtención de ingresos positivos provenientes de los eventos ITU TELECOM;

5.5 que la selección de los lugares de celebración de los eventos ITU TELECOM se base, en la medida de lo posible, en el principio de rotación entre las regiones y entre los Estados Miembros de las regiones;

6 que el Auditor externo de la Unión se encargue de la auditoría de cuentas de los eventos ITU TELECOM;

7 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, una parte considerable de los ingresos positivos respecto de los gastos incurridos generado por las actividades de ITU TELECOM se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC, gestionado por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, para ejecutar proyectos concretos que tengan como finalidad el desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

encarga al Secretario General

1 que defina y proponga al Consejo el mandato, los principios y la composición de la Junta de ITU TELECOM para su aprobación, prestando la debida consideración a la garantía de transparencia y al nombramiento de algunas personas con experiencia en la organización de eventos de telecomunicaciones/TIC;

2 que garantice la gestión adecuada de todos los eventos y recursos de ITU TELECOM de conformidad con los reglamentos de la Unión;

3 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, y en particular a los países en desarrollo, organizar eventos ITU TELECOM;

4 que consulte continuamente a la Junta de ITU TELECOM sobre una amplia gama de cuestiones;

5 que elabore un plan de actividad económica para cada evento que se proponga;

6 que asegure la transparencia de los eventos ITU TELECOM y presente al Consejo un informe anual por separado al respecto, que incluirá lo siguiente:

- todas las actividades económicas de ITU TELECOM;
- todas las actividades de la Junta de ITU TELECOM, incluidas las propuestas relativas a los temas y lugares de celebración de los eventos;
- los motivos para la selección de los lugares de celebración de los futuros eventos ITU TELECOM;
- las repercusiones financieras y los riesgos que entrañarán futuros eventos ITU TELECOM, preferiblemente con dos años de antelación;
- las medidas adoptadas con respecto a la utilización de los ingresos positivos generados;

7 que proponga al Consejo, en su reunión de 2015, un mecanismo para aplicar el *resuelve* 5 anterior;

8 que revise el modelo de Acuerdo con el país anfitrión y utilice todos los medios a su alcance para lograr que el Consejo lo apruebe lo antes posible, debiendo incluir dicho modelo de Acuerdo con el país anfitrión cláusulas que permitan la introducción, por parte de la Unión y del país anfitrión, de los cambios que se consideren necesarios en caso de fuerza mayor o como resultado de otros criterios de rendimiento;

9 que se celebre un evento ITU TELECOM cada año, velando por que no se coincida con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT: el lugar de celebración se determinará a partir de una selección competitiva y la negociación del contrato se basará en el modelo de acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo;

10 que se asegure de que si un evento ITU TELECOM se celebra el mismo año que una Conferencia de Plenipotenciarios, el evento ITU TELECOM se celebre preferiblemente antes de la Conferencia de Plenipotenciarios;

11 que vele por la existencia de un control interno y porque las Auditorías interna y externa de las cuentas correspondientes a los diferentes eventos ITU TELECOM se efectúen periódicamente;

12 que informe anualmente al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la futura evolución de los eventos ITU TELECOM,

encarga al Secretario General, en cooperación con los Directores de las Oficinas

1 que, al planificar los eventos ITU TELECOM, preste la debida atención a las posibles sinergias con las principales conferencias y reuniones importantes de la UIT y viceversa, cuando proceda;

2 que fomente la participación de la UIT en eventos de telecomunicaciones/TIC de ámbito nacional, regional y mundial, dentro de los recursos financieros disponibles,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe anual sobre los eventos ITU TELECOM descritos en el *encarga al Secretario General 6* y el mecanismo mencionado en el *encarga al Secretario General 7* anteriores y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;

2 que examine y apruebe la asignación de parte de los excedentes de ingresos generados por los eventos ITU TELECOM a proyectos desarrollados en el marco del Fondo para el Desarrollo de las TIC, examine y;

3 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General en relación con los principios aplicables a un proceso transparente de adopción de decisiones respecto de los lugares de celebración de eventos ITU TELECOM, así como los criterios en que deba basarse dicho proceso, criterios que incluirán elementos de coste así como el sistema de rotación mencionado en el *resuelve 5* y el *encarga al Secretario General 9* anteriores, y los costes adicionales que pueda ocasionar la celebración de esos eventos fuera de la ciudad en que tiene su Sede la Unión;

- 4 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General sobre el mandato y la composición de la Junta de ITU TELECOM, teniendo debidamente en cuenta el *encarga al Secretario General 1*;
- 5 que examine y apruebe lo antes posible el modelo de Acuerdo con el país anfitrión;
- 6 que examine, en su caso, la periodicidad y el lugar de celebración de los eventos ITU TELECOM con arreglo a los resultados financieros de los mismos;
- 7 que informe acerca del futuro de estos eventos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y presente propuestas de un nuevo estudio sobre diversas opciones y mecanismos para la organización de los eventos.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 14 (REV. ANTALYA, 2006)

**Reconocimiento de los derechos y obligaciones
de todos los Miembros de Sector de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT;
- b) que en el Artículo 19 del Convenio de la UIT se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores en calidad de Miembros de Sector;
- c) que, a excepción de lo dispuesto en los números 239 y 340C del Convenio, sólo los Estados Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el Artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que los Miembros de Sector que figuran en las listas establecidas por el Secretario General en virtud del número 237 del Convenio pueden participar en todas las actividades del Sector en cuestión, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados y, a este respecto, los Miembros de Sector están autorizados a:

- a) recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión;
- b) enviar contribuciones a las comisiones de estudio, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;

- c) enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;
- d) proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) participar en los trabajos de redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los Miembros de Sector a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, particularmente en el campo de la normalización,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a la Asamblea de Radiocomunicaciones y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a adoptar las disposiciones apropiadas en los métodos y procedimientos de trabajo de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Estados Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los Miembros de Sector de su país.

RESOLUCIÓN 16 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

advirtiendo

el Informe del Consejo sobre los resultados de la aplicación de la Resolución 16 (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

b) que la UIT es el órgano mejor situado para asegurar una cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), reconoció que en las disposiciones de los números 78 y 104 de la Constitución se estipulaba una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y definió directrices y principios generales sobre la distribución de las tareas entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

d) que, en aplicación de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993) y la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) adoptaron Resoluciones en las que se establecen procedimientos para continuar el examen periódico y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias en la Unión;

e) la necesidad de que intervengan en este examen todos los participantes interesados en el UIT-R y el UIT-T;

f) que, al aplicar esta Resolución, es necesario abordar con más prudencia las cuestiones que puedan tener repercusiones sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que se mantenga el actual proceso, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones, que prevén un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;

2 que no se deben abordar en este proceso modificaciones de la distribución de las tareas entre el UIT-R y el UIT-T que puedan afectar al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o al Reglamento de Radiocomunicaciones.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 21 (REV. BUSÁN, 2014)

Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

- a)* la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de Numeración, Denominación, Direccionamiento e Identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;
- b)* la Resolución 29 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación;
- c)* la Resolución 22 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;
- d)* el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;
- e)* los intereses de los países en desarrollo¹;
- f)* los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- g) la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- h) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- i) los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;
- j) el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos alternativos de llamada;
- k) que la comprensión del significado de procedimiento alternativo de llamada ha evolucionado con el tiempo,

considerando

- a) que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;
- b) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- c) que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;
- d) que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

recordando

el taller de la UIT sobre "Suplantación de la identificación de la parte llamante" organizado por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T en Ginebra el 2 de junio de 2014,

consciente

a) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

b) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T del UIT-D están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada y la identificación del origen de las comunicaciones,

resuelve

1 identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos alternativos de llamada y evaluar su repercusión en todas las partes para examinar las Recomendaciones UIT-T pertinentes a fin de paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos alternativos de llamada en todas las partes;

2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas procedentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE a fin de garantizar la entrega de información de identificación de línea llamante internacional (CLI) e identificación del origen (OI), siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos alternativos de llamada;

4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y las Comisiones de Estudio del UIT-D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando:

- i) procedimientos alternativos de llamada, a raíz del *resuelve 1*, a fin de actualizar las Recomendaciones UIT-T pertinentes; y
- ii) cuestiones relativas a la OI y la CLI, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicación locales con respecto a la asignación y terminación de llamadas con procedimientos alternativos de llamada;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos alternativos de llamada, teniendo en cuenta los *resuelve 1 y 4 supra*;

3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos alternativos de llamada propuestas;

4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos alternativos de llamada,

invita a los Estados Miembros

1 a alentar a sus administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a que apliquen las Recomendaciones UIT-T mencionadas en el *considerando d)*, con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen algunos procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;

2 que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

4 a contribuir a estos trabajos,

invita a los Miembros de Sector

1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

2 a contribuir a estos trabajos.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 22 (REV. ANTALYA, 2006)

Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social de todos los países;

b) que la función esencial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sigue consistiendo en fomentar el desarrollo universal de las telecomunicaciones/TIC;

c) las diferencias cada vez más grandes entre los países desarrollados y en desarrollo en lo referente al crecimiento económico y el progreso tecnológico;

d) que en su informe "El Eslabón Perdido", la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

e) que la Recomendación D.150 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en la que se contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente cuando haya diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación, si bien el UIT-T no ha sido informado sobre su aplicación;

f) la Resolución 3 (Melbourne, 1988) adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;

g) que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a la recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación internacionales entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados, situación que aún existe;

h) que el UIT-T realizó los estudios necesarios para terminar la Recomendación D.140, en la que se sientan los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación,

reconociendo

a) que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;

b) que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC es una condición *sine qua non* del desarrollo social y económico;

c) que el acceso desigual a los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;

d) que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;

e) que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y los niveles de acceso al servicio telefónico hasta equipararlos a los de los países desarrollados contribuiría sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes,

recordando

- a) las Resoluciones pertinentes de varias conferencias de desarrollo y en particular las declaraciones sobre el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;
- b) la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo;
- c) la Recomendación 3 (Kyoto, 1994), en la que se recomienda que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes,

observando

- a) que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados;
- b) que en un informe del UIT-T figura información relativa al concepto de externalidad de la red y su posible aplicación al tráfico internacional;
- c) que si el concepto de externalidad de la red se considerase aplicable, podría ser conveniente, siempre que se cumplieran ciertas condiciones, que el reparto de los ingresos de distribución se calculara, en lugar de sobre la base del 50%, sobre la base del pago de una proporción superior por el país desarrollado, a fin de tomar en consideración el valor de la externalidad de la red;
- d) que el UIT-T está estudiando la aplicabilidad de la externalidad de la red al tráfico internacional,

resuelve instar al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 a que acelere su labor para finalizar los estudios sobre el concepto de externalidad para el tráfico internacional en relación con las redes del servicio fijo y del servicio móvil;
- 2 a que continúe su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas para servicios fijos y móviles;
- 3 a que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;
- 4 a que tome en consideración de forma prioritaria los intereses de todos los usuarios de las telecomunicaciones,

invita a las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

- 1 a facilitar a la Secretaría General toda la información necesaria para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a contribuir a la labor del UIT-T sobre las externalidades de la red, con miras a finalizar los estudios necesarios, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que supervisen esas actividades y que informen al Consejo sobre los progresos realizados,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

encarga al Consejo

- 1 que examine los resultados y tome todas las medidas necesarias para facilitar la realización de los objetivos de la presente Resolución,
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 25 (REV. BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo¹;
- b) que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir las brechas digitales a escala nacional y mundial;
- c) el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos,

teniendo presente

- a) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- b) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución UIT-R 48 (Rev. Ginebra 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;

e) la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre el Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;

f) el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

b) que en la CMDT-14 se encargó al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) elaborar los indicadores sobre los resultados de los objetivos y revisar los Indicadores Fundamentales de Rendimiento (IFR) de los productos aprobados en el Plan de Acción de Dubái;

c) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según establece la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia servirá para fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

convencida

a) de que la presencia regional es una herramienta de la UIT para trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;

b) de la importancia que tiene continuar reforzando la coordinación entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General;

c) de que las Oficinas Regionales y de zona permiten a la UIT tener mayor conciencia de las necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

d) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y de zona;

e) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

f) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

g) que toda la información electrónica pertinente disponible en la Sede debería comunicarse también al personal de las oficinas regionales;

h) que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión y del Plan de Acción de Dubái, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y de zona,

observando

a) el papel que deben asumir las Oficinas Regionales de la UIT en la ejecución de proyectos relacionados con las iniciativas regionales y la necesidad de fomentar una mayor colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de la UIT han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y de zona deben ser claras y precisas;

c) que debería haber más cooperación entre la BDT, las demás Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

d) que es necesario evaluar constantemente las necesidades de personal de las Oficinas Regionales y de zona,

observando además

que las Oficinas Regionales y de zona representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

1 que se continúe evaluando el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT en el intervalo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas;

2 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución de programas y proyectos en el marco de las Iniciativas Regionales, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

3 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede;

4 que se confieran a las Oficinas Regionales y de zona atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y de zona de la UIT;

5 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y de zona aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y de zona relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y el Plan de Acción de Dubái, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

6 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

7 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Dubái, en particular respecto a los cinco objetivos y sus respectivos resultados, los 15 productos y las 30 Iniciativas Regionales;

8 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los IFR identificados en el Plan de Acción de Dubái y por el GADT;

9 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y de zona de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

10 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de eventos, reuniones y conferencias, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las oficinas regionales;

11 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas y utilizar métodos de trabajo electrónicos (EWM) con sus respectivos Estados Miembros;

12 que se pongan a disposición de la BDT recursos suficientes para que ésta pueda desarrollar su actividad con eficacia a efectos de la reducción de la brecha en materia de telecomunicaciones que separa a los países desarrollados y en desarrollo, prestando así apoyo a los esfuerzos destinados a colmar la brecha digital y que, en consecuencia, las oficinas regionales, en coordinación con la Sede, deberían tomar medidas con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Acción de Dubái;

13 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para evaluar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y de zona no se ajusten a los criterios de evaluación acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados,

encarga al Consejo

1 que siga incluyendo la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que responda plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de Sector y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y de consolidar los aspectos de coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y de zona basándose en el Informe del Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2016-2019, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas para mejorar la presencia regional de la UIT;
- 5 que analice el informe de los resultados de la encuesta que realizará a ser aplicada por la Secretaría General;
- 6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones del Informe de la DCI de 2009 (Documento C09/55 del Consejo),

encarga al Secretario General

- 1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;
- 2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;
- 3 que tome en consideración los elementos que han de ser objeto de evaluación contenidos en el Anexo a la presente Resolución;
- 4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un Informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico para 2016-2019 y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el Informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:
 - i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;

- ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Dubái;
- iii) últimas novedades, como la ampliación de las actividades de los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

5 que proponga medidas apropiadas para garantizar la eficacia de la presencia regional de la UIT, incluida una evaluación por la DCI de las Naciones Unidas, o que confíe dicha evaluación a cualquier otra entidad independiente, teniendo en cuenta de los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

6 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuatrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional;
- i) ampliar y fortalecer las Oficinas Regionales y de zona mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;
 - ii) revisar los procedimientos administrativos internos relativos a las oficinas regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;
 - iii) ayudar a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Dubái, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

- iv) establecer procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;
- v) solicitar la contribución especializada de las Oficinas Regionales y de zona para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los miembros de la UIT en la región;
- vi) otorgar a las Oficinas Regionales y de zona mayor flexibilidad, en particular:
 - funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios;
 - aquellas funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;
 - el asegurar su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional, tal como se indica en la presente Resolución, así como medidas para garantizar que las actividades de la BR y de la TSB se incorporan efectivamente en las Oficinas Regionales y de zona;
- 2 apoye la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;
- 3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y de zona, y contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y de zona, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario;

5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y de zona entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y de zona suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que sigan colaborando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. BUSÁN, 2014)

Elementos para evaluar la presencia regional de la UIT

La evaluación de la presencia regional de la UIT debe basarse en las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, en los puntos 2 a 13 del *resuelve* de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en otras decisiones pertinentes.

La evaluación de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014), si hace al caso;
- b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- c) una encuesta cuatrienal acerca del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;
- d) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus oficinas regionales;
- e) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría la eficiencia y la eficacia de las oficinas regionales;
- f) la eficacia de la colaboración entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

- g) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- h) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- i) la identificación de las funciones y la autoridad que podrían atribuirse a la presencia regional para hacer efectivo el Plan de Acción adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- j) la estructura óptima de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y de zona.

Al realizar esta evaluación, deberían solicitarse contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector que se benefician de la presencia regional de la UIT, así como de las oficinas regionales, las organizaciones regionales e internacionales y otras entidades pertinentes.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2015 un Informe sobre el proceso y metodología con que se realiza la encuesta. El Consejo deberá considerar en ese momento las medidas apropiadas para informar sobre este particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

RESOLUCIÓN 30 (REV. BUSÁN, 2014)

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;
- b) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;
- c) la Resolución 68/220 de la AGNU relativa a ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;
- d) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes,

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo de los países en cuestión,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

observando

- a) la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición;
- b) el Producto 4.4 del Objetivo 4 del Plan de Acción de Dubái de asistencia intensiva los PMA, PEID y PDSL;
- c) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales a favor de los PDSL y los PEID para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

preocupada

- a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario tener en cuenta la situación;
- b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;
- c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de los recursos necesarios para reaccionar con eficacia a las mismas;
- d) porque la situación geográfica de los PEID y PDSL constituye un obstáculo para la conectividad internacional de las redes de telecomunicaciones con estos países,

consciente

de que la mejora de las redes de telecomunicaciones y su conectividad internacional en esos países impulsará la integración social y económica así como el desarrollo integral de los mismos, y la posibilidad de creación de su propia sociedad del conocimiento,

recordando

la antigua Resolución 49 (Doha, 2006) de la CMDT sobre medidas especiales para los PMA y los PEID,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren una acción prioritaria;
- 2 que continúen presentando al Consejo de la UIT medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y asistencia eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
- 3 que hagan lo posible a fin de proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos asignados a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;
- 4 que propongan medidas nuevas e innovadoras así como asociaciones o alianzas con otros organismos internacionales o regionales con objeto de generar fondos adicionales o proyectos conjuntos que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros en la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- 5 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

- 1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando su gran interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;
- 2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;

3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición

a seguir otorgando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC, comprendidos aquellos que permitan mejorar las condiciones de la conectividad internacional, que promueven el desarrollo socioeconómico integral, adoptando actividades de cooperación financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, en beneficio de la población en general,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición en el fomento y apoyo a proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y la integración de infraestructuras de telecomunicaciones a fin de mejorar las condiciones de la conectividad internacional.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 32 (KYOTO, 1994)

**Asistencia técnica a la Autoridad Palestina
para el desarrollo de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el actual proceso de paz en el Oriente Medio y, en particular, los acuerdos firmados por Israel y la Organización de Liberación de Palestina,

considerando

- a) que el proceso de paz ha cambiado fundamentalmente la situación en el Oriente Medio;
- b) que los principios fundamentales de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) están destinados a fortalecer la paz y la seguridad mundiales para el desarrollo de la cooperación internacional y mejorar la comprensión entre los pueblos,

considerando asimismo

- a) que una red fiable de telecomunicaciones es esencial para el fortalecimiento y la consolidación de la comprensión entre los pueblos interesados;
- b) que es indispensable que la comunidad internacional, sea colectivamente por conducto de organizaciones internacionales o mediante la acción individual, ayude a la Autoridad Palestina a establecer una infraestructura moderna y fiable de telecomunicaciones,

enterada

- a) del informe sometido por el Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) (Documento 52);

b) que, según un estudio reciente del Banco Mundial, la asistencia técnica a la Autoridad Palestina en el campo de las telecomunicaciones contribuirá a preparar el marco reglamentario y a transferir la competencia sobre los servicios públicos de los israelíes a los palestinos, así como a formar a la Autoridad Palestina en la gestión de dichos servicios públicos,

resuelve

evaluar y estudiar las necesidades de la Autoridad Palestina con objeto de mejorar la infraestructura de las telecomunicaciones e identificar las áreas en las que se necesita asistencia,

encarga al Secretario General

que difunda entre los Miembros los resultados de dicho estudio, invitándoles a que aporten su contribución para mejorar las redes de telecomunicación de la Autoridad Palestina,

invita a los Miembros

a que ofrezcan la asistencia que necesite la Autoridad Palestina a la luz del referido estudio, así como cualquier otro tipo de asistencia disponible,

encarga al Consejo

- 1 que examine el informe de referencia y, juntamente con los tres Sectores de la UIT, encuentre medios para proporcionar asistencia;
- 2 que colabore en los proyectos del Banco Mundial relativos a las telecomunicaciones de la Autoridad Palestina.

RESOLUCIÓN 33 (REV. MARRAKESH, 2002)

Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

recordando

- a) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;
- b) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) con satisfacción los esfuerzos realizados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las versiones anteriores de la presente Resolución;
- b) que la contribución fundamental aportada para la UIT a la reconstrucción de la red de telecomunicaciones del país ha sido ampliamente reconocida;
- c) con satisfacción que la estación móvil de comprobación técnica y radiogoniometría ofrecida por la UIT, para la cual se han utilizado fondos del superávit de TELECOM, ha resultado muy útil para comenzar la realización de un sistema de comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas,

reconociendo

- a) que se han hecho progresos considerables en la aplicación de las versiones anteriores de la presente Resolución desde su aprobación en 1994;
- b) que, en la situación actual y en el futuro previsible, Bosnia y Herzegovina no podrá mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se prosiga el Plan de Acción iniciado después de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994 y Minneápolis, 1998) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, para dar asistencia y apoyo adecuados a Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicación, así como a su Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que dé la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002)

RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

**Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales
para la reconstrucción de su sector
de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

- a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) las Resoluciones 25 y 26 (Rev. Doha, 2006), 51 y 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe poniendo en marcha la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;
- 2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;
- 2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Iraq

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y parte de los sistemas que se utilizan actualmente siguen estando obsoletos después de muchos años de uso.

Iraq no ha recibido ayuda adecuada de la UIT por motivos de seguridad.

Para empezar a aplicar la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Iraq deberá seguir recibiendo ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio del país, según sea necesario, la asistencia de expertos que compensen la falta de conocimientos en algunos campos, dando a la Administración de Iraq los expertos que solicite y otras formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

Sudán del Sur

La República del Sudán del Sur ha atravesado más de dos decenios de guerra civil que han destrozado vidas, propiedades, instituciones y la infraestructura rudimentaria existente. La consecución de la paz hizo que Sudán del Sur empezara a definirse como un país soberano, pero sin ninguna infraestructura de telecomunicaciones, imprescindible en la actualidad para el desarrollo de sus ciudadanos.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará la asistencia y el apoyo apropiados al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el establecimiento de su sistema de telecomunicaciones y de su marco normativo y reglamentario, así como de sus capacidades.

RESOLUCIÓN 36 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

haciendo suyas

a) la Resolución 644 (Rev. CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) relativa a las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;

b) la Resolución 646 (CMR-03) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;

c) la Resolución 673 (CMR-07) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;

d) la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

e) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

considerando

a) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

b) que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2001) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alerta temprana y la divulgación de información de emergencia, y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como el orden de prioridad de las llamadas;

c) que la tercera Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2006) promovió una mayor comprensión y cooperación entre los gobiernos con miras a la aplicación del Convenio de Tampere;

d) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

reconociendo

a) la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, que pueden causar grandes sufrimientos a las personas;

b) que los trágicos acontecimientos sobrevenidos recientemente en el mundo demuestran claramente la necesidad de contar con servicios de comunicaciones de gran calidad para contribuir a la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones,

convencida

a) de que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la detección de catástrofes, la alerta temprana y las actividades de preparación, de socorro y de recuperación;

b) de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y utilidad de la asistencia humanitaria,

convencida igualmente

de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para utilizar los recursos de telecomunicaciones/TIC con estos criterios,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas para brindar apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, en sus esfuerzos con miras a la adhesión nacional al Convenio de Tampere;

2 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a la adopción de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere,

invita a los Estados Miembros

a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 37 (KYOTO, 1994)

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados,

encarga al Secretario General

- 1 que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;
- 2 que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;
- 3 que presente un informe sobre la aplicación de esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 38 (KYOTO, 1994)

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 ó 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo;
- c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante podrían tener dificultades financieras en caso de tener que contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal, que convendría alentar a todos los países a que sean Miembros de la Unión y que todos los Miembros puedan pagar sus contribuciones,

encarga al Consejo

que, previa petición, revise en cada una de sus reuniones la situación de los países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 41 (REV. BUSÁN, 2014)

Atrasos y cuentas especiales de atrasos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

visto

el informe del Consejo de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

habiendo observado

que varios Estados Miembros y Miembros de Sector a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, a pesar de lo dispuesto en el número 168 de la Constitución de la UIT, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

insta

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

confirma

la decisión de que, en adelante, sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

resuelve

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta a la hora de aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización, y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, y que el incumplimiento del plan de amortización y las condiciones asociadas determinará la cancelación de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo

1 que revise las directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, y de hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados;

2 que considere la adopción de las siguientes medidas adicionales en circunstancias excepcionales:

- reducción temporal de la clase de contribución, de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio de la UIT;
- cancelación de los intereses de mora de todo Estado Miembro, Miembro de Sector y Asociado que cumpla estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;
- ampliación del plan de amortización hasta treinta años para los países con necesidades especiales a causa de catástrofes naturales, conflictos civiles o condiciones de extrema penuria económica;

- ajuste del plan de amortización en su fase inicial, para permitir el pago de un monto anual menor, a condición de que el monto total acumulado sea el mismo al final del plan de amortización;

3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de Sector y Asociados en los trabajos de la Unión,

autoriza al Secretario General

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos cuyas cuentas especiales de atrasos hayan sido canceladas, así como con los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, unos planes de amortización de sus deudas que se ajusten a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo propuestas de medidas adicionales según lo indicado en *encarga al Consejo anterior*, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

que informe sobre la presente Resolución a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con atrasos, o cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 45 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

**Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza
en materia de finanzas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

considerando

que, en virtud de los acuerdos vigentes, el Gobierno de la Confederación Suiza pone a disposición del Secretario General, en caso necesario y a instancia de éste, fondos para atender las necesidades transitorias de tesorería de la Unión,

considerando asimismo

la asistencia facilitada y las disposiciones financieras ofrecidas por el Gobierno de la Confederación Suiza para que la Unión pueda construir el nuevo edificio "Montbrillant",

resuelve expresar

al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas y su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN 46 (KYOTO, 1994)

**Remuneración y gastos de representación
de los funcionarios de elección**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo presente

la Resolución 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el régimen común de las Naciones Unidas,

resuelve

1 que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones reciban, con efecto a partir del 1 de enero de 1995 sueldos fijados en relación con el sueldo máximo pagado al personal de nombramiento, sobre la base de los porcentajes siguientes:

Secretario General	134%
Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones	123%

2 que los porcentajes anteriores se apliquen al sueldo de base neto con personas a cargo y que todos los demás elementos de la remuneración se calculen sobre esta base empleando la metodología en vigor en el régimen común de las Naciones Unidas, siempre que se aplique un porcentaje adecuado a cada elemento de la remuneración,

encarga al Consejo

1 que, de hacerse un ajuste pertinente de las escalas de sueldos del régimen común, apruebe las modificaciones necesarias de los sueldos de los funcionarios de elección que resulten de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2 que, si surgieran factores, que, a su juicio, justificaran una modificación de los porcentajes mencionados, someta a los Miembros de la Unión para su aprobación por mayoría, los porcentajes revisados con las justificaciones apropiadas,

resuelve asimismo

que los gastos de representación se reembolsen, contra presentación de las correspondientes facturas, hasta los siguientes límites:

Franco suizo por año

Secretario General	29.000
Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones	14.500

RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT,

recordando

a) la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan,

observando

a) las diversas políticas¹ que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

b) la adopción, desde 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;

¹ Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc.

- c) el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo de la UIT, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- d) la Resolución 1253, adoptada por el Consejo en su reunión de 2006, en virtud de la cual se crea el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos, y sus diversos informes presentados al Consejo sobre los logros alcanzados, por ejemplo la elaboración del plan estratégico, el establecimiento de una política en materia de ética y otras actividades;
- e) la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, relativa al fortalecimiento de la presencia regional, concretamente sobre la importancia de la función de las Oficinas Regionales para divulgar la información acerca de las actividades de la UIT con sus Estados Miembros y Miembros de Sector;
- f) el Plan Estratégico de Recursos Humanos, que fue adoptado por el Consejo en su reunión de 2009 (Documento C09/56) como documento en evolución;
- g) el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP),

considerando

- a) la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente, con procedencia geográfica equitativa y equilibrio de género, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;
- c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

- d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;
- e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;
- f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;
- g) la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa del personal de nombramiento de la Unión;
- h) la necesidad de facilitar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;
- i) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

- 1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior², continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el Sistema Común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que, como el candidato todavía no satisface todos los requisitos, tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

² Número 154 de la Constitución: "*2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.*"

encarga al Secretario General

- 1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de la UIT en materia de gestión, teniendo en cuenta los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución;
- 2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y en colaboración con las Oficinas Regionales y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;
- 3 que estudie la manera de aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo sobre las relaciones entre la dirección y el personal de la Unión;
- 4 que elabore con la mayor brevedad, políticas y procedimientos de contratación, encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);
- 5 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;
- 6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas a los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;

2 que examine los Informes del Secretario General sobre estos asuntos y se pronuncie sobre las medidas que hayan de adoptarse;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b), c) y h)* del *considerando* anterior.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las Oficinas Regionales y de zona, y cuestiones de contratación

- Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal
- Política en materia de carrera profesional y promoción del personal
- Política de contratación
- Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas
- Utilización de prácticas idóneas
- Procesos de contratación del personal y transparencia de estos procesos
- Equilibrio entre contratación externa y contratación interna
- Empleo de personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad
- Programas de cese voluntario y jubilación anticipada
- Planificación de reemplazos
- Empleos de corta duración
- Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"

- Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo
- Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del régimen común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de recursos humanos, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto
- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Comportamiento profesional e informes de evaluación
- Personal de las Oficinas Regionales y de zona
- Capacitación en el empleo (sin interrupción de sus funciones)
- Formación externa (con interrupción de sus funciones)
- Representación geográfica
- Equilibrio de género
- Desglose del personal por edad
- Protección social del personal
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Utilización de herramientas de gestión modernas
- Garantía de la seguridad profesional
- Motivación del personal y formas de mejorarla

- Inclusión de la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos
- Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal
- Medidas destinadas a facilitar la contratación de mujeres, como se enumeran en el Anexo 2 de la presente Resolución.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

Fomento de la contratación de mujeres en la UIT

- 1 Dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, la UIT debe dar a los anuncios de vacantes la mayor difusión posible a fin de fomentar la presentación de candidaturas de mujeres cualificadas.
- 2 Se anima a los Estados Miembros de la UIT a presentar a sus candidatas cualificadas, cuando sea posible.
- 3 En los anuncios de vacantes se debe fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.
- 4 Se han de modificar los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de solicitudes lo permite, en todos los niveles de selección al menos el 33 por ciento de los candidatos que pasen al siguiente nivel sean mujeres.
- 5 A menos que no haya candidatas cualificadas, en todas las listas restringidas de candidatos presentadas al Secretario General para proceder al nombramiento deberá haber una mujer.

RESOLUCIÓN 51 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

- a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;
- b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;
- c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión;
- d) que es importante que el Secretario General consulte al Consejo del Personal antes de que se tomen decisiones de carácter general sobre la gestión de los recursos humanos y las condiciones de empleo en la UIT, de conformidad con el Artículo 8.1.1.b) del Reglamento del Personal,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el Capítulo VIII de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes de la Secretaría de la Unión, representantes del personal y Estados Miembros del Consejo,

considerando además

que la participación de representantes del personal es positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que el personal esté representado por dos personas como máximo, que participen en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

2 que los representantes del personal puedan exponer la posición del personal sobre las cuestiones que les atañen, previa invitación del Presidente de la sesión en que se aborden estas cuestiones, en su caso a petición de un Estado Miembro del Consejo en las reuniones de ese último o a petición de una delegación si se trata de la Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 53 (KYOTO, 1994)

Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) de suprimir la categoría de Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decidió dejar de utilizar protocolos adicionales y adoptó la Resolución 47 sobre esa cuestión, que es también el tema de la presente Resolución,

atenta

a la petición que le ha vuelto a someter en fecha reciente el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe, como en el pasado, la aplicación, en caso necesario, de las disposiciones que permiten a las Naciones Unidas cumplir cualquier mandato de conformidad con el Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas,

resuelve

- 1 que, de acuerdo con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando las disposiciones correspondientes a la categoría de Miembro asociado que figuraban en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y
- 2 que el Consejo examine cada caso relacionado con el *resuelve* 1.

RESOLUCIÓN 55 (KYOTO, 1994)

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular su Artículo 16;
- b) la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), en la que se afirma que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas puede cursar el tráfico de los organismos especializados en ciertas condiciones precisas,

observando

- a) que el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas para que los organismos especializados puedan utilizar la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas;
- b) que desde 1989 la UIT ha colaborado estrechamente con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para mejorar la red de telecomunicaciones de éstas,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que deseen utilizar esa red, a condición de:

- 1 que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste por las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;

- 2 que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas;
- 3 que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;
- 4 que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor,

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, continúe la colaboración con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcione la orientación que se considere apropiada,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 56 (KYOTO, 1994)

Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistas

la Resolución 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959), la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de las telecomunicaciones de Estado contenida en el anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y lo dispuesto en el Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982) y Niza (1989),

resuelve

mantener las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982), Niza (1989) y de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo a la Constitución (Ginebra, 1992), pueden enviar o responder a telecomunicaciones de Estado,

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modifiquen convenientemente el Artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 57 (KYOTO, 1994)

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 52 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

vistas

las secciones correspondientes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección (DCI) como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados,

encarga al Consejo

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 58 (REV. BUSÁN, 2014)

Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 58 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 112 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) las siguientes Resoluciones:
 - la Resolución 72 (Rev. CMR-2007) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre los preparativos regionales y mundiales para las CMR;
 - la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre los preparativos regionales para las AMNT;
 - la Resolución 31 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre los preparativos regionales para las CMDT, Resolución que fue adoptada por primera vez en 2006 por la CMDT-06 celebrada en Doha (Qatar),

reconociendo

que en el Artículo 43 de la Constitución de la UIT se dispone que "*los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...*",

considerando

- a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;
- b) que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones¹, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) tratan de establecer estrecha cooperación con la Unión;
- c) que existe una necesidad constante de que la Unión refuerce su estrecha colaboración con estas organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales y coopere con las mismas en la preparación de las Asambleas y Conferencias de los tres Sectores y las Conferencias de Plenipotenciarios, mediante la celebración de seis reuniones preparatorias en el año precedente a la Conferencia;
- d) que en el Convenio de la UIT se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;
- e) que las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado sus preparativos para esta Conferencia;

¹ Hay 11 organizaciones regionales de telecomunicaciones, según se indica en el Artículo 43 de la Constitución. La lista figura en la Resolución 925 del Consejo. Las otras cinco organizaciones regionales, además de las seis principales, pueden decidir participar en las reuniones preparatorias regionales y demás actividades de la Unión.

- f) que muchas propuestas comunes presentadas a esta Conferencia han sido elaboradas por administraciones que han participado en los trabajos preparatorios realizados por las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- g) que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la oportunidad de entablar debates interregionales antes de las Conferencias, ha facilitado la tarea de llegar a un consenso durante las mismas;
- h) que es necesario establecer una coordinación general de las consultas interregionales;
- i) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ya ha quedado de manifiesto durante los preparativos de las CMR y las CMDT, y posteriormente las AMNT,

observando

- a) que el Informe del Secretario General en relación con la antigua Resolución 16 (Ginebra, 1992) de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, en caso de estar disponible, debería facilitar la evaluación por el Consejo de la UIT de la presencia regional de la Unión;
- b) que las relaciones entre las Oficinas Regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones han demostrado ser muy provechosas;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT no son miembros de dichas organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

teniendo en cuenta

los beneficios en cuanto eficiencia que obtendrían las Conferencias de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de los Sectores, de un mayor volumen y nivel de los preparativos previos por parte de los Estados Miembros,

resuelve

1 que la Unión siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda;

2 que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las CMDT y las AMNT, la Unión abarque a todos los Estados Miembros sin excepción, con la asistencia en caso necesario de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

resuelve además

invitar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a continuar sus preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, incluida, en la medida de lo posible, la convocatoria de reuniones de coordinación interregional,

encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las tres Oficinas

1 que siga entablando consultas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones sobre la manera de proporcionar asistencia en sus preparativos con miras a futuras Conferencias de Plenipotenciarios;

2 que dé seguimiento a la presentación de un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine teniendo en cuenta experiencias similares, y que informe periódicamente al Consejo;

3 que sobre la base de dichas consultas, y velando por que todos los Estados Miembros participen en este proceso, preste asistencia a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en los trabajos preparatorios, en particular de países en desarrollo², en ámbitos tales como:

- la organización de reuniones preparatorias de la UIT, preferentemente antes o después de los principales eventos de la UIT (referidos en el *resuelve 2*);
- la facilitación de reuniones de coordinación interregional con objeto de alcanzar una posible convergencia de las opiniones interregionales en los temas más importantes;
- la ayuda a los representantes de organizaciones regionales de telecomunicaciones para asistir a las mencionadas reuniones de coordinación interregional proporcionando becas, cuando sea necesario y dentro de los límites presupuestarios de la Unión y del Plan Financiero aprobado, a los representantes de los países en desarrollo que deseen asistir a las mencionadas reuniones;
- La identificación de los temas principales que deben resolver las futuras Conferencias y Asambleas a las que se refiere el *resuelve 2*,

encarga al Consejo

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas para reforzar esta cooperación, incluidas las encaminadas a hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los miembros que no forman parte del Consejo y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, teniendo en cuenta las medidas indicadas en el *encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las Oficinas 3 anterior*,

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de la presente Resolución.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 59 (KYOTO, 1994)

**Solicitud de opiniones consultivas a
la Corte Internacional de Justicia**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) el Artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia;

b) el acuerdo del Consejo de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho acuerdo;

c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del Artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) el Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo está autorizado para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCIÓN 60 (KYOTO, 1994)

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo en la sección 2.2.7.1 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 20), relativas a la Resolución 56 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de las otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo,

pide al Consejo

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 64 (REV. BUSÁN, 2014)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;

d) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

e) la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia,

teniendo en cuenta

- a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural;
- b) el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la declaración del Evento de Alto Nivel CMSI+10, Ginebra (2014), en particular los § 4 y 8,

teniendo en cuenta además

- a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;
- c) que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

destacando

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

observando

- a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

- b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;
- d) la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;
- e) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación;
- f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo

- a) que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,
- b) que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;
- c) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

resuelve

- 1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Estados Miembros

- 1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;
- 2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014);
- 3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;
- 2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;
- 3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;
- 4 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

RESOLUCIÓN 66 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) el número 484 del Convenio de la UIT y la Resolución 1 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización eficaz de los recursos de información;

b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;

d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;

e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones;

h) la necesidad de establecer un proceso rápido y eficaz de normalización a nivel mundial;

i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización competentes,

considerando además

- a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
- b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que refleje los costos de producción, comercialización y distribución y al mismo tiempo asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de canales/métodos modernos de distribución,

resuelve

- 1 que los documentos destinados a facilitar la elaboración puntual de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles en formato electrónico, y que los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados tengan acceso a los mismos;
- 2 que, no obstante de los objetivos de acceso gratuito en línea, las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, se pongan a disposición, según proceda, de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones pedidas;
- 3 que el pedido de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obligue a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;
- 4 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de documentación de base de productos o servicios;

5 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad;

6 que se aplique una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costos, mientras que las demás entidades y particulares, es decir, no miembros, abonarán el "precio de mercado"¹,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución;

2 que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar de las mismas a los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados que no posean medios electrónicos;

3 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones de la Unión en formato electrónico;

4 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión, en cualquiera de los formatos, sean razonables para estimular una amplia difusión;

5 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que éstos le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones;

6 informe anualmente al Consejo de la UIT,

¹ Se define como "precio de mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización, que se fija con miras a aumentar al máximo los ingresos pero a un nivel no tan alto como para desalentar las ventas.

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, los mecanismos y estrategias adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la web por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 68 (REV. GUADALAJARA 2010)

Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) el valor que tiene la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones y del Día Mundial de la Sociedad de la Información para la promoción de las orientaciones estratégicas de la Unión;

b) el rápido auge y la evolución de la sociedad de la información que utiliza las tecnologías de información y comunicación (TIC), en lo que la información en todas sus formas, es parte importante de la vida cotidiana,

teniendo en cuenta

a) la Resolución 46 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se instituye la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo, fecha de la firma del primer Convenio Telegráfico Internacional, por el que se creó la UIT;

b) la Resolución A/RES/60/252 de 27 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se proclama el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información;

c) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reconoce la necesidad de contribuir a que se conozca mejor Internet;

d) El crecimiento exponencial que los países miembros de la Unión han experimentado durante la última década en la utilización de las telecomunicaciones y las TIC,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a celebrar anualmente dicho Día organizando los programas nacionales apropiados con objeto de:

- estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo de la UIT;
- realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad;
- elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre los diferentes aspectos del tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Estados y Miembros de Sector;
- sensibilizar sobre la utilización de mecanismos de prevención, con objeto de advertir acerca de los riesgos y amenazas crecientes en el ciberespacio,

invita al Consejo

a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC a los países en desarrollo y a los desarrollados,

invita a los Estados Miembros

a poner en conocimiento del Secretario General los Informes que se elaboren sobre las principales cuestiones analizadas a nivel nacional,

encarga al Secretario General

- 1 que distribuya a todos los Estados Miembros y los Miembros de Sector un documento refundido, basado en los Informes nacionales que reciba de conformidad con la presente Resolución, para fomentar el intercambio de información y opiniones sobre determinadas cuestiones estratégicas;
- 2 que mantenga la coordinación con las Naciones Unidas y consulte a los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 69 (KYOTO, 1994)

Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativa a la aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Recomendación 1 de la misma Conferencia, relativa al depósito de instrumentos y a la entrada en vigor de dicha Constitución y de dicho Convenio,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre los Miembros que habían depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos tratados,

consciente

del llamamiento hecho en la presente Conferencia y contenido en su Recomendación 1, en favor de un depósito sin demora de dichos instrumentos,

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio (Ginebra, 1992) cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

hacer un llamamiento a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Estados Parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), para que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Estados Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos en los que manifiestan su consentimiento en obligarse por esos tratados, y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210 de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 70 (REV. BUSÁN, 2014)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

b) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género¹ en todos los programas y Planes de la UIT;

c) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.)

d) la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

e) la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) mantenga una estrecha colaboración, llegado el caso, con el Grupo Especial de la UIT sobre cuestiones de género establecido en el marco de la Secretaría General de la UIT por el Consejo en su reunión de 2013 y con el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital, apoyando mutuamente la incorporación de una política de género en la Unión y aunando esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en su utilización, en beneficio de una sociedad de la información no discriminatoria e igualitaria;

f) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

g) la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)²;

h) el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo ONU-MUJERES, las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Agenda de Desarrollo para después de 2015 y la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995,

² <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Stories/en/unswap-brochure.pdf>

observando

a) la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

b) la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas, que, en abril de 2013, abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres" en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

c) las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas realizado en marzo de 2011 sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología,

observando asimismo

a) la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la Unión, con la finalidad de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

b) que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas,

reconociendo

a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;

b) que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

c) que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

d) que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la Sociedad de la Información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

e) que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

f) que existe una necesidad cada vez mayor de cerrar la brecha digital a fin de empoderar a las mujeres, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas que son víctimas de ciertas restricciones impuestas por la tradición que acentúan la discriminación,

reconociendo además

a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

c) la reciente creación del Premio para la Igualdad e Integración de Género – Tecnología (GEM-TECH), un galardón especial de la UIT y ONU-Mujeres que premia la excelencia y los modelos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en la esfera de las TIC;

d) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC, en particular el premio GEM-TECH que conceden conjuntamente las Naciones Unidas y la UIT a personas que hayan desempeñado un papel ejemplar en la esfera de la igualdad de género,

considerando

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

c) el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

observando asimismo

a) que es necesario que la UIT estudie, obtenga datos, analice, elabore estadísticas, estudie y evalúe las consecuencias y fomente una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en la igualdad de género;

b) que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y la comunicación y a incorporar una perspectiva de género a nivel nacional, regional e internacional;

c) que es preciso seguir trabajando para asegurar que la incorporación de una perspectiva de género e igualdad en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;

d) que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;

e) la necesidad de que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de la mujer y faciliten su acceso al mercado de trabajo en sectores no tradicionales,

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014), Gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a realizar acciones adicionales o nuevas, fomentando el compromiso sobre la Integración de una perspectiva de género en los gobiernos, el sector público y privado, el sector académico, y la industria, con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC en pie de igualdad entre hombres y mujeres, y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas, con especial énfasis en zonas rurales y distantes;

2 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;

3 a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

4 a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;

5 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las telecomunicaciones/TIC, especialmente para las mujeres y niñas de las zonas rurales, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;

6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios de Informática, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en los ámbitos correspondientes, en particular en el terreno de la innovación;

7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo³;

³ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;

3 que se incorpore una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que revelen las tendencias del sector y los efectos e impacto de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC, con distinción por género,

encarga al Consejo

1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) para que la UIT se convierta en una organización modelo en cuestiones de género y en el aprovechamiento de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

2 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos ocho años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género y equidad en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT;

3 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política GEM en donde se refleje con estadísticas desglosadas por género la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT;
- 2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de la CMSI después de 2015;
- 3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos;
- 4 que al elegir entre candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;
- 5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de candidatos cualificados y competentes lo permite, en cada fase de selección el objetivo sea que al menos un tercio de los candidatos que pasen a la siguiente fase sean mujeres;
- 6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 7 que vele por que, a menos que no haya mujeres entre los candidatos cualificados, cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya una mujer;
- 8 que vele por el equilibrio entre géneros en la composición de comités reglamentarios de la UIT;

9 que establezca un premio GEM anual a los miembros de la UIT para reconocer y celebrar las contribuciones individuales y ejemplos de liderazgo para promover la igualdad de géneros;

10 que organice capacitación en materia de incorporación de una perspectiva de género para todo el personal;

11 que siga apoyando la incorporación de la perspectiva de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como el Premio GEM-TECH, coorganizado por la UIT y ONU-Mujeres;

12 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

13 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

14 que promueva el lanzamiento de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

15 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC";

16 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT y que vinculan el acceso, la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha en mujeres y niñas; y promueva la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo socioeconómico de mujeres y niñas;

17 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por UN-SWAP,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con

departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;

3 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a celebrar el día internacional de las "Niñas en las TIC" cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las "Niñas en las TIC" cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Dubái;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;

8 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

9 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

10 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio GEM-TECH.

RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos;
- b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia que subraya la importancia de vincular los Planes Estratégico, Financiero y Operacional para medir los progresos en la consecución de los objetivos y metas de la UIT,

observando

los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 1 a la presente Resolución,

reconociendo

- a) la experiencia adquirida en la ejecución del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;
- b) las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre la Planificación Estratégica en el Sistema de las Naciones Unidas, publicado en 2012;
- c) que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, como se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, puede lograrse mediante la reatribución de los recursos del Plan Financiero a los diversos Sectores y, posteriormente, a los objetivos y metas del Plan Estratégico, como se indica en el Anexo 3 a la presente Resolución,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico para el periodo 2016-2019 contenido en el Anexo 2 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

1 que, en coordinación con los Directores de las tres Oficinas, elabore y aplique un marco de resultados de la UIT relativo al Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 (Anexo 2), siguiendo los principios de la elaboración de la Presupuestación Basada en los Resultados (PBR) y la Gestión Basada en los Resultados (GBR);

2 que, en coordinación con los Directores de las tres Oficinas, al informar cada año al Consejo de la UIT, incluya informes anuales de situación sobre el cumplimiento del Plan Estratégico para 2016-2019 y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus metas y objetivos, con recomendaciones destinadas a ajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento, concretamente:

- i) actualizando las secciones del Plan Estratégico relativas a los objetivos, resultados y productos;
- ii) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de la Misión de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector competentes, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, en el contexto de los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- iii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales de la UIT, y elaborando el Plan Estratégico de recursos humanos correspondiente;

3 que, después de su examen por el Consejo, transmita esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades,

encarga al Consejo

- 1 que supervise la evolución y la aplicación del marco de resultados de la UIT relativa a la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 (Anexo 2);
- 2 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 del Anexo 2 a la presente Resolución y, si procede, ajuste el Plan Estratégico sobre la base de los informes del Secretario General;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 2016-2019, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2020-2023,

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

Información de referencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019

En la Sección 1 del presente documento de referencia figura una introducción a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), su cometido en cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas y el papel y misión de los Sectores de la UIT y órganos rectores, como indica el punto 1.

En la Sección 2 figura una evaluación general, donde se exponen las lecciones aprendidas de la aplicación del Plan Estratégico para 2012-2015 y se establecen las principales tendencias que conforman el entorno/sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pertinentes para el Plan Estratégico 2016-2019.

En la Sección 3 se presenta un análisis de situación específico por Sector, en el que se describe el cometido y el futuro de cada uno de los Sectores de la UIT.

1 Introducción

De conformidad con los objetivos definidos en la Constitución (Artículo 1, § 1-2) y el Convenio de la UIT, la Unión se ha comprometido a conectar el mundo. Con ese fin, la UIT procura garantizar que la infraestructura mundial de las telecomunicaciones funcione de manera constante y eficaz a fin de que todos puedan obtener los beneficios que reportan las telecomunicaciones/TIC y para ayudar a disminuir los nuevos riesgos. La UIT supervisa la atribución internacional del espectro y la coordinación de los satélites, se encarga de desarrollar y obtener el consenso sobre nuevas normas de telecomunicaciones/TIC y lleva a cabo análisis políticos y actividades relativas al desarrollo de un entorno habilitador, proporcionando al mismo tiempo asistencia técnica a sus Estados Miembros.

Las actividades de la UIT, que sus Estados Miembros y Miembros de Sector determinan y orientan, cubren una amplia gama de temas: desde las normas de base para la banda ancha hasta la atribución del espectro; desde las tecnologías de acceso básicas hasta la banda ancha móvil de alta velocidad; desde los cables submarinos hasta la fibra óptica terrenal; desde los enlaces

por microondas hasta los satélites; desde la accesibilidad hasta la ciber salud y desde el empoderamiento de la mujer hasta la interoperatividad. Los trabajos realizados por la Unión en colaboración con los gobiernos, el sector privado, las instituciones académicas y la sociedad civil ayudan a garantizar una conectividad de las radiocomunicaciones, la telefonía, la televisión e Internet ubicua y eficiente.

1.1 La UIT en el sistema de las Naciones Unidas: contribución a una agenda de desarrollo transformadora posterior a 2015

A medida que se acerca el plazo fijado para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con los procesos de la Agenda de Desarrollo posterior a 2015 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo sostenible ya en marcha, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a formular un único marco de desarrollo que englobe un conjunto coherente de metas y que integre de forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible identificadas por el proceso Rio+20 (desarrollo social, desarrollo económico y protección del medio ambiente).

Las telecomunicaciones/TIC, banda ancha inclusive, son esenciales a la hora de acelerar el progreso hacia un desarrollo sostenible. Asimismo, constituyen la base fundamental de toda política de desarrollo y una importante herramienta habilitadora de cualquier plan de desarrollo a escala nacional, regional y/o mundial.¹

Desde 2003, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha sido un importante instrumento para impulsar el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC en pro de la agenda de desarrollo global. En el marco de su estrategia para conectar el mundo, la UIT vela por que las telecomunicaciones/TIC sigan recibiendo el reconocimiento que merecen en la comunidad internacional y en el nuevo enfoque de las Naciones Unidas para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo.

¹ Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital (2013): Estado de la Banda Ancha en 2013: Universalización de la Banda Ancha.

La UIT también se ha comprometido a incorporar en su planificación estratégica las prioridades de las Naciones Unidas en ámbitos tales como la igualdad de género, la juventud, las personas con discapacidad, las poblaciones rurales, los ancianos y la reducción de los riesgos de catástrofe, entre otras. El sistema de las Naciones Unidas también se ha implicado en un proceso de reforma que, entre otras cosas, requiere la armonización de las prácticas administrativas, en particular la metodología de gestión basada en los resultados (GBR). La estrategia de la UIT tiene presente estos esfuerzos y reformas de prioridad mundial.

1.2 Organismos de dirección/cometido de los Sectores

La Unión comprende: a) la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la UIT; b) el Consejo de la UIT, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios; c) la Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales; d) el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones; f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones y g) la Secretaría General. Las tres Oficinas (Oficina de Radiocomunicaciones, BR; Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB; y Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT) actúan de Secretaría de su respectivo Sector.

1.2.1 Organismos de dirección de la UIT

1.2.1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios

La UIT está gobernada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión. Es el organismo donde se toman las decisiones que determinan la dirección de la Unión y sus actividades.

1.2.1.2 El Consejo

En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actúa de órgano de gobierno en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo vela por facilitar la aplicación de lo dispuesto en la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT, los Reglamentos Administrativos, (Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y Reglamento de Radiocomunicaciones), las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y, si procede, las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. El Consejo de la UIT también interviene en la planificación política y estratégica de la UIT y es responsable de garantizar el buen funcionamiento cotidiano de la Unión, coordinando los programas de trabajo, aprobando los presupuestos y controlando las finanzas y los gastos. Su cometido consiste en abordar temas de política de las telecomunicaciones de gran calado para asegurar que las actividades, políticas y estrategias de la Unión responden plenamente al actual entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC tan dinámico y en rápida evolución.

1.2.2 Cometido y misión de los Sectores de la UIT

1.2.2.1 Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) desempeña un papel primordial en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de satélite, recursos naturales limitados que son cada vez más necesarios para un gran número de servicios como los servicios fijo, móvil, de radiodifusión, de radioaficionados, de investigación espacial, de telecomunicaciones de emergencia y de meteorología, los sistemas mundiales de determinación de posición, la gestión medioambiental y los servicios de comunicaciones que garantizan la seguridad de la vida en el mar y en el aire.

El cometido del Sector de Radiocomunicaciones es garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de radiofrecuencias por todos los servicios de radiocomunicaciones, comprendidos los servicios por satélite. Asimismo, se encarga de realizar estudios sobre temas de radiocomunicaciones y aprobar Recomendaciones.

Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) se celebra cada tres o cuatro años. El mandato de la CMR consiste en examinar y, en caso necesario, modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, que es el tratado internacional por el cual se rige la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas, de las órbitas de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios. Las modificaciones se realizan sobre la base de un orden del día determinado por el Consejo de la UIT, que tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por las anteriores CMR.

Asamblea de Radiocomunicaciones

La Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) es responsable de la estructura, el programa y la aprobación de los estudios sobre radiocomunicaciones. La Asamblea:

- asigna los trabajos preparatorios de las conferencias y otras cuestiones a las Comisiones de Estudio;
- responde a otras peticiones de las conferencias de la UIT;
- sugiere temas adecuados para los órdenes del día de futuras CMR;
- aprueba y publica Recomendaciones UIT-R y Cuestiones UIT-R elaboradas por las Comisiones de Estudio; y
- define el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y disuelven o establecen Comisiones de Estudio de acuerdo con las necesidades.

Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Los doce miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) son elegidos durante la Conferencia de Plenipotenciarios. Éstos desempeñan sus funciones de forma independiente y con carácter no permanente.

La Junta:

- aprueba las Reglas de Procedimiento que utiliza la Oficina de Radiocomunicaciones al aplicar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones e inscribir las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros;

- considera asuntos remitidos por la Oficina que no se pueden resolver mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las Reglas de Procedimiento;
- examina informes sobre investigaciones de interferencia no resueltas realizados por la Oficina atendiendo a la petición de una o más administraciones y formula recomendaciones al respecto;
- proporciona asesoramiento a las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones;
- estudia los recursos contra las decisiones adoptadas por la Oficina de radiocomunicaciones en relación con asignaciones de frecuencias;
- realiza cualquier otra tarea encomendada por una conferencia competente o por el Consejo.

Comisiones de Estudio del UIT-R

Las Comisiones de Estudio del UIT-R, incluida la Comisión Especial, elaboran los fundamentos técnicos, operativos, reglamentarios y de procedimiento para las decisiones que toman las CMR. Estas bases son refundidas por la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC). Las Comisiones de Estudio del UIT-R también elaboran normas internacionales (Recomendaciones), Informes y Manuales sobre temas de radiocomunicaciones.

Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

De conformidad con el Artículo 11A del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR): "1) estudiará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias referentes a las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio y otros grupos y la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, así como cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo; 1bis) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias; 2) pasará revista a los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...]; 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de

Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General; [...] 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores; 7) preparará un informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 137A del presente Convenio y lo transmitirá al Director para que lo someta a la Asamblea [...]".

1.2.2.2 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consiste en proporcionar un foro mundial único donde la industria y los gobiernos puedan colaborar para fomentar el establecimiento y la utilización de normas internacionales compatibles, no discriminatorias y adaptadas a la demanda. Estas normas se basan en la apertura y toman en consideración las necesidades de los usuarios, a fin de crear un entorno donde éstos puedan acceder a servicios asequibles en todo el mundo, independientemente de la tecnología subyacente, en particular en los países en desarrollo*, y establecer al mismo tiempo vínculos entre las actividades del UIT-T y los correspondientes resultados de la CMSI.

Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) determina la orientación general y la estructura del UIT-T. Se reúne cada cuatro años y define la política general del Sector, crea las Comisiones de Estudio, aprueba el programa de trabajo para el siguiente periodo cuatrienal y nombra a los Presidentes y Vicepresidentes de dichas Comisiones.

Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

De conformidad con el Art. 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT): "1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones; 1*bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional [...]. 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...];

* Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General; [...] 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores; 7) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen [...]".

Comisiones de Estudio del UIT-T

Las Comisiones de Estudio del UIT-T agrupan a expertos de todo el mundo para elaborar normas internacionales conocidas como Recomendaciones UIT-T que actúan como elemento de definición en la estructura global de las telecomunicaciones/TIC. Habilitan las comunicaciones a escala mundial garantizando que las redes y dispositivos de telecomunicaciones/TIC de los países sean compatibles.

1.2.2.3 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consiste en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas.

Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) establece la agenda y las directrices del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) para el siguiente periodo de cuatro años, mientras que las Conferencias Regionales revisan los progresos realizados en los trabajos destinados a lograr los objetivos globales y garantizan que se cumplen las metas. Las CMDT sirven de foro para los debates sobre la

brecha digital, las telecomunicaciones y el desarrollo entre todos los interesados implicados e interesados en los trabajos del UIT-D. Además, examinan los numerosos programas y proyectos del Sector y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT). Se informa sobre los resultados y se lanzan nuevos proyectos.

Cada Reunión Preparatoria Regional (RPR) de la CMDT agrupa a los países de la región para analizar y discutir sus necesidades, así como los actuales y futuros proyectos del Sector.

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

De conformidad con el Art. 17A del Convenio, el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT): "1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones; 1**bis**) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias. 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...]; 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas; [...] 6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores; 6**bis**) preparará un informe para la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 213A del presente Convenio, con copia al Director para que lo someta a la Conferencia. [...]"

Comisiones de Estudio del UIT-D

A fin de apoyar las actividades de intercambio de conocimientos y capacitación de la BDT, las Comisiones de Estudio del UIT-D estudian y analizan cuestiones de telecomunicaciones/TIC orientadas a tareas específicas que son prioritarias para los países en desarrollo. El UIT-D cuenta con dos Comisiones de Estudio que constituyen un foro imparcial donde los gobiernos, la industria y las Instituciones Académicas pueden abordar temas prioritarios para el sector de las telecomunicaciones/TIC: la Comisión de

Estudio 1 se centra en temas referentes al entorno propicio al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC; la Comisión de Estudio 2 se ocupa de temas referentes a las aplicaciones TIC, la ciberseguridad, las telecomunicaciones de emergencia y la adaptación al cambio climático.

1.2.2.4 Actividades intersectoriales

Las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo prevén otros eventos, foros y conferencias intersectoriales, de conformidad con el mandato de la Unión.

Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) pueden revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

2 Evaluación general

La evaluación general examina brevemente la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 e identifica las tendencias y los retos principales a los que se enfrenta el entorno de las telecomunicaciones/TIC que afectarán y conformarán los trabajos de la UIT en el futuro. Específicamente reconoce que:

- Las telecomunicaciones/TIC han experimentado un enorme crecimiento y cada vez están más disponibles y omnipresentes.
- A medida que se extienden las telecomunicaciones/TIC los retos que suponen las desigualdades y la exclusión son más acusados, por lo que debe prestarse especial atención a reducir la brecha digital y garantizar la integración.

- Aparecen nuevos riesgos y retos al aumentar el crecimiento y el uso de las telecomunicaciones/TIC.
- La convergencia se está produciendo a distintos niveles, rompiendo la separación que existía entre los diferentes sectores tecnológicos. Las tecnologías evolucionan rápidamente, a una velocidad de la innovación creciente, a la vez que aumenta su omnipresencia. El entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC cada día es más complejo. La evolución y convergencia de las telecomunicaciones/TIC también afectará a su entorno/sector que cambia constantemente.

2.1 Examen sucinto de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015

El Plan Estratégico para 2012-2015 fue adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 en Guadalajara (México). Está estructurado con objeto, entre otras cosas, de facilitar la aplicación de la metodología de GBR y la vinculación de los objetivos estratégicos con las actividades fundamentales de la UIT.

El Plan Estratégico para 2012-2015 ha permitido a la UIT avanzar en el cumplimiento de su misión y en el logro de sus objetivos. En el "Informe sobre la implementación del Plan Estratégico y sobre las Actividades de la Unión para 2011-2014" figura un examen completo de sus resultados desde 2011² hasta 2014 (Documento PP-14/20).

Lecciones aprendidas

Basándose en el análisis de la aplicación de actual Plan Estratégico y mediante un examen detenido de las prácticas de otras organizaciones de las Naciones Unidas, se han identificado los siguientes ajustes necesarios en el Plan Estratégico para 2016-2019:

2 El equipo gestor de la UIT decidió empezar a aplicar el Plan Estratégico para 2012-2015 a partir de 2011, comenzando por evaluar e informar sobre las actividades de la Unión de acuerdo con la estructura del nuevo plan.

- **Una visión, una misión y un conjunto de valores fundamentales:** La visión y la misión comunes de la Unión y los valores fundamentales que determinan las prioridades y orientan los procesos de toma de decisión, deberán definirse y señalarse al principio del Plan Estratégico.

- **Marco poderoso basado en resultados:** La planificación estratégica y la planificación operacional deberán seguir el mismo marco basado en resultados, pero con diferente nivel de detalle. Para establecer los principios de la gestión basada en resultados, los componentes del marco basado en resultados de la UIT incluirán:
 - **Metas y objetivos estratégicos de la UIT:** Es necesario definir las metas estratégicas generales de la Unión a las que deben contribuir los tres Sectores, las correspondientes Oficinas y la Secretaría General. Los objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC pueden servir como indicadores de los logros a nivel de metas estratégicas, proporcionando las líneas maestras y los objetivos para el periodo del Plan Estratégico.

 - **Objetivos y resultados:** El Sector y los objetivos/resultados intersectoriales deberán orientarse de forma que se logren las metas estratégicas de la Unión.

 - **Resultados y actividades** correspondientes: Los productos o servicios finales entregados por la UIT y las correspondientes actividades que deben llevarse a cabo para ello deberán definirse en el proceso de planificación operacional. Ello garantizará el adecuado alineamiento con las metas, objetivos y resultados estratégicos de la UIT y permitirá introducir medidas correctoras durante el periodo de cuatro años del Plan Estratégico, realizando los ajustes adecuados que son necesarios debido al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC.

- **Claros criterios de aplicación:** Deberán definirse criterios adecuados para fortalecer los vínculos entre la planificación estratégica y la planificación operacional, y proporcionar los criterios para establecer las prioridades entre las diversas actividades de la Unión.
- Fortalecimiento de la **metodología de la gestión basada en resultados:** para mejorar el control de la aplicación del Plan Estratégico y permitir la introducción de medidas correctoras durante el periodo de cuatro años, deberá desarrollarse un marco completo de resultados de la UIT que deberá estar soportado por la mejora de los siguientes marcos:
 - **Marco de rendimiento-gestión:** Este marco servirá para evaluar no sólo el comportamiento con respecto a las actividades de la UIT sino también los progresos realizados hacia el logro de las metas estratégicas satisfaciendo los objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC.
 - **Marco de riesgo-gestión:** Este marco servirá para identificar, analizar, evaluar y abordar los riesgos que pueden repercutir en el comportamiento de la Unión a la hora de perseguir sus metas y objetivos. Para reducir los riesgos a través del proceso de planificación operacional se deberán considerar, planificar y aplicar medidas definidas en el marco.

2.2 El entorno/sector de telecomunicaciones/TIC

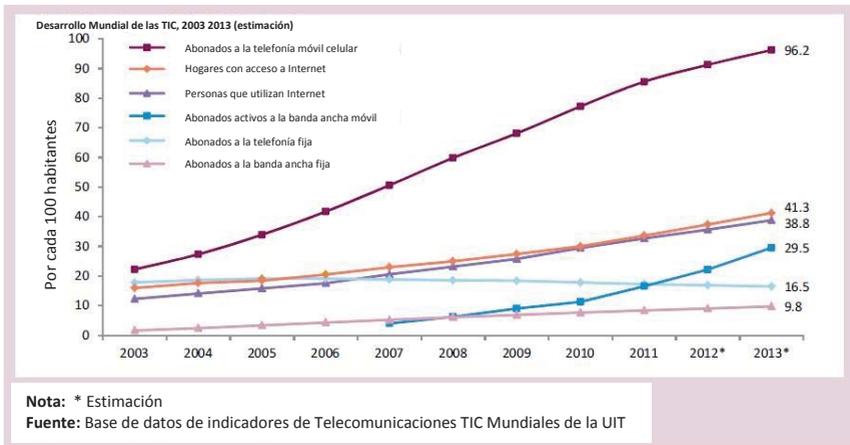
Las telecomunicaciones/TIC están transformando virtualmente todas las facetas de la vida moderna en las actividades laborales, el comercio, la vida cultural y social y el ocio. De acuerdo con las estimaciones de la UIT existen 6 800 millones de abonados a la telefonía móvil celular a finales de 2013, es decir casi tantos como habitantes tiene el planeta, arrojando una penetración móvil celular del 96 por ciento. También a finales de 2013 había casi 5 000 millones de personas con acceso a la televisión y 2 400 millones de usuarios de Internet. Siguen apareciendo nuevas telecomunicaciones/TIC que llegan a países de todas las regiones del mundo y cada vez más personas están conectadas.

2.2.1 Crecimiento y evolución de las telecomunicaciones/TIC

Las telecomunicaciones/TIC evolucionan rápidamente y cada vez tienen más poder de penetración y llegan a más personas. La Figura 1 muestra el desarrollo global de las telecomunicaciones/TIC; es decir, el incremento en los niveles de acceso a los distintos tipos de telecomunicaciones/TIC en la última década. Las telecomunicaciones/TIC se han convertido en una estructura esencial que da soporte no sólo a las comunicaciones para ciudadanos y organizaciones, sino también otros servicios integrales tales como la distribución de energía eléctrica, la asistencia sanitaria y los servicios financieros.

La adopción de servicios de banda ancha (alámbricos) fijos y, en particular, los servicios de banda ancha móviles han continuado creciendo en todo el mundo. Actualmente, hay tres veces más abonados a la banda ancha móvil que a la banda ancha fija (2 100 millones respecto a 700 millones). Evidentemente, la banda ancha móvil es el servicio de las telecomunicaciones/TIC que ha experimentado las mayores tasas de crecimiento en el mundo (véase la Figura 1) y contribuye a los cambios en el uso y adopción de las telecomunicaciones/TIC y en el tipo de servicios que ofrece la industria.

Figura 1 – Desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en el mundo 2003-2013



Estas rápidas tasas de crecimiento continuarán e incluso se acelerarán en el futuro. Por ejemplo, Ericsson predice que el número de abonados a teléfonos inteligentes ("smartphones") se espera que supere la cifra de 4 000 millones en 2018, mientras que los abonados a la banda ancha móvil alcanzarán los 7 000 millones en ese mismo año.³ Otros analistas prevén que, en el mundo, el número de abonados a 4G se multiplicara por diez en 5 años, pasando de 88 millones en 2012 a 864 millones en 2017.⁴

Como resultado del incremento de usuario, del tráfico y de las aplicaciones, cabe esperar que los ingresos de todo el sector de las telecomunicaciones/TIC sigan creciendo, pero los nuevos participantes de la industria parecen dispuestos a asumir una cuota mayor. Los ingresos totales de los operadores de telecomunicaciones tradicionales probablemente aumentarán aunque puedan perder hasta el 6,9 por ciento de los ingresos acumulado por servicios vocales (lo que representa 479 000 millones USD) en favor de los servicios superpuestos de voz sobre IP en 2020.⁵ En otro ámbito estrechamente relacionado, el mercado de la computación en la nube tenía en 2011 un valor de 18 000 millones USD y según las previsiones este valor alcanzará los 32 000 millones USD en 2013⁶, gracias a la gran cantidad de datos almacenados en la nube que representan actualmente dos tercios del tráfico del centro de datos en todo el mundo.⁷

Cabe esperar que el tráfico anual de IP mundial sobrepase el umbral del zetabyte (1,4 zetabytes) a finales de 2017, gracias a la diversificación de los servicios de flujo continuo de vídeo y de TV de pago, así como a otros contenidos multimedia.⁸ Cada mes se ven más de 4 000 millones de horas en YouTube y se comparten en Facebook 30 000 millones de piezas de

3 Ericsson Traffic Mobility Report.

4 Previsiones trimestrales sobre datos móviles de Pyramid Research, febrero de 2013.

5 Emeka Obiodu y Jeremy Green (2012): The Future of Voice, OVUM.

6 Saul Berman, Lynn Kesterson-Townes, Anthony Marshall y Robini Srivathsa (2012): The power of Cloud: Driving business model innovation. IBM Global Business Services.

7 UIT y CISCO Visual networking index (VNI).

8 Cisco Visual Networking Index: Forecast and Methodology, 2011-2016.

contenido. Además, unos 200 millones de usuarios activos mensualmente envían unos 400 millones de tweets al día.⁹

Internet de las Cosas (IoT) se está convirtiendo rápidamente en una realidad y se espera que las comunicaciones máquina a máquina (M2M) crezcan significativamente en un próximo futuro. En 2017 las televisiones, las tabletas, los teléfonos inteligentes y los módulos M2M para actividades comerciales a través de Internet experimentarán tasas de crecimiento del 42 por ciento, el 116 por ciento, el 119 por ciento y el 86 por ciento, respectivamente. En 2014, el tráfico procedente de los dispositivos inalámbricos superará el tráfico originado por los dispositivos inalámbricos.¹⁰

El término "grandes volúmenes de datos" (big data) se usa para definir activos de información de gran volumen, gran velocidad y gran variedad que exigen tipos de procesamiento de la información asequibles económicamente e innovadores a fin de mejorar las previsiones y la toma de decisiones.¹¹ Se estima que en 2020 se habrán creado 40 zetabytes de datos, lo que supone multiplicar por 300 el número de datos que había en 2005. Se calcula que actualmente se crean cada día 2,5 trillones de bytes. La mayoría de las empresas de EE.UU. tiene al menos 100 terabytes de datos almacenados. Dependiendo de la industria y la organización, los "grandes volúmenes de datos" engloban información procedente de múltiples fuentes internas y externas tales como transacciones, medios sociales, contenido empresarial, sensores y dispositivos móviles. En 2011 el tamaño global de los datos en lo referente a cibernautía se estimaba en 150 exabytes y en 2014 se estima que existirán 420 millones de monitores cardíacos transportables inalámbricos.¹²

9 Fuentes: McKinsey Global Institute, Twitter, Cisco, Gartner, EMC, SAS, IBM, MEPTec, QAS.

10 Cisco Visual Networking Index: Forecast and Methodology, 2011-2016.

11 Definición de Gartner.

12 Fuentes: McKinsey Global Institute, Twitter, Cisco, Gartner, EMC, SAS, IBM, MEPTec, QAS.

Las telecomunicaciones/TIC cada vez contribuyen en mayor medida al desarrollo económico y social permitiendo el acceso a la información y los servicios y el intercambio de los mismos en cualquier lugar y en cualquier instante, así como un rápido procesamiento y un enorme almacenamiento de dicha información, poniendo a disposición servicios públicos y privados más efectivos, eficientes, accesibles y asequibles económicamente. Las telecomunicaciones/TIC también están ampliando el acceso a los mercados, mejorando la gestión en caso de catástrofe y felicitando una participación democrática en los procesos de gobernanza. Las telecomunicaciones/TIC proporcionan medios menos costosos y más eficaces de preservar y promover la cultura local. Además están reduciendo los costes de las actividades económicas y sociales (por ejemplo, sustituyendo el transporte y los servicios postales) y abriendo nuevas oportunidades de negocios (tales como los servicios basados en la nube, las aplicaciones y servicios móviles, la subcontratación de procesos comerciales y las actividades comerciales relativas al contenido).

En el mundo actual, las telecomunicaciones/TIC en general y las redes y servicios de banda ancha en particular, revisten una importancia fundamental para el crecimiento económico de los países (Recuadro 1) y la competitividad nacional en la economía digital global. Las telecomunicaciones/TIC y las redes de banda ancha soportan comunicaciones rápidas y eficaces entre los distintos países y continentes. No sólo eso sino que además los productos de las telecomunicaciones/TIC forma aparte del sector de alta tecnología de valor más elevado, por su propio derecho, sector que es el que crece más rápidamente en términos de comercio internacional¹³, y que puede sustentar un incremento aún más rápido de los ingresos. Las telecomunicaciones/TIC son hoy en día un sector económico por su propia naturaleza así como habilitadoras para aprovechar la competitividad tecnológica en los demás sectores. La banda ancha es esencial para generar nuevas capacidades e impulsar el crecimiento económico y para soportar el cambio tecnológico en todos los sectores económicos – desde la agricultura hasta las finanzas, la educación, los cuidados sanitarios y los servicios modernos.

¹³ Organización Mundial del Comercio (2013): Informe sobre el Comercio Mundial 2013.

Recuadro 1: Contribución de las telecomunicaciones/TIC al desarrollo nacional

Una investigación ampliamente citada llevada a cabo por el Banco Mundial¹⁴ demuestra que las telecomunicaciones/TIC, y en particular el acceso rápido a Internet, acelera el crecimiento económico, especialmente en los países en desarrollo. Como ejemplos de la influencia que tiene la utilización de las telecomunicaciones/TIC pueden citarse:

- Se estima que en 2025, las TIC podrían tener un impacto económico global del orden de billones de USD.¹⁵ En ese mismo año el beneficio económico anual de Internet móvil se encontrará entre 3,7 billones USD y 10,8 billones USD. Elevando los niveles de penetración de la banda ancha en los mercados emergentes hasta los niveles que goza hoy en día Europa Occidental añadiría posiblemente de 300 000 a 420 000 millones USD en el PIB y se generaría entre 10 y 14 millones de puestos de trabajo.¹⁶
- Un informe de la Comisión de Banda Ancha¹⁷ prevé que las aplicaciones en el sector de salud disponibles a través de la banda ancha reducirán los costes; por ejemplo, permitiendo a los médicos proporcionar asistencia sanitaria remota mediante reconocimientos y diagnósticos a distancia o soportando cuidado preventivos. Se estima que la "salud móvil" podría ahorrar a los países en desarrollo unos 400 000 millones USD en 2017 y salvar millones de vidas en cinco años en el África Subsahariana.¹⁸
- Se calcula que actualmente unos 2 500 millones de personas carecen de servicio bancario en el mundo. Los servicios financieros de las TIC representan la oportunidad para muchas naciones de lograr la integración financiera de los más necesitados.
- Las empresas de pequeño y medio tamaño (PME) que dedican más del 30 por ciento de su presupuesto a tecnologías de la web han hecho crecer sus ingresos nueve veces más rápidamente que las PME que dedican menos del 10 por ciento a ese capítulo.¹⁹
- Las soluciones de las TIC representan uno de los medios más innovadores y de elevado potencial para afrontar los retos medioambientales. Se ha estimado que el sector de las TIC contribuye entre el 2 y el 2,5 por ciento a las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI). Sin embargo, al mismo tiempo, el uso inteligente de estas TIC reduce este efecto en hasta el 25 por ciento.²⁰

Fuente: Diversas.

¹⁴ Qiang (2009), en referencia en Banco Mundial (2009): Information and Communications for Development 2009.

¹⁵ McKinsey Global Institute (2013): "Disruptive technologies: Advances that will transform life, business, and the global economy".

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Cambiar de Banda Ancha (2013): The State of Broadband 2013: Universalizing Broadband.

¹⁸ GSMA/PwC (2012): Touching Lives through Mobile Health: Assessment of the Global Market Opportunity.

¹⁹ McKinsey & Company (2009): Mobile broadband for the masses.

²⁰ Comisión de Banda Ancha (2012): The Broadband Bridge: Linking ICT with Climate Action for a Low-Carbon Economy.

2.2.2 Desigualdad y exclusión digital

2.2.2.1 La brecha digital

A pesar del rápido crecimiento que han experimentado el acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC, aún hay en torno a 4 400 millones de personas que no pueden acceder regularmente a Internet, lo que supone aproximadamente los dos tercios de la población mundial. Además, el 92 por ciento de la población de los 49 países menos adelantados (PMA) establecidos por las Naciones Unidas (habitados por 890 millones de personas) todavía no puede acceder de manera regular a los mayores y más valiosos mercados y bibliotecas del mundo. Como un 53 por ciento por ciento de la población de los países en desarrollo vive en zonas rurales, el desafío que se plantea en términos de infraestructuras para conectar a todas esas personas a Internet de alta velocidad es enorme.

Lo que es incluso más importante, las redes de las telecomunicaciones/TIC y la capacitación en las TIC son las bases sobre las que se construye la economía digital del futuro. Por tanto, dos tercios de la población mundial, no pueden en la actualidad acceder o desarrollar formación digital, que es lo que determinará la competitividad nacional en el futuro. El Recuadro 2 muestra la magnitud de la brecha al respecto entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

Recuadro 2: Comparación de la brecha digital con el índice de desarrollo en las TIC

Figura 1 – Brecha digital: Banda ancha móvil activa (gráfico de la izquierda) y abonados a la banda ancha fija (inalámbrica) (gráfico de la derecha)

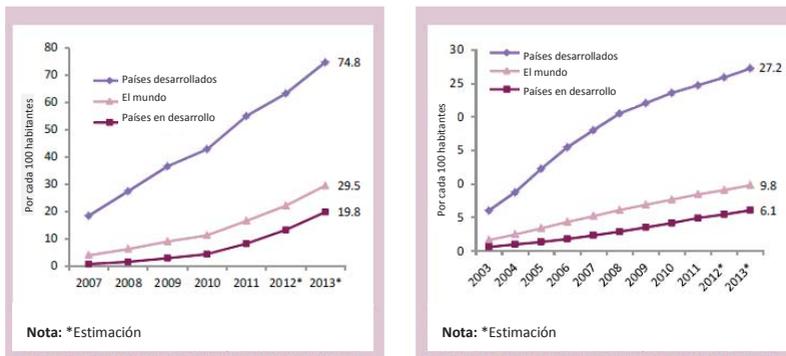
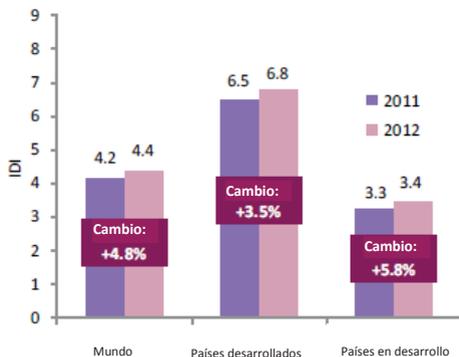


Figura 2 – Índice de desarrollo en la TIC en el mundo y según el nivel de desarrollo



El índice de desarrollo en las TIC (IDT) elaborado por la UIT es una herramienta útil para comparar las diferencias en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC ya que, como índice compuesto, agrupa varios indicadores de las telecomunicaciones/TIC en un solo valor. Un análisis del IDT apunta a una brecha digital importante entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo. En 2012, el valor medio del IDT de los países desarrollados era exactamente el doble que en los países en desarrollo. Al mismo tiempo, el valor medio del IDT en los países en desarrollo está creciendo más rápidamente que en los países desarrollados: una tasa del 5,85 por ciento frente a una tasa del 3,5 por ciento, respectivamente. Si bien los países desarrollados están empezando a llegar a niveles de saturación, en particular en términos de abonados a la telefonía móvil celular y de acceso a las telecomunicaciones/TIC en los hogares, los países en desarrollo en los que los niveles de penetración son mucho más bajos, tiene un amplio potencial de crecimiento.

Fuente: Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información, UIT, 2013.

2.2.2.2 La brecha digital de género

En muchos países, las mujeres sufren una "brecha de género" respecto a las telecomunicaciones/TIC, no teniendo acceso a la formación, educación, tecnología, redes y capital correspondientes. Una mujer de un país en desarrollo tiene el 21 por ciento menos de probabilidades de poseer su propio teléfono móvil que un hombre.²¹ En los países en desarrollo la diferencia en el uso de Internet entre hombres y mujeres es del 16 por ciento (frente a sólo el 2 por ciento en los países desarrollados), lo que da a entender que en muchos países las mujeres se están incorporando "en línea" mucho más lentamente y más tarde que los hombres. Ello tiene serias implicaciones en la capacidad de las mujeres de utilizar Internet para acceder a la información y desarrollar la necesaria formación fundamental en las telecomunicaciones/TIC para participar y trabajar en la economía digital de hoy en día.

La disminución de la brecha de género aportará las ventajas inherentes a los servicios inalámbricos a un número adicional de 300 millones de mujeres²², permitiéndolas participar plenamente en la economía y desarrollar todo su potencial. Unos 1 300 millones de usuarios de Internet son mujeres (el 37 por ciento de todas las mujeres del mundo) y 1 500 millones son hombres (el 41 por ciento de todos los hombres). Es decir, la actual brecha de género referente a Internet es de aproximadamente 200 millones menos de mujeres en línea.²³ Si no se toman medidas al respecto, la brecha de género referente a Internet en el mundo será de unos 350 millones en el plazo de tres años. Incorporar a las mujeres en línea es beneficioso para la sociedad en su conjunto; por ejemplo, si 600 millones más de mujeres y niñas estuvieran en línea se elevaría el PIB en una cantidad comprendida entre 13 000 y 18 000 millones USD.²⁴

²¹ GSMA/Cherie Blair Foundation for Women (2010).

²² Comisión de Banda ancha (2013): The State of Broadband 2013: Universalizing Broadband.

²³ UIT (2013): ICT Hechos y cifras de las TIC.

²⁴ Intel, informe "Women and the Web", enero de 2013.

2.2.2.3 Telecomunicaciones/TIC y personas con discapacidades

Existen aproximadamente 1 000 millones de personas que padecen alguna discapacidad en el mundo (lo que supone aproximadamente el 15 por ciento de la población mundial), 80 por ciento de las cuales viven en países en desarrollo. Este significativo grupo de personas aún se encuentra con obstáculos muy importantes que limitan su integración económica y social. Si bien las telecomunicaciones/TIC se han convertido en una tecnología fundamental para facilitar la vida cotidiana independiente de las persona con discapacidades, aún deben abordarse retos muy importantes al respecto; a saber: a) reducción del elevado coste de las tecnologías asistidas (incluido el coste de la propia tecnología así como el coste de los servicios de evaluación, formación y ayuda); b) falta de acceso a las TIC por las personas con discapacidades, así como la ausencia de políticas que impulsarían una amplia disponibilidad de tales tecnologías y c) limitada disponibilidad y uso de las telecomunicaciones/TIC en general.²⁵

2.2.3 Riesgos y retos conexos al crecimiento de las telecomunicaciones/TIC

El papel cada vez más importante desempeñado por las telecomunicaciones/TIC ofrece grandes expectativas pero el desarrollo del entorno ha traído consigo varios efectos "colaterales". Los avances en las comunicaciones aportan enormes beneficios, pero también son una fuente de nuevos riesgos.

2.2.3.1 Desarrollo de confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC

Con el creciente aumento del volumen de transacciones financieras en línea y del comercio electrónico, la disponibilidad de servicios gubernamentales, la popularidad alcanzada por las redes sociales y de colaboración, el desarrollo y mantenimiento de la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC seguirán siendo un reto importante. A medida que las telecomunicaciones/TIC siguen integrándose cada vez más en la economía y en la sociedad, su constante disponibilidad, fiabilidad y seguridad será cada vez más esencial para los gobiernos, las empresas y las

²⁵ Informe resumido de ICT Consultation en apoyo de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo, de la 68ª sesión de la Asamblea General de las NU (2013): The ICT Opportunity for a Disability-inclusive Development framework.

personas. El fomento de la ciberseguridad y de la cooperación y coordinación internacionales en este campo seguirá siendo una prioridad fundamental.

El coste de la actividad de ciberdelincuencia en el mundo se estima en aproximadamente 1 billón USD²⁶, cifra que podría triplicarse en 2020 a menos que las empresas creen defensas al respecto.²⁷ La proliferación de las amenazas continúa aumentando. Por ejemplo, se descubre nuevo software malicioso ("malware") todos los días, lo que supone una frecuencia cientos de veces superior a la de la última década. En 2013 aparecieron al menos 6,5 millones de nuevos software maliciosos.²⁸

Aproximadamente el 69 por ciento de los ejecutivos entrevistados por el Foro Económico Mundial²⁹ temían que los ciberataques seguirían siendo más sofisticados y eficaces que los mecanismos de defensa de sus empresas. Una gran multinacional puede sufrir hasta 10 000 ciberataques al día y casi el 40 por ciento de las empresas encuestadas estimaban que sus gastos de defensa eran "demasiado escasos".

Actualmente, existe una deriva desde las formas normalizadas de los ciberataques y los delitos correspondientes hasta los más sofisticados, que explotan las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología (por ejemplo, computación en la nube, mayor volumen de datos y datos abiertos, web 2.0, redes sociales, etc.). Los países están continuamente intentando disminuir las amenazas actuales y, por tanto, tendrán dificultades en seguir el rápido ritmo de evolución del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC.

²⁶ McAfee, Center for Strategic and International Studies (2013): The economic impact of cybercrime and cyber espionage, julio de 2013.

²⁷ Foro Económico Mundial en colaboración con McKinsey & Company: Risk and Responsibility in a Hyperconnected World, enero de 2014.

²⁸ Symantec Intelligence Report: enero de 2013.

²⁹ Foro Económico Mundial en colaboración con McKinsey & Company: Risk and Responsibility in a Hyperconnected World, enero de 2014.

Es difícil hacer proyecciones de futuro teniendo en cuenta el carácter dinámico y fluido del ciberespacio. No obstante, es evidente que el crecimiento y evolución del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC es directamente proporcional al crecimiento y evolución de los riesgos y desafíos relacionados con su uso. En consecuencia, la ciberseguridad, o mejor dicho la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, seguirá ocupando la máxima prioridad en las agendas nacionales, regionales e internacionales.

2.2.3.2 Protección de los más vulnerables

Los jóvenes de todo el mundo son los usuarios más activos de las telecomunicaciones/TIC. Hoy en día, el 30 por ciento de la población joven está compuesta de "nativos digitales" (un término ampliamente utilizado para caracterizar a los jóvenes con una sólida experiencia en las telecomunicaciones/TIC y que son los impulsores de la Sociedad de la Información). El informe "Medida de la Sociedad de la Información 2013" de la UIT³⁰ muestra que en los próximos cinco años la población nativa digital en el mundo desarrollado probablemente se duplicará. Sin embargo, los jóvenes y los niños también son vulnerables a las nuevas formas de riesgo que implican las TIC, especialmente cuando no están bien formados para afrontar a estos retos y no se encuentran adecuadamente protegidos por la legislación. Los jóvenes, y fundamentalmente los niños, se enfrentan a una gama de riesgos en línea, incluida la pornografía infantil, la seducción ("grooming"), el ciberacoso, la exposición a contenidos peligrosos y las violaciones de privacidad.

Una encuesta llevada a cabo por la revista Consumer Reports ha puesto en evidencia que un millón de niños fueron intimidados, amenazados o sometidos a otras formas de ciberacoso en Facebook en 2011.³¹ Otras estadísticas y otros estudios demuestran que el 72 por ciento de los adolescentes tienen un perfil en las redes sociales. Casi la mitad (el 47 por ciento)³² cuenta con un perfil público accesible a cualquiera y sólo el 15 por

³⁰ UIT (2013): Medida de la Sociedad de la Información.

³¹ Encuesta de Consumer Reports Magazine, junio de 2011.

³² Teen Online & Wireless Safety Survey: Cyberbullying, Sexting and Parental Controls. Cox Communications Teen Online and Wireless Safety Survey in Partnership with the National Center for Missing and Exploited Children, 2009.

ciento³³ ha verificado los mecanismos de seguridad y privacidad de sus cuentas en los medios sociales.

Las recientes iniciativas de la protección de la infancia en línea se centran no sólo en combatir y reducir los riesgos sino también en permitir la participación activa de los jóvenes en la vida social y cívica en línea de manera responsable y ética, como ciudadanos digitales que son. Una respuesta de protección y habilitación completa exige un enfoque multidisciplinar en el que intervengan una gama de actores gubernamentales y no gubernamentales.

Si bien se han hecho inversiones importantes en América del Norte, Europa y partes de Asia para comprender el comportamiento de los niños en línea e implantar estrategias que los protejan, aún hay muchas lagunas en nuestro conocimiento sobre las vulnerabilidades y necesidades de los jóvenes en línea en otras partes del mundo, especialmente en los países en que sigue siendo baja la penetración de Internet.

2.2.3.3 Telecomunicaciones/TIC y cambio climático

Un tema fundamental referente al cambio climático es la continua producción de emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) como subproducto de las actividades industriales y comerciales. Si bien la industria de las telecomunicaciones/TIC ocupa un puesto relevante a la hora de abordar el problema del cambio climático, también contribuye entre el 2 y el 2,5 por ciento a las emisiones globales de GEI o, lo que es lo mismo, produce anualmente una Gigatonelada de dióxido de carbono (CO₂). Los expertos estiman que los ordenadores personales y otros dispositivos de usuario final son responsables de aproximadamente el 40 por ciento de las emisiones de GEI procedentes de las TIC, mientras que las redes de telecomunicaciones y los centros de datos generan el 24 por ciento y el 23 por ciento, respectivamente. Estos datos vienen corroborados por el informe SMART 2020³⁴, que indica además que la tasa de crecimiento de las emisiones de GEI procedente de la industria de las telecomunicaciones/TIC fue del 6,1 por ciento entre 2002 y 2011, aunque se espera que disminuya al 3,8 por ciento entre 2011 y 2020. La Agencia de Energía Internacional (IEA) informa de que el consumo relativo a las TIC ya supone más del 5 por ciento

³³ National Cyber Security Alliance (NCSA)-MacAfee Online Safety Study, 2011.

³⁴ SMART 2020: Enabling the low carbon economy in the information age.

del consumo total de electricidad en el mundo y el consumo de TIC total podría duplicarse en 2022 y triplicarse en 2030 respecto a la tasa presentada en 2010³⁵. Además, la Universidad de las Naciones Unidas señala que sólo en 2013, se pusieron en el mercado 67 millones de toneladas métricas de equipos eléctricos y electrónicos y se produjo en todo el mundo 53 millones de toneladas métricas de ciberresiduos.

2.2.4 Cambio del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC

Impulsada por la evolución de todas las redes de próxima generación (NGN) alámbricas e inalámbricas basadas en IP, la convergencia está transformando el sector de las telecomunicaciones/TIC y ofreciendo importantes oportunidades, así como planteando retos a los operadores industriales, reguladores y responsables políticos, tanto a escala nacional como a escala internacional. La convergencia está transformando las relaciones entre las diversas plataformas de telecomunicaciones y medios del pasado, permitiendo ofrecer servicios verticales distintos a través de plataformas horizontales unificadas. Como resultado, las antiguas plataformas tecnológicas (específicas para cada servicio) soportan actualmente múltiples servicios y aplicaciones de voz, datos y vídeo. La convergencia está difuminando la frontera entre los antiguos mercados de servicios distintos y está planteando la necesidad de revisar los tradicionales regímenes políticos y reglamentarios, incluso el fortalecimiento de cuestiones sobre seguridad pública. Las diferencias entre servicios fijos y móviles y entre servicios alámbricos e inalámbricos están desapareciendo a medida que las telecomunicaciones se convierten en redes híbridas en las que los dispositivos pueden realizar transferencias de manera continua e ininterrumpida de una red a otra, sin ningún corte del servicio.

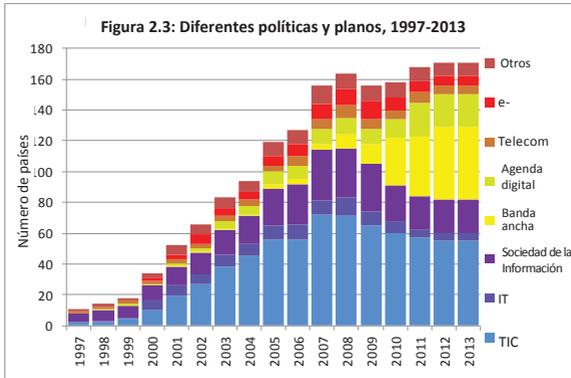
Los nuevos desarrollos de las telecomunicaciones/TIC tales como la combinación de Internet móvil e Internet de las Cosas (IoT) se anuncian como algunas de las tecnologías más innovadoras en la próxima década.³⁶ De hecho, la aparición de nuevos dispositivos, redes, servicios y aplicaciones digitales representa un profundo cambio que está reformando las principales industrias.

³⁵ International Energy Agency: Powering down to save energy need not be a turn-off, enero de 2013.

³⁶ McKinsey Global Institute (2013): Disruptive technologies: Advances that will transform life, business, and the global economy.

Los países están actualizando y adaptando sus políticas para acomodarse al respecto y reflejar los cambios que experimentan las tecnologías y los mercados. Como consecuencia, las políticas de telecomunicaciones/TIC cada vez se centran más en consideraciones amplias e intersectoriales³⁷ (Figura 2).

Figura 2 – Evolución de las políticas de TIC en los países a lo largo del tiempo, 1997-2013



Fuente: Comisión de la Banda Ancha (2013): *Planning for Progress; Why National Broadband Plans Matter*.

La adopción de las adecuadas herramientas reglamentarias para responder a los nuevos comportamientos del mercado y a la creciente necesidad de proteger al consumidor es una tarea cada vez más compleja para los reguladores en el actual entorno convergente. Este entorno es cada vez más complejo, con múltiples operadores trabajando en un mismo mercado pero sujetos a regímenes diferentes: en la prestación de servicios vocales, por ejemplo, los operadores de telecomunicaciones tradicionales no sólo compiten con operadores de mercados adyacentes, tales como los proveedores del servicio Internet y operadores de cable, sino con operadores de capas superiores, como los proveedores de contenido y aplicaciones de servicios superpuestos.

³⁷ Como ejemplos pueden citarse la Agenda Digital de Chile (2004), Digital Czech Republic (2011), Estrategia Ecuador Digital 2.0 (2011), Plan Digital de Francia (2010), Digital Gabon (2011), Estrategia Digital de Grecia (2006), Plan de Acción para la renovación digital en Hungría (2010), Plan Italia Digitale, Italia (2010), Agenda Digital de México (2011), Estrategia Digital de Omán, Reino Unido (2005), Agenda Digital de Uruguay (2008-2010).

Que las telecomunicaciones/TIC se hayan convertido en una infraestructura intersectorial y con capacidad de penetración implica que los reguladores de telecomunicaciones/TIC se ven forzados hoy en día a traspasar los modelos tradicionales de regulación, que han consistido históricamente en regular el acceso a las redes y servicios, garantizar una competencia equitativa, proteger los intereses de los usuarios y avanzar hacia el acceso universal. Más recientemente, los servicios electrónicos, la ciberseguridad, la protección de los datos, la privacidad y los temas medioambientales han pasado a ser competencia de los reguladores.³⁸ El uso cada vez mayor de aplicaciones y servicios en línea para comunicarse y hacer transacciones comerciales (tales como los medios sociales, los servicios en nube, los pagos electrónicos y otros servicios de banca electrónica) ha puesto sobre la mesa una nueva serie de cuestiones relacionadas con la reglamentación.

En este entorno digital altamente dinámico, los reguladores deben analizar si están suficientemente equipados para asegurar el funcionamiento adecuado de los mercados. Asimismo, deben identificar si habría que adoptar medidas adicionales para contribuir a garantizar la igualdad de condiciones entre los operadores. Además, en aquellos casos en que se soliciten fondos públicos, deberían adoptarse unas políticas de uso claras.

Para adaptarse al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC, algunos gobiernos han continuado reformando sus estructuras orgánicas e institucionales considerando la agrupación de las diversas autoridades reguladoras, que se ocupan de distintas áreas de telecomunicaciones y radiodifusión, en autoridades de comunicación/TIC.³⁹

³⁸ UIT (2012): Tendencias en las reformas de las telecomunicaciones: Reglamentación inteligente para un mundo en banda ancha.

³⁹ UIT (2013): Regulación y protección del consumidor en el contexto de la convergencia.

Como muchos de los servicios cursados por las redes de telecomunicaciones/TIC son actualmente de carácter transnacional y sin fronteras, el fortalecimiento de la cooperación transfronteriza, regional e internacional seguirá siendo clave para garantizar que todos los ciudadanos del mundo puedan beneficiarse de un acceso asequible, seguro y protegido en cualquier lugar y en cualquier momento.

La revisión del actual marco político y normativo de las telecomunicaciones/TIC para adaptarlo al cambiante entorno digital es un proceso en curso que requiere coordinación con múltiples interesados a fin de desarrollar enfoques innovadores que atraigan y garanticen las cuantiosas y continuas inversiones en las redes, que siguen siendo necesarias.

Diversas organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, empresas multinacionales, sectores académicos y fundaciones están desempeñando un papel en este entorno cada vez más complejo de las telecomunicaciones/TIC. Por ejemplo, la nueva estrategia sobre telecomunicaciones/TIC del Grupo del Banco Mundial tiene por objeto ayudar a los países en desarrollo a utilizar estas telecomunicaciones/TIC para transformar la distribución de los servicios básicos, impulsar las innovaciones y las mejoras de la productividad y potenciar la competitividad.⁴⁰ Otras iniciativas emergentes, tales como las asociaciones público-privadas y de múltiples interesados, pueden potencialmente contribuir de manera significativa al cambiante entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC. Por tanto, para el futuro del entorno/sector de estas tecnologías reviste gran importancia la colaboración entre los operadores establecidos y los nuevos operadores.

⁴⁰ The World Bank Group (2012): ICT for Greater Development Impact, Sector Strategy.

3 Análisis de la situación de los Sectores de la UIT

3.1 Análisis de la situación del UIT-R

La principal dificultad para el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) es mantenerse al corriente de los cambios rápidos y complejos que tienen lugar en el mundo de las radiocomunicaciones internacionales, además de responder oportunamente a las necesidades de la industria de las radiocomunicaciones y la radiodifusión en particular, y de los Miembros en su conjunto. En un entorno que experimenta continuos cambios y una demanda siempre creciente de productos y servicios por parte de sus Miembros, el UIT-R debe velar por mantenerse tan flexible y dinámico como sea posible para responder a dichos desafíos.

En cumplimiento del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el UIT-R se ha comprometido a crear un entorno propicio gracias a la gestión de los recursos internacionales de espectro de radiofrecuencias y de la órbita de satélites. Puesto que la gestión a escala mundial de los recursos de órbitas y frecuencias exige un alto nivel de cooperación internacional, una de nuestras principales tareas en el UIT-R consiste en facilitar las complejas negociaciones intergubernamentales que es preciso entablar para concertar acuerdos jurídicamente vinculantes entre Estados soberanos. Dichos acuerdos están consagrados en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en los Planes mundiales y regionales adoptados para diferentes servicios espaciales y terrenales.

El ámbito de las radiocomunicaciones abarca los servicios terrenales y espaciales que tienen una importancia fundamental y creciente para el desarrollo de la economía mundial en el siglo XXI. El mundo es testigo de una intensificación fenomenal del uso de sistemas inalámbricos en una miríada de aplicaciones. Las normas de radiocomunicaciones internacionales (tales como las contenidas en las Recomendaciones UIT-R) sustentan a todo el marco mundial de comunicaciones, y continuarán sirviendo como plataforma para toda una serie de nuevas aplicaciones inalámbricas.

La esfera de las radiocomunicaciones también incluye a los sistemas de telemando y teledifusión aeronáuticos, los servicios de satélite, las comunicaciones móviles, las señales de socorro y seguridad marítima, la radiodifusión digital, los satélites para la meteorología y la predicción y detección de catástrofes naturales.

Con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones, el registro de las notificaciones espaciales y terrenales junto con sus publicaciones asociadas es parte fundamental de la misión del UIT-R.

Se ha intensificado y probablemente planteará un importante desafío en el futuro la necesidad de desarrollar de manera continua los sistemas de radiocomunicaciones utilizados en las actividades de mitigación de catástrofes y las correspondientes operaciones de socorro. Las telecomunicaciones son esenciales en todas las fases de la gestión de catástrofes. Entre los aspectos de los servicios de radiocomunicaciones de emergencia relacionados con las catástrofes cabe mencionar, entre otros, la predicción y detección de catástrofes, así como la alerta y las operaciones de socorro.

En lo tocante al cambio climático, la labor del Sector de Radiocomunicaciones gira en torno a la utilización de las telecomunicaciones/TIC (diferentes tecnologías y equipos de radiocomunicaciones y telecomunicaciones) para el seguimiento de las condiciones meteorológicas y el cambio climático, y para la predicción, la detección y la mitigación de huracanes, tifones, tempestades, terremotos, tsunamis, catástrofes inducidas por el hombre, etc.

Los interesados en nuestras actividades, ya se trate de organismos gubernamentales, operadores públicos y privados de telecomunicaciones, fabricantes, organismos científicos e industriales, organizaciones internacionales, empresas de consultoría, universidades, instituciones técnicas, etc., en el marco de los procesos inherentes a las CMR y las Comisiones de Estudio, deberán seguir tomando decisiones sobre la manera más rentable y eficiente de explotar los limitados recursos de espectro de frecuencias radioeléctricas y órbitas de satélite, los cuales tendrán una importancia capital y un valor económico cada vez mayor para el desarrollo de la economía mundial en el siglo XXI.

Al llevar a cabo sus actividades, el UIT-R debe garantizar un adecuado equilibrio:

- entre la necesidad de una armonización a escala mundial (para beneficiarse de las economías de escala, la conectividad y la interoperatividad) y la necesidad de una flexibilidad en las atribuciones del espectro;

- entre la necesidad de dar cabida a nuevos sistemas, aplicaciones y tecnologías a medida que aparecen y la necesidad de proteger los servicios de radiocomunicaciones existentes.

3.2 Análisis de la situación del UIT-T

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) funciona en un entorno y un ecosistema muy competitivos, complejos y en constante evolución.

Se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interoperatividad y seguridad. Están surgiendo nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la Sociedad de la Información, las cuales deberían ser tenidas en cuenta en la labor del UIT-T.

Al tiempo que se mantienen los Miembros actuales del UIT-T, es preciso atraer nuevos miembros representantes del sector industrial y de los círculos académicos y fomentar la participación de los países en desarrollo en los procesos de normalización ("Reducción de la brecha en materia de normalización").

La cooperación y colaboración con otros organismos normativos y consorcios y foros pertinentes son indispensables para minimizar el conflicto entre los trabajos y utilizar de manera eficaz los recursos, así como para incorporar en la UIT competencia técnica procedente del exterior.

La revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales establecerá un marco mundial renovado para las actividades del UIT-T.

3.3 Análisis de la situación del UIT-D

Los Gobiernos de todo el mundo reconocen que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son un motor esencial del crecimiento económico y el desarrollo social. La promoción del desarrollo de esas tecnologías siempre ha ocupado un lugar primordial en las actividades de la UIT, como organismo especializado de las Naciones Unidas, pero en los últimos años ello ha adquirido un carácter más vital, pues los adelantos tecnológicos le han conferido a las TIC un papel esencial en todos los aspectos de nuestras vidas. Las telecomunicaciones/TIC no son

sólo un fin en sí mismas, sino que también son promotoras fundamentales de otros sectores.

Los progresos realizados desde que se fijaran los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2000 y las metas de conectividad a las TIC en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2003 y 2005 han sido muy importantes. Para lograr estos objetivos es fundamental contar con las condiciones propicias. La prioridad deberá ser el desarrollo de la infraestructura, en particular para las comunicaciones en banda ancha, y la prestación de servicios y aplicaciones de las telecomunicaciones/TIC. La mejora de las capacidades humanas y un entorno reglamentario fuerte, previsible y habilitador garantizarán que el desarrollo tecnológico sea sostenible.

Habida cuenta de la importancia del contenido local y su papel en el desarrollo de la banda ancha, los países con barreras de idiomas y culturales deberían prestar la debida atención a la proporción de contenido local. En consecuencia, crear contenidos locales como elemento habilitador para desarrollar la implantación de los servicios de banda ancha y mejorar la tasa de penetración de la misma, desarrollar los servicios de ciber salud, ciberaprendizaje y cibercomercio a fin de responder a la demanda de contenidos locales, y alentar a los países con culturas e idiomas similares o comunes a crear contenidos locales, podría contribuir a acelerar el acceso continuo a los servicios de banda ancha.

Dada la inexistencia de fronteras para la cibercomunidad, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) reconoce la importancia de la cooperación internacional a la hora de mejorar la fiabilidad, la disponibilidad y la seguridad en la utilización de las TIC. Así pues, el UIT-D reconoce la urgente necesidad de apoyar a los países en el desarrollo de medidas específicas para la aplicación de sus marcos nacionales de ciberseguridad, con objeto de abordar las inquietudes de los distintos interesados en este ámbito, permitir el intercambio de prácticas idóneas a escala mundial y contribuir al mismo. En consecuencia, la UIT desempeñará un papel clave para facilitar la cooperación antes mencionada.

Entre los que mayores beneficios obtendrán de las telecomunicaciones/TIC se cuentan los países menos adelantados (PMA), los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID), los países sin litoral y los países con economías en transición, que merecen todos ellos una especial atención. Las telecomunicaciones de emergencia y las cuestiones de género también son temas prioritarios en los trabajos del UIT-D. Habida cuenta de la magnitud de la tarea, el éxito dependerá de la estrecha colaboración con los Miembros de la UIT y de la movilización de recursos a través de asociaciones entre el sector público y el sector privado.

Es necesario promover una cultura de innovación en el UIT-D. El constante examen de las actividades de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para determinar qué productos y servicios pueden ser más innovadores obliga a considerar desde un punto de vista crítico la posición de competencia con respecto a otros organismos de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y proporciona una motivación para perseguir nuevas oportunidades de mejora. La cada vez mayor importancia de la innovación es algo reconocido ya por todos. La innovación es fundamental para que los países y empresas se recuperen de la crisis económica mundial y salgan adelante en el actual entorno económico altamente competitivo y globalmente interconectado. La innovación es un poderoso motor para el desarrollo y para la resolución de los problemas sociales y económicos. Los nuevos servicios en banda ancha, como los pagos-m, la sanidad-m y la enseñanza-m pueden literalmente cambiar la vida de las personas, las comunidades y las sociedades en general. El acceso a las telecomunicaciones/TIC puede dar a cientos de millones de personas en los países en desarrollo la capacidad de mejorar directamente su propia situación socioeconómica.

La misión del UIT-D no consiste en conectar por el hecho en sí mismo, sino que más bien está orientada a descubrir nuevos e innovadores usos de las telecomunicaciones/TIC que mejoren fundamentalmente la vida de las personas en bien de todos.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

**Plan Estratégico de la Unión
para 2016-2019**

Índice

		Página
1	Sistema de gestión basado en los resultados de la UIT y estructura del Plan Estratégico	391
2	Visión, misión y valores de la UIT	393
2.1	Visión	393
2.2	Misión	393
2.3	Valores	393
3	Metas y finalidades estratégicas de la Unión	395
3.1	Metas estratégicas	395
3.1.1	Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización	396
3.1.2	Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha	396
3.1.3	Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC	396
3.1.4	Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC	397
3.2	Finalidades de la Unión	397
3.2.1	Principios para definir las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC	397
3.2.2	Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC	398
3.3	Gestión y mitigación de los riesgos estratégicos	400

	Página
4	Objetivos, resultados y productos sectoriales e intersectoriales..... 402
4.1	Objetivos sectoriales e intersectoriales 402
4.2	Objetivos, resultados y productos 407
4.3	Facilitadores 424
5	Ejecución y evaluación 427
5.1	Vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera 427
5.2	Criterios de ejecución 428
5.3	Supervisión, evaluación y gestión de los riesgos en el sistema de gestión basada en los resultados de la UIT 430

La estrategia cuatrienal orienta las actividades de la Unión en 2016-2019, de conformidad con la Constitución y el Convenio.

La estructura del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 sigue la estructura del sistema de Gestión Basada en los Resultados (GBR) de la UIT, como se indica en la Sección 1 siguiente. En la Sección 2 se define la visión, la misión y los valores de la UIT, en la Sección 3 se definen los objetivos estratégicos de la UIT y se fijan las metas, y en la Sección 4 se definen los objetivos sectoriales e intersectoriales, los productos, los facilitadores de las metas y los objetivos estratégicos de la Unión y, a efectos de la vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Operacional de la Unión, los productos sectoriales e intersectoriales. En la Sección 5 se traza la hoja de ruta de la estrategia a la ejecución con indicación de los criterios de ejecución de las prioridades. Las actividades y los productos se pormenorizan en el proceso de planificación operacional y, de este modo, se garantiza un fuerte vínculo entre la planificación estratégica y la operacional (como se indica en el punto 5.1).

1 Sistema de gestión basada en los resultados de la UIT y estructura del Plan Estratégico

En el sistema de Gestión Basada en los Resultados (GBR) presentado a continuación se describen las relaciones entre las actividades de la UIT, los productos que ésta elabora, y los objetivos globales y metas estratégicas de la Unión, que contribuyen a la misión y la visión de la organización.

La cadena de resultados de la UIT se divide en cinco niveles: *actividades, productos, objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas, y visión y misión*. Los *valores* de la UIT representan las convicciones comunes compartidas que definen las prioridades de la Unión.

Cuadro 1 – El sistema GBR de la UIT (presentado en los Planes Estratégico y Operacional de la UIT)

← Planificación GBR Ejecución →	Visión y Misión (Sección 2)	Visión es el mundo mejor que desea la UIT. Misión se refiere a la principal función global de la Unión, estipulada en los instrumentos fundamentales de la UIT.	Valores: Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones (Sección 2)
	Metas y finalidades estratégicas (Sección 3)	Las metas estratégicas se refieren a los propósitos de alto nivel que persigue la Unión y a los que contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT. Las finalidades estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.	
	Objetivos y Resultados (Sección 4)	Los objetivos se refieren a los propósitos específicos del Sector y de las actividades intersectoriales para un periodo determinado. Los resultados indican si se ha alcanzado el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.	
	Productos (Sección 4)	Los productos son los resultados tangibles finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales.	
	Actividades	Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados. Se pueden agrupar en procesos.	

Cada uno de estos niveles representa una etapa distinta de la lógica causal del sistema GBR de la UIT. Los dos niveles más bajos (actividades y productos) corresponden como se invierten las contribuciones financieras de los miembros y los demás ingresos de la UIT para llevar a cabo diversos programas, funciones e iniciativas de la Unión. Los tres niveles superiores corresponden a los cambios efectivos y a las consecuencias que la UIT contempla, es decir las repercusiones a largo plazo económicas, socioculturales, institucionales, medioambientales, tecnológicas o de otro tipo de las actividades de la Unión.

2 Visión, misión y valores de la UIT

2.1 Visión

"Una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las tecnologías de la información y la comunicación faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal."

La UIT se ha comprometido a facilitar un mundo interconectado. En este mundo interconectado, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan el papel fundamental de principales facilitadoras del desarrollo social, económico y sostenible ecológico en beneficio de todos los habitantes del planeta. Las TIC están redefiniendo cómo podrían alcanzarse los objetivos de desarrollo. Facilitar un acceso asequible a los servicios, redes y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para todos los habitantes del mundo es un motor fundamental del desarrollo.

2.2 Misión

"Promover, facilitar y fomentar el acceso asequible y universal a las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, así como su utilización para el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos ecológicamente sostenibles."

2.3 Valores

Los valores fundamentales de la UIT son los principios y convicciones comunes que orientan las prioridades de la Unión y el proceso de adopción de decisiones de la organización.

Antropocéntrica, orientada al servicio y basada en los resultados

La UIT, que es antropocéntrica, trata de obtener resultados importantes para todos y cada uno. Como está orientada a los servicios, la UIT se ha comprometido a seguir proporcionando servicios de alta calidad y maximizar la satisfacción de beneficiarios e interesados. Como está basada en los resultados, la UIT busca resultados tangibles y trata de maximizar el impacto de su trabajo.

Integración

La UIT reconoce que la integración es un valor universal, y está comprometida a velar por que los beneficios de las telecomunicaciones/TIC lleguen a todo el mundo de manera equitativa, incluidos los países en desarrollo*, las personas con necesidades especiales y las poblaciones marginales y vulnerables, incluidos los jóvenes, las poblaciones indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad, las personas con niveles de ingresos diferentes, las poblaciones rurales y aisladas, además de garantizar la igualdad de género en las telecomunicaciones/TIC. La integración tiene dos aspectos: todo el mundo se beneficia del trabajo de la UIT y todo el mundo puede contribuir.

Universalidad y neutralidad

Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la UIT llega a todas las partes del mundo, las abarca y las representa. En el marco de sus competencias consagradas en los Instrumentos Fundamentales de la Unión, sus operaciones y actividades reflejan la voluntad expresa de sus Miembros. La UIT también reconoce la importancia fundamental de los derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada.

Sinergias por medio de la colaboración

Organizaciones muy diversas contribuyen al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. La UIT, actor importante de este entorno contrastado, considera que la colaboración es la mejor manera de contribuir al cumplimiento de su misión.

* Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

Innovación

La innovación es un elemento esencial de la transformación del entorno de las telecomunicaciones/TIC. La UIT reconoce que, para tener éxito en lo que hace, debe cambiar y adaptarse constantemente al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC.

Eficiencia

La eficiencia es motivo de inquietud para todos los interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC. La UIT está comprometida a ofrecer una mejor relación calidad-precio, focalizándose en sus prioridades y evitando los conflictos de esfuerzos y actividades.

Mejora constante

La UIT reconoce que en un entorno en constante movimiento y rápida evolución no hay soluciones permanentes y es partidaria de *mejorar continuamente* sus productos, servicios y procesos ajustándose en función de las necesidades, aumentando su rendimiento y mejorando sus normas de calidad.

Transparencia

La transparencia facilita muchos de estos valores y permite responsabilizarse por las decisiones, las acciones y los resultados. La UIT, partidaria de la transparencia, comunica y progresa para alcanzar sus objetivos.

3 Metas y finalidades estratégicas de la Unión

3.1 Metas estratégicas

El Consejo, en su función de gestión de la Unión entre Conferencias de Plenipotenciarios, y los tres Sectores de la UIT, a saber, el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), colaborarán para alcanzar los objetivos globales de la UIT. Una buena coordinación y colaboración entre los Sectores, sus tres Oficinas y la Secretaría General respaldarán los progresos de la Unión encaminados a alcanzar esas metas.

En 2016-2019 la UIT tratará de llevar a cabo su misión a través de las cuatro metas siguientes:

3.1.1 Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización

La UIT, que reconoce que las telecomunicaciones/TIC son el principal facilitador del desarrollo socioeconómico y sostenible ecológico, la UIT obrará para permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización. El aumento de la utilización de las telecomunicaciones/TIC tiene repercusiones positivas en el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo. La Unión y sus Miembros están comprometidos a trabajar de consuno y colaborar con todos los interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar esa meta.

3.1.2 Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha

La UIT, que se ha comprometido a velar por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones/TIC, obrará para reducir la brecha digital y facilitar la obtención de la banda ancha para todos. La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones/TIC a escala mundial, fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países y regiones y por todas las personas, incluidas las poblaciones marginalizadas y vulnerables como mujeres, niños, personas con diferentes niveles de ingresos, poblaciones indígenas, ancianos y personas con discapacidad. La Unión seguirá obrando para facilitar el suministro de la banda ancha para todos a fin de que todos puedan beneficiarse de ella.

3.1.3 Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

La UIT reconoce que, para promover las ventajas de la utilización de las telecomunicaciones/TIC, es necesario gestionar las dificultades que plantea su rápido crecimiento. La Unión se dedica esencialmente a mejorar la utilización sostenible y segura de las telecomunicaciones/TIC, en estrecha colaboración con todas las organizaciones y entidades. En consecuencia, la Unión trata de minimizar las repercusiones negativas de efectos colaterales no deseados tales como amenazas contra la ciberseguridad y, en particular, posibles daños a los miembros más vulnerables de la sociedad, en particular los niños, y efectos negativos en el medio ambiente, como los residuos electrónicos.

3.1.4 Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC

La cuarta meta de la estrategia de la UIT para 2016-2019 es la innovación: fomentar un ecosistema innovador y adaptarse al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC, ya que el objetivo fijado por la Unión es contribuir al desarrollo de un entorno de las TIC suficientemente propicio a la innovación y en el cual los avances de las nuevas tecnologías y las asociaciones estratégicas sean un motor esencial de la agenda de desarrollo a partir de 2015. La Unión reconoce que el mundo entero debe adaptar constantemente sus sistemas y prácticas, ya que la innovación tecnológica está transformando el entorno de las telecomunicaciones/TIC. La Unión reconoce la necesidad de fomentar el compromiso y la cooperación con otras entidades y organizaciones para perseguir esa meta.

3.2 Finalidades de la Unión

Las finalidades son el efecto y el impacto a largo plazo del trabajo de la Unión y dan una indicación de los progresos logrados para alcanzar las metas estratégicas. La Unión colaborará con todas las demás organizaciones y entidades del mundo comprometidas a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC. Esas finalidades tienen por objeto indicar la dirección en la cual la Unión debe orientar su atención y materializar la visión de la UIT de un mundo interconectado para el periodo cuatrienal del Plan Estratégico.

3.2.1 Principios para definir las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

Conforme a las prácticas idóneas para fijar finalidades, las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC se fijan conforme a los criterios siguientes:

- **Específicos:** Las finalidades describen el impacto tangible que la UIT desearía ver de sus esfuerzos: efectos económicos, socioculturales, institucionales, medioambientales, tecnológicos o de otro tipo a largo plazo de las actividades de la Unión que, de todos modos, pueden escapar en gran medida al control directo de la Unión.
- **Medibles:** Finalidades basadas en indicadores estadísticos existentes que aprovechan las bases de conocimientos de la UIT, son fácilmente medibles y tienen una base establecida.

- **Orientados a la acción:** Las finalidades orientan esfuerzos específicos en el marco de los Planes Estratégico y Operacional de la Unión.
- **Realistas y pertinentes:** Las finalidades son ambiciosas pero realistas y están relacionadas con las metas estratégicas de la Unión.
- **Limitados en el tiempo y cuyo seguimiento sea posible:** Las finalidades corresponden al periodo cuadrienal del Plan Estratégico de la Unión, es decir antes de 2020.

3.2.2 Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

En el Cuadro 2 siguiente se presentan las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC para cada una de las metas estratégicas de la UIT.

Cuadro 2 – Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

Meta 1 Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización

- **Finalidad 1.1:** Mundial, que el 55 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
 - **Finalidad 1.2:** Mundial, que el 60 por ciento de las personas físicas puedan utilizar Internet en 2020
 - **Finalidad 1.3:** Mundial, que las telecomunicaciones/TIC sean un 40 por ciento más asequibles en 2020⁴¹
-

Meta 2 Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha

- **Finalidad 2.1.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
 - **Finalidad 2.1.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 15 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
 - **Finalidad 2.2.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
 - **Finalidad 2.2.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 20 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
-

⁴¹ El coste de los servicios de TIC debe ascender al 60 por ciento de su valor en 2012.

-
- **Finalidad 2.3.A:** que la brecha de la asequibilidad entre países desarrollados y en desarrollo se haya reducido 40 por ciento en 2020⁴²
 - **Finalidad 2.3.B:** Que los servicios de banda ancha no cuesten más del 5 por ciento de la renta mensual media en los países en desarrollo en 2020
 - **Finalidad 2.4:** Mundial, que en 2020 el 90 por ciento de la población rural tenga cobertura de servicios de banda ancha⁴³
 - **Finalidad 2.5.A:** que en 2020 se haya alcanzado la igualdad de género entre los usuarios de Internet
 - **Finalidad 2.5.B:** que en 2020 existan entornos propicios que garantice telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidad en todos los países
-

Meta 3 Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

- **Finalidad 3.1:** que en 2020 la preparación para la ciberseguridad se haya mejorado en un 40 por ciento
 - **Finalidad 3.2:** que en 2020 el volumen de residuos electrónicos redundantes se haya reducido un 50 por ciento⁴⁴
 - **Finalidad 3.3:** que en 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el sector de las telecomunicaciones/TIC se haya reducido un 30 por ciento por dispositivo⁴⁵
-

Meta 4 Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC

- **Finalidad 4.1:** Entorno de las telecomunicaciones/TIC propicio a la innovación⁴⁶
 - **Finalidad 4.2:** Asociaciones efectivas de interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC⁴⁷
-

⁴² Coste de los servicios de TIC en comparación con su valor de 2012.

⁴³ A causa de las limitaciones en materia de datos, actualmente se tiene en cuenta la cobertura de la señal de banda ancha al determinar esta finalidad.

⁴⁴ Excepcionalmente para el marco de finalidades, esta finalidad debe debatirse en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T.

⁴⁵ Excepcionalmente para el marco de finalidades, esta finalidad debe debatirse en la Comisión de Estudio competente de la UIT.

⁴⁶ La finalidad 4.1 es una finalidad cualitativa.

⁴⁷ La finalidad 4.2 es una finalidad cualitativa.

3.3 Gestión y mitigación de los riesgos estratégicos

Habida cuenta de los retos, evoluciones y transformaciones actuales que tienen más posibilidades de afectar a las actividades de la UIT durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico, se han identificado, analizado y evaluado los riesgos estratégicos importantes cuya lista figura en el Cuadro 3. Esos riesgos se han tenido en cuenta al planificar la estrategia para 2016-2019, y se han identificado, en su caso, las medidas de mitigación correspondientes. Debe señalarse que los riesgos estratégicos no corresponden a deficiencias de las operaciones de la UIT, representan incertidumbres futuras que podrían afectar a los esfuerzos encaminados a cumplir la misión de la Unión durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico.

La UIT ha identificado, analizado y evaluado esos riesgos estratégicos. Aparte de los procesos de planificación estratégica, se definirá y aplicará por medio del proceso de planificación operacional de la Unión la creación del marco global sobre cómo mitigar esos riesgos.

Cuadro 3 – Riesgos estratégicos y medidas de mitigación

Riesgo	Medida estratégica de mitigación	Reflejada en
<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la pertinencia y capacidad de demostrar un claro valor añadido Riesgo de conflictos de actividades, incoherencias, y competencia con otras organizaciones/entidades competentes, así como riesgo de percepción equivocada del mandato, la misión y la función de la UIT. 	1) Identificar y concentrarse en actividades con un valor añadido único	– Visión, Misión, Metas estratégicas y objetivos/resultados, Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> • Tratar de abarcar demasiado Riesgo de que se diluya la misión y de perder de vista el mandato fundamental de la organización. 	2) Garantizar la cohesión y una fuerte focalización	– Criterios de priorización

Riesgo	Medida estratégica de mitigación	Reflejada en
<ul style="list-style-type: none"> • No responder a las necesidades emergentes ni innovar bastante rápidamente pero proporcionar a pesar de todo productos finales de alta calidad Riesgo de indiferencia que conduce al desinterés de los miembros y otros interesados. 	<p>3) Actuar de manera rápida, ágil, reactiva e innovadora</p> <p>4) Atraer proactivamente a partes interesadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Meta 4 relacionada con la innovación, valores de la UIT – Visión, Misión, Valores, Metas estratégicas y objetivos/resultados, Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> • Ajuste inadecuado de estrategias, instrumentos, metodología y procesos de ejecución para estar al día con prácticas idóneas y necesidades cambiantes Riesgo de que la estructura, los métodos e instrumentos de las Comisiones de Estudio se vuelvan inadecuados, de que los instrumentos y métodos de ejecución no garanticen la máxima eficacia/fiabilidad, y de una coordinación inadecuada entre los Sectores. 	<p>5) Mejorar continuamente estrategias, instrumentos, metodologías y procesos conforme a prácticas idóneas</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Valores, Criterios de ejecución – Proceso de supervisión de la ejecución y ajuste del Plan Estratégico
<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuación de la financiación Riesgo de reducción de las contribuciones financieras de los miembros. 	<p>6) Ser más eficaz y definir prioridades</p> <p>7) Garantizar una planificación financiera eficaz</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Criterios de ejecución

4 Objetivos, resultados y productos sectoriales e intersectoriales

La UIT alcanzará las metas estratégicas de la Unión para 2016-2019 a través de varios objetivos que se irán logrando a lo largo de ese periodo. Cada Sector contribuirá a las metas globales de la Unión en el contexto de su mandato específico, mediante el logro de los objetivos específicos del Sector y los objetivos intersectoriales globales. El Consejo velará por una coordinación y supervisión eficientes de su trabajo.

4.1 Objetivos sectoriales e intersectoriales

Los objetivos sectoriales e intersectoriales contribuirán a las Metas Estratégicas de la UIT presentadas en el siguiente⁴⁸, con apoyo de los facilitadores de las metas y los objetivos de la Unión proporcionados por la Secretaría.

⁴⁸ Las casillas y las marcas representan vínculos primarios y secundarios con metas.

Cuadro 4 – Vínculo entre los objetivos sectoriales e intersectoriales y las Metas Estratégicas de la UIT

	Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación y asociación
Objetivos del UIT-R				
R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones			<input checked="" type="checkbox"/>	
Objetivos del UIT-T				
T.1 Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperatividad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Objetivos

	Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación y asociación
T.2 Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras de reducir la disparidad en materia de normalización	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
T.3 Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
T.4 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
T.5 Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Objetivos del UIT-D				
D.1 Fomentar la cooperación internacional en cuestiones de desarrollo de telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
D.2 Fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes, incluida la reducción de la brecha en materia de normalización	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
D.3 Mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y desplegar las aplicaciones y los servicios pertinentes	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

	Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación y asociación
D.4 Crear capacidad humana e institucional, facilitar datos y estadísticas, promover la integración digital y proporcionar una asistencia concentrada a países con necesidades especiales		<input checked="" type="checkbox"/>		
D.5 Mejorar la protección medioambiental, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y la gestión de catástrofes por medio de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>			
Objetivos intersectoriales				
I.1 Mejorar el diálogo internacional entre los interesados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.2 Mejorar las asociaciones y la cooperación en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.3 Mejorar la identificación y el análisis de las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.4 Mejorar/promover el reconocimiento de (la importancia de) las telecomunicaciones/TIC como factor esencial para lograr el desarrollo social, económico y sostenible		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.5 Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales		<input checked="" type="checkbox"/>		

-	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido
-	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, publicaciones e información eficientes y accesibles
-	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros
-	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión
-	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)

Facilitadores

4.2 Objetivos, resultados y productos

Los objetivos sectoriales e intersectoriales se alcanzarán por medio de los resultados conexos, obtenidos mediante los productos presentados en el Cuadro siguiente:

Cuadro 5 – Objetivos, resultados y productos

Objetivo	Resultados	Productos
Objetivos del UIT-R		
R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales	<p>R.1-1: Aumento del número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR)</p> <p>R.1-2: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR</p> <p>R.1-3: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable</p> <p>R.1-4: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital</p> <p>R.1-5: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado – Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales – Reglas de Procedimiento adoptadas por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) – Resultados de la tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas

Objetivo	Resultados	Productos
	R.1-6: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el Registro	<ul style="list-style-type: none"> - Resultados de la tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas - Decisiones de la RRB distintas de la adopción de Reglas de Procedimiento - Mejora del software del UIT-R
R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales	<p>R.2-1: Mayor acceso de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)</p> <p>R.2-2: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil⁴⁹ en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante</p> <p>R.2-3: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s)</p> <p>R.2-4: Número de hogares con recepción de televisión digital terrenal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R - Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R - Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

⁴⁹ El resultado se refiere a la subcesta correspondiente a la banda ancha correspondiente a la banda ancha móvil en la Cesta de Precios de las TIC (IPB) definida por la UIT. Véase más información en el informe de la UIT "Medición de la Sociedad de la Información 2013" en http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/mis2013/MIS2013_without_Annex_4.pdf.

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>R.2-5: Número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s). Número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite</p> <p>R.2-6: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite</p> <p>R.2-7: Número de satélites de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes)</p>	
<p>R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones</p>	<p>R.3-1: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro</p> <p>R.3-2: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia)</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Publicaciones del UIT-R – Asistencia a los miembros, en particular países en desarrollo y PMA – Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo – Seminarios, talleres y otros eventos

Objetivo	Resultados	Productos
Objetivos del UIT-T		
T.1 Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna y fomentar la interoperatividad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones	<ul style="list-style-type: none"> T.1-1: Mayor utilización de Recomendaciones UIT-T T.1-2: Mejor conformidad con las Recomendaciones UIT-T T.1-3: Mejores normas sobre nuevos servicios y tecnologías 	<ul style="list-style-type: none"> - Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMINT) - Reuniones de consulta regionales de la AMINT - Asesoramiento y decisiones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) - Recomendaciones UIT-T y resultados conexos de las Comisiones de Estudio del UIT-T - Asistencia y cooperación generales del UIT-T - Base de datos de conformidad - Centros de prueba y eventos de interoperatividad - Desarrollo de series de prueba

Objetivo	Resultados	Productos
<p>T.2 Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias/ TIC (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización</p>	<p>T.2-1: Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo</p> <p>T.2-2: Aumento del número de Miembros del UIT-T, incluidos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de la brecha de la normalización (p. ej. participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales) - Talleres y seminarios, incluidas actividades de capacitación en línea o fuera de línea, que complementen la labor de capacitación relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización que ha emprendido el UIT-D - Divulgación y promoción
<p>T.3 Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T</p>	<p>T.3-1: Atribución oportuna y precisa de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las recomendaciones pertinentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Bases de datos pertinentes de la TSB - Atribución y gestión de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones de conformidad con Recomendaciones y procedimientos del UIT-T

Objetivo	Resultados	Productos
T.4 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T	<p>T.4-1: Mayor conocimiento de normas del UIT-T y de prácticas idóneas en la aplicación de normas del UIT-T</p> <p>T.4-2: Mayor participación en actividades de normalización del UIT-T y mayor sensibilización sobre la pertinencia de las normas del UIT-T</p> <p>T.4-3: Mayor visibilidad del Sector</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Publicaciones del UIT-T - Publicaciones de bases de datos - Divulgación y promoción - Boletín de Explotación de la UIT
T.5 Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales	<p>T.5-1: Aumento de las comunicaciones con otras organizaciones de normalización</p> <p>T.5-2: Menor número de normas contradictorias</p> <p>T.5-3: Mayor número de Memoranda de Entendimiento/acuerdos de colaboración con otras organizaciones</p> <p>T.5-4: Mayor número de organizaciones calificadas UIT-T A.4, A.5 y A.6</p> <p>T.5-5: Mayor número de talleres/eventos organizados junto con otras organizaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Memoranda de Entendimiento (MoU) y acuerdos de colaboración - Calificaciones UIT-T A.4/A.5/A.6 - Talleres/eventos organizados conjuntamente

Objetivo	Resultados	Productos
Objetivos del UIT-D⁵⁰		
D.1 Fomentar la cooperación internacional en cuestiones de desarrollo de telecomunicaciones/ TIC	<p>D.1-1: Proyecto de Plan Estratégico para el UIT-D</p> <p>D.1-2: Declaración de la CMDT</p> <p>D.1-3: Plan de Acción de la CMDT</p> <p>D.1-4: Resoluciones y Recomendaciones</p> <p>D.1-5: Cuestiones nuevas y revisadas para las Comisiones de Estudio</p> <p>D.1-6: Mayor nivel de acuerdo sobre ámbitos prioritarios</p> <p>D.1-7: Evaluación de la ejecución del Plan de Acción y del Plan de Acción de la CMSI</p> <p>D.1-8: Identificación de Iniciativas Regionales</p> <p>D.1-9: Aumento del número de contribuciones y propuestas para el Plan de Acción</p> <p>D.1-10: Mejora del examen de prioridades, programas, operaciones, asuntos y estrategias financieros</p> <p>D.1-11: Programa de trabajo</p> <p>D.1-12: Preparación exhaustiva del informe al Director de la BDT sobre los avances en la ejecución del programa de trabajo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) - Reuniones Preparatorias Regionales (RPR) - Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) - Comisiones de Estudio

⁵⁰ Los productos del UIT-D y el marco de aplicación se detallan en el Plan de Acción de Dubái, aprobado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2014.

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.1-13: Mejora de la divulgación de conocimientos y el diálogo entre Estados Miembros y Miembros de Sector (incluidos Asociados e Instituciones Académicas) sobre cuestiones emergentes de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo sostenible</p> <p>D.1-14: Fortalecimiento de la capacidad de los Miembros para desarrollar y aplicar estrategias y políticas de las TIC, así como para identificar métodos y enfoques para el desarrollo y el despliegue de infraestructuras y aplicaciones</p>	
<p>D.2 Fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes, incluida la reducción de la brecha en materia de normalización</p>	<p>D.2-1: Mejora del diálogo y la cooperación entre los reguladores nacionales, los responsables de la formulación de políticas y otros interesados en las telecomunicaciones/TIC, sobre cuestiones políticas, jurídicas y regulatorias de actualidad, con el fin de ayudar a los países a crear una sociedad de la información más integradora</p> <p>D.2-2: Mejora de la toma de decisiones políticas y regulatorias, y creación de un entorno político, jurídico y regulatorio propicio en el ámbito de las TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Marcos de política y reglamentación - Redes de telecomunicaciones/TIC, incluida la conformidad y la interoperatividad y la reducción de la brecha en materia de normalización - Innovación y alianzas de colaboración

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.2-3: Mayor sensibilización y capacidad de los países para planificar, implantar, explotar y mantener redes y servicios TIC sostenibles, accesibles y resistentes, incluida la infraestructura de banda ancha, y ampliar los conocimientos sobre infraestructuras de transmisión de banda ancha en todo el mundo</p> <p>D.2-4: Mayor sensibilización y capacidad de los países para participar y contribuir a la elaboración e implantación de Recomendaciones de la UIT y poner en práctica programas sostenibles y adecuados de conformidad e interoperatividad (C+I), con arreglo a las Recomendaciones de la UIT, a nivel nacional, regional y subregional, mediante la promoción del establecimiento de regímenes de acuerdos de reconocimiento mutuo (MRA) y/o creación de laboratorios de pruebas, según proceda</p> <p>D.2-5: Mayor sensibilización y capacitación de los países en los campos de la planificación y asignación de frecuencias, la gestión del espectro y comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la utilización eficiente de las herramientas de gestión del espectro, y la medición y reglamentación relativas a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF)</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.2-6: Mayor sensibilización y capacitación de los países para la transición de la radiodifusión analógica a la digital y para las actividades siguientes a la transición, y eficiencia de las directrices preparadas</p> <p>D.2-7: Reforzar la capacidad de los Miembros para integrar la innovación de las TIC en los programas nacionales de desarrollo</p> <p>D.2-8: Mejora de las asociaciones público-privadas para fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC - Aplicaciones y servicios TIC
<p>D.3 Mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y desplegar las aplicaciones y los servicios pertinentes</p>	<p>D.3-1: Refuerzo de la capacidad de los Estados Miembros para incorporar y aplicar políticas y estrategias de ciberseguridad en los planes de TIC nacionales y en la legislación correspondiente</p> <p>D.3-2: Mayor capacidad de los Estados Miembros para responder a tiempo a las ciberamenazas</p> <p>D.3-3: Mayor cooperación, intercambio de información y transferencia de conocimientos entre los Estados Miembros y los actores pertinentes</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.3-4: Mayor capacidad de los países para planificar ciberestrategias sectoriales nacionales a fin de crear un entorno propicio al crecimiento de las aplicaciones de TIC</p> <p>D.3-5: Mayor capacidad de los países para utilizar las aplicaciones móviles/de TIC para mejorar la prestación de servicios de valor añadido en esferas prioritarias (por ejemplo, sanidad, gobernanza, educación, pagos, etc.) a fin de solucionar efectivamente problemas de desarrollo sostenible mediante la colaboración entre los sectores público y privado</p> <p>D.3-6: Instituciones nacionales con mayores conocimientos y capacidad de innovación para utilizar las TIC y la banda ancha para el desarrollo</p>	
<p>D.4 Crear capacidad humana e institucional, facilitar datos y estadísticas, promover la integración digital y proporcionar una asistencia concentrada a países con necesidades especiales</p>	<p>D.4-1: Mayor capacidad de los Miembros en materia de gobernanza internacional de Internet</p> <p>D.4-2: Mejorar los conocimientos teóricos y prácticos de los Miembros de la UIT sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC</p> <p>D.4-3: Mayor sensibilización sobre la función de la capacitación humana e institucional para las telecomunicaciones/TIC y el desarrollo de los Miembros de la UIT</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación - Estadísticas de las telecomunicaciones/TIC - Integración digital de personas con discapacidad - Asistencia concentrada a Países Menos Adelantados (PMA), Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y Países en Desarrollo sin Litoral (PDSL)

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.4-4: Responsables de políticas y otros interesados más informados y con mayores conocimientos sobre las tendencias actuales de las telecomunicaciones/TIC y su evolución a partir de estadísticas y análisis de datos de telecomunicaciones/TIC de alta calidad y comparables a escala internacional</p>	
	<p>D.4-5: Mayor diálogo entre los creadores de datos de telecomunicaciones/TIC y los usuarios; y mayor capacidad y conocimientos de los estadísticos de telecomunicaciones/TIC para recopilar datos a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales</p>	
	<p>D.4-6: Mayor capacidad de los Estados Miembros para elaborar y aplicar políticas, estrategias y directrices de integración digital para garantizar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con necesidades especiales⁵¹ y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en pro de la autonomía socioeconómica de las personas con necesidades especiales</p>	

⁵¹ La gente con necesidades especiales incluye a pueblos indígenas, personas con discapacidad, incluidas las personas con una discapacidad relacionada con su edad, los jóvenes, las mujeres y las niñas.

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.4-7: Mayor capacidad de los Miembros para impartir a las personas con necesidades especiales formación en alfabetización digital y sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para su desarrollo socioeconómico</p> <p>D.4-8: Mayor capacidad de los Miembros para utilizar las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo socioeconómico de las personas con necesidades especiales, incluidos programas de telecomunicaciones/TIC en pro del trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia de los jóvenes</p> <p>D.4-9: Mejor acceso y utilización de las TIC en los PMA, PDSL, PEID y países con economías en transición</p> <p>D.4-10: Mayor capacidad de los PMA, PDSL y PEID en cuanto al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
<p>D.5 Mejorar la protección medioambiental, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y la gestión de catástrofes por medio de las telecomunicaciones/TIC</p>	<p>D.5-1: Mejora de la disponibilidad de la información y de las soluciones para los Estados Miembros relacionadas con las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático</p> <p>D.5-2: Reforzamiento de la capacidad de los Estados Miembros en relación con los marcos político y regulatorio sobre las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático</p> <p>D.5-3: Desarrollo de una política de residuos electrónicos</p> <p>D.5-4: Establecimiento de sistemas normalizados de supervisión y de alerta temprana que estén conectados con redes nacionales e internacionales</p> <p>D.5-5: Colaboración que facilite las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes</p> <p>D.5-6: Establecimiento de asociaciones entre organizaciones pertinentes que se ocupan de la utilización de sistemas de telecomunicaciones/TIC para la preparación, predicción, detección y mitigación de catástrofes</p> <p>D.5-7: Aumento de la sensibilización sobre la cooperación regional e internacional para un fácil acceso y la participación de información sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia</p>	<p>– TIC y adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos</p> <p>– Telecomunicaciones de emergencia</p>

Objetivo	Resultados	Productos
Objetivos intersectoriales		
I.1 Mejorar el diálogo internacional entre los interesados	<p>I.1-1: Aumento de la colaboración entre interesados competentes, con miras a mejorar la eficacia del entorno de las telecomunicaciones/TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conferencias mundiales, foros, eventos y plataformas intersectoriales para debates de alto nivel (tales como la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT), la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)⁵², el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTISI), ITU TELECOM)
I.2 Mejorar las asociaciones y la cooperación en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	<p>I.2-1: Mayores sinergias de asociaciones sobre telecomunicaciones/TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Divulgación de conocimientos, tomas de contacto y asociaciones - Memoranda de Entendimiento (MoU)

⁵² En espera de una decisión de las Naciones Unidas para continuar la iniciativa.

Objetivo	Resultados	Productos
I.3 Mejorar la identificación y el análisis de las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	I.3-1: Identificación y análisis oportunos de tendencias emergentes en las telecomunicaciones/TIC y establecimiento de nuevos ámbitos de actividad conexos	– Iniciativas e informes intersectoriales sobre tendencias emergentes de las telecomunicaciones/TIC y otras iniciativas similares (incluido <i>Actualidades de la UIT</i>)
I.4 Mejorar/promover el reconocimiento de (la importancia de) las telecomunicaciones/TIC como factor esencial para lograr el desarrollo social, económico y sostenible	I.4-1: Mayor reconocimiento multilateral e intergubernamental de las telecomunicaciones/TIC como facilitador global de los tres pilares del desarrollo sostenible (crecimiento económico, integración social y equilibrio medioambiental) definidos en el documento de resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, y en apoyo de la misión de las Naciones Unidas para la paz, la seguridad y los derechos humanos	– Informes y otros insumos a los procesos interorganismos, multilaterales e intergubernamentales de las Naciones Unidas

Objetivo	Resultados	Productos
I.5 Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales	<p>I.5-1: Aumento de la disponibilidad y conformidad de equipos, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC con principios de diseño universales</p> <p>I.5-2: Aumento de la participación de organizaciones de personas con discapacidad y con necesidades especiales en los trabajos de la Unión</p> <p>I.5-3: Aumento de la sensibilización, incluido el reconocimiento multilateral e intergubernamental de la necesidad de mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Accesibilidad de los informes, directrices y listas de comprobación relativas a las telecomunicaciones/TIC - Movilización de recursos y conocimientos técnicos especializados, por ejemplo mediante el fomento de la participación de personas con discapacidad y necesidades especiales en reuniones regionales e internacionales
<p>Los productos siguientes de las actividades de los órganos rectores de la UIT contribuyen a la consecución de todos los objetivos de la Unión:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Continuación del desarrollo y ejecución de los planes de política de accesibilidad de la UIT y planes conexos - Promoción, tanto en el plano de las Naciones Unidas como en los planos regional y nacional 	<ul style="list-style-type: none"> - Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y otros resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios - Acuerdos y Resoluciones del Consejo, así como resultados de los Grupos de Trabajo del Consejo

4.3 Facilitadores

El objetivo de los facilitadores de las metas estratégicas y los objetivos de la Unión es apoyar las actividades de la UIT encaminadas a alcanzar los objetivos y metas estratégicos. Los procesos de apoyo contribuyen a los facilitadores de las metas estratégicas presentados en el cuadro siguiente:

Cuadro 6 – Contribución de los procesos de apoyo a los facilitadores

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, publicaciones e informaciones eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
Procesos de apoyo					
Gestión de la Unión	X			X	X
Organización de conferencias, asambleas, seminarios y talleres (con traducción e interpretación)		X			
Servicios de publicaciones		X			
Servicios informáticos		X			

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, publicaciones e información eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
Procesos de apoyo					
Gestión de recursos humanos	X				
Gestión de recursos financieros	X				
Servicios jurídicos					X
Auditoría interna	X				X
Compromiso con los Miembros y otros interesados (incluidas las Naciones Unidas)			X		
Servicios de comunicación (servicios audiovisuales, comunicados de prensa, medios sociales, gestión de la web, marcas, redacción de discursos, <i>descubrir las TIC</i>)			X		

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, publicaciones e información eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
Procesos de apoyo			X		
Servicios de protocolo					
Facilitación del trabajo de los órganos rectores (PP, Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo)					X
Servicios de seguridad y protección	X				
Producción y distribución de tarjetas de identificación		X			
Servicios de movilización de recursos			X		
Gestión y planificación estratégicas de la Unión			X		X

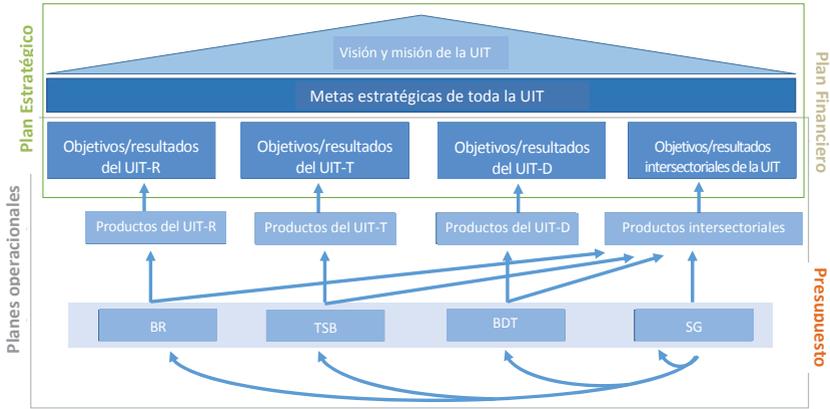
5 Ejecución y evaluación

5.1 Vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera

El vínculo fuerte y coherente entre la planificación estratégica, operacional y financiera de la Unión está garantizado por la aplicación del sistema de Gestión Basada en los Resultados (GBR) de la UIT conforme a las Resoluciones 71, 72 y 151 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, con la estructura siguiente:

- En este **Plan Estratégico** cuadrienal se definen las metas estratégicas de la Unión y el Sector y los objetivos/resultados intersectoriales para el periodo de cuatro años. Se estipulan los **criterios de ejecución** que se han de tener en cuenta en la planificación operacional y los procesos presupuestarios. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- En el **Plan Financiero** cuadrienal adjunto a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se prevén los ingresos y gastos para el periodo cuadrienal, en plena coherencia con el Plan Estratégico y se determinan los recursos disponibles para su ejecución.
- En los **presupuestos** bienales aprobados por el Consejo se aplica el sistema de Presupuestación Basada en los Resultados (PBR), conforme a lo dispuesto en el Plan Financiero.
- Los **Planes Operacionales** cuadrirenales renovables aprobados por el Consejo se atienen a los principios del Plan Estratégico y se fijan de conformidad con el Plan Financiero y el presupuesto bienal. En los Planes Operacionales se definen los productos sectoriales e intersectoriales producidos para alcanzar los objetivos y resultados de la Unión, y se describen las actividades correspondientes de las Oficinas y la Secretaría General. Las actividades de las Oficinas contribuyen directamente a los productos sectoriales e intersectoriales. Las actividades de la Secretaría General contribuyen directamente a los productos intersectoriales (a través de actividades intersectoriales), o proporcionar servicios de apoyo a las Oficinas y a las actividades intersectoriales representadas a continuación:

Figura 3: La vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera



5.2 Criterios de ejecución

Los criterios de ejecución fijan el marco que permite una identificación precisa de las actividades apropiadas de la Unión para que se alcancen los objetivos, resultados y metas estratégicas de la Unión de la manera más efectiva y eficiente. En ellos se definen los criterios de establecimiento de prioridades para el proceso de atribución de recursos en el presupuesto bienal de la Unión.

Los criterios de ejecución de la estrategia de la Unión para 2016-2019 son los siguientes:

- **Adherirse a los valores de la UIT:** Los valores fundamentales de la UIT orientarán las prioridades y fundamentarán la adopción de decisiones.
- **Seguir principios de Gestión Basada en los Resultados (GBR),** tales como:
 - **Supervisión y evaluación del rendimiento:** El rendimiento en el logro de los objetivos/metasp se supervisará y evaluará de conformidad con los Planes Operacionales aprobados por el Consejo, y se identificaron oportunidades de mejora a fin de apoyar el proceso de adopción de decisiones.

- **Identificación, análisis y tratamiento de riesgos:** Se habrán adoptado procesos integrados de gestión de eventos inciertos que puedan impactar en el logro de objetivos y metas, a fin de mejorar la adopción de decisiones.
 - **Principios de Presupuestación Basada en los Resultados (PBR):** El proceso presupuestario atribuirá recursos sobre la base de las metas y los objetivos que se han de alcanzar definidos en el Plan Estratégico.
 - **Información sobre las repercusiones:** Se informará claramente sobre los progresos obtenidos para alcanzar las metas estratégicas de la UIT, focalizándose en el impacto de las actividades de la Unión.
- **Eficiencia:** La eficiencia se ha convertido en el imperativo general de la Unión. La UIT determinará si los interesados cosechan los máximos beneficios de los servicios que proporciona la UIT en función de los recursos disponibles (relación calidad-precio).
 - **Adoptar las recomendaciones de Naciones Unidas y armonizar las prácticas administrativas,** ya que la UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas, forma parte de su sistema.
 - **Funcionar como una sola UIT:** Los Sectores trabajarán con cohesión en la ejecución del Plan Estratégico. La Secretaría apoyará la planificación operacional coordinada para evitar redundancias y duplicaciones y maximizar las sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.
 - **Desarrollo de la organización a largo plazo en pro del rendimiento y la relevancia de conocimientos:** La organización, que aspira a ser una organización que aprende, seguirá trabajando de manera interconectada e invirtiendo en el personal para ofrecer de manera sostenible la mejor relación calidad-precio.
 - **Prioridades:** Es importante definir criterios específicos de priorización entre distintas actividades e iniciativas que la Unión está dispuesta a emprender. Deben tenerse en cuenta los factores siguientes:

- **Valor añadido:**
 - Definir prioridades de los trabajos que sólo puede llevar a cabo la UIT (resultados que no se pueden obtener de otra manera).
 - Participar en cuestiones donde y en la medida que la UIT aporte un valor significativo.
 - No dar prioridad a actividades que otras partes puedan emprender.
 - Definir prioridades sobre la base de los conocimientos de ejecución disponibles en la UIT.
- **Incidencia y concentración:**
 - Focalizarse en la mayor incidencia para la mayoría, teniendo en cuenta la integración.
 - Empezar menos actividades pero con mayor incidencia, en vez de muchas con incidencia diluida.
 - Ser coherente y emprender actividades que contribuyan claramente al contexto global determinado en el marco estratégico de la UIT.
 - Dar prioridad a las actividades que dan resultados tangibles.
- **Necesidades de los miembros:**
 - Definir prioridades en las demandas de los miembros con un enfoque orientado al cliente.
 - Dar prioridad a las actividades que los Estados Miembros no pueden llevar a cabo sin ayuda de la organización.

5.3 Supervisión, evaluación y gestión de los riesgos en el sistema de gestión basada en los resultados de la UIT

Los resultados serán el principal objetivo de la estrategia, planificación y presupuestación en el sistema GBR de la UIT. La supervisión y evaluación del rendimiento, así como la gestión del riesgo, garantizarán que los procesos de planificación estratégica, operacional y financiera se basen en decisiones fundamentadas y una atribución apropiada de los recursos.

El sistema de supervisión y evaluación del rendimiento de la UIT se seguirá desarrollando conforme al marco estratégico esbozado en el Plan Estratégico para 2016-2019, a fin de medir los progresos realizados para lograr los objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas de la UIT fijados en el Plan Estratégico, evaluar el rendimiento y detectar los problemas que se deben solucionar.

El sistema de gestión del riesgo de la UIT se desarrollará aún más para garantizar un planteamiento integrado del marco de GBR de la UIT que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

Asignación de recursos a las metas y los objetivos estratégicos

Objetivos estratégicos de la UIT	En miles CHF				En %				
	Coste	Meta 1 Crecimiento	Meta 2 Integración	Meta 3 Sostenibilidad	Meta 4 Innovación y asociación	Meta 1 Crecimiento	Meta 2 Integración	Meta 3 Sostenibilidad	Meta 4 Innovación y asociación
R1	149,257	50%	30%	10%	10%	74,629	44,777	14,926	14,926
R2	41,323	50%	30%	10%	10%	20,661	12,397	4,132	4,132
R3	63,554	40%	100%	10%	20%	-	63,554	-	-
T1	55,388	40%	30%	10%	20%	22,155	16,616	5,539	11,078
T2	21,087	100%	100%	10%	10%	-	21,087	-	-
T3	15,70	50%	30%	10%	10%	785	471	157	157
T4	27,097	30%	50%	10%	10%	8,129	13,549	2,710	2,710
T5	2,078	30%	20%	10%	40%	623	416	208	831
D1	47,755	100%	100%	10%	10%	-	47,755	-	-
D2	75,957	100%	100%	100%	100%	75,957	-	-	-
D3	34,587	100%	100%	100%	100%	-	-	34,587	-
D4	59,118	100%	100%	100%	100%	-	59,118	-	-
D5	19,990	100%	100%	100%	100%	19,990	-	-	-
I1	7,454	15%	15%	15%	55%	1,118	1,118	1,118	4,100
I2	7,850	15%	15%	15%	55%	1,177	1,177	1,177	4,317
I3	11,701	10%	10%	10%	70%	1,170	1,170	1,170	8,191
I4	9,202	0%	50%	50%	0%	-	4,601	4,601	-
I5	738	0%	100%	0%	0%	-	738	-	-
Coste total	635,704					226,395	288,543	70,325	50,441
						36%	45%	11%	8%

Reasignación

ANEXO 4 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

Glosario del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019

Término	Versión de trabajo
Actividades	Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados.
Plan Financiero	<p>El Plan Financiero abarca un periodo de cuatro años y establece las bases financieras a partir de las cuales pueden elaborarse los presupuestos bienales.</p> <p>El Plan Financiero se elabora en el contexto de la Decisión 5 (Ingresos y gastos de la Unión) donde se indica, entre otras cosas, el importe de la unidad contributiva aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios.</p> <p>Debería corresponder al Plan Estratégico.</p>
Insumos	Los insumos son recursos, por ejemplo, financieros, humanos, materiales y tecnológicos, utilizados por actividades para elaborar productos.
Misión	La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.
Objetivos	Los objetivos se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado.
Plan Operacional	Las Oficinas y la Secretaría General preparan cada año sus respectivos Planes Operacionales en consulta con los Grupos Asesores correspondientes y de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión sobre el periodo trienal siguiente para cada Sector. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuadrirenales renovables.
Resultados	Los resultados indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.
Productos	Los productos son los resultados tangibles finales, los informes y producciones finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales. Los productos son objetos de costes y están representados como pedidos internos en el sistema de contabilidad de costes aplicable.

Término	Versión de trabajo
Indicadores de rendimiento	Los Indicadores de rendimiento son los criterios utilizados para medir el logro de los resultados o los objetivos. Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos.
Procesos	Conjunto de actividades coherentes destinadas a alcanzar un objetivo/meta deseado.
Presupuestación Basada en los Resultados (PBR)	La presupuestación basada en los resultados es el proceso de elaboración del presupuesto por programas en el que: a) la formulación de programas tiene por objeto alcanzar objetivos y resultados predeterminados; b) los resultados justifican la necesidad de recursos, que provienen de productos elaborados y guardan relación con los mismos, para lograr los resultados previstos; y c) los indicadores de resultados permiten evaluar los resultados realmente alcanzados.
Gestión Basada en los Resultados (GBR)	La gestión basada en los resultados es un sistema de gestión que orienta procesos, recursos, productos y servicios de la organización para alcanzar resultados medibles. Proporciona los marcos e instrumentos de gestión para la planificación estratégica, la gestión de riesgos, la supervisión y evaluación del rendimiento y las actividades de financiación basadas en resultados fijados.
Marco de resultados	Un marco de resultados es la herramienta de gestión estratégica utilizada para planificar, controlar, evaluar e informar en el método de la GBR. Proporciona la secuencia necesaria para lograr los resultados deseados (cadena de resultados) – comenzando con los insumos, desplazándose por las actividades y productos, hasta los resultados – a escala de los objetivos del Sector e intersectoriales, y el nivel de repercusión de las metas y finalidades a escala de toda la UIT. Explica cómo han de lograrse los resultados, incluyendo las relaciones causales y las suposiciones y riesgos subyacentes. El marco de resultados refleja la reflexión en el plano estratégico en toda la organización.
Metas estratégicas	Las metas estratégicas son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT.

Término	Versión de trabajo
Plan Estratégico	El Plan Estratégico define la estrategia de la Unión para un periodo cuatrienal a fin de que ésta cumpla su misión. Define metas y objetivos estratégicos y representa el plan de la Unión para ese periodo. Es el principal instrumento que encarna la visión estratégica de la Unión. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
Riesgos estratégicos	Se entiende por riesgos estratégicos las incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la estrategia de la organización y su ejecución.
Gestión de riesgos estratégicos	La gestión de riesgos estratégicos es un sistema de gestión que identifica y centra la atención en incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la capacidad de la organización de cumplir su misión.
Finalidad estratégica	Las Finalidades estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.
Valores	Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones.
Visión	El mundo mejor que desea la UIT.

Lista de términos en los 6 idiomas oficiales de la Unión

Inglés	Árabe	Chino	Francés	Ruso	Español
Activities	الأنشطة	活动	Activités	Виды деятельности	Actividades
Financial plan	الخطة المالية	财务规划	Plan financier	Финансовый план	Plan Financiero
Inputs	المدخلات	投入, 输入意见 (取决于上下文)	Contributions	Исходные ресурсы	Insumos
Mission	الرسالة	使命	Mission	Миссия	Misión
Objectives	الأهداف	部门目标	Objectifs	Задачи	Objetivos
Operational plan	الخطة التشغيلية	运作规划	Plan opérationnel	Оперативный план	Plan Operacional
Outcomes	النتائج	结果	Résultats	Конечные результаты	Resultados
Outputs	النواتج	输出成果	Produits	Намеченные результаты деятельности	Productos
Performance indicators	مؤشرات الأداء	绩效指标	Indicateurs de performance	Показатели деятельности	Indicadores de Rendimiento
Processes	العمليات	进程	Processus	Процессы	Procesos
Results-based budgeting	الميزنة على أساس النتائج	基于结果的预算制定	Budgétisation axée sur les résultats	Составление бюджета, ориентированного на результаты	Presupuestación basada en los resultados
Results-based management	الإدارة على أساس النتائج	基于结果的管理	Gestion axée sur les résultats	Управление, ориентированное на результаты	Gestión basada en los resultados
Results framework	إطار النتائج	结果框架	Cadre de présentation des résultats	Структура результатов	Marco de resultados
Strategic goals	الغايات الاستراتيجية	总体战略目标	Buts stratégiques	Стратегические цели	Metas estratégicas
Strategic plan	الخطة الاستراتيجية	战略规划	Plan stratégique	Стратегический план	Plan Estratégico
Strategic risks	المخاطر الاستراتيجية	战略风险	Risques stratégiques	Стратегические риски	Riesgos estratégicos
Strategic risk management	إدارة المخاطر الاستراتيجية	战略风险管理	Gestion des risques stratégiques	Управление стратегическими рисками	Gestión de riesgos estratégicos
Strategic target	المقاصد الاستراتيجية	具体战略目标	Cible stratégique	Стратегический целевой показатель	Finalidad estratégica
Values	القيم	价值/价值观	Valeurs	Ценности	Valores
Vision	الرؤية	愿景	Vision	Концепция	Visión

RESOLUCIÓN 72 (REV. BUSÁN, 2014)

Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

que los progresos en la obtención de las metas y los objetivos de la UIT puede evaluarse y mejorarse considerablemente mediante la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se definen las actividades que está previsto emprender durante el periodo correspondiente a esos planes,

reconociendo

a) que en los Planes Operacional y Financiero de la UIT se deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos correspondientes, y que dichos planes podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

- controlar los progresos en la ejecución de los programas de la Unión;
- aumentar la capacidad de los miembros para, por medio de indicadores de ejecución, evaluar los progresos en la realización de las actividades del programa;
- mejorar la efectividad de esas actividades;
- garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
- fomentar la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes,

b) que la aplicación en curso de la planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede requerir cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los documentos correspondientes y armonizar la presentación de la información que éstos contienen;

c) que se requieren mecanismos de supervisión eficaces y precisos a fin de que el Consejo de la UIT pueda seguir los avances en lo que respecta a la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la ejecución de los Planes Operacionales;

d) que, para ayudar a los Estados Miembros a preparar propuestas para la Conferencia, debe invitarse a la Secretaría a elaborar directrices sobre los criterios que se han de aplicar al evaluar las repercusiones financieras y/o distribuir dichas directrices por carta circular del Secretario General o de los Directores de las Oficinas;

e) que al aplicar las directrices preparadas por la Secretaría, los Estados Miembros deben incluir, en la medida de lo posible, la información pertinente en un anexo a las propuestas que permita al Secretario General y a los Directores determinar las repercusiones financieras probables de dichas propuestas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que determinen medidas y elementos específicos, a título indicativo y no exhaustivo, que habrían de incluirse en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General para garantizar la coherencia entre dichos planes, para que ayuden a la Unión a ejecutar los Planes Estratégico y Financiero, y permitan al Consejo el examen de dicha ejecución;

2 que revisen el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los Grupos Asesores de los Sectores, y que formulen propuestas apropiadas para su consideración por el Consejo con arreglo a los *reconociendo b) y c)* anteriores;

3 que cada uno de ellos prepare sus planes consolidados de manera coordinada, que muestre los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo;

4 que ayuden a los Estados Miembros, si así lo solicitaran, a preparar la estimación del coste de sus propuestas a todas las conferencias y asambleas de la Unión;

5 que contribuyan a la transparencia de la UIT con la publicación detallada de todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos externos a fin de cumplir con los requisitos acordados por los miembros de la UIT;

6 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación para que éstas puedan realizar una estimación razonable de las consecuencias financieras de sus decisiones, incluida, en la medida de lo posible, la estimación de los costes que supondría cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT,

encarga al Consejo

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional, y que tome las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un informe, con cuantas recomendaciones considere oportunas, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una fase temprana de la elaboración de propuestas, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

RESOLUCIÓN 75 (MINNEÁPOLIS, 1998)

**Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT,
las decisiones, resoluciones y recomendaciones,
así como el Protocolo Facultativo sobre la
solución obligatoria de controversias**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

observando

- a) que los instrumentos de la Unión son la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;
- b) que esta Conferencia aprobó un nuevo instrumento que contiene el Reglamento interno de las Conferencias y de otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- c) que se ha abierto a la ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión de los Estados Miembros de la UIT un Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relativas a la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos,

considerando

- a) que las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aparecen en una publicación de referencia que contiene una versión actualizada del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- b) que, pese a su carácter permanente, la Constitución y el Convenio de la UIT han sido modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) y por la presente Conferencia;
- c) que la presente Conferencia adoptó la Decisión 3 relativa al tratamiento de las decisiones, resoluciones y recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios,

resuelve encargar al Secretario General

que publique un documento de referencia que contenga:

- la Constitución y el Convenio, en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios, indicándose con las disposiciones modificadas la Conferencia que aprobó tales enmiendas;
- el texto íntegro de todas las decisiones, resoluciones y recomendaciones en vigor;
- la lista de decisiones, resoluciones y recomendaciones derogadas, y el año de su derogación;
- el texto íntegro del Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relativas a la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 77 (REV. BUSÁN, 2014)

**Planificación y duración de las Conferencias, los Foros,
las Asambleas y las reuniones del Consejo
de la Unión (2015-2019)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;

b) que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;

c) que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebrarán cada cuatro años;

d) que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

e) que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;

f) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia,

reconociendo

a) la Resolución 71 sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y las prioridades en él identificadas;

b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas;

considerando

- a) la necesidad de tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las Conferencias, las Asambleas y los Foros, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;
- b) que celebrar Conferencias, Asambleas y Foros el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los Miembros y el personal de la Unión;

teniendo en cuenta

- a) el Documento PP-14/56 sometido por el Secretario General, relativo a las Conferencias y Asambleas previstas;
- b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

- a) las demandas crecientes y la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión antes de cada Conferencia, Asamblea o Foro de la Unión;
- b) que planificar la reunión del Consejo en una fecha más temprana del año natural mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

observando

- a) que la próxima AR se celebrará del 26 al 30 de octubre de 2015 y que la próxima CMR tendrá lugar del 2 al 27 de noviembre de 2015;
- b) que los informes del Auditor externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones,

resuelve

- 1 que las Conferencias y las Asambleas de la UIT se celebren, en principio, en el último trimestre del año, y no en el mismo año¹, salvo según lo dispuesto en el *recordando b) supra*;
- 2 que las Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de tres semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;
- 3 que las Exposiciones, los Foros, los Eventos de Alto Nivel y los Simposios de la UIT de carácter mundial se programen atendiendo a los recursos asignados en el Plan Financiero y el Presupuesto Bienal;
- 4 que el programa de Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo para el periodo 2015-2019 sea el siguiente:
 - 4.1 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses;
 - 4.2 que la AMNT se celebre en el último trimestre de 2016;
 - 4.3 que la CMDT se celebre entre noviembre y diciembre de 2017;
 - 4.4 que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebre en los Emiratos Árabes Unidos en el último trimestre de 2018;
 - 4.5 que la AR y la CMR se celebren en 2019;
- 5 que los órdenes del día de las Conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;
- 6 que no se modifiquen las fechas y duración indicadas en el *observando* para la CMR-15, cuyo orden del día, que se modificó durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 para incluir la cuestión del seguimiento mundial de los vuelos, ha sido establecido y aprobado;

¹ A excepción de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

7 que las conferencias y asambleas mencionadas en el *resuelve* 4 deberán celebrarse dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos, y que el Consejo decidirá la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día,

encarga al Secretario General

- 1 que tome las medidas oportunas para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos asignados a tales Conferencias;
- 2 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo

- 1 que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua;
- 2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles maneras de mejorar su aplicación.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014)*

RESOLUCIÓN 80 (REV. MARRAKECH, 2002)

El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

a) que la reunión de 2001 del Consejo modificó y aprobó el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 (CMR-2003);

b) que el sector de las radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que exige actuaciones oportunas y eficaces,

considerando asimismo

a) que en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) (CMR-97) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000) (CMR-2000), numerosas administraciones presentaron propuestas regionales comunes que aumentaron notablemente la eficacia de los trabajos de la Conferencia;

b) que los grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones contribuyeron en gran medida a facilitar los trabajos de esas Conferencias;

c) que en la Resolución 72 (Rev. CMR-2000) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se alienta la colaboración oficial u oficiosa con el fin de resolver las discrepancias,

observando

a) que la presente Conferencia ha adoptado muchas de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;

b) que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio de la UIT, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) se basa en un periodo que abarca dos conferencias, en el cual los puntos del orden del día que requieren largos periodos de estudio pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en dos o tres años pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;

c) que en el Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a aumentar la eficacia de las CMR;

d) que en el número 126 del Convenio se dispone que una CMR haga una estimación de las consecuencias financieras de su orden del día propuesto,

resuelve

1 que la preparación y administración de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, incluidas las asignaciones presupuestarias, se planifiquen sobre la base de dos CMR consecutivas y que la CMR proponga un proyecto de orden del día para la siguiente CMR y un orden del día provisional para la segunda CMR;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (Rev. CMR-2000), con miras a su presentación a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

3 alentar la colaboración oficial u oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las discrepancias que susciten los temas nuevos o ya incluidos en el orden del día de una Conferencia;

4 que, al proponer a una CMR puntos concretos del orden del día, las administraciones deberían incluir alguna indicación de las posibles repercusiones financieras y en materia de recursos (estudios preparatorios y aplicación de decisiones). Para ello pueden solicitar la asistencia de la Oficina de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que estudie, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, la forma de mejorar la preparación, la estructura y la organización de las CMR, para su examen por la Conferencia,

encarga además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de las distintas formas de prestar asistencia durante los trabajos preparatorios de futuras CMR;

2 que, sobre la base de dichas consultas y en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales en la organización de sesiones de información y de reuniones preparatorias regionales e interregionales oficiales y oficiosas en las respectivas regiones y durante la celebración de las conferencias;

3 que presente al Consejo un Informe sobre la aplicación del punto 2 del *encarga además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones anterior,*

encarga al Secretario General

que invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a participar en el examen de esta cuestión.

RESOLUCIÓN 86 (REV. MARRAKECH, 2002)

**Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación,
de notificación y de inscripción de asignaciones
de frecuencias de redes de satélite**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

- a) que el Grupo Voluntario de Expertos establecido para examinar la atribución y una mejor utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones propuso ciertos cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, particularmente en lo que concierne a los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite, en aras de la simplificación;
- b) que en la Resolución 18 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encargaba al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que iniciara el examen de algunos aspectos de la coordinación internacional de redes de satélite;
- c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) adoptó modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que entraron en vigor el 1 de enero de 1999;
- d) que los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite constituyen el elemento base para el cumplimiento de la función y el mandato de la UIT en materia de telecomunicaciones espaciales;
- e) que el ámbito de aplicación de la presente Resolución ya se ha ampliado más allá de los objetivos previstos en la misma;
- f) que no hay criterios en cuanto a la forma en que se aplicará la presente Resolución para lograr adecuadamente los objetivos establecidos en la misma,

considerando asimismo

que es importante que se actualicen y simplifiquen al máximo esos procedimientos, a fin de reducir los costos para las administraciones y la BR,

observando

a) que la Resolución 85 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 49 (Rev. CMR-2000) abarcan todos los aspectos de la debida diligencia administrativa;

b) la Resolución 80 (Rev. CMR-2000) relativa a la debida diligencia en la aplicación de los principios consagrados en la Constitución de la UIT,

resuelve pedir a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 y a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

que se revisen y actualicen los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, incluidas las características técnicas asociadas, así como los apéndices pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de:

- i) facilitar, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución, la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y de las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con el fin de que los países o los grupos de países puedan tener acceso en igualdad de condiciones a dichas órbitas y frecuencias, y habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de ciertos países;
- ii) velar por que esos procedimientos, características y apéndices reflejen las tecnologías más recientes;
- iii) lograr una mayor simplificación y más economías de costos en favor de las administraciones y la BR,

resuelve además pedir a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003

que determine el ámbito de aplicación de la presente Resolución así como los criterios de su aplicación.

RESOLUCIÓN 89 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

considerando

a) que el número de abonados al servicio télex internacional está disminuyendo debido a la introducción de medios más prácticos como Internet, facsímil y SWIFT, lo que es posible gracias a los avances tecnológicos;

b) que en el Informe sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones publicado por la UIT en 1998 se indica que, durante el periodo 1990-1996, el número de abonados al servicio télex en todo el mundo ha disminuido en un 15% aproximadamente (tasa compuesta anual),

observando

a) que es necesario tomar medidas para hacer frente a la disminución del uso del servicio télex internacional, servicio que en una época era el único disponible en todo el mundo para la transmisión de textos;

b) que los países pueden haber establecido diferentes calendarios para dejar de utilizar el servicio télex internacional,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que efectúe un estudio que se actualice periódicamente sobre la disminución del número de usuarios del servicio télex internacional y evalúe cuándo sería posible sustituir este servicio por nuevos medios de telecomunicación;

2 que considere en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones la adopción de medidas para ayudar a los países en desarrollo a efectuar una rápida transición del servicio télex internacional a otros medios más modernos de telecomunicación;

3 que considere asimismo medidas concretas destinadas, por ejemplo, a fomentar el interfuncionamiento entre las redes télex y las redes de comunicación interpersonal, lo que podría ser particularmente beneficioso para los países con numerosas redes télex, y la aplicación de otras tecnologías de transmisión de datos de banda estrecha;

4 que someta un informe a la consideración del Consejo para que éste adopte las medidas pertinentes.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 91 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que anteriores Conferencias de Plenipotenciarios refrendaron el examen de opciones con miras a fortalecer las bases financieras de la Unión, concretamente, las posibilidades de reducir costes, de atribuir más eficazmente los recursos, jerarquizar las actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Estados Miembros y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente;
- b) que en la Resolución 1210 del Consejo de la UIT se encarga al Secretario General que establezca un seguimiento de la contabilidad de costes que haga posible identificar y verificar los costes de cada proyecto y actividad de la UIT, ya que es esencial para preparar presupuestos exactos basados en actividades e implementar la recuperación de costes;
- c) que la solidaridad entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en lo que respecta a una distribución equitativa del cumplimiento de las obligaciones financieras debe seguir siendo un principio importante de las bases financieras de la Unión;
- d) que la Unión ha elaborado un sistema de contribuciones en virtud del cual algunos Estados Miembros han asumido voluntariamente una gran parte del apoyo para las actividades básicas de la Unión, que redundan en beneficio de todos los Estados Miembros, aunque la importancia de estas actividades pueda ser ponderada de forma diversa por los distintos Estados Miembros,

observando

a) que la elaboración del presupuesto basada en los resultados se concibió y aplicó a partir del presupuesto de 2006-2007 de la Unión, en consonancia con la Resolución 1216 del Consejo;

b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) decidió aplicar la planificación operacional en los tres Sectores y en la Secretaría General, con miras a establecer un vínculo entre la planificación financiera y la planificación estratégica, mediante la adopción de la Resolución 72 (Minneapolis, 1998), que posteriormente fue enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y por la presente Conferencia;

c) la adopción por el Consejo del Acuerdo 535 sobre un método de atribución de costes que le confiere exactitud al proceso de contabilización de costes y a la atribución de costes a los resultados, mediante la elaboración y la aplicación de un sistema de contabilización del tiempo, y permite identificar el coste total de las actividades y de los resultados, incluidos, entre otros, los costes de elaboración y los costes de producción, ventas, comercialización y distribución;

d) la función del Consejo en el establecimiento de salvaguardias y controles sobre los ingresos y gastos, cuando se aprueban los presupuestos bienales y cuando se examinan los planes operacionales anuales y los informes de gestión financiera,

reconociendo

a) que la aplicación de mecanismos de recuperación de costes es específica del proceso comercial relacionado con los diversos productos o servicios sujetos a la recuperación de costes;

b) que el método utilizado para la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites se define en el Acuerdo 482 (modificado en 2008) del Consejo (Documento C08/103);

c) que las tasas de recuperación de costes de los productos y servicios están desglosadas por producto o servicio y se utilizan para sufragar los costes directos e indirectos de la prestación del servicio o el suministro del producto a que se refieren, y no deberían considerarse como generadoras de beneficios a costa de los Miembros;

d) que se deberían imponer límites a las atribuciones de costes indirectos dado que, a pesar de los más decididos esfuerzos por definir una metodología equitativa de atribución de costes, según se indica en el anterior *observando c)*, no es posible garantizar que dicha metodología tenga siempre como resultado un nivel razonable de atribución de los costes indirectos de un producto o servicio determinado;

e) que la recuperación de costes puede ser un medio de promover la eficiencia, al desalentar la utilización innecesaria o superflua de servicios o productos;

f) que el impago de las facturas de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes tiene consecuencias negativas en la situación financiera de la Unión,

resuelve

1 seguir refrendando la aplicación de la recuperación de costes, en la medida de lo posible mediante el pago anticipado, para financiar determinados productos y servicios de la Unión para los cuales se ha adoptado el principio de la recuperación de costes;

2 que el Consejo considere la ampliación del principio de la recuperación de costes y lo aplique, según proceda:

- i) a los nuevos productos y servicios de la UIT;
- ii) a los productos y servicios recomendados por una Conferencia o Asamblea de un Sector;
- iii) a cualquier otro caso que el Consejo considere oportuno;

3 que, cuando el Consejo examine la aplicación de la recuperación de costes a un producto o servicio particular, se sigan teniendo en cuenta los siguientes factores:

- i) cuando un servicio o producto se suministre en beneficio de un limitado número de Estados Miembros o Miembros de Sector;
- ii) cuando un servicio o producto sea objeto de una demanda mucho mayor medida por parte de un reducido número de usuarios;
- iii) cuando se soliciten servicios o productos de manera discrecional;

- 4 que el Consejo aplique la recuperación de costes, de forma que:
- i) garantice que se recuperan sólo los costes directos e indirectos de prestación de los servicios y suministro de los productos a que se hace referencia en el *observando c) anterior*;
 - ii) permita una contabilidad abierta y transparente de los gastos e ingresos;
 - iii) permita ajustar la tasa por el producto o servicio, basándose en los costes directos e indirectos de conformidad con el *observando c) anterior*;
 - iv) proporcione una metodología que permita establecer una lista de todos los costes indirectos específicos que pueden contribuir al coste general del producto o servicio;
 - v) determine un límite superior para el nivel de los costes indirectos que se han de atribuir a un producto o servicio, expresado como el porcentaje máximo definido globalmente de los costes fijos que no se debe rebasar;
 - vi) se tomen en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, de manera que la recuperación de costes no obstaculice el desarrollo de los servicios o redes de telecomunicaciones en tales países;
 - vii) permita a los Estados Miembros recibir un nivel adecuado del producto o servicio gratuito, cuando así proceda;
 - viii) se garantice que la recuperación de costes no se aplique a los productos o servicios solicitados antes de la fecha de adopción por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de la decisión de aplicar la recuperación de costes;
 - ix) permita suministrar los correspondientes productos y servicios de la manera más eficaz y rentable, teniendo en cuenta las prácticas óptimas de otras organizaciones internacionales importantes, llegado el caso,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector:

- 1 siga considerando y recomendando una serie de criterios encaminados a la aplicación de los principios de recuperación de costes, en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores, pero no limitada a éstos;
- 2 defina los productos y servicios a que se aplica la recuperación de costes y proponga productos y servicios adicionales a los cuales pueda aplicarse el método de recuperación de costos;
- 3 determine la estructura de costes de cada producto y servicio sometido a la recuperación de costes;
- 4 que establezca procedimientos y mecanismos para aplicar el pago anticipado a los productos y servicios sujetos a recuperación de costes, incluida la facturación, que habrá de considerar y aprobar el Consejo;
- 5 elabore un informe para someterlo a la consideración de cada reunión anual del Consejo, con inclusión de las nuevas medidas que pudieren ser necesarias para la aplicación del método de recuperación de costes, a fin de permitir un incremento de los ingresos de conformidad con la Resolución 158 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Consejo

- 1 que siga considerando el informe y las propuestas del Secretario General y adopte nuevos criterios o modifique los criterios anteriores con miras a la aplicación de la recuperación de costes en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores;
- 2 que siga analizando, caso por caso, productos y servicios que cumplan los criterios referidos, y decida cuáles son los que deben ser objeto de recuperación de costes;
- 3 que siga preparando las tasas adecuadas, basándose en la plena atribución de los costes de prestación de los servicios;

- 4 que siga adoptando las disposiciones idóneas para responder a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;
- 5 que siga promoviendo la eficacia en la prestación y en el pago de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes;
- 6 que vele por una gestión adecuada de todo déficit de ingresos, mediante una revisión anual del rendimiento real de las actividades sujetas a la recuperación de costes, de modo que se puedan tomar oportunamente las correspondientes medidas correctivas;
- 7 que mejore la predicción de los ingresos generados por la recuperación de costes, utilizando el método de elaboración del presupuesto basado en los resultados, el sistema de contabilización del tiempo y la metodología de asignación de costes;
- 8 que siga modificando el Reglamento Financiero, según proceda, para permitir la aplicación de la recuperación de costes y garantizar la responsabilidad y la transparencia;
- 9 que presente a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 94 (REV. BUSÁN, 2014)

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que el verificador externo de cuentas para los años 2010 y 2011, miembro del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010 y 2011;

b) que, tras un proceso de selección y nombramiento abierto, equitativo y transparente, el Tribunal de Cuentas italiano, nombrado para un mandato de cuatro años por el Consejo en su reunión de 2012, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas correspondientes a los años 2012 y 2013,

reconociendo

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor externo,

resuelve expresar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud al Gobierno de la Confederación Suiza y al Tribunal de Cuentas italiano por haber examinado las cuentas de la Unión,

encarga al Secretario General

1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza y del Presidente del Tribunal de Cuentas italiano;

2 que proponga al Consejo la renovación del mandato del Tribunal de Cuentas italiano o ponga en marcha, si el Consejo lo considera adecuado, el proceso de selección del Auditor externo, e informe al Consejo al respecto;

3 que publique anualmente los informes del Auditor externo, tras haber sido examinados por el Consejo, en una página de acceso público del sitio web de la Unión.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014)*

RESOLUCIÓN 96 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

- a) el Artículo 20 del Acuerdo de Sede concertado el 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión según el cual la UIT debe dar a su personal una cobertura de protección social equivalente a la vigente en el país anfitrión;
- b) que las actuales disposiciones en materia de salud de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no contemplan prestaciones para asistencia a largo plazo;
- c) su compromiso con el bienestar del personal de la UIT;
- d) el estudio del Comité Consultivo sobre Cuestiones Administrativas (CCCA) (cuestiones de personal y cuestiones administrativas generales) y del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre la posibilidad de introducir un seguro de asistencia a largo plazo asequible en el Régimen Común de las Naciones Unidas,

considerando

- a) que, antes y después de la jubilación, algunos funcionarios internacionales pueden quedar excluidos de las disposiciones de seguridad social de sus respectivos países;
- b) que la esperanza de vida está aumentando rápidamente y la mayoría de los que viven hasta una edad avanzada tendrán algún tipo de impedimento,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que consulte a los Jefes Ejecutivos de las demás organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para informarse acerca de su interés en la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo con un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según lo propuesto por el CCCA y el CAC en sus organizaciones;
- 2 que compile y prepare los correspondientes datos sobre la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo que incluya un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según la propuesta del CCCA y el CAC y, en particular, sobre su coste para la Unión y los miembros del personal participantes;
- 3 que informe a la próxima reunión del Consejo sobre los resultados de las deliberaciones en el CAC sobre la referida propuesta y sobre otros progresos efectuados en relación con la presente Resolución.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 98 (MINNEÁPOLIS, 1998)

**Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad
del personal de las organizaciones humanitarias
en el terreno**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

reconociendo

que, en cumplimiento de sus deberes, el personal de las organizaciones humanitarias está expuesto con frecuencia a un alto grado de riesgo,

muy preocupada

por el número creciente de incidentes trágicos, de lesiones o fallecimiento de personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

observando

a) las disposiciones de los números 9, 17 y 191 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que estipulan, respectivamente, que la Unión tiene por objeto promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones; que la Unión, en particular, promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación, y que los servicios internacionales de telecomunicación deben dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

b) el Convenio de Tampere sobre el Suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que recuerda la función esencial de los recursos de telecomunicaciones para facilitar la seguridad del personal de socorro y asistencia humanitaria;

c) la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, adoptada en el 49º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece principios y deberes para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

convencida

de que la libre utilización de equipos y servicios de telecomunicaciones puede mejorar significativamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

recordando

a) la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) que reconoce el papel vital de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de socorro en la zona afectada;

b) la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que reconoce el papel fundamental que tienen las telecomunicaciones en la seguridad de las personas que participan en las operaciones de socorro,

deseando

garantizar la aplicación plena de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias,

resuelve encargar al Secretario General

que estudie las posibilidades de incrementar la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y presente un informe al Consejo en su reunión de 1999,

resuelve asimismo encargar al Consejo

que examine el asunto de la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y adopte las medidas apropiadas para mejorar dicha utilización,

insta a los Estados Miembros

a que garanticen que el personal de las organizaciones humanitarias pueda utilizar sin obstáculos e ininterrumpidamente los medios de telecomunicaciones que guarden relación con su seguridad de acuerdo con las normas y la legislación nacionales de los Estados de que se trate.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 99 (REV. BUSÁN, 2014)

Situación jurídica de Palestina en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

b) la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y la petición de Palestina del 12 de diciembre de 2012 de utilizar el término "Estado de Palestina" tras la adopción de esa Resolución de la AGNU;

c) que el reconocimiento de un Estado es un asunto que corresponde a una decisión nacional;

d) las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

f) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*",

considerando

a) que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;
- c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad de Palestina, encaminadas a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;
- d) que el Estado de Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de Cooperación Islámica, de los Países no Alineados, de la Unión Euromediterránea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- e) que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen al Estado de Palestina,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica actual del Estado de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

- 1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;

2 la Delegación del Estado de Palestina participará en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, incluidas las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los siguientes derechos adicionales:

- derecho a plantear cuestiones de orden;
- derecho a presentar propuestas, excepto propuestas para introducir enmiendas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de la conferencia, asambleas y reuniones de la Unión;
- el derecho a participar en los debates;
- derecho a figurar en la lista de oradores para todos los puntos del orden del día, sujeta a las disposiciones del segundo apartado anterior;
- el derecho de respuesta;
- derecho a asistir a la reunión de Jefes de Delegación;
- derecho a solicitar la inserción literal de las declaraciones que formule durante los debates;
- el derecho a aportar presidente y vicepresidentes de reuniones y grupos técnicos, en particular en reuniones de las comisiones y subcomisiones de estudio;

3 se asignarán escaños a la Delegación Palestina entre las delegaciones de los Estados Miembros siguiendo el orden alfabético francés;

4 que las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas,

encarga al Secretario General

- 1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo de la UIT acerca de los avances al respecto;
- 2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor del Estado de Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

(Minneapolis, 1998) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 100 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el Artículo 1 de la Constitución figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional las telecomunicaciones de todo tipo;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicación, a causa de la mundialización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la cooperación multilateral en el campo de las telecomunicaciones se efectúa cada vez más mediante la concertación de memoranda de entendimiento, que son instrumentos en general no vinculantes destinados a reflejar el consenso logrado en el plano internacional sobre un asunto y en los cuales pueden participar tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores,

apreciando

el éxito de la aplicación del Memorándum de Entendimiento sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS), abierto a la firma de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras entidades de telecomunicaciones, y la función del Secretario General como depositario de dicho Memorándum de Entendimiento, según lo aprobado por el Consejo,

observando

que el Secretario General ha recibido recientemente peticiones en el sentido de desempeñar la función de depositario de otros memoranda de entendimiento relacionados con las telecomunicaciones,

estimando

que el papel del Secretario General como depositario de un memorándum de entendimiento debe ajustarse a criterios y directrices establecidos y ser conforme con las prácticas generales del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1 que, basándose en los siguientes principios, formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de memoranda de entendimiento:

- a) que las intervenciones del Secretario General en ese sentido contribuyan al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución y sean acordes con tal objeto;
- b) que dichas intervenciones se realicen sobre la base de la recuperación de costes;
- c) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de la actuación del Secretario General como depositario de los memoranda de entendimiento y que no se vean sometidos a ninguna restricción para ser parte en los mismos;
- d) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

2 que establezca un mecanismo para examinar las actividades del Secretario General en esta esfera;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

resuelve

que, con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los memoranda de entendimiento relativos a las telecomunicaciones y que redunden en el interés general de la Unión.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 101 (REV. BUSÁN, 2014)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) Las Resoluciones 102, 130, 133 y 180 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;
- c) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI), especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;
- d) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, determinó que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: *"Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas"*;
- e) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo¹, en los planos regional e internacional;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- f)* la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;
- g)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;
- h)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los Principios generales de tasación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;
- i)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación;
- j)* la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen de la CMSI;
- k)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) relativa a la promoción de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;
- l)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;
- m)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la creación de capacidad para la implantación de IPv6;
- n)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la adopción del IPv6 y de la transición desde el IPv4;
- o)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al respaldo de un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y
- p)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

- a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;
- b) de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

- a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial y la prosperidad en el siglo veintiuno;
- b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;
- c) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;
- d) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;
- e) que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;

f) que la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo;

g) que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de puntos de intercambio de Internet (IXP) para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

h) que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

i) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Hyderabad 2010, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2014, el Plan de Acción de Dubái, en el que se refrendó la continuación de dichos estudios;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se estudian asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interoperatividad de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación (NGN) y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

- i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;
- ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;
- iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el reconociendo c) anterior,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

resuelve

- 1 fomentar medidas conducentes a una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;
- 3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar;
- 4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

² Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 *d*) de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT-T y, en particular, a su Comisión de Estudio 3, responsable de la Recomendación UIT-T D.50 y que ha recopilado una primera serie de directrices en el Suplemento 2 a dicha Recomendación (05/2013), a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000;

6 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, adoptada en el Evento de Alto Nivel coordinado por la UIT;

3 que, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, presente un Informe al Consejo para que examine la necesidad de convocar el sexto FMPT, a su debido tiempo, en virtud de la Resolución 2 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo,

invita al Consejo

a considerar el Informe mencionado en el *encarga al Secretario General 3*, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la aplicación de la presente Resolución y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

RESOLUCIÓN 102 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);
- b) los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;
- c) los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133;
- d) las Resoluciones 47, 48, 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

reconociendo

- a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;
- b) todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,
- c) las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT,

considerando

- a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los

esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la Información integradora e inclusiva;

c) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperatividad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;

d) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;

e) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

f) que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en de la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;

g) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

h) que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

i) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

j) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

k) la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución,

reconociendo además

a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

d) que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

e) los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;

f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

g) que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todos las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

h) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

i) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país,

destacando

a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

b) que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

c) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

d) que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el punto 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

e) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

a) de que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

- b) de las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;
- c) que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma,
- d) la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, según se afirma en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez;
- e) la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas de Internet internacional por parte de los gobiernos;
- f) las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, deben respetarse y garantizarse, defenderse y abordarse dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

¹ Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.

3 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo²;

4 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo,

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez si el mandato del IGF es ampliado por la AGNU;

4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes. Una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, presentarlo al Secretario General de las Naciones Unidas;

7 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC-Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

- 1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;
- 2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;
- 3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

encarga al Consejo

- 1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el sólo pueden participar los Estados Miembros y celebra consultas abiertas con todas las partes interesadas, que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:
 - el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;
 - en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;
 - las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

RESOLUCIÓN 111 (REV. BUSÁN, 2014)

Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo en cuenta

- a) la importancia del respeto mutuo de los preceptos religiosos y espirituales de los delegados de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT;
- b) la importancia de que todos los delegados participen en las labores fundamentales de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT y de que no se dificulte su participación;
- c) el proceso de programación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT, y de invitación a las mismas, tal y como figura en el Convenio de la UIT,

resuelve

- 1 que la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante para un Estado Miembro;
- 2 que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo;
- 3 que el gobierno que invite a una determinada conferencia o asamblea de la UIT o, cuando no haya gobierno invitante, el Secretario General, se encargue de verificar con los Estados Miembros que el periodo propuesto de toda conferencia o asamblea de la UIT no coincida con un periodo religioso importante.

RESOLUCIÓN 114 (MARRAKECH, 2002)

Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

lo dispuesto en el número 224 de la Constitución y en el número 519 del Convenio, en los cuales se especifican los plazos para la presentación de propuestas de los Estados Miembros relacionadas con enmiendas a la Constitución o al Convenio, respectivamente,

observando

a) que, debido al el periodo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios (cuatro años) y a la necesidad de celebrar reuniones preparatorias entre dos Conferencias, algunos Estados Miembros les resulta difícil presentar sus propuestas en el plazo estipulado;

b) que para que los Estados Miembros se preparen adecuadamente para una Conferencia de Plenipotenciarios, habría que recibir las propuestas con mucha antelación a dicha Conferencia,

observando además

la forma en que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) ha abordado esta cuestión (véase el Documento PP-98/341),

resuelve

apoyar la opinión expresada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), que se consigna en el documento antes mencionado, en el sentido de que el número 224 de la Constitución se interprete como sigue: "la intención es incitar a los Estados Miembros a someter sus propuestas lo antes posible y, preferentemente, ocho meses antes de la apertura de la Conferencia" lo mismo se aplica al número 519 del Convenio.

RESOLUCIÓN 118 (MARRAKECH, 2002)

Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

- a) que los números 78 de la Constitución de la UIT y 1005 del Anexo al Convenio de la UIT permiten que las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) estudien Cuestiones y aprueben Recomendaciones relacionadas con bandas de frecuencias, sin límite de frecuencia;
- b) que en las Comisiones de Estudio del UIT-R se están realizando estudios sobre tecnologías que funcionan por encima de 3 000 GHz;
- c) que las frecuencias que se pueden reglamentar en el Reglamento de Radiocomunicaciones están restringidas, en virtud de la definición de "radiocomunicación" del número 1005 del Anexo al Convenio, a las frecuencias por debajo de 3 000 GHz;
- d) que tecnologías de radiocomunicación han demostrado que se pueden utilizar ondas electromagnéticas en el espacio por encima del límite superior de frecuencia de 3 000 GHz, sin guía artificial, y que, según algunos Estados Miembros, habría que suprimir el límite de 3 000 GHz para permitir que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) competentes añadan, en caso necesario, disposiciones al Reglamento de Radiocomunicaciones;
- e) que desde hace mucho tiempo se utilizan bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz, especialmente en el infrarrojo y el visible, en sistemas y aplicaciones reglamentados por disposiciones nacionales y no establecidas por la UIT, y que algunos Estados Miembros estiman que, antes de cambiar la definición del Convenio, la relación entre esas disposiciones y las de la UIT deberían ser objeto de un examen minucioso,

invita a la Asamblea de Radiocomunicaciones

a que incluya en su programa de trabajo estudios sobre la posibilidad de incluir bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones acerca del avance de los estudios del UIT-R sobre el uso de frecuencias por encima de 3 000 GHz,

resuelve

que las CMR puedan incluir en el orden del día de Conferencias futuras puntos relativos a la reglamentación del espectro por encima de 3 000 GHz y tomar las medidas apropiadas incluida especialmente la revisión de las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones¹,

insta a los Estados Miembros

a que continúen participando en los trabajos del UIT-R sobre el uso del espectro por encima de 3 000 GHz.

(Marrakech, 2002)

¹ La entrada en vigor de la nueva reglamentación depende de los cambios consiguientes que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios efectúe en el número 1005 del Convenio.

RESOLUCIÓN 119 (REV. ANTALYA, 2006)

Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) la Resolución 119 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) (CMR-03) introdujo importantes adiciones al Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, dos nuevas adiciones importantes a los números 13.0.1 y 13.0.2, y que esa misma Conferencia introdujo asimismo las enmiendas en los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB),

considerando

- a) que la CMR-03 consideró que sigue siendo posible y necesario efectuar nuevas mejoras a fin de garantizar un alto grado de transparencia de los trabajos de la Junta;
- b) que la CMR-03 introdujo mejoras en los métodos de trabajo de la Junta sobre la base de la Resolución 119 (Marrakech, 2002), tales como, entre otras cosas, la consignación en el resumen de decisiones de los motivos de cada decisión de la RRB;
- c) que sigue siendo importante que la RRB disponga de métodos de trabajo eficientes y eficaces para atender a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y proteger los derechos de los Estados Miembros;
- d) las inquietudes expresadas constantemente por varios Estados Miembros en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y en la presente Conferencia con respecto a la transparencia y eficacia de los métodos de trabajo de la RRB;

e) que, dado que la RRB desempeña un papel importante en el examen de los recursos presentados por los Estados Miembros, tal como se estipula en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es necesario que disponga de los medios materiales y financieros necesarios para seguir cumpliendo con prontitud sus responsabilidades,

reconociendo

la importancia que concede la Unión a las actividades de la RRB,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 que siga examinando periódicamente sus métodos de trabajo y procedimientos internos y determine los cambios apropiados que deben efectuarse de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones así como su eficacia general, a fin de lograr una mayor transparencia. Los resultados se comunicarán a la próxima CMR a través del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

2 que siga consignando en el resumen de sus decisiones (número 13.18 del Reglamento de Radiocomunicaciones):

- los motivos de cada decisión que adopte la Junta;
- los comentarios recibidos de las administraciones sobre las Reglas de Procedimiento;

este resumen de decisiones, con inclusión de los motivos correspondientes, se publicará como Carta Circular y en la página web de la RRB;

3 que siga asesorando oportunamente a la CMR o a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sobre las dificultades que se planteen al aplicar cualquier disposición reglamentaria en vigor, así como las que sean objeto de debate en la Conferencia;

4 que prepare las contribuciones necesarias al informe del Director de la BR a la próxima CMR, de conformidad con los números 13.0.1 y 13.0.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la aplicación de las disposiciones mencionadas *supra*;

5 que programe sus reuniones para que las administraciones puedan examinar los textos y formular comentarios más fácilmente, de conformidad con el número 13.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que siga facilitando a la RRB:

- explicaciones detalladas de la BR sobre los asuntos que se deban examinar en las reuniones de la Junta;
- toda la información pertinente comunicada por el personal competente de la BR,

pide a todos los Estados Miembros

que sigan prestando toda la asistencia y el apoyo necesarios a los miembros de la RRB, ya sea juntos o por separado, en el desempeño de sus funciones,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 y a las conferencias posteriores

a examinar y seguir definiendo los principios que aplica o aplicará la RRB en la preparación de nuevas Reglas de Procedimiento, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo particularmente en cuenta los números 13.0.1 y 13.0.2 de dicho Artículo,

encarga al Secretario General

- 1 que siga proporcionando los medios materiales y financieros necesarios para que los miembros de la RRB celebren sus reuniones;
- 2 que siga facilitando el reconocimiento de la condición de los miembros de la RRB en cumplimiento del número 142A del Convenio de la UIT;
- 3 que proporcione el apoyo logístico necesario, tal como equipos y programas informáticos, a los miembros de la RRB de países en desarrollo que lo necesiten para llevar a cabo su cometido de miembro de la Junta,

encarga además al Secretario General

que informe a la reunión de 2007 del Consejo y a sus reuniones subsiguientes, así como a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución y sobre los resultados obtenidos.

RESOLUCIÓN 122 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se especifican las funciones y responsabilidades de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), así como los Artículos 14 y 14A, relativos respectivamente a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);

b) las decisiones adoptadas por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios en relación con la realización y la gestión de las actividades de normalización de la UIT;

c) las Resoluciones 1, 7, 22, 33 y 45 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, en las cuales se dispone:

- que los miembros pueden revisar las Cuestiones existentes y definir nuevas Cuestiones entre dos AMNT;
- que los miembros siguen colaborando con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden organizar y establecer Comisiones de Estudio entre dos AMNT;
- que los miembros, por conducto del GANT, pueden identificar tecnologías nuevas y convergentes, y la necesidad de elaborar normas adecuadas de manera rápida y fiable;
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden crear, suprimir o mantener otros grupos entre dos AMNT para lograr mayor y mejor eficacia en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), con objeto, entre otras cosas, de coordinar las actividades de dicho Sector y de dar una respuesta flexible a los temas de alta prioridad que examinan varias Comisiones de Estudio;

- que se encarga al GANT que participe activamente velando, en su caso, por la coordinación entre Comisiones de Estudio respecto de temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio y que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento que le hayan facilitado otros grupos con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad;
- d) el trabajo realizado por los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T en las Comisiones de Estudio del Sector y el GANT, para dar aplicación a dichas decisiones y adoptar procedimientos de trabajo que han mejorado la pertinencia y eficacia de las actividades de normalización, manteniendo al mismo tiempo su calidad;
- e) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- f) el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se reconoce que las competencias básicas de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, a saber, la asistencia para colmar la brecha digital, la cooperación regional e internacional, la gestión del espectro radioeléctrico, la elaboración de normas y la difusión de información, revisten crucial importancia en la construcción de la sociedad de la información,

considerando además

el análisis de las actividades de normalización de la UIT efectuado por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT (GTR) y la importancia concedida por ese Grupo a la necesidad de seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización y de lograr una asociación eficaz entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

- a) los resultados positivos del procedimiento de aprobación alternativo en los métodos de trabajo del UIT-T, especialmente la reducción del periodo de aprobación de las cuestiones y recomendaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector;
- b) la posición de la AMNT como amplio foro abierto a todos en que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T pueden discutir el futuro del Sector, examinar los progresos del programa de trabajo de normalización

del UIT-T, examinar la estructura y el funcionamiento globales del Sector y fijar objetivos para el UIT-T;

c) que la AMNT es un foro en el cual todos los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T adoptan decisiones encaminadas a resolver temas de su competencia que se le someten;

d) que se celebró un Simposio Mundial de Normalización (SMN) el día anterior a la AMNT-08,

consciente

a) de los continuos problemas que plantea a los miembros la situación financiera actual de la Unión, del número de reuniones y eventos conexos del UIT-T y del importante papel que desempeña la AMNT como órgano supervisor del UIT-T;

b) de la necesidad de que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T colaboren estrechamente en el UIT-T de manera proactiva, cooperativa y previsor, habida cuenta de sus funciones y objetivos respectivos, para promover la continua evolución del Sector de Normalización;

c) de que el UIT-T aspira a seguir ofreciendo un foro singular de alcance mundial para que el sector privado y los gobiernos trabajen conjuntamente con el propósito de favorecer la elaboración y utilización de normas abiertas, compatibles y no discriminatorias que tengan en cuenta a la vez las demandas del mercado y las necesidades de los usuarios;

d) de que, debido al rápido ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y con el fin de que siga desempeñando su función, el UIT-T debe tener la suficiente flexibilidad para adoptar decisiones oportunas entre AMNT sobre asuntos tales como las prioridades de las tareas, la estructura de las Comisiones de Estudio y el calendario de reuniones,

resuelve

1 alentar a la AMNT a que siga perfeccionando sus métodos de trabajo y procedimientos para mejorar la gestión de las actividades de normalización del UIT-T;

2 que la AMNT siga promoviendo, con arreglo a sus responsabilidades y con sujeción a los recursos financieros disponibles, la continua evolución del Sector de Normalización valiéndose, pero no solamente, del fortalecimiento de la función del GANT;

3 que la AMNT siga abordando adecuadamente temas estratégicos de normalización y, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, transmita sus propuestas y comentarios al Consejo de la UIT;

4 que la AMNT, en sus conclusiones, siga teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Unión y, de acuerdo con el número 188 del Convenio de la UIT, tomando en consideración la situación financiera del Sector;

5 que la AMNT fomente una cooperación y una coordinación estrechas y constantes con organizaciones internacionales, regionales y nacionales que elaboran normas pertinentes para los trabajos del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, al preparar el Informe del Director para la AMNT, incluya un Informe sobre la situación financiera del Sector a fin de ayudar a la AMNT en el desempeño de sus funciones;

2 que siga organizando el SMN, en consulta con los órganos pertinentes y los miembros de la UIT, y en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, según proceda,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a seguir teniendo tomando en consideración las conclusiones del SMN,

alienta

1 a los Estados Miembros y a los Miembros del UIT-T a propiciar la evolución del papel de la AMNT;

2 a los Estados Miembros, a los Miembros del UIT-T, a los Presidentes y Vicepresidentes del GANT y a las Comisiones de Estudio, a concentrar sus trabajos, entre otros asuntos, en la identificación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en el marco de sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea.

RESOLUCIÓN 123 (REV. BUSÁN, 2014)

Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados en materia de normalización

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

observando

a) que, en particular, "*la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria*" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "*... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo...*";

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T "*promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización*";

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que una de las metas estratégicas de la Unión para 2016-2019 es la "Integración – Reducir la brecha digital y ofrecer banda ancha para todos",

observando además

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012) para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

considerando

el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014):

- mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo,

considerando además

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;
- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

reconociendo

a) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

b) las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

c) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

d) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

e) que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

f) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) y de la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

g) la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

h) que se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad;

i) el surgimiento de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la Sociedad de la Información, las cuales deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

j) la necesidad de cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, como herramienta indispensable para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos,

teniendo en cuenta

a) que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;

c) que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;

e) la Resolución UIT-R 7 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D, la cual resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

f) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32, 33, 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012), todas ellas compartiendo el claro objetivo de contribuir a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, a través de:

- i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (EWM) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;
- ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;
- iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T como así también la creación de organismos regionales de normalización de corresponder, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

g) la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, la cual procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

h) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, la cual invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 33, 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, y la Resolución 7 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Rev. Ginebra, 2012) de la AR a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;

- 3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;
- 4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;
- 5 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;
- 6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT teniendo en cuenta el plan operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;
- 7 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto.

RESOLUCIÓN 124 (REV. ANTALYA, 2006)

Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

las disposiciones de la Constitución de la UIT contenidas en el Capítulo IV sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), especialmente las relativas a, entre otras, las funciones del UIT-D para sensibilizar sobre el efecto de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social de las naciones, su función catalizadora en la promoción del desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo, y la necesidad de mantener e incrementar la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

considerando además

la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre infraestructura de las telecomunicaciones para el desarrollo socioeconómico y cultural, en la cual se destaca:

- que las telecomunicaciones son una condición indispensable para el desarrollo;
- que las telecomunicaciones desempeñan una función importante en la agricultura, la sanidad, la enseñanza, el transporte, los asentamientos humanos, etc.;
- que los recursos disponibles para el desarrollo en los países en desarrollo disminuyen constantemente,

observando

a) que las conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones (CMDT) reafirmaron en sus Declaraciones y sus Resoluciones, el compromiso de fomentar la expansión y el desarrollo de los servicios de

¹ A reserva de las limitaciones financieras que imponga la Conferencia de Plenipotenciarios.

telecomunicaciones en los países en desarrollo y de encauzar las capacidades necesarias para la aplicación de servicios nuevos e innovadores;

b) la adopción del Plan de Acción de Doha, que contiene capítulos fundamentales sobre el desarrollo de la infraestructura mundial de la información y el programa especial para los países menos adelantados,

consciente

de que el Consejo de la UIT, en su Resolución 1184 sobre la CMDT (Estambul, 2002), hizo un llamamiento a esa Conferencia para que hiciera especial hincapié en el problema de la "supresión de la brecha digital",

observando

a) el reconocimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 56/37, de la adopción de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka en julio de 2001;

b) las medidas para la NEPAD señaladas en el Anexo a la presente Resolución;

c) la declaración, por el Consejo Económico y Social, del papel que puede desempeñar el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países africanos en sus esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible,

dándose por enterada

a) de la parte dispositiva de la Resolución 56/218 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África, con relación al examen durante 2002 de planes y modalidades para la futura participación en la NEPAD, y en la que se solicita al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que den su apoyo a la Nueva Iniciativa Africana y velen por una representación efectiva;

b) de los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de los trabajos en curso con miras a la aplicación del Plan de Acción Regional Africano para la economía del conocimiento (African Regional Action Plan for the Knowledge Economy, ARAPKE);

c) del llamamiento dirigido el 23 de noviembre de 2004 por la Cumbre del Comité de Ejecución de Jefes de Estado y de Gobierno (Heads of State and Government Implementing Committee, HSGIC) de la NEPAD para una aplicación eficaz del programa sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la propia NEPAD;

d) de la solicitud formulada en la Declaración de Abuja de Ministros africanos encargados de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo de la infraestructura de que se proporcionasen recursos financieros suficientes para promover las actividades de la NEPAD en la esfera de las TIC,

reconociendo

que, pese al impresionante crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones/TIC registrados en la región africana desde la CMDT (La Valetta, 1998), subsisten numerosos aspectos que suscitan preocupación, y que en la región se siguen observando disparidades considerables y una agravación de la "brecha digital",

reconociendo además

que el desarrollo de las TIC y las infraestructuras de telecomunicaciones en África requiere un apoyo regional e interregional a los programas y las iniciativas,

resuelve pedir al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que preste especial atención a la aplicación del Plan de Acción del UIT-D en lo que respecta al apoyo a la NEPAD, asignando recursos que permitan un seguimiento permanente,

pide al Secretario General

que movilice y libere los recursos financieros adecuados para las actividades de apoyo a la NEPAD, en particular con cargo al Fondo de desarrollo de las TIC.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 124 (REV. ANTALYA, 2006)

Medidas para la NEPAD

1 Infraestructura

- i) Elaboración de planes rectores para el desarrollo de la infraestructura TIC
- ii) Facilitación de la introducción de tecnologías digitales, en particular para la radiodifusión
- iii) Apoyo a todos los proyectos que promueven el desarrollo de las TIC y la integración subregional y regional, por ejemplo el proyecto EASSy (East African Submarine Cable), la iniciativa sobre ciberescuelas de la NEPAD, RASCOM, Cibercorreo en África, COMTEL, SRII, INTELCOM II y ARAPKE
- iv) Establecimiento e interconexión de puntos nacionales de intercambio Internet
- v) Evaluación del efecto y la adopción de medidas para fortalecer las capacidades funcionales y los nuevos cometidos de los centros de mantenimiento subregionales
- vi) Fomento de la creación de alianzas tecnológicas con miras a promover la investigación y el desarrollo a escala regional

2 Entorno: desarrollo y aplicación

- i) Establecimiento de un Plan de Acción, una estrategia y una visión que abarquen a toda África en la esfera de las TIC
- ii) Establecimiento de una visión nacional y de estrategias para el desarrollo de las TIC, con la mayor armonización posible con otras estrategias nacionales de desarrollo, en particular el Documento estratégico para la reducción de la pobreza (Poverty Reduction Strategy Paper, PRSP)
- iii) Establecimiento de un marco de política y estrategias nacionales para el acceso universal
- iv) Suministro de apoyo para la armonización de los marcos de política y reglamentación a escala subregional

3 Creación de capacidades, cooperación y asociaciones

- i) Asistencia a la Unión Africana de Telecomunicaciones mediante el suministro de apoyo administrativo y técnico
- ii) Asistencia en la planificación y gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas a escala nacional, subregional y regional
- iii) Apoyo en el fortalecimiento de las instituciones de capacitación en TIC y la red de centros de excelencia en la región
- iv) Establecimiento de un mecanismo de cooperación entre las instituciones regionales que proporcionan asistencia para el desarrollo en los países africanos en el sector de las TIC
- v) Establecimiento de un Grupo de reflexión regional ad hoc sobre las TIC
- vi) Fortalecimiento de las asociaciones subregionales de reglamentación de las telecomunicaciones
- vii) Fomento de las asociaciones entre los sectores público y privado
- viii) Creación de una base de datos africana sobre las TIC
- ix) Fortalecimiento de las capacidades de las Comunidades Económicas Regionales (CER) para facilitar la ejecución de proyectos e iniciativas en la esfera de las TIC

RESOLUCIÓN 125 (REV. BUSÁN, 2014)

Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) las Resoluciones 125 (Rev. Guadalajara, 2010), 125 (Rev. Antalya, 2006), 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Guadalajara, 2010) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 18 (Rev. Dubái, 2014), 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Doha, 2006), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

c) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

d) que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*";

e) lo dispuesto en la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en virtud de la cual se decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas;

f) la Resolución 67/229 de la AGNU, que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

g) la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio,

considerando

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;
- b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;
- c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información,

considerando asimismo

- a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;
- b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;
- c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

atenta

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución,

observando

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información y las comunicaciones,

observando con especial preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina,

resuelve

1 que se prosiga y potencie el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, y con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la reconstrucción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, y la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia;

2 autorizar urgentemente, mediante asistencia, a Palestina a obtener y gestionar el espectro de frecuencias radioeléctricas necesario para poner en funcionamiento sus redes de telecomunicaciones y servicios inalámbricos, en particular aquellos relacionados con el proceso de transición a la radiodifusión de televisión digital terrenal en la banda de frecuencias 470-694 MHz, y que determine los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, después de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015, teniendo en cuenta el Acuerdo Provisional firmado entre las Partes, gracias a la colaboración y el apoyo totales de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la BDT;

3 encargar al Director de la BR y al Director de la BDT que velen por que se aplique la presente Resolución,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para que:

- i) se preserve la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;
- ii) se facilite a Palestina el establecimiento de sus propias redes de pasarela internacionales, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- iii) se brinde todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, en la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;
- iv) se ayude a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;
- v) se preste asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la creación de capacidad en materia de recursos humanos,

invita al Consejo de la UIT

a que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;
- 2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- 3 que ponga en marcha proyectos de ciber salud, cibereducación, cibergobierno, planificación y gestión del espectro, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que garantice que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT siga colaborando con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

- 1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;
- 2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto;
- 3 que presente al Consejo un informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 126 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) la Resolución 126 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 33 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) que se ha reconocido ampliamente el importante papel desempeñado por la UIT en la reconstrucción del sector de telecomunicaciones del país,

observando con satisfacción

los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las referidas Resoluciones,

reconociendo

- a) que unos sistemas públicos de radiodifusión y telecomunicación fiables son condición indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que la nueva instalación pública de radiodifusión de la República de Serbia, la entidad pública "Múltiple de radiodifusión y operador de red" (ETV), que antiguamente formaba parte de la Radiotelevisión de Serbia, ha sufrido graves daños;

c) que los daños causados al sistema público de radiodifusión (ETV) en Serbia atañen a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT;

d) que, como organismo público de radiodifusión, la ETV es una entidad pública que debería comenzar la radiodifusión de programas de televisión digital el 4 de abril de 2012;

e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Serbia no podrá mejorar su sistema público de radiodifusión ni llevar el proceso de transición a los sistemas digitales hasta un nivel aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea proporcionada bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

1 proseguir una acción especial, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y de sus recursos financieros disponibles, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 prestar asistencia adecuada;

3 prestar apoyo a Serbia en la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión,

insta a los Estados Miembros

1 a que ofrezcan toda la asistencia posible;

2 a que ofrezcan apoyo al Gobierno de Serbia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir dicha acción,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir la acción apropiada,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades realizadas por los Sectores de la UIT conforme a lo antedicho;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Serbia sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre el asunto al Consejo de la UIT.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 127 (MARRAKECH, 2002)

Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

recordando

los nobles principios y objetivos de la UIT y señalando el papel decisivo que puede desempeñar en la reconstrucción de un sector de telecomunicaciones,

reconociendo

a) que un sistema de telecomunicaciones fiable es condición indispensable para promover el desarrollo económico de los países, en particular de aquellos que han sufrido conflictos internos o guerras;

b) que, como resultado de los 24 años de guerra transcurridos en Afganistán, el sistema de telecomunicaciones se ha destruido y es necesario prestar urgente atención a su reconstrucción;

c) que las condiciones imperantes en el sistema de telecomunicaciones de Afganistán, como país que sale de un conflicto, deberían ser motivo de preocupación para toda la comunidad internacional y especialmente para la UIT;

d) que, sin la asistencia y el apoyo incondicional de la comunidad internacional, Afganistán, un país destruido por la guerra, no estará en condiciones de reconstruir su infraestructura básica de telecomunicaciones, que constituye una importante contribución a la reconstrucción social y económica del país,

resuelve

1 adoptar medidas particulares, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, con la ayuda especializada del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 prestar la asistencia y el apoyo adecuados al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción del sistema de telecomunicaciones,

insta a los Estados Miembros

a ofrecer toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Gobierno de Afganistán, ya sea bilateralmente o mediante las referidas medidas particulares que ha de adoptar la Unión,

encarga al Consejo

que asigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a adoptar dichas medidas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que vele por una suficiente movilización de recursos, incluso en el presupuesto interno, para la aplicación de las medidas propuestas;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Afganistán sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre al asunto al Consejo.

(Marrakech, 2002)

RESOLUCIÓN 128 (REV. ANTALYA, 2006)

Apoyo a la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Antalya, 2006),

considerando

las disposiciones de la Constitución de la UIT contenidas en el Capítulo IV sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), especialmente las relativas a, entre otras cosas, las funciones del UIT-D para sensibilizar sobre el efecto de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social de las naciones, su función catalizadora en la promoción del desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de mantener e incrementar la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

recordando

a) la Resolución 21 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la coordinación y colaboración con organizaciones regionales, en la que se resuelve que el UIT-D debe coordinar y organizar labores conjuntas con organizaciones y establecimientos de formación regionales y subregionales, tener en cuenta sus actividades y proporcionarles asistencia técnica directa;

b) la Resolución 39 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT-02 y revalidada por la CMDT-06 sobre la Agenda de Conectividad para las Américas y el Plan de Acción de Quito, en la que se resolvió incluir entre las altas prioridades de la UIT el apoyo a las iniciativas correspondientes a la Agenda de Conectividad para las Américas, recomendando el uso de mecanismos que contribuyan a alcanzar los resultados necesarios para cada país o región, y promover el intercambio de información sobre el desarrollo de las actividades de conectividad a nivel global;

c) la Resolución 54 (Doha, 2006), Aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que reemplazó y actualizó el contenido de:

- la Resolución 41 (Estambul, 2002) sobre ciber salud (incluida tele salud/tele medicina), en la que, entre otras acciones, se resolvía que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) continuara con sus esfuerzos de sensibilización sobre los beneficios de la aplicación de las telecomunicaciones para la tele salud ante las instancias decisorias, los profesionales de la salud, los cooperantes, los beneficiarios y otros actores esenciales, y que continuara apoyando los proyectos de tele salud en colaboración con gobiernos, y asociados públicos, privados, nacionales e internacionales;
- la Resolución 42 (Estambul, 2002) de la CMDT sobre la implementación de programas de tele educación, en la que se encargaba al Director de la BDT que realizase estudios sobre la viabilidad de los sistemas de tele educación, prestara asistencia técnica y apoyo para la implementación de varios sistemas de tele educación, y determinase fuentes de financiación para comprar el equipo e impartir la capacitación necesarios destinados a desarrollar aplicaciones de tele educación;

d) la Resolución 50 (Doha, 2006) de la CMDT, Integración óptima de las TIC, que reemplazó y actualizó el contenido de la Recomendación 14 (Estambul, 2002) de la CMDT, sobre proyectos piloto de integración de tecnologías de la información y la comunicación, en la que se recomienda que la BDT adopte todas las medidas necesarias para implementar proyectos regionales derivados de los modelos de integración no excluyentes que ha adquirido, tendientes a vincular a todos los actores, organismos e instituciones de los diferentes sectores, mediante una relación constante de cooperación y de difusión de la información en redes, con miras a la reducción de la brecha digital, y que la BDT desempeñe un papel central en esta iniciativa, utilizando los fondos que tenga a su disposición para alcanzar dicho propósito, y que la región latinoamericana sirva de campo de prueba inicial para tal iniciativa;

e) la Resolución 32 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT sobre cooperación internacional y regional, en la que se resuelve fortalecer la relación del UIT-D con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicación para estimular nuevas iniciativas tales como la Agenda de Conectividad para las Américas,

teniendo en cuenta

la Declaración de Principios y el Plan de Acción de Ginebra adoptados por la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) y el Compromiso de Túnez y la Agenda para la Sociedad de la Información adoptados por la segunda fase de la CMSI (Túnez, 2005),

observando

que las Tercera y Cuarta Reuniones Ordinarias de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) (Washington D.C., 2002, y San José, Costa Rica, 2006) adoptaron y revalidaron, respectivamente, la Resolución CITEL/RES.33 (III-02) sobre la implementación de la Agenda de Conectividad para las Américas, que está en ejecución, en la cual se reconoce que dicha Agenda y el Plan de Acción de Quito preparados por la CITEL constituyen una contribución significativa y positiva a los esfuerzos que se realizan en varios foros para reducir la brecha digital,

reconociendo

que, pese al notable crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones/TIC registrado en la región de América desde la CMDT-98, existen todavía motivos de inquietud y persisten disparidades considerables en esa región, y que la disminución de la brecha digital sigue siendo una prioridad,

resuelve encargar al Secretario General

que siga liberando los recursos financieros adecuados correspondientes al Plan Financiero de la UIT (2008-2011) y Planes siguientes para apoyar y estimular la ejecución de proyectos destinados a cumplir los objetivos fijados en las referidas Resoluciones de la CMDT-06, particularmente mediante la utilización del Fondo de desarrollo de las TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que siga prestando particular atención a la aplicación de las disposiciones del Plan de Acción de Doha relativas a las iniciativas recogidas en el marco de la Agenda de Conectividad para las Américas, según se indica en la Resolución 39 (Estambul, 2002), que abarca también los proyectos relacionados con las otras Resoluciones restantes mencionadas más arriba;
- 2 que refuerce el apoyo adecuado en dicho sentido a los Estados Miembros, a través de la Oficina Regional para las Américas, y ayude a identificar recursos financieros adicionales para completar los asignados por la UIT para respaldar el desarrollo de todos los proyectos conexos en la región de América.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006)

RESOLUCIÓN 130 (REV. BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;
- b) la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;
- c) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;
- d) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;
- e) los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;
- f) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia;
- g) la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- h) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;
- i) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

j) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo¹, y cooperación entre los mismos;

k) que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

a) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

b) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

c) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

e) la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

f) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

g) la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

h) que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;

- i) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- j) el Informe final sobre la Cuestión 22-1/1 (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D),

reconociendo

- a) que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;
- b) que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;
- c) que en la CMDT-14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Objetivo 3, concretamente su Resultado 3.1, consistente en mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) y se definen las principales áreas de trabajo que deberá emprender dicha Oficina y que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

d) que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que *"Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos"*; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

f) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

g) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

h) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

i) los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

consciente

a) de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

b) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012), así como las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014);

c) que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

d) que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

e) que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

f) que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un grupo de trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

g) que la CMDT 2014 aprobó la Resolución 80 (Dubái, 2014) sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información entre socios económicos;

h) del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012); las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014); el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT-14, incluido el Objetivo 3 y las actividades de la Cuestión 3/2;

4 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014),

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que sigan examinando:

- i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;
- ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados miembros, en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

5 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

6 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

7 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

- i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT-12, en particular las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;
- ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

- la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;
- la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-14 y, de conformidad con las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014), la Resolución 80 (Dubái, 2014) y el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

- 3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;
- 4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;
- 5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;
- 6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;
- 7 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a responder a las ciberamenazas y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái de la CMDT;
- 8 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

- 1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-12 y la CMDT-14, incluido el programa descrito en el Resultado 3.1 del Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái, sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

- 2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;
- 3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;
- 4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;
- 5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;
- 6 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;
- 7 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;
- 8 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);
- 9 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

- 1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

- 1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;
- 2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;
- 3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;
- 4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;
- 2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;
- 3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio;
- 4 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 131 (REV. BUSÁN, 2014)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

- a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) cuentan con el potencial para lograr la sostenibilidad y, a su vez contribuyen a mejorar el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las personas;
- b) de que sigue siendo necesario pedir que se fomente el conocimiento y se desarrollen las aptitudes de todas las poblaciones a fin de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;
- c) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen,

reconociendo

- a) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital desde la perspectiva del desarrollo;
- b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las TIC para el desarrollo, según se estipula en el punto 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

c) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 en su Perspectiva de la CMSI después del 2015 resalta que: *"Las TIC cumplirán un papel decisivo en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta el diálogo en curso sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 (proceso de examen de los ODM) y el proceso de aplicación de los resultados de la CMSI, todos los interesados han indicado la necesidad de una mayor interacción entre ambos con el fin de procurar que los esfuerzos desplegados en todo el sistema de las Naciones Unidas sean coherentes y estén coordinados para lograr la eficacia mayor y más sostenible"*,

considerando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: *"En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (Índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género"*;

b) que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)), participantes en la producción de estadísticas TIC para la medición de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo";

c) el contenido de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), así como el Plan de Acción de Dubái relativo a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, con especial hincapié en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consolide la información y los datos estadísticos, con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

d) que, mediante el Plan de Acción de Dubái, la CMDT hizo un llamamiento al UIT-D para que:

- recopile, armonice y divulgue datos y estadísticas oficiales de telecomunicaciones/TIC utilizando diversas fuentes de datos y herramientas de difusión, como la Base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC (WTI), el portal en línea ICT Eye, el portal UN Data, etc.;
- analice las tendencias de las telecomunicaciones/TIC y redacte informes de investigación regionales y mundiales, como el Informe de Medición de la Sociedad de la Información (MIS), así como boletines estadísticos y analíticos;
- establezca puntos de referencia respecto de la evolución de las TIC, y aclare el alcance de la brecha digital (por medio de herramientas como el Índice de desarrollo de las TIC y la Cesta de Precios de las TIC) y mida la influencia de las TIC en el desarrollo y la brecha digital entre hombres y mujeres;
- elabore normas, definiciones y metodologías internacionales sobre estadísticas de telecomunicaciones/TIC, en estrecha cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, Eurostat, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, para su consideración por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas;
- mediante la organización del Simposio sobre Indicadores Mundiales de Telecomunicaciones/TIC, y sus grupos de expertos en estadística conexos, ofrezca un foro mundial donde los Miembros de la UIT y otros interesados internacionales puedan tratar la medición de la sociedad de la información;

- anime a los Estados Miembros a reunir a los diversos interesados del gobierno, las Instituciones Académicas y la sociedad civil para la sensibilización acerca de la importancia de la elaboración y divulgación de datos de alta calidad con fines políticos;
 - contribuya a la supervisión de metas y objetivos internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las metas de la CMSI, así como los objetivos fijados por la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital, y elaboración de los marcos de medición correspondientes;
 - conserve el liderazgo en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo y sus Grupos Especiales pertinentes;
 - ofrezca a los Estados Miembros capacitación y asistencia técnica para la realización de estadísticas de telecomunicaciones/TIC, a partir de encuestas nacionales sobre todo, mediante talleres de formación y la elaboración de manuales metodológicos;
- e) los resultados de la CMSI en relación con los indicadores de las TIC y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez:
- § 113, en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de acceso y utilización de las TIC, incluyendo los de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los ODM;
 - § 114, en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;

- § 115, en el que se toma nota de la creación del Índice de oportunidades de las TIC y del Índice de oportunidades digitales, sobre la base de los indicadores básicos definidos por la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
- § 116, en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;
- § 117, en el que se pide que se sigan desarrollando esos indicadores en colaboración con la Alianza mundial, a fin de garantizar la rentabilidad y ausencia de duplicaciones en esta esfera;
- § 118, en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo¹ ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional;
- § 119, en el que se adquiere el compromiso de revisar y efectuar el seguimiento de los avances logrados en la reducción de la brecha digital, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo entre los países, para alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional, ODM inclusive, mediante la evaluación de la eficacia de las inversiones y de las actividades de cooperación internacional con miras a la construcción de la sociedad de la información y la identificación de las brechas y carencias existentes en la inversión y elaboración de estrategias destinadas a corregirlas;
- § 120, en el que se estipula que el intercambio de información relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI es un importante elemento de evaluación,

destacando

- a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en particular los puntos 112 a 120 de la misma;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Declaración de Dubái 2014 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) declara que: *"recopilación y difusión transparente y en colaboración de indicadores y estadísticas de calidad que midan los avances en la utilización y adopción de las TIC y faciliten el análisis comparativo de los mismos, seguirá constituyendo una necesidad esencial a efectos del apoyo al crecimiento socioeconómico. Dichos indicadores y su análisis proporcionan a los gobiernos y a las partes interesadas un mecanismo para comprender mejor los factores esenciales de la aceptación de las TIC y los ayudará en el proceso permanente de formulación de políticas nacionales. También hacen posible la labor de seguimiento de la brecha digital y los avances hacia el cumplimiento de los objetivos acordados en el plano internacional en el marco de la agenda de desarrollo después de 2015"*;

c) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 ha manifestado en su Perspectiva para la CMSI después del 2015 que: *"durante los últimos 10 años, la evolución de la Sociedad de la Información ha contribuido, entre otras cosas, a la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la educación de calidad para todos, el acceso universal y no discriminatorio a la información y el conocimiento, y el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural. Cuando hablamos de Sociedad de la Información, también hacemos referencia a esa evolución y a la perspectiva de sociedades del conocimiento integradoras"*,

reconociendo además

a) que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han seguido aplicando públicas de integración digital, en particular las de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

b) que la opción de lograr el servicio universal privilegiando la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender que todos los hogares dispongan a corto plazo de una línea telefónica, se ha convertido en uno de los principales objetivos de la UIT;

c) que el Índice de desarrollo de las TIC se considera el indicador más importante de la brecha digital,

teniendo en cuenta

a) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

b) que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, porque las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones,

observando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso y utilización de las TIC, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que el UIT-D ha desarrollado el Índice único de desarrollo de las TIC (IDI) y que se ha publicado cada año desde 2009;

c) que en la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones, prepare y recopile indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la elaboración de indicadores básicos a efectos de medir los esfuerzos destinados a construir la sociedad de la información y, de esta manera, se ilustre la magnitud de la brecha digital y de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para reducirla,

resuelve

1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las TIC; y datos para medir la incidencia de las TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, gobierno electrónico, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso y al desarrollo sostenible;

2 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales pertinentes en la recopilación de datos sobre las TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la disponibilidad y calidad de los datos e indicadores de las TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve* 1 y 2;

2 que, sigan promoviendo la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria, acceso y uso de las TIC en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez; considerando además, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de la CMSI y a la aparición de nuevos retos para alcanzar el desarrollo de una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados, como por ejemplo en la aplicación de la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las TIC basadas principalmente en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas que permitan medir la incidencia real de las TIC en el desarrollo de los países;

3 que promueva esfuerzos para la difusión de las metodologías e indicadores TIC acordados en plano internacional;

4 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), mantenga un grupo de expertos sobre indicadores e estadísticas TIC para que los Estados Miembros desarrollen los indicadores existentes y revisen sistemáticamente sus metodologías y definiciones, comenzando su examen con arreglo a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y, en su caso, elaboren cualesquiera otros indicadores TIC que se estimen oportunos;

5 que siga celebrando periódicamente reuniones de expertos y el Simposio Mundial sobre Indicadores de las telecomunicaciones/TIC, con la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, expertos en indicadores y estadísticas de las TIC y demás interesados en la medición de las TIC y la sociedad de la información;

6 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

7 que siga fomentando la creación de un Índice de desarrollo de las TIC, empleando métodos reconocidos a escala internacional, a fin de que la UIT responda al *considerando a) anterior*;

8 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo con el fin de aplicar la presente Resolución;

9 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria, acceso y utilización de las TIC y comunique anualmente el resultado de esos trabajos;

10 que adapte la recopilación de datos y el Índice único de desarrollo de las TIC, de modo que reflejen los cambios de las condiciones de acceso y utilización de las TIC, e invite a los Estados Miembros a participar en dicho proceso,

encarga al Secretario General

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

1 a participar mediante la comunicación al UIT-D de estadísticas nacionales sobre el acceso y utilización de las TIC y conectividad comunitaria;

2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada al UIT-D con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/ TIC comparativos, en particular el Índice de desarrollo de las TIC.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 133 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Busán, 2014), de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T al respecto;

b) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

c) la necesidad de fomentar la creación de servidores de dominio de nivel superior regionales y la utilización de nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet;

d) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;

d) de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los nombres de dominio internacionalizados (NDI), en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;

e) de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

f) los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet,

destacando

a) que el actual DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;

b) que los NDI en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;

c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;

e) que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:

- impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
- ejecutar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
- fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

a) la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;

b) que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

- d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;
- e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;
- f) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;
- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;

¹ Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

- 4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;
- 5 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;
- 6 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo², en cuanto a los NDI (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;
- 7 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

encarga al Consejo

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de NDI en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones por escrito al UIT-T para ayudar a aplicar la presente Resolución;
- 2 a instar a todas las entidades pertinentes que participan en la creación e implantación de NDI para que aceleren sus actividades en este campo.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 135 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;
- c) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014), el Plan de Acción de Dubái, relativos a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis² regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT-14 y su vinculación con estas Resoluciones,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa.

considerando

- a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;
- b) la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;
- c) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras Líneas de Acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;
- d) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;
- e) el Plan de Acción de Dubái y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;
- f) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT;
- g) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;
- h) que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilita el acceso sostenible y asequible a la información y el conocimiento, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;

i) que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

j) que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales,

resuelve

1 que la UIT:

i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;

ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

iii) contribuya, en el ámbito de competencias, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones y las TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural.

- 2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe:
- i) seguir facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;
 - ii) seguir cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
 - iii) continuar su Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;
 - iv) al decidir las acciones antes citadas, tener en cuenta anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;
 - v) promover y facilitar acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

- vi) promover actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para a la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Dubái y la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

encarga al Secretario General

que someta al Consejo de la UIT un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias en acuerdo con el Director de la BDT, a fin de aumentar los efectos de la presente Resolución,

invita al Consejo

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

RESOLUCIÓN 136 (REV. BUSÁN, 2014)

**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías
de la información y la comunicación en el control
y la gestión de situaciones de emergencia
y catástrofes para la alerta temprana,
la prevención, la mitigación y
las operaciones de socorro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;
- b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;
- c) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;
- d) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;
- e) la Resolución 48 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;
- f) la Resolución 644 (Rev. CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;
- g) la Resolución 646 (CMR-12) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;

- h) la Resolución 673 (CMR-12) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;
- i) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- j) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

- a) el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;
- b) que en el punto 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo¹, los países menos adelantados y las pequeñas economías;
- c) el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;
- d) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;
- e) la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del UIT-T en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

g) el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto de telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias,

considerando

a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

b) que las telecomunicaciones/TIC modernas desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana en caso de catástrofes y facilitan la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

c) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

d) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;

e) que el Artículo 5 del Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales establece que las telecomunicaciones para la seguridad de la vida, tales como las telecomunicaciones de socorro, tendrán pleno derecho a la transmisión y, donde sea técnicamente posible, tendrán prioridad con respecto a todas las otras telecomunicaciones de acuerdo con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT, y tomando debida nota de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

f) la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofes en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o redundantes, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

g) que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrenales existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo,

reconociendo

a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

c) la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

f) la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

g) la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores y las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro;

h) que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

a) de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

b) de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de las tecnologías de comunicaciones modernas a fin de mejorar la preparación para gestionar catástrofes y la capacidad de respuesta ante las mismas,

resuelve encargar a los Directores de las Oficinas

- 1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, directrices y normas a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes, contando con la opinión de los Grupos Asesores, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;
- 2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes;
- 3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;
- 4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
- 5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que den su apoyo a los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes para la elaboración de Informes y Recomendaciones sobre los requisitos de espectro de radiofrecuencias para la gestión de catástrofes,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros, habida cuenta de los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperatividad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;

5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para la gestión de emergencias y sistemas de alerta temprana;

6 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;

7 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes,

invita al Secretario General

1 a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios;

2 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible.

RESOLUCIÓN 137 (REV. BUSÁN, 2014)

Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 137 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

acogiendo con beneplácito

la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y los Anexos a la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

observando

a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes de la próxima generación (NGN),

recordando

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;

b) que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las posteriores a las NGN, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN de manera total y oportuna;

c) que el resultado previsto más importante de la introducción de las NGN en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red,

teniendo en cuenta

a) que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;

b) que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;

c) que muchos países en desarrollo han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de redes NGN a fin de ofrecer servicios avanzados, pero aún no pueden explotarlas y operarlas eficazmente;

d) que la migración de las redes heredadas a las NGN afectará a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

e) que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

f) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y las redes futuras², a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendientes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras, y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Dubái de la CMDT-14 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotárlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

² Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;
- 2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

RESOLUCIÓN 138 (ANTALYA, 2006)

Simposio Mundial para Reguladores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

la Resolución 48 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones, en la que se resuelve:

- a) que los reguladores de telecomunicaciones sigan contando con una plataforma especial para compartir e intercambiar temas de interés en materia de reglamentación (denominada aquí "Simposio Mundial para Reguladores" (GSR));
- b) que la UIT y, en particular, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sigan apoyando la reforma de la reglamentación y para ello compartan información y experiencias;
- c) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones siga coordinando y facilitando, en el marco de los recursos disponibles, actividades conjuntas en cuanto a las cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones con las organizaciones e instituciones regionales y subregionales;
- d) que el UIT-D siga proporcionando, en la medida de lo posible, cooperación técnica, intercambio de reglamentación, constitución de capacidades y asesoramiento especializado, con el apoyo de sus Oficinas Regionales,

considerando

- a) los excelentes resultados que han obtenido los reguladores que participan en el GSR desde el año 2000 y en las reuniones de reguladores regionales que se han organizado en paralelo con el Simposio Mundial o inmediatamente antes, resultados que también subrayan la importancia de favorecer la cooperación regional entre reguladores de los distintos países y regiones del mundo;

b) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo que respecta a las responsabilidades que han de asumir los reguladores del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

observando

los muy diversos temas y cuestiones estrechamente relacionados con el trabajo de los reguladores y que han planteado problemas para la comunidad internacional, especialmente para los países en desarrollo, tales como la integración de servicios, la interconexión, las redes de la próxima generación y el acceso universal, y también los problemas actuales tales como los servicios de itinerancia, la calidad del servicio, el servicio universal y la protección de los derechos de los consumidores,

resuelve

que se establezca el GSR como actividad ordinaria del programa de trabajo del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que convoque anualmente el GSR dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de acrecentar el intercambio de experiencias entre reguladores sobre los temas esenciales de la reglamentación, incluidas las TIC, para ayudar a los reguladores recientemente establecidos y propiciar la organización de reuniones de reguladores regionales en paralelo con el simposio anual;
- 2 organizar el Simposio Mundial para Reguladores sucesivamente en distintos lugares del mundo.

RESOLUCIÓN 139 (REV. BUSÁN, 2014)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;

b) que es necesario crear oportunidades de servicios digitales en los países en desarrollo¹, aprovechando los beneficios de la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

c) que la nueva arquitectura de redes de telecomunicaciones puede permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas rurales y alejadas;

d) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) subrayó que la infraestructura TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10, versión ampliada de la CMSI, celebrado por la UIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que desde que se celebre la Fase de Túnez en 2005 ha aumentado considerablemente la utilización de las TIC, que ya forman parte de la vida cotidiana y aceleran el crecimiento socioeconómico, contribuyen al desarrollo sostenible, aumentan la transparencia y la responsabilidad, en su caso, y ofrecen nuevas oportunidades para que los países desarrollados y en desarrollo aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías;

f) que a su vez, la Declaración de la CMSI+10 Perspectiva para la CMSI después del 2015 reafirma que el objetivo de la Cumbre es el reducir la brecha digital, tecnológica y del conocimiento y crear una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, abierta y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento;

g) que las Declaraciones de anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Estambul, 2002; Doha, 2006; Hyderabad, 2010 y Dubái, 2014) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

h) que en la Meta 2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, se sigue manifestando la voluntad de la UIT de ayudar a reducir la brecha digital nacional, regional e internacional en las TIC y sus aplicaciones, facilitando la interoperatividad, interconexión y conectividad mundial de las redes y los servicios de telecomunicaciones, de desempeñar un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de participación de múltiples actores, para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI; y de centrarse en la reducción de la brecha digital y en llevar la banda ancha a todos;

i) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

j) que esta actividad de la Unión ha aumentado desde la clausura de la CMSI y la adopción de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, particularmente en lo referente a la ejecución y el seguimiento, de conformidad con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y las Resoluciones de las Conferencias de Plenipotenciarios (Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010),

recordando

a) la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural, y la Resolución 129 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha digital;

b) que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones se subraya el desequilibrio inaceptable en la distribución de telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de resolver este desequilibrio;

c) que, en este contexto, la primera CMDT (Buenos Aires, 1994) pidió, entre otras cosas, a los gobiernos, los organismos internacionales y todas las demás partes interesadas que concediesen mayor prioridad a la inversión y otras medidas conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

d) que, desde entonces, las CMDT han creado Comisiones de Estudio y programas de trabajo, y han aprobado Resoluciones para fomentar las oportunidades digitales, en las que se subraya la importancia de las TIC en muchos campos;

e) que las Resoluciones 30 y 143 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia ponen de manifiesto que lo que los países necesitan, según se refleja en las mismas, es que la reducción de la brecha digital se considere como un objetivo fundamental,

haciendo suya

a) la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre acciones y medidas especiales para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición, en la que se exhorta a los otros Estados Miembros y Miembros de los Sectores a establecer asociaciones con esos países, ya sea directamente o con la asistencia de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), a fin de proporcionar mayor inversión al sector de las TIC y de estimular la modernización y la expansión de redes en esos países en un intento decidido de reducir la brecha digital y lograr el objetivo último del acceso universal, de conformidad con el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez;

b) la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital;

c) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa a la integración óptima de las tecnologías de la información y la comunicación;

d) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización,

considerando

a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo los precios de las TIC y sus aplicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría de las personas, en particular de los que viven en las zonas rurales o distantes;

b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

c) que muchos países no disponen de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;

d) que los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital;

e) que es necesario realizar el estudio y análisis del contexto social, demográfico, económico y tecnológico de las comunidades en las cuales se pretende desplegar infraestructura e ejecutar planes de capacitación,

considerando además

a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo en general, incluido el crecimiento económico;

b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regional, nacional e internacional;

c) que en la actualidad se considera que un entorno propicio, compuesto por las políticas, aptitudes y capacidades técnicas necesarias para utilizar y desarrollar tecnologías, es tan importante como la inversión en infraestructura;

d) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, son factores de cambio de la era de la información y del conocimiento;

e) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;

f) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo y orientar las decisiones nacionales;

- g) que sigue siendo necesario presentar a los legisladores información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;
- h) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo;
- i) que la utilización de los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales para permitir el acceso en comunidades locales ubicadas en zonas rurales o alejadas sin aumentar los costos de conexión debido a la distancia o a otras características geográficas, debe ser considerada una herramienta de suma utilidad para de reducir la brecha digital;
- j) que los servicios de banda ancha por satélite brindan soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en áreas metropolitanas como rurales y distantes, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones,

subrayando

- a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de gobierno electrónico, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo y en especial de las personas que habitan en zonas rurales o distantes;
- b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de la integración digital y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información universal,

atenta

- a) a la Declaración de Dubái de 2014, en la que se estipula que ante el proceso de convergencia, los legisladores y reguladores deben seguir fomentando el acceso asequible y generalizado a las telecomunicaciones/TIC, incluido el acceso a Internet, con entornos reglamentarios y jurídicos equitativos, transparentes, estables, predecibles y no discriminatorios, incluidos regímenes de conformidad e interoperatividad comunes que

fomenten la competencia, una mayor oferta para los clientes, la continua innovación de la tecnología y los servicios y alienten los incentivos a la inversión a nivel nacional, regional e internacional;

b) a los objetivos del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, destinado a propiciar y fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las redes y servicios de telecomunicaciones; a facilitar el acceso universal de manera que todo el mundo, donde quiera se encuentre, pueda participar en la nueva sociedad de la información y disfrutar de sus beneficios; y a prestar asistencia a los países en desarrollo para reducir la brecha digital a través del desarrollo socioeconómico propiciado por las telecomunicaciones/TIC;

c) a la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, en la que se afirma que se deberían desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y de las TIC;

d) a que muchos Estados Miembros de la UIT han creado organismos reguladores independientes encargados de cuestiones de reglamentación tales como la interconexión, el establecimiento de tarifas, la concesión de licencias y la competencia, para fomentar oportunidades digitales a escala nacional,

apreciando

los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión,

resuelve

1 que se continúe el seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014);

2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;

3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Dubái de 2014 y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones;

4 que la UIT en cooperación con las organizaciones pertinentes siga elaborando indicadores TIC de referencia adecuados para la medición de la brecha digital, recopilando datos estadísticos, midiendo el impacto de las TIC y facilitando análisis comparativos de la integración digital, tareas que seguirán siendo esenciales para fomentar el crecimiento económico,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;

2 que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;

3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas

1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones favorable a la competencia;

2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales o distantes;

3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales o distantes a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;

4 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos de las telecomunicaciones y las TIC en zonas rurales y que ponga en marcha, si procede, un modelo piloto basado en la tecnología del protocolo IP, o su equivalente futuro, para ampliar el acceso rural;

5 que promueva y facilite acciones de colaboración entre los distintos Sectores de la Unión, para la realización de los estudios, proyectos y actividades interrelacionadas identificados en los planes de acción de los Sectores, con el objetivo de complementar el desarrollo de las redes nacionales de telecomunicaciones;

6 que siga prestando ayuda a los Estados Miembros facilitándoles una base de datos de expertos en los ámbitos necesarios y siga financiando las actividades necesarias para reducir de la brecha digital en los países en desarrollo, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

7 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que, en coordinación con el Director de la BDT, se instrumenten acciones, para apoyar la realización de estudios y proyectos y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, tendientes a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

encarga al Consejo

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014), como ya hicieron con la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, refrendando esta Resolución en su versión revisada en la presente Conferencia;
- 2 a celebrar consultas con los beneficiarios de los planes, programas e inversión en infraestructura, considerando las diferencias existentes derivadas de las condiciones sociales y la dinámica de la población, a fin de garantizar una adecuada utilización de las TIC;
- 3 a fomentar la aplicación de políticas para promover la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de sistemas de radiocomunicaciones, sistemas por satélite inclusive, en sus países y regiones, y a que contemplar la posibilidad de incluir su utilización en los planes nacionales y/o regionales de banda ancha, como una herramienta para que contribuirá a reducir la brecha digital y satisfacer las necesidades de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

RESOLUCIÓN 140 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;

c) la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre;

d) la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al panorama general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

e) la Resolución 200 (Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

recordando además

a) la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

b) los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012 sobre la función de las TIC en el desarrollo sostenible;

- c) los resultados de la Mesa Redonda Ministerial celebrada en el Foro de la CMSI de 2013;
- d) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014);
- e) la Resolución 68/302 de la AGNU sobre modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

considerando

- a) que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;
- b) la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;
- c) que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el campo de las TIC, – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;
- d) que la Agenda de Túnez señala que "*cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles*" (punto 102 b));
- e) el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

- f)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;
- g)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación), C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;
- h)* que la Resolución 200 (Busán, 2014) apoya las metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC de Conectar 2020;
- i)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (punto 120 de la Agenda de Túnez);
- j)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);
- k)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);
- l)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);
- m)* que, en su Resolución 60/252, la AGNU resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015;
- n)* los resultados del sexagésimo octavo periodo de sesiones de la AGNU (2014) sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre de 2015 (Resolución A/68/302 de la AGNU);

o) que "la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias" (punto 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

- a) la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;*
- b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;*
- c) las necesidades de los países en desarrollo¹, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;*
- d) la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI teniendo en cuenta los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, que será examinado en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en diciembre de 2015;*
- e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;*

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- f) que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;
- g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión, así como las esferas prioritarias que se deben abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015, según los resultados del examen general de la AGNU;
- h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006, Guadalajara, 2010);
- i) que el Consejo ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que se han actualizado y están disponibles en Internet, así como las actividades relacionadas con la CMSI, que han sido incluidas en los Planes Operacionales de la UIT para 2015-2018;
- j) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- k) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

- a) la celebración del Foro de la CMSI, organizado cada año por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD, y de la primera actividad del examen decenal de la CMSI sobre el tema "Hacia sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible", coordinada por la UNESCO en París en 2013;

b) la creación de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, habida cuenta del informe *Metas de la banda ancha para 2015*, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

teniendo en cuenta

a) que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

b) la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

c) el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

d) que, durante los últimos decenios, el entorno de las TIC ha cambiado de forma espectacular, y que los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología, la rápida innovación, difusión y adopción de las tecnologías móviles y un mayor acceso a Internet han ampliado significativamente la gama de oportunidades que ofrecen las TIC para promover un desarrollo integrador que hace llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo;

e) que el UNGIS propone que, *"en colaboración con otras partes interesadas, el sistema de las Naciones Unidas se esfuerce por aprovechar plenamente las TIC para resolver los problemas de desarrollo del siglo XXI y reconocer esas tecnologías como herramientas generales para el logro de los tres pilares del desarrollo sostenible"* y declara que *"el potencial de las TIC en tanto que facilitadores clave del desarrollo y componentes esenciales de las soluciones innovadoras de desarrollo sean plenamente reconocidos en la Agenda para el desarrollo después de 2015"*;

f) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT, basado en la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, que se llevó a cabo como una versión ampliada del Foro de la CMSI, en virtud de los mandatos de los organismos participantes y la obtención de consenso;

g) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, presidido por el Vicesecretario General, para cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas al Secretario General en la Resolución 140 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

h) los resultados de los Foros de la CMSI de 2011, 2012 y 2013, así como el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (versión ampliada del Foro de la CMSI de 2014) coordinado por la UIT, celebrado en Ginebra en junio de 2014;

i) el Informe sobre la CMSI+10 "*Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014) de la UIT*", en el cual se describen las actividades de la Unión que guardan relación con la CMSI,

refrendando

a) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

b) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

c) los resultados pertinentes de las reuniones de 2011 y 2014 del Consejo de la UIT, incluidas las Resoluciones 1332 (Rev. 2011) y 1334 (Rev. 2013);

d) los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-14 con miras a reducir la brecha digital;

e) los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT-CMSI y el Grupo Especial de la CMSI;

f) la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

reconociendo

- a) la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;
- b) el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;
- c) que la AGNU, en su Resolución A/68/302 sobre las modalidades del examen general de los resultados de la CMSI, decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre 2015,

resuelve

- 1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;
- 2 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) y Premios para Proyectos de la CMSI, y mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI, según los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se obtengan en diciembre de 2015;
- 3 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;
- 4 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 5 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

6 que, al proseguir sus actividades relacionadas con la CMSI, la UIT tome en consideración los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI en 2015;

7 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;

8 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos del Evento de Alto Nivel CMSI+10 para revisar la aplicación de los resultados de la CMSI, durante el que se señaló en varias ocasiones la importancia de la colaboración entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las partes interesadas pertinentes, dentro de sus respectivas funciones y responsabilidades;

9 manifestar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos desplegados por la UIT al iniciar y coordinar la PPM de la CMSI+10 y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes;

10 expresar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos y las contribuciones de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de todas las partes interesadas en la Plataforma Preparatoria Multipartita de la CMSI+10 y en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

11 refrendar los siguientes documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10:

- la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI;
- la Perspectiva para la CMSI después de 2015 de la CMSI+10;

12 presentar al examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en diciembre de 2015 los documentos sobre los resultados positivos del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinado por la UIT, elaborados a través de su Plataforma Preparatoria Multipartita;

13 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT-CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI (Ginebra 2003 y Túnez 2005) y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), así como a todos los miembros de la UIT implicados activamente en la aplicación de los resultados;

14 que la UIT, en coordinación con la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, contribuya al tema de las TIC para el desarrollo en el debate de la Agenda para el Desarrollo después de 2015 elaborada por la AGNU, teniendo en cuenta los documentos de resultados de la CMSI+10 (2014), prestando particular atención a la reducción de la brecha digital por medio del desarrollo sostenible;

15 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Dubái y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;

16 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;

17 que el UIT-D conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones, y solicite a la Declaración de Dubái y al Objetivo 2 del Plan de Acción de Dubái y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

18 hacer suyo el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)*;

19 instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a examinar los Documentos de Resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, que fueron elaborados a través de la PPM, la cual evalúa los avances logrados en la aplicación de los resultados de Ginebra 2003, se ocupa de posibles brechas en las TIC y ámbitos que requieren una atención continua, aborda retos como la reducción de la brecha digital y saca provecho de las TIC en favor del desarrollo;

20 que la UIT presente un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI relativos a la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en 2018,

encarga al Secretario General

- 1 que presente a la AGNU, en las modalidades establecidas por la Resolución A/68/302 de la AGNU, el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)* que se aportó como contribución al examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- 2 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda de Desarrollo para después de 2015, establecida por los Estados Miembros;
- 3 que presente los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 como contribución al examen general de la AGNU en 2015;
- 4 que elabore un informe sobre la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al examen general de la CMSI para la primera reunión del Consejo tras la adopción de dicha Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;
- 2 que continúe coordinando, junto con el Grupo Especial de la CMSI, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2, 3 y 4, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;
- 3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;
- 4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;
- 5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras;

6 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI, habida cuenta del examen general que la Asamblea General de las Naciones Unidas realizará en diciembre de 2015;

7 que se asegure de que la UIT participa de forma activa, aportando sus conocimientos técnicos y su competencia, en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las modalidades estipuladas en la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve* 5;

3 que mantenga en actividad el GT-CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI;

estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;

4 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la AGNU con respecto al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;

6 que adopte las medidas necesarias, según proceda, a raíz de las conclusiones del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

7 que fomente la participación de los Miembros y de otras partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT encaminadas a promover la aplicación de los resultados de la CMSI, según corresponda,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a participar de forma activa en el proceso preparatorio del examen general de resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas y procedimientos de dicha asamblea, y a promover las actividades de la UIT en esta esfera y los resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, la creación de sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda para el Desarrollo después de 2015, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible;

4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;

6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo,

resuelve manifestar

1 sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

2 y su agradecimiento por el Evento de Alto Nivel CMSI+10, coordinado por el anfitrión, la UIT, en colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, con la contribución de otros organismos de la ONU.

RESOLUCIÓN 143 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 143 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) las Resoluciones 47/187 del 22 de diciembre de 1992, 48/181 del 21 de diciembre de 1993, 49/106 del 19 de diciembre de 1994, 51/175 del 6 de diciembre de 1996, 53/179 del 15 de diciembre de 1998, 55/191 del 20 de diciembre de 2000, 57/247 del 20 de diciembre de 2002 y 59/243 del 22 de diciembre de 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Integración de las economías en transición en la economía mundial";

b) los documentos pertinentes adoptados en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

que en las mencionadas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- se destaca la importancia de seguir prestando asistencia internacional a los países con economías en transición para garantizar su plena integración en la economía mundial;
- se sigue reconociendo, en particular, la necesidad de incrementar la capacidad de esos países para utilizar efectivamente los beneficios de la globalización, incluidos los que surgen en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y para responder más adecuadamente a sus desafíos;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- se subraya la necesidad de centrar la asistencia internacional que se presta a los países con economías en transición en aquellos países que tienen dificultades especiales para lograr el desarrollo socioeconómico y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

recordando

que, en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) y en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010), se acordó ampliar a los países con economías en transición la aplicación de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los documentos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

resuelve

que la aplicación de las disposiciones contenidas en todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo se extenderá, en los términos de la presente Resolución, a los países con economías en transición para su debida aplicación.

RESOLUCIÓN 144 (REV. BUSÁN, 2014)

Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) las disposiciones del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, especialmente

- los puntos 1, 2 y 3 del Capítulo I de dicho Reglamento General referentes a la celebración de conferencias y asambleas cuando haya Gobierno invitante, y;
- el punto 12 del Capítulo II de dicho Reglamento General relativo a la constitución de Comisiones;

b) lo dispuesto en el Artículo 5 del Convenio de la UIT en relación con las funciones y responsabilidades de la Secretaría General y, en particular, el número 97 del Convenio, en el que se estipula que el Secretario General proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión;

c) la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se considera ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede;

d) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra;

e) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo¹, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita;

f) que la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve tener en cuenta a las personas con discapacidad en los trabajos de la UIT,

considerando

a) que las conferencias y asambleas de la Unión revisten gran importancia, debido a las facultades que se les atribuyen y a las consecuencias que tienen;

b) que es importante eliminar los obstáculos que limitan la participación de personas con discapacidad;

c) que la difusión por la web y el subtítulo son herramientas valiosas, de las que se benefician las personas con discapacidad y necesidades especiales;

d) que las fechas exactas y el lugar de las conferencias y asambleas deberán fijarse de acuerdo con los Artículos 1 y 3 del Convenio, tras consultar con los gobiernos invitantes;

e) que por regla general es el Consejo de la UIT el que decide aceptar las invitaciones para celebrar conferencias o asambleas de la Unión fuera de Ginebra;

f) que los preparativos para celebrar conferencias o asambleas suponen una gran carga de trabajo por lo referente a los equipos e instalaciones y a la planificación y organización de los servicios logísticos con suficiente antelación para garantizar el buen funcionamiento de dicha conferencia o asamblea;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) que, cuando hay gobierno invitante, el Secretario General define las condiciones y los requisitos de las conferencias o asambleas en el marco de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos,

considerando, no obstante

a) que la experiencia pasada y presente demuestra que los acuerdos con los países anfitriones varían significativamente no sólo de una conferencia o asamblea a otra, sino también de un país anfitrión a otro;

b) que en los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos se señala que los gobiernos invitantes deben aportar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar los trabajos preparatorios;

c) que los servicios e instalaciones que se piden a los gobiernos invitantes difieren de los proporcionados para las conferencias y asambleas organizadas en Ginebra por la UIT, lo que se traduce en esfuerzos y gastos adicionales;

d) que las condiciones de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos inciden significativamente en la decisión de los gobiernos de invitar y albergar conferencias o asambleas de la Unión;

e) que disponer de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos suficientemente antes de las conferencias y asambleas, no sólo aumentará la transparencia, sino que también servirá de base para que la Unión acepte una invitación o para que el gobierno de que se trate se pronuncie sobre una invitación para organizar una conferencia o asamblea;

f) que, en las circunstancias presentes, la finalización del texto íntegro de un acuerdo con el país anfitrión y sus anexos necesita mucho tiempo, lo cual deja muy poco tiempo al gobierno invitante para completar sus procedimientos internos de ratificación y para atender a todos los compromisos y requisitos establecidos en los textos mencionados,

reconociendo

la soberanía nacional y las distintas legislaciones nacionales de los Estados Miembros,

resuelve

que el modelo de acuerdo con el país anfitrión y los anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, incluidas instalaciones accesibles, y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para la celebración de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en el punto 12 del Capítulo II "Constitución de Comisiones" *del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión*, considerando las limitaciones técnicas y financieras, se den a conocer al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de una conferencia o asamblea, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros que proponen invitar a esa conferencia o asamblea bajo condiciones bien definidas,

encarga al Secretario General

- 1 que prepare un modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura para cada conferencia y asamblea de la Unión, al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de esa conferencia o asamblea;
- 2 que someta a la consideración del Consejo el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos para que los examine y, en su caso, adopte las medidas apropiadas;
- 3 que distribuya entre los Estados Miembros el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, antes de que se designe el país anfitrión para la conferencia o asamblea,

encarga al Consejo

que examine y adopte, en su primera reunión después de que esté disponible, el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para cada conferencia y asamblea de la Unión, y que adopte las medidas que se consideren adecuadas.

RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) la práctica habitual de la Unión de admitir observadores en sus conferencias, asambleas y reuniones, incluidas las conferencias en las que se redactan actas finales, y en el Consejo;
- b) que los derechos de participación que se otorgan a los observadores en virtud de los textos fundamentales y en la práctica varían en función de la naturaleza de la organización o de la entidad, su situación en el seno de la UIT y la categoría de la reunión¹;
- c) la necesidad expresada por los Estados Miembros de una mayor transparencia en los trabajos de las reuniones de la UIT y de sus procesos de adopción de decisiones;
- d) la importancia de garantizar que el Consejo rinda cuentas a los Estados Miembros de la Unión;
- e) la correspondiente necesidad de coherencia en la aplicación de las disposiciones relativas a la participación de observadores en los procesos de adopción de decisiones de las reuniones de la Unión,

observando

- a) los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector estipulados en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT y, en particular, que el derecho de voto en todas las conferencias, asambleas y reuniones se limita estrictamente a los Estados Miembros;

¹ Conferencia, asamblea o reunión, según proceda.

b) las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT acerca de las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades, referentes a la contribución para sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y las disposiciones conexas del Reglamento Financiero,

teniendo en cuenta

los derechos de los observadores, estipulados en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la UIT, como observadores, y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT, así como los derechos de las Naciones Unidas definidos en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT (Atlantic City, 1947), que es la base jurídica de las relaciones entre ambas organizaciones,

reconociendo

a) que los Estados Miembros pueden enviar observadores a las conferencias regionales de radiocomunicaciones (CRR) de una región diferente a la que pertenezcan, para participar sin derecho de voto;

b) que en las disposiciones del Convenio se identifican los organismos, organizaciones y entidades que pueden participar como observadores con carácter consultivo en determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

c) que, conforme a lo dispuesto en el Convenio, otras organizaciones y entidades pueden enviar observadores a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

d) que los Estados Miembros que no son Estados Miembros del Consejo pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y que, de conformidad con el número 61B del Convenio, el Consejo establece su propio Reglamento interno,

reconociendo además

a) que en la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) relativa a la participación de observadores de las Naciones Unidas, de los organismos especializados de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en las conferencias de radiocomunicaciones de la UIT, se reconoce la práctica habitual de la Unión de permitir que estas organizaciones presenten documentos informativos y presten asesoramiento a las reuniones en temas relacionados con sus mandatos;

b) que los observadores pueden suministrar información importante a las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT y que los resultados de esas reuniones pueden imponer obligaciones a los Estados Miembros;

c) que en virtud del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y, en particular, los números 61 y 62 del mismo, los presidentes de dichas conferencias, asambleas y reuniones protegerán los derechos de las delegaciones y velarán por que las reuniones se desarrollen con fluidez conforme al Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones,

resuelve

1 que los Estados Miembros que no pertenezcan a la región de la CRR participen, conforme al Convenio, sin derecho de voto, como Estados observadores y que, además de lo dispuesto en el Reglamento General, su participación se ciña a lo estipulado en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que la participación de organizaciones y entidades que, conforme al Convenio, asistan como observadores con carácter consultivo a determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se ciña a lo estipulado en el Anexo 2 a la presente Resolución;

3 que la participación de otros observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se ciña a lo estipulado en el Anexo 3 a la presente Resolución;

4 que lo dispuesto en los Anexos mencionados en los *resuelve* 1 a 3 se aplique sin perjuicio de lo estipulado en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006), así como en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT,

encarga al Consejo

- 1 que vele por que su Reglamento interno sea compatible con lo dispuesto en los textos fundamentales de la Unión y, en particular, con los principios y condiciones de la presente Resolución;
- 2 que garantice la aplicación coherente de su Reglamento interno en todas las reuniones del Consejo, de sus comisiones y de los grupos que se constituyan, a menos que el Consejo establezca claramente en una decisión específica que en sus reuniones participen también entidades que no sean Estados Miembros del Consejo²,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que elaboren o revisen, según proceda, las directrices o los procedimientos administrativos necesarios para racionalizar y facilitar la participación de observadores, tomando en consideración los instrumentos fundamentales, el Reglamento general y la presente Resolución,

encarga además al Secretario General

que, tras consultar a los Directores de las Oficinas, informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y señale cualquier dificultad que pueda plantearse al respecto.

(Antalya, 2006)

² La posibilidad de que los observadores asistan, llegado el caso, a las comisiones o grupos de una reunión del Consejo queda estipulada en el Acuerdo 524 del Consejo relativo a los observadores representantes de los Estados Miembros y en el Acuerdo 519 relativo a los observadores representantes de los Miembros de Sector. La Conferencia de Plenipotenciarios se pronuncia a favor de esos Acuerdos. Por otra parte, se han comprobado las ventajas de la práctica aplicada en el pasado relativa a la participación en grupos creados por el Consejo por representantes que no sean los de los Estados Miembros del Consejo.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores de Estados Miembros que participan sin derecho de voto en conferencias regionales de radiocomunicaciones (Número 282 del Artículo 24 del Convenio de la UIT)

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) Pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información relacionada con los intereses de los Estados Miembros de otras regiones con respecto a puntos del orden del día de la conferencia. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro de la región que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores de Estados Miembros.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés después de los Estados Miembros de la región.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que participan con carácter consultivo

Los organismos, organizaciones y entidades autorizados a participar como observadores con carácter consultivo en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT:

I Conferencias de plenipotenciarios (números 269A a 269D del Artículo 23), conferencias de radiocomunicaciones (números 278 y 279 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3 y números 278 y 279 del Artículo 24)

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro que figure en la lista de oradores.

- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros y del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006).

En las conferencias de radiocomunicaciones y las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales, los participantes de las organizaciones que tengan la categoría de Miembro de Sector y la de observador con carácter consultivo se inscribirán y participarán en la misma categoría.

II Asambleas de radiocomunicaciones, asambleas mundiales de normalización de las telecomunicaciones y conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones (números 298A a 298E del Artículo 25)³

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia o asamblea dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.

³ Con la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la referencia debe rezar "Números 297*bis* y 298C del Artículo 25".

- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia o asamblea en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra en esas sesiones para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro o Miembro de Sector que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia o asamblea puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros, del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) y de los Miembros de Sector.

Los participantes de organizaciones que puedan asistir como observadores con carácter consultivo y que también sean Miembros de Sector de la UIT en el Sector de que se trate, se inscribirán como observadores o como representantes de un Miembro de Sector.

III Reuniones a nivel sectorial

Habida cuenta de la práctica arraigada, las organizaciones que participen en reuniones de Sector de la UIT, tales como las de comisiones de estudio o sus grupos subordinados, y cuya situación en la UIT sea de observador con carácter consultivo, podrán presentar contribuciones y tomar la palabra en las reuniones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que no participan con carácter consultivo

Las organizaciones y entidades autorizadas a participar como observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio:

I Conferencias de Plenipotenciarios (número 269E del Artículo 23)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

II Conferencias de radiocomunicaciones (número 280 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3, número 280 del Artículo 24 y número 476 del Artículo 33)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.

- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos, o hagan declaraciones, pero no serán autorizados a participar en los debates.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

RESOLUCIÓN 146 (REV. BUSÁN, 2014)

Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT, Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

c) *el reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI, Revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, en virtud del cual se establece "que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/TIC puede ser necesario revisarlos con periodicidad",

resuelve

1 que cada ocho años se lleve a cabo un examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

2 que el proceso de revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales comience en 2017, preferentemente a principios de año,

encarga al Secretario General

1 que convoque un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecerá el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento;

2 que presente el Informe del GE-RTI al Consejo, en su reunión de 2018, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

encarga al Consejo

- 1 que establezca el mandato y los métodos de trabajo del GE-RTI;
- 2 que, en su reunión de 2018, examine el Informe del GE-RTI y lo presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 con los comentarios que desee formular,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan al futuro examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente a dicho Reglamento está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;
- 3 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en el GE-RTI relativo al examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a presentar contribuciones para sus trabajos,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018

a examinar el Informe del GE-RTI sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso.

RESOLUCIÓN 148 (ANTALYA, 2006)

Tareas y funciones del Vicesecretario General

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que en la Resolución 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo que establezca un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los Estados Miembros con el siguiente mandato:

- i) examinar el funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y el papel de los demás funcionarios de elección;
- ii) someter al Consejo un informe que contenga, en particular, proyectos de textos que puedan ser necesarios para modificar la Constitución y el Convenio de la UIT, y que, en su caso, puedan utilizar los Estados Miembros para preparar sus propuestas al respecto a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

b) que las tareas y funciones del Vicesecretario General no se indican explícitamente en los instrumentos fundamentales de la Unión,

observando

que la reunión de 2003 del Consejo estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar este asunto,

observando además

a) que el Secretario General responde de la gestión global de los recursos de la Unión;

b) que el Secretario General debería delegar una parte de las funciones de gestión de la Unión en el Vicesecretario General,

habiendo examinado

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108, que se sometió a la reunión ordinaria de 2005 del Consejo,

reconociendo

la necesidad de utilizar de manera óptima la función de Vicesecretario General en la gestión de la Unión,

resuelve

que, en aras de una mayor transparencia y eficacia de la gestión de la Unión, las tareas del Vicesecretario General se definan para establecer claramente, de conformidad con los instrumentos fundamentales, sus responsabilidades en materia de funcionamiento y de gestión,

encarga al Secretario General

- 1 que prepare directrices específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las someta a la consideración de la próxima reunión ordinaria del Consejo, si ha lugar;
- 2 que publique directrices claras y específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las ponga en conocimiento de los miembros de la Unión y el personal de la UIT,

encarga además al Secretario General

que comunique todos los cambios de las directrices relativas a las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con *encarga al Secretario General supra*.

RESOLUCIÓN 150 (REV. BUSÁN, 2014)

**Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes
a los años 2010-2013**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b) el Informe del Consejo a la presente Conferencia que figura en el Documento PP-14/65, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2010-2013 y el Informe de la Comisión de Administración y gestión de la presente Conferencia (Documento PP-14/150),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2010-2013.

RESOLUCIÓN 151 (REV. BUSÁN, 2014)

Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, en la que se señala que los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT puede evaluarse y mejorarse considerablemente mediante la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante el periodo correspondiente a esos planes;

b) la Resolución 151 (Rev. Guadalajara 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la Presupuestación Basada en los Resultados (PBR) y la Gestión Basada en los Resultados (GBR), incluida la presentación de los presupuestos bienales,

reconociendo

a) que para pasar al próximo nivel de aplicación de la PBR y la GBR en la UIT, deberán afrontarse dificultades y adoptarse medidas que entrañarán, entre otras cosas, un gran cambio cultural y la necesidad de que el personal de todos los niveles se familiarice con los conceptos y la terminología de la GBR;

b) que, en un informe publicado en 2004 y titulado "Aplicación de la gestión basada en los resultados en las organizaciones de las Naciones Unidas", la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) consideró que una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de los organismos, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados), es una etapa esencial en el camino hacia la GBR;

c) que la DCI determinó que el fundamento esencial de un sistema sólido de gestión basada en los resultados es el proceso de planificación, programación, elaboración del presupuesto, supervisión y evaluación, delegación de poderes y responsabilización, así como rendimiento del personal y gestión de contratos,

insistiendo

en que el objeto de la PBR y la GBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que continúen mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la PBR y la GBR, incluidas las mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales de manera permanente;
- 2 que elaboren un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de facilitar la ejecución del Plan Estratégico y la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional;
- 3 que elaboren un marco de supervisión y evaluación del resultado exhaustivo para apoyar el marco de resultados de la UIT;
- 4 que sigan integrando el marco de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Estados Miembros se aprovechen de forma óptima,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que continúe examinando las medidas propuestas y tome las disposiciones necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la PBR y la GBR en la Unión;
- 2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCIÓN 152 (REV. BUSÁN, 2014)

**Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución
de los Miembros de Sector y los Asociados
a los gastos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) el informe del Secretario General al Consejo de la UIT (Documento C11/21), en el que se señalan las mejoras derivadas de la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y, a su vez, se solicita cierta flexibilidad a la hora de abordar los estrictos plazos estipulados en el *resuelve* 6 de dicha Resolución;

b) que, tal como se indica en el § 4.7 del Documento C11/120, el Consejo de 2011 otorgó al Secretario General cierta flexibilidad para aplicar la presente Resolución durante un periodo de un año; que el Secretario General presentó un informe sobre los progresos realizados al Consejo en su reunión de 2012; y que el Consejo, en sus reuniones subsiguientes, siguió concediéndole dicha flexibilidad por periodos adicionales de un año,

considerando además

los informes correspondientes que el Secretario General presentó al Consejo de 2012 en el Documento C12/10, al Consejo de 2013 en el Documento C13/14 y al Consejo de 2014 en el Documento C14/14,

observando

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

observando además

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General,

reconociendo

- a) la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;
- b) que resulta esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;
- c) que es necesario velar por un mejor seguimiento y supervisión, tanto por parte de la UIT y como de los Estados Miembros, de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;
- d) que deberían modificarse las normas y los procedimientos destinados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados, a fin de que sean más flexibles y efectivas, y así puedan hacerse cumplir plenamente,

reconociendo además

que la flexibilidad que el Consejo otorgó al Secretario General con respecto a la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), especialmente en materia de recuperación de atrasos, negociación de condiciones de pago y condiciones especiales de adquisición, ha dado lugar a una mejor tasa de recaudación y a una reducción considerable de la deuda de los Miembros de Sector y Asociados,

resuelve

- 1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;
- 2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;

- 3 que todo nuevo Miembro de Sector o Asociado abone por anticipado la contribución correspondiente al año de su adhesión o admisión, calculada a partir del primer día del mes de adhesión o admisión, según corresponda;
- 4 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se facture por adelantado y, a más tardar, el 15 de septiembre de cada año;
- 5 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se abone antes del 31 de marzo de cada año;
- 6 que, en caso de atraso en los pagos, la participación de los Miembros de Sector o Asociados en la UIT se suspendería seis meses (180 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y que, en ausencia de un plan de amortización negociado y acordado, se procedería a anular la afiliación de un Miembro de Sector o un Asociado por motivo de impago tres meses (90 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;
- 7 que, con objeto de preservar el número actual de miembros y recuperar deudas pendientes, el Secretario General puede disponer de cierta flexibilidad al aplicar el *resuelve* 6 de la presente Resolución y al negociar planes de amortización con Miembros de Sector o Asociados;
- 8 que los Miembros de Sector y los Asociados podrán ser readmitidos de nuevo en las condiciones habituales y previo pago de las contribuciones de afiliación;
- 9 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que dio su refrendo al Miembro de Sector o Asociado,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, siga presentando un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, según corresponde,

encarga al Consejo

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

cuando proceda, a seguir participando activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 154 (REV. BUSÁN, 2014)

**Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión
en igualdad de condiciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;
- b) la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f) la Resolución 165 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g) la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

- a) las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010);

b) los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes;

c) los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

d) la participación de la UIT en la Reunión anual internacional sobre servicios lingüísticos, documentación y publicaciones (IAMLADP),

reconociendo

a) que la traducción constituye un elemento esencial del trabajo de la Unión, por cuanto permite que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

b) la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

c) que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;

d) la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas), así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2009, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas, comenzando en 2015, un informe que contenga:

- la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2010; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;
- los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistema de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;
- las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;
- los procedimientos de traducción alternativos viables para su adopción por la UIT y sus ventajas e inconvenientes;
- los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo en su reunión de 2014,

encarga al Consejo

- 1 que estudie la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;
- 2 que analice, recurriendo también a indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;
- 3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:
 - seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
 - facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;
 - promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;
 - seguir utilizando de manera cabal y eficaz las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;
 - seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;

- adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;
- 4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:
- la culminación de los proyectos de terminología en árabe aprobados por el Consejo, empleando los fondos asignados a tal efecto;
 - la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;
 - la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC, para algunos o todos los idiomas, especialmente para aquellos, como el árabe, que siguen presentando un déficit en materia de terminología;
 - dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;
 - la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU TELECOM, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;
- 5 que se mantenga el GTC-Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;
- 6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;

7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;

8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad.

2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias y asambleas, y a limitar en la medida de lo posible su tamaño y volumen.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 157 (REV. BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

b) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo de la UIT que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

c) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

d) la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis regiones del UIT-D;

e) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre medidas para reducir gastos, en el que se destaca la importancia de la coordinación con organizaciones regionales con el objeto de compartir los recursos existentes y minimizar los costos de la participación,

reconociendo

a) que, a fin de poder cumplir con su función de ejecución de proyectos de desarrollo, la UIT requiere de los fondos necesarios para su ejecución;

b) que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales siguen sin suministrar fondos suficientes para la ejecución de proyectos;

c) que se requiere fomentar una mayor interacción con los Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones regionales e internacionales a fin de encontrar otras vías de financiar para la ejecución de estos proyectos;

d) que es necesario promover asociaciones entre los sectores público y privado para conseguir que el acceso a las telecomunicaciones/TIC sea asequible, equitativo y universal,

observando

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo¹ y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;
- c) la aplicación de la Presupuestación Basada en Resultados (PBR) y la Gestión Basada en Resultados (GBR) por parte de la Unión, a fin de garantizar que las actividades realizadas dispongan de recursos adecuados para alcanzar los resultados previstos;
- d) que a la eficacia del papel de la UIT en la ejecución de proyectos mejoraría mediante una colaboración y coordinación más estrechas con organizaciones regionales e internacionales expertas,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 adopte una estrategia encaminada a reforzar la función de ejecución de proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia y lecciones aprendidas por la UIT-D, identificando métodos idóneos de aplicación, medios posibles de financiación y socios estratégicos para la ejecución de las iniciativas regionales;
- 2 siga estudiando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a promover dichas prácticas al ofrecer, organizar y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en consonancia con el número 118 de la Constitución;
- 3 vele por que se acuerden prioridades y posibles formas de financiación, previo a la aplicación y ejecución de las iniciativas, fomentando un proceso participativo e integrados en los Estados Miembros y Organizaciones Regionales;
- 4 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;
- 5 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, teniendo en cuenta el cumplimiento de los Objetivos del sector adoptados por la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia; fomentando la participación de la población, las organizaciones regionales, el sector privado y las Instituciones Académicas;

6 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

7 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;

8 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de ejecución;

9 contrate personal cualificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

10 promueva la estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de lograr una adecuada asistencia en la ejecución de las Iniciativas Regionales;

11 elabore informes anuales sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución y en la aplicación de la presente Resolución, que presentará al Consejo,

resuelve además

fortalecer la función de la ejecución de proyectos en consonancia con el número 118 de la Constitución cuando se preste asistencia de cooperación técnica y cuando se ejecuten proyectos mediante:

- i) la colaboración y asociación con las organizaciones experimentadas correspondientes regionales e internacionales, particularmente respecto de las esferas en las que la UIT se beneficiaría de la experiencia y conocimientos especializados;

- ii) el uso de expertos locales y regionales al ofrecer y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas a fin de optimizar la utilización de recursos y garantizar la continuidad una vez concluido del proyecto;
- iii) poner a disposición de los miembros de la UIT todo el material pertinente fruto de una actividad de cooperación o asistencia técnicas, para que pueda emplearse en tareas futuras,

encarga al Consejo

que promueva un proceso participativo e integrado en los Estados Miembros y organizaciones regionales, a fin de garantizar que se llega a un acuerdo sobre las prioridades y posibles formas de financiación antes de la puesta en práctica y ejecución de las iniciativas.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 158 (REV. BUSÁN, 2014)

Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, que tratan de las finanzas de la Unión;
- b) la necesidad de garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos en todos los presupuestos bienales;
- c) las reglas, los procedimientos y los arreglos financieros aplicables a los fondos fiduciarios y contribuciones voluntarias, especificadas en el Anexo 2 al Reglamento Financiero de la UIT,

observando

- a) los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2016-2019;
- b) las consecuencias financieras que tiene para la UIT el papel que ha asumido en el seguimiento y la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- c) que se han de estabilizar los elementos del Plan Financiero durante las Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;
- e) la necesidad de aumentar los ingresos de la Unión, posiblemente mediante un aumento de las fuentes de financiación de la Unión o mediante la elaboración de nuevos mecanismos financieros adicionales,

observando además

la adopción de la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la gestión basada en los resultados,

encarga al Secretario General

- 1 que estudie posibles nuevas medidas para generar ingresos adicionales para la UIT;
- 2 que informe de los resultados de este estudio y de las medidas recomendadas al Consejo, a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF),

resuelve encargar al Consejo

- 1 que examine los resultados del GTC-RHF sobre las posibles nuevas formas de generar nuevos ingresos y aplique medidas según proceda, con carácter temporal, que se examinarán en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que estudie la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad financiera de la Unión y formular recomendaciones al respecto;
- 3 las metodologías actuales y la determinación de una visión de futuro para la participación de los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, incluidos, entre otras cosas, el análisis de las repercusiones de diversas metodologías de fijación de precios, la estructura actual de los miembros y los beneficios y derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, la manera de aumentar la participación de entidades sin ánimo de lucro en los trabajos de la Unión y la revisión de la práctica que consiste en exonerar a ciertas entidades del pago de las contribuciones de los miembros;
- 4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, con recomendaciones sobre las medidas que se puedan aplicar a largo plazo, incluidas las posibles modificaciones de los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio que puedan ser necesarias.

RESOLUCIÓN 159 (REV. BUSÁN, 2014)

Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

- a) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar al Líbano a restablecer su red de telecomunicaciones;

e) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) aún no se ha traducido en medidas concretas, salvo en lo referente a la misión exploratoria de los expertos de la UIT en 2007 que concluyó con un informe que evaluaba los daños infringidos y las pérdidas de ingresos en un total de 547,3 millones USD;

f) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá desarrollar su red y su infraestructura de telecomunicaciones hasta el nivel necesario de calidad y robustez sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

teniendo en cuenta

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y la protección de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil, con objeto de lograr el nivel adecuado de calidad y robustez;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión,

pide a los Estados Miembros

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo de la UIT

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones,

encarga al Secretario General

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 160 (ANTALYA, 2006)

Asistencia a Somalia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

a) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) la Resolución 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la ayuda a Somalia,

reconociendo

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios no asignó fondos en consonancia con la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) destinados a los países con necesidades especiales;

b) que la infraestructura de telecomunicaciones en Somalia ha quedado completamente destruida por un decenio y medio de guerra y que es necesario restablecer el marco reglamentario en el país;

c) que Somalia no dispone actualmente de una infraestructura nacional de telecomunicaciones propiamente dicha, ni de acceso a las redes de telecomunicaciones internacionales ni a Internet;

d) que un sistema de telecomunicaciones es una contribución esencial para la reconstrucción, rehabilitación y operaciones de socorro en el país;

e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Somalia no podrá reconstruir su sistema de telecomunicaciones ni restablecer un marco reglamentario sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que Somalia no se beneficia plenamente de la asistencia de la Unión desde hace tiempo, debido a la situación de guerra en el país y a la ausencia de gobierno,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales, con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conducentes a una iniciativa especial financiada, a los efectos de prestar asistencia y ayudar a Somalia a reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones pertinentes, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas y crear recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a consignar los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique plenamente un programa de asistencia para los países menos adelantados, del cual formarían parte integrante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que Somalia pueda recibir asistencia específica en diferentes ámbitos que considera altamente prioritarios,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Somalia, e informe anualmente al Consejo sobre el asunto.

(Antalya, 2006)

RESOLUCIÓN 161 (ANTALYA, 2006)

Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

- a) que son indispensables redes de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que la infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha sido gravemente dañada por los conflictos y las guerras que ha sufrido el país durante más de un decenio;
- c) que la reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y de reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción exige medios financieros adecuados;

d) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, la República Democrática del Congo no podrá restablecer su red básica de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de proporcionar una asistencia y un apoyo apropiados a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red básica de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de la República Democrática del Congo, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la referida acción y que inicie su ejecución,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de la República Democrática del Congo, e informe al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su Recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente;

b) el Acuerdo 565 (C11) del Consejo relativo al nombramiento de cinco expertos independientes para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) por un periodo de cuatro años;

c) el Acuerdo 563 (revisado en 2014) del Consejo, que añade lo siguiente al Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF): "*Examinar anualmente la situación de la implementación de las recomendaciones del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) presentadas anualmente al Consejo, teniendo en cuenta la Resolución 162 (Guadalajara, 2010)*",

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

a) que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

b) que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

c) que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al equipo directivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza;

d) la valiosa contribución del CAIG al Consejo y al Secretario General para ayudarles a cumplir sus responsabilidades de gobernanza, en particular garantizar la eficacia de los sistemas de control interno de la UIT, gestión de riesgos y procesos de gobernanza,

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

observando

los Informes anuales del CAIG al Consejo, incluidas sus recomendaciones,

resuelve

dotar al CAIG de carácter permanente, de conformidad con el mandato contenido en el Anexo a la presente Resolución, y revisar y enmendar su mandato, si fuese necesario,

encarga al Consejo

- 1 que examine los informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas correspondientes;
- 2 que revise el grado de aplicación de las recomendaciones del CAIG;
- 3 que nombre miembros del CAIG a cinco expertos independientes, con arreglo a su mandato,

encarga al Secretario General

que publique sin dilación los informes del CAIG, tal como se presentaron al Consejo, y los ponga a disposición en un sitio web de acceso público,

invita al Consejo

a informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas por el CAIG y sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Mandato para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión de riesgos y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

- a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, incluido su pasivo exigible a plazo;
- b) formas de aplicar sus recomendaciones;
- c) estrategias que velen por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y
- d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

- a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

- b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.
- c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.
- d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.
- e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y
- f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

- a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y
- b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados¹ y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

- a) finanzas y auditoría;
- b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;
- c) derecho;
- d) gestión directiva;
- e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y
- f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

- a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;
- b) durante su mandato, o los cinco años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;
- c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y
- d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los cinco años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

32 El CAIG llevará a cabo una autoevaluación, basada en prácticas idóneas, y comunicará los resultados al Consejo.

Disposiciones administrativas

33 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

- a) percibirán dietas; y
- b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG.

34 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) Formulario de declaración de intereses privados, financieros y de otra índole

1 Detalles
Nombre: _____
2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)
<input type="checkbox"/> No tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pueden influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> No tengo intereses personales financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole.
3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares* (marque la casilla correspondiente)
<input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante he decidido facilitar los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos. (* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.)
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Firma</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Nombre</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Fecha</div> </div>

Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 3/4)

5 Declaración

Declaro que:

- En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)**, soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:
 - revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y
 - no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.

Declaro que:

- He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.
- Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.
- Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.
- Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello.

Firma

Nombre

Fecha

**Formulario de declaración y comunicación de intereses
privados, financieros y de otra índole
(Apéndice A, página 4/4)**

6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole

Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.

Esta declaración debe ser rellenaada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia pudieran influir o parecer influir en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.

Nombre del miembro de la familia: _____

Relación de parentesco con el miembro del CAIG: _____

Nombre del miembro del CAIG: _____

Firma

Nombre del familiar directo

Fecha

7 Presentación de este formulario

Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

Cuando haya una vacante en el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), el puesto se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- a) El Secretario General:
 - i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y
 - ii) podrá difundir en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

- b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, la Comunidad de Estados Independientes, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.
- c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.
- d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos. El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

- e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.
- f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.
- g) A fin de observar el principio de rotación, los puestos del CAIG se debe volver a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) debe renovarse aprovechando este mismo proceso de selección.

RESOLUCIÓN 164 (GUADALAJARA, 2010)

Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) que el Consejo está constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios determinará el número de Estados Miembros del Consejo,

considerando

que, de conformidad con el número 50A del Convenio de la UIT, el número de Estados Miembros del Consejo no excederá del 25 por ciento del número total de Estados Miembros de la Unión,

reconociendo

la necesidad de precisar de qué forma se procede a una distribución equitativa de los Estados Miembros del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el número 61 de la Constitución de la UIT,

reconociendo además

las deliberaciones del Consejo en aplicación de la Resolución 134 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el número de Estados Miembros del Consejo,

resuelve

- 1 que, para determinar el número de escaños que se atribuye a cada región administrativa del Consejo, se aplique el porcentaje del 25 por ciento al número de Estados Miembros de esa región;
- 2 que la cifra obtenida con ese cálculo se redondee al entero superior;
- 3 que ese entero redondeado sea el número de escaños atribuidos a la región,

encarga al Secretario General

que informe a los Estados Miembros sobre los cambios en cuanto al número de Estados Miembros de la Unión y sus consecuencias en la distribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 165 (GUADALAJARA, 2010)

Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

reconociendo

a) el número 224 de la Constitución de la UIT, en el que se indica que los Estados Miembros pueden proponer enmiendas a la Constitución, siempre y cuando esas propuestas obren en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) el número 519 del Convenio de la UIT, en el que especifican que las enmiendas al Convenio se deben presentar como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 114 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la interpretación del número 224 de la Constitución y el número 519 del Convenio,

reconociendo asimismo

a) la sección 8 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, relativa a los plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias;

b) la sección 17 del Reglamento interno, relativa a las propuestas o enmiendas presentadas durante las conferencias,

considerando

el Acuerdo 556, adoptado por la reunión de 2010 del Consejo de la UIT, relativo a la presentación de documentación de las reuniones del Consejo, en el cual se indica que todas las contribuciones deberían, como norma, presentarse a más tardar 21 días naturales antes de la fecha de apertura de una reunión del Consejo, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas durante la citada reunión del Consejo,

observando

- a) que las contribuciones tardías sobrecargan a la Secretaría de la UIT que debe tramitar esas contribuciones, y también perjudican a las delegaciones, particularmente las pequeñas, que no pueden consultarlas y preparar su posición de manera oportuna y útil;
- b) que las contribuciones tardías también perturban el funcionamiento eficaz de las conferencias, asambleas y reuniones, así como de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;
- c) que se ha de establecer un plazo razonable para la presentación de documentos a las reuniones antes mencionadas de la Unión en el futuro,

teniendo en cuenta

una propuesta sometida a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 en la cual se pide al Consejo que, en consulta con la Secretaría General y los Directores de las tres Oficinas, examine, junto con los Grupos Asesores de los Sectores, la cuestión de la armonización de los plazos de presentación de los documentos y los procedimientos que rigen la inscripción para la reuniones de la Unión,

resuelve

con excepción de los plazos mencionados en los *reconociendo a) y b)* anterior, establecer para la presentación de todas las contribuciones un plazo fijo máximo de catorce días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, con inclusión de las conferencias de plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones,

encarga al Secretario General en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 que prepare un informe periódico al Consejo sobre las cuestiones antes mencionadas, con inclusión de sus correspondientes repercusiones financieras;
- 2 examinar, junto a los Grupos Asesores de los Sectores cuando corresponda, la cuestión de la armonización de los plazos para la presentación de propuestas, así como los procedimientos por los que se rige la inscripción a reuniones de la Unión.

RESOLUCIÓN 166 (REV. BUSÁN, 2014)

**Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores
de los Sectores, las Comisiones de Estudio
y otros grupos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que el Artículo 20 del Convenio de la UIT relativo a la gestión de los asuntos de las Comisiones de Estudio estipula que:

242 *1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea*
PP-98 *Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las*
Conferencias Mundiales de Desarrollo de las
Telecomunicaciones nombrarán al presidente de cada Comisión
de Estudio y a uno o varios vicepresidentes. Para el
nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán
particularmente presentes la competencia personal y una
distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de
fomentar una participación más eficaz de los países en
desarrollo;

243 *2 Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo*
PP-98 *requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los*
vicepresidentes que estimen necesarios;

b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) han adoptado Resoluciones sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de sus Grupos Asesores y Comisiones de Estudio correspondientes,

reconociendo

- a) que en la actualidad los tres Sectores de la UIT han establecido el procedimiento de nombramiento, las cualificaciones requeridas y las directrices aplicables a los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos¹;
- b) la experiencia de la CMDT (Dubái, 2014) de nombrar hasta dos vicepresidentes por consenso para cada una de las seis regiones, para la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de cada uno de los grupos en cuestión;
- c) la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo²;
- d) la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes electos en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

reconociendo además

- a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para desempeñar y gestionar eficazmente las tareas que se les han confiado;
- b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;

¹ Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos.

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) las ventajas de determinar la duración máxima de los mandatos para garantizar, por un lado, una estabilidad suficiente para avanzar en los trabajos y, por otro lado, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;

d) la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

teniendo en cuenta

que actualmente una persona de un mismo Estado Miembro puede ocupar más de un puesto en un determinado Sector o en los tres Sectores, lo cual puede resultar incompatible con el principio de distribución geográfica equitativa y de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo,

resuelve invitar a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

examinen la situación actual con el fin de fijar los criterios necesarios para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos (incluidas, en la medida de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia y la Comisión Especial sobre asuntos reglamentarios y de procedimiento (CEARP) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), según sea el caso, tomando en consideración las siguientes directrices:

- 1) el número de vicepresidentes se limitará al número mínimo necesario de profesionales con experiencia, según las Resoluciones de los respectivos Sectores relacionadas con el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;
- 2) se tendrán en cuenta la distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y la necesidad de fomentar una participación efectiva de los países en desarrollo, a fin de velar por que cada región esté representada al menos por una o dos personas competentes y con experiencia en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

- 3) el número total de presidentes y vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados;
- 4) se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector³ basándose en las necesidades de cada Región;
- 5) debe alentarse el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;
- 6) se alienta a que cada región de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT nombre a profesionales con experiencia para respetar plenamente el principio de distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y una participación más eficaz de los países en desarrollo;
- 7) estas directrices pueden aplicarse, en su caso, a la RPC y a la CEARP del UIT-R,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que adopten las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución,

³ El criterio mencionado en este párrafo no debería impedir que un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión.

encarga a los Directores de las tres Oficinas, en consulta con los Presidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que incluyan este asunto en el orden del día de la próxima reunión de su respectivo Grupo Asesor, con el fin de definir debidamente los criterios armonizados necesarios para la selección y el nombramiento de los cargos mencionados;
- 2 que adopten las disposiciones oportunas para que la AR, la AMNT y la CMDT definan las funciones específicas que deben cumplir todos los vicepresidentes electos en la gestión de los trabajos de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor asignándoles cargos importantes en los Grupos Especiales y/o los Grupos de Trabajo,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a que apoyen a sus candidatos elegidos para los cargos propuestos y faciliten sus tareas durante su mandato;
- 2 a que promuevan la presentación de candidaturas de mujeres para los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores de la UIT.

RESOLUCIÓN 167 (REV. BUSÁN, 2014)

**Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT
para celebrar reuniones electrónicas y medios
para avanzar la labor de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;
- b) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;
- c) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (EWM) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, que pueden llevarse a cabo sin hacer uso del papel;
- d) que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los Miembros de la Unión participen personalmente,

recordando

- a) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;
- b) la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las

Telecomunicaciones (CMDT) y las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades especiales;

d) la Resolución 32 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades EWM y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT-T;

e) la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, "Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático", especialmente el *reconociendo* g) sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía;

f) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo¹ en las actividades de la Unión, particularmente la instrucción 4 de continuar promoviendo la participación a distancia en las reuniones y métodos electrónicos de trabajo, a fin de estimular y facilitar el trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

g) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre las tecnologías de información y comunicación y el cambio climático, y en particular su encargo al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) de que considere posibles modificaciones en los métodos de trabajo para alcanzar los objetivos de las iniciativas de los EWM;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) la Resolución 81 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre un mayor desarrollo de los métodos de trabajo electrónico para las labores del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en la cual se identifica el papel de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a la hora de prestar su apoyo a los EWM y sus beneficios para los Miembros de la UIT;

i) la Resolución UIT-R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), sobre desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D,

reconociendo

a) que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;

b) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

c) las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

d) que en la actualidad la participación a distancia interactiva (IRP) es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no participan en la adopción de decisiones;

e) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos EWM sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

f) que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (video conferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros de conformidad con la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo además

a) los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

b) el Informe de la reunión de 2014 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

c) las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

- la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;
- los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones, renovación de salas de reunión y personal, en particular en los países en desarrollo;
- los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;
- la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;
- las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;
- la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades especiales,

observando

- a) que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;
- b) que los EWM han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;
- c) que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;
- d) que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;
- e) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

- a) la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;
- b) que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;
- c) que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

resuelve

- 1 que la UIT debe continuar perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;

2 que la UIT debe seguir perfeccionando sus EWM para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos;

3 que la Unión siga desarrollando los EWM, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, tales como subtítulo para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;

4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;

5 que la Unión suministre servicios y capacidades de EWM en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;

6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 ponga en marcha el Plan de Acción EWM del Anexo 1 a la presente Resolución para solventar los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad que pueda plantear el aumento de la capacidad de EWM de la UIT;

2 siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;

- 3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos del Plan de Acción antes mencionado;
- 4 implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;
- 5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;
- 6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores del Sector, sigan tomando medidas a fin de facilitar a los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector los medios adecuados para la participación o la observación por medios electrónicos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

tomar todas las medidas necesarias para crear, en el menor plazo posible, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la plataforma tecnológica adecuada que posibilite la celebración de reuniones electrónicas entre todas las Oficinas Regionales y sus Estados Miembros respectivos, de acuerdo con la Resolución 25 de esta Conferencia,

encarga al Consejo

que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. BUSÁN, 2014)

Plan de Acción de EWM

- Modernizar la infraestructura en la Sede y las Oficinas Regionales para apoyar la participación electrónica.
- Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia.
- Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones electrónicas.
- Formular directrices para la participación electrónica en las reuniones de la UIT.
- Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los Presidentes, a los Relatores, Editores y delegados.
- Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor.
- Examinar los asuntos jurídicos relacionados con las enmiendas que se habrían de realizar en los instrumentos jurídicos de la Unión.
- Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.
- Informar anualmente al Consejo sobre los resultados de las políticas EWM y de participación a distancia, incluida la evaluación estadística de dichos resultados y sobre los asuntos de procedimiento, financieros, técnicos y jurídicos.
- Analizar la mejora de las capacidades EWM de la UIT y la participación a distancia, y proponer las enmiendas necesarias al Reglamento Interno del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2018.

RESOLUCIÓN 168 (GUADALAJARA, 2010)

Traducción de las Recomendaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) los objetivos de la Unión, enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) la necesidad de ampliar el acceso nacional a las Recomendaciones de la UIT que se ofrecen en línea gratuitamente al público en general;
- c) la necesidad de facilitar el acceso a las Recomendaciones de la UIT en otros idiomas nacionales distintos de los idiomas oficiales de la UIT;
- d) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos equipos y servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:
 - que la creación de los equipos y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se produce fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
 - que las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los que participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y son adoptadas por consenso por los Miembros de la Unión;
 - que las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC creados sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T y que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;

e) la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la que se resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T en los países en desarrollo,

observando

a) lo dispuesto en el número 495 del Convenio de la UIT en el que se establece que todos los documentos mencionados en el Artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos;

b) que las versiones en los idiomas oficiales de los textos y documentos de la Unión las preparará la UIT de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución,

reconociendo

a) la tendencia general a la gratuidad del acceso en línea a los documentos y publicaciones relativos a las TIC en los idiomas oficiales;

b) la necesidad estratégica de aumentar la divulgación y disponibilidad de los productos de la UIT,

resuelve

1 que una Administración puede traducir Recomendaciones a idiomas distintos de los seis idiomas oficiales de la UIT para uso oficial de la Administración;

2 que en caso de discrepancia, el texto de una Recomendación en cualquier idioma oficial de la UIT prevalecerá sobre la versión así traducida a otros idiomas;

3 que los costes de traducción y publicación de las Recomendaciones no correrán a cargo de la UIT;

- 4 que el logotipo de la UIT no podrá figurar en las páginas traducidas;
- 5 que cada publicación deberá incluir, en un lugar adecuado, la declaración que figura en el Anexo a la presente Resolución, el título y el resumen de la Recomendación, y el enlace donde puede descargarse el texto oficial de la Recomendación desde la dirección web de la UIT, en el idioma nacional; además, la publicación deberá contener la primera página del texto oficial de la Recomendación de la UIT;
- 6 que la UIT reciba dos copias gratuitas de toda publicación así traducida, a la mayor brevedad, a efectos de archivo;
- 7 que la traducción destinada al uso oficial de la Administración se realice sin que la UIT perciba cantidad alguna por ello;
- 8 que la traducción destinada a la venta, basada en la recuperación de costes o para obtener beneficios, deberá contar con el acuerdo previo de la UIT, y que las publicaciones traducidas destinadas a la venta para obtener beneficios estarán sometidas a un pago a la UIT por derechos de autor;
- 9 que, en el caso indicado en el *resuelve* 8, el editor correspondiente deberá enviar a la UIT una declaración sobre el número de copias vendidas,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo

a que considere el Informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO

La presente Recomendación se ha reproducido con la autorización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La responsabilidad de la traducción de este texto al {*} recae exclusivamente en {**}.

Esta Recomendación, publicada por la UIT en sus versiones oficiales (árabe, chino, español, francés, inglés, ruso) puede obtenerse en:

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General – Servicio de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
Teléfono: +41 22 730 6141
Correo-e: sales@itu.int

* Indique el idioma nacional correspondiente.

** Indique el nombre del editor.

RESOLUCIÓN 169 (REV. BUSÁN, 2014)

Admisión de Instituciones Académicas¹ para participar en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) la Resolución 63 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la admisión de las Instituciones Académicas, las universidades y sus centros de investigación asociados para participar en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de la UIT (UIT-T);

c) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con inclusión del sector privado,

considerando

a) que el periodo de prueba para la participación de Instituciones Académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas Instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;

¹ Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;

c) que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todo el mundo,

observando

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

resuelve

1 seguir admitiendo la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo², y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve* 2 faculta a las Instituciones Académicas a participar en los trabajos de los tres Sectores;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

4 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187, (Busán, 2014);

5 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

6 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) sobre el fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión;

7 que la aceptación de las solicitudes de participación de las Instituciones Académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

encarga al Consejo

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas preparatorias o procedimientos detallados;

2 que continúe aplicando la presente Resolución y establezca la cotización anual para la participación de las Instituciones Académicas, como se indica en el *resuelve* 2;

3 que examine las contribuciones financieras, las condiciones de admisión y participación, con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014), y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en Resoluciones ni Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las Instituciones Académicas;
- 3 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU TELECOM World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros,

invita a los Estados Miembros de la UIT

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, y a que las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

RESOLUCIÓN 170 (REV. BUSÁN, 2014)

**Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo^{1,2}
para participar en los trabajos del Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector
de Radiocomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 74 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que la participación en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) de Miembros de Sector de la categoría de países en desarrollo que cuentan con una renta per cápita anual inferior a 2 000 USD de acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, redundará en beneficio de los trabajos de ambos Sectores así como de los países a los que representan dichos Miembros de Sector, contribuyendo a reducir las disparidades que siguen existiendo en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en ambos Sectores, especialmente en relación con esta categoría de países en desarrollo;

¹ Estos Miembros de Sector no serán una filial de una corporación multinacional con sede ejecutiva en un país desarrollado, ya que esta propuesta se limita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo clasificados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas como países de bajos ingresos por tener una renta per cápita anual que no sobrepasa los 2 000 USD, y que aún no formen parte de uno de los Sectores o de ambos.

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que si se les permite participar en los trabajos de cualquiera de los dos Sectores en condiciones económicas favorables, se les animará a integrarse en los mismos, de acuerdo con sus necesidades;

c) que dicha participación no exigirá ninguna modificación de los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT para un periodo de prueba hasta finales de 2018, año en que se celebrará la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 seguir autorizando a los Miembros de Sector de la citada categoría de países en desarrollo a participar en los trabajos del UIT-R y del UIT-T, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución;

2 fijar el nivel de la contribución económica para sufragar los gastos de la Unión correspondiente a dicha participación en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros del Sector;

3 que se condicione la aceptación de las solicitudes de participación al apoyo del Estado Miembro al que pertenezca el Miembro de Sector, cumpliendo cada solicitante el criterio indicado en la nota a la presente Resolución, y también a condición de que el solicitante no figure registrado actualmente como Miembro de Sector de la Unión que contribuya con el mínimo de la mitad del importe de una unidad contributiva para los Miembros de Sector, ni como Asociado del Sector,

encarga al Consejo

1 que añada las condiciones adicionales o los procedimientos detallados que considere oportunos;

2 que presente un informe sobre dicha participación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una evaluación al respecto efectuada por los Grupos Asesores de los respectivos Sectores, de modo que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión final sobre tales participantes en función del informe y de las propuestas contenidas en el mismo.

RESOLUCIÓN 173 (GUADALAJARA, 2010)

Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- e) las anteriores Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber:
 - la Resolución 48 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la destrucción de los cables submarinos en el Mediterráneo Oriental;
 - la Resolución 74 (Nairobi, 1982) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a Israel y la asistencia al Líbano;
 - la Resolución 64 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la condena de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados por dicho país;
 - la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y teniendo en cuenta que Líbano no ha recibido en la fecha las indemnizaciones monetarias estimadas en la época por expertos de la UIT en 547 millones USD,

reconociendo

- a) que una red de telecomunicaciones fiable es indispensable para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido acciones de Israel;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Líbano han sufrido y siguen sufriendo actos de piratería, espionaje, interferencia, interrupción y agitación por parte de Israel contra las redes de telecomunicaciones fijas y celulares de Líbano;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) el pleno derecho de Líbano a recibir compensaciones por los daños causados a su red de telecomunicaciones,

recordando además

que todos los Estados Miembros de la UIT deben respetar los principios fundamentales establecidos en el Preámbulo de la Constitución y en los números 5, 6 y 7 de la Constitución,

resuelve

condenar todos los ataques y violaciones realizados por cualquier Estado Miembro de la UIT contra las redes de telecomunicaciones de cualquier otro Estado Miembro, que perjudican la seguridad nacional de éste último, entre otros, los perpetrados por Israel contra Líbano,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que supervisen el cese de las violaciones o transmisiones perjudiciales transfronterizas antes mencionadas y que informen al Consejo al respecto.

RESOLUCIÓN 174 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

a) de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

b) de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;

c) de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "*Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos*",

reafirmando

a) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

b) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

c) la Resolución 58/199 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

d) la Resolución 41/65 de la AGNU sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;

e) la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho la privacidad en la era digital;

f) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, en el contexto de la seguridad internacional,

considerando

a) que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra);

b) que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "*los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización*",

considerando además

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

recordando

a) la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

c) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, y en particular su tercer objetivo estratégico: "*Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC*", donde se establece que la Unión ha de centrarse en mejorar la sostenibilidad y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en estrecha colaboración con otras organizaciones y entidades;

d) las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

e) las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura;

f) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, y la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sobre seguridad en las redes de la información y la comunicación: Prácticas idóneas para desarrollar una cultura de la ciberseguridad,

reconociendo

a) que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre Estados Miembros, organizaciones internacionales y el resto de interesados es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

b) la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente;

c) que la compartición de información a nivel mundial sobre medidas y prácticas de seguridad pertinentes reviste especial interés para los países en desarrollo¹ a la hora de disminuir los efectos de la utilización ilícita de las TIC,

observando

a) la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;

b) la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías,

resuelve encargar al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para:

- i) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación;
- ii) mantener el papel de la UIT en lo que respecta a la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización ilícita de las TIC;
- iii) informar al Secretario General de la Naciones Unidas sobre las actividades emprendidas por la UIT para aplicar la presente Resolución y las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- iv) continuar la labor de sensibilización, dentro del mandato de la UIT, sobre la necesidad de reducir los riesgos y las amenazas correspondientes que plantea la utilización ilícita de las TIC y seguir promoviendo la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

pide al Secretario General

que en su calidad de facilitador para la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones internacionales y regionales y diálogo entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones y oportunidades para la cooperación regional y mundial a fin de abordar y prevenir las aplicaciones ilícitas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

invita al Consejo

a que cuando lleve a cabo sus actividades tenga en cuenta las actividades e iniciativas de la UIT relativas a combatir las amenazas derivadas de la utilización ilícita de las telecomunicaciones/TIC, según el caso,

invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

invita al Secretario General

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso ilícito de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 175 (REV. BUSÁN, 2014)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;

b) el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, y el actual marco reglamentario y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH);

d) el Grupo Temático del UIT-T sobre Accesibilidad de Medios Audiovisuales (FG-AVA), que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para las personas sordas y con dificultades auditivas, así como la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

e) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

f) la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª reunión de Colaboración Mundial sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales con el fin de establecer y/o fortalecer actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidades;

g) el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

reconociendo

a) la Declaración de Dubái (CMDT-14) que enuncia un conjunto de medidas para la promoción del desarrollo equitativo, asequible, integrador y sostenible de las redes, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC;

b) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad;

- c) los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R):
- i) la Recomendación UIT-R M.1076 titulada "Sistemas de comunicación inalámbricos para personas con audición deficiente";
 - ii) las partes pertinentes del manual del UIT-R titulado "Manual DTTB – Radiodifusión de televisión terrenal digital en las bandas de ondas métricas/decimétricas", sobre técnicas para la transmisión de programas para personas con deficiencias auditivas;
 - iii) las iniciativas encaminadas a reducir la brecha digital relacionada con la discapacidad, incluidos los trabajos de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R sobre radiodifusión y la creación del nuevo Grupo de Relator Intersectorial sobre Accesibilidad de los Medios Audiovisuales (GRI-AVA) entre el UIT-R y el UIT-T;
 - iv) la labor de los Grupos de Trabajo 4A y 4B de la Comisión de Estudio 4 y del Grupo de Trabajo 5A de la Comisión de Estudio 5 del UIT-R, relativa a mejorar el acceso a prótesis audífonos digitales en todo el mundo;
- d) los trabajos en curso en el Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T):
- i) los estudios de la Cuestión 4/2 sobre cuestiones relacionadas con factores humanos para mejorar la calidad de vida por medio de las telecomunicaciones internacionales, y la Cuestión 26/16 sobre la accesibilidad de sistemas y servicios de multimedios, incluida la Recomendación UIT-T F.790 relativa a directrices de accesibilidad de las telecomunicaciones para ancianos y personas con discapacidad;
 - ii) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para Comisiones de Estudio de la UIT titulada "Consideración de las necesidades del usuario final en la preparación de Recomendaciones";
 - iii) la creación de las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos, a los efectos de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y formación de redes;

- e) los trabajos en curso en el Sector de Desarrollo de la UIT (UIT-D):
- i) los estudios en el marco de la Cuestión 7/1, Acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad y con necesidades especiales;
- ii) el Plan de Acción de Dubái (CMDT-14);
- f) que el Plan Estratégico para la Unión para 2016-2019, aprobado por la presente Conferencia de Plenipotenciarios, incluye el objetivo intersectorial 1.5, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y documentos conexos;
- g) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;
- h) que en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 sobre la Perspectiva para la CMSI después de 2015, coordinado por la UIT, se consideró que la discapacidad es una de las esferas prioritarias que se han de abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015;
- i) el punto 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;
- j) las diversas iniciativas emprendidas a escala regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;
- k) la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;
- l) que la difusión por Internet y los subtítulos son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y necesidades especiales,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que padecen diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo¹;
- b) que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por motivos de género y discapacidad;
- c) que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:
- i) *9 (2g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";*
 - ii) *9 (2h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";*
- d) que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que siguen teniendo que superar las personas con discapacidad para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad; el mandato, la nueva Relatoría consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y en las que éstas participan; de igual forma, incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo;

f) que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad (OMPD) dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

resuelve

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los trabajos de la UIT para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo entre quienes confeccionan estadísticas de telecomunicaciones/TIC y los usuarios con discapacidad, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;

3 potenciar el llamamiento a la acción para fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios de difusión por Internet y de los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y proporcionarlos, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, como se estipula en la Sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información accesible a través de las TIC, y el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas y de las personas con necesidades especiales, con inclusión del subtítulo durante las reuniones, la interpretación en lenguaje de signos, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades y personas con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

- 5 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades especiales puedan participar en los trabajos de la UIT;
- 6 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;
- 7 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidad y necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 8 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;
- 9 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;
- 10 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y con necesidades especiales, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;
- 11 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con diversas discapacidades y necesidades especiales, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;
- 12 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidades y con necesidades especiales;

13 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;

2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades especiales utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

3 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

4 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;

5 a tener en cuenta los *considerando c) ii) y e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluido el Diseño Universal;

6 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 176 (REV. BUSÁN, 2014)

Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);
- b) la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los CEM;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;
- d) que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- b) que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);
- c) que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;
- d) el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

- e) que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;
- f) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo¹ obtengan información sobre metodologías para medir los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;
- g) que, sin una adecuada información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, puede inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;
- h) que la ICNIRP², el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)³ y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;
- i) que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998.

³ IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz.

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;
- 2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) y la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 organice seminarios y talleres regionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a la medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;
- 2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;
- 3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;
- 4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;
- 5 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

- 1 prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;
- 2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;
- 2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;
- 3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas parte de las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;
- 4 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a EMF no ionizantes sobre la salud, mediante campañas de concienciación, la organización de talleres y la publicación de folletos sobre este tema.

RESOLUCIÓN 177 (REV. BUSÁN, 2014)

Conformidad e interoperatividad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

- a) la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;
- b) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) la Resolución 62 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- d) que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT actualizó el Plan de Acción para el Programa de Conformidad e Interoperatividad (C+I) inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperatividad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo¹;
- e) los informes periódicos presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) a las reuniones del Consejo de 2011, 2012, 2013 y 2014 y a esta Conferencia,

observando

que varias Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ya han iniciado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo además

- a) que una amplia conformidad e interoperatividad de equipos y sistemas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mediante la aplicación de programas, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;
- b) que la formación técnica y la capacitación institucional para la comprobación y conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que los países puedan promover la conectividad mundial;
- c) que los Miembros de la UIT pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización para la evaluación de conformidad, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;
- d) que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo),

considerando

- a) que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;
- b) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con las normas existentes, promueve la interoperatividad de los equipos de diversos fabricantes, reduce las interferencias entre los sistemas de comunicación y ayuda a que los países en desarrollo elijan productos de alta calidad,

resuelve

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012), la Resolución 62 (Ginebra, 2012) y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: i) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), ii) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, iii) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperatividad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad para realizar pruebas de conformidad e interoperatividad, según proceda, y en función de sus necesidades,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperatividad con arreglo al Plan de Acción;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interoperatividad gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;

6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones 1* que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Dubái, 2014) y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;

3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquellas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC,

invita al Consejo

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas,

invita a los Miembros

- 1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;
- 2 a participar en los eventos sobre interoperatividad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperatividad;
- 3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperatividad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;
- 4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad, especialmente en los países en desarrollo;
- 5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperatividad en las regiones,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5

- 1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;
- 2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países – sobre todo de los operadores – para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperatividad entre los equipos, servicios y sistemas,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2015) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

RESOLUCIÓN 178 (GUADALAJARA, 2010)

Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que la construcción de la sociedad de la información exige la resuelta cooperación y participación de todo el mundo, ya que su consolidación tendrá sin duda un efecto positivo sobre la reducción de la brecha digital;
- b) que una de las primeras medidas que se han de adoptar consiste en crear un entorno para que los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan estudiar posibilidades de avanzar en el proceso encaminado a una mayor cooperación en el seno de la UIT, y de concebir y definir nuevos mecanismos para cumplir su función y sus responsabilidades emergentes,

considerando además

- a) que un aspecto esencial de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información reside en la sección "Implementación y seguimiento", en la cual se expresan claramente los postulados, directrices y actividades de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) que en la sección "Implementación y seguimiento" de la Agenda de Túnez, se designa a la UIT como uno de los posibles moderadores y facilitadores de las Líneas de Acción establecidas por la CMSI;
- c) que tanto la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006) como la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006) reconocieron la función directriz que habrá de desempeñar la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), y C5 (Creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) de la CMSI,

observando

a) la necesidad de fortalecer a la Unión dotándola de estructuras que le permitan mejorar constantemente sus trabajos como facilitadora de las directivas de la CMSI;

b) la importancia que revisten las redes y los servicios de telecomunicaciones como soporte del interfuncionamiento de Internet;

c) la capacidad histórica de la Unión en lo tocante a agrupar a diversos actores del sector de las telecomunicaciones, es decir, administraciones y entidades privadas, para la elaboración de recomendaciones técnicas sobre redes de telecomunicaciones;

d) la necesidad de designar coordinadores en el seno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para las Líneas de Acción de la CMSI pertinentes (con arreglo a la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), para que todos los Miembros de la UIT puedan trabajar de manera coordinada y transparente en el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones con miras a promover Internet y garantizar la evolución, la capacidad, la continuidad, el interfuncionamiento y la seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

teniendo presentes

a) el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, en el cual se consignan las funciones del UIT-T: "*El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial*";

b) el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se estipulan las responsabilidades de la AMNT, y se especifica que:

"3 De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

...

- f) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;*
- g) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones",*

resuelve

que la UIT siga adaptándose, trabajando de manera coordinada y transparente sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet, a fin de contribuir a la evolución, capacidad, continuidad, compatibilidad y seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que continúe tomando las medidas necesarias para que la UIT cumpla su función en la organización de los trabajos sobre aspectos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que convoquen consultas abiertas sobre las contribuciones del UIT-T a la implementación de la CMSI;
- 2 que evalúen y presenten una propuesta sobre los ajustes de la estructura actual del UIT-T, a fin de cumplir la directiva recogida en el "resuelve" anterior, proponiendo posiblemente la creación de una comisión de estudio o de un grupo específico sobre estas cuestiones;
- 3 que someta a la AMNT de 2012 la conclusión de la evaluación mencionada en el punto 2 anterior,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar y presentar contribuciones en relación con la evaluación mencionada en el punto 2 del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones anterior,*

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012

1 a que analice el Informe del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, y se pronuncie sobre los ajustes de la estructura del UIT-T, a fin de alcanzar el objetivo de mejorar los trabajos técnicos que se llevan a cabo en el UIT-T sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

2 a que tome, en su caso, las medidas necesarias con respecto al establecimiento de una comisión de estudio u otro grupo apropiado para alcanzar los objetivos mencionados en el "*resuelve*".

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

- a) la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;
- b) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura,

considerando

- a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;
- b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;
- c) que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea;
- d) que los padres, tutores y educadores son responsables de las actividades que la infancia lleva a cabo y pueden necesitar orientación para protegerlos en línea;
- e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

f) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

g) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control ni orientación;

h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;

i) la necesidad de la cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;

j) que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;

k) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea,

recordando

a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

c) que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

d) la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (punto 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (punto 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

f) que el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato fue elaborado por el Consejo en su reunión de 2009, celebró una consulta abierta sobre la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación a fin de comprender la manera en que esta cuestión de política pública se examinará dentro del alcance de la labor del GTC-Internet;

g) la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;

h) que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea (FOSI) y la Fundación Internet Watch (IWF) para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

recordando además

a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

b) que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

c) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

d) que a pesar de los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número exclusivo armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT-T E.164 (11/2009), es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

teniendo en cuenta

- a) los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GTC-PIeL);
- b) la necesidad de seguir trabajando a nivel mundial, regional y nacional a fin de encontrar soluciones tecnológicas, orgánicas y de gestión disponibles para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños y las niñas con las líneas de protección de la infancia en línea;
- c) las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional;
- d) las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;
- e) el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea,

resuelve

- 1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- 2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo¹, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;
- 3 que la UIT mantenga la coordinación sobre las iniciativas PIeL en cooperación con las partes interesadas pertinentes,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

pide al Consejo

- 1 que mantenga en funcionamiento el GT-PIeL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- 2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PIeL de la UIT, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que aliente al GTC-PIeL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, de un día de duración, antes de la reunión del Grupo, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;
- 4 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

- 1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;
- 2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;
- 3 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslajos;
- 4 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PIeL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;
- 5 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

6 que los documentos e informes del GTC-PIeL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;

7 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslapo de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

2 que traten de mejorar la página PIeL en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014), según proceda;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PIeL y el GTC-Internet, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y obtener los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible al problema de la protección de la infancia en línea;

5 que difunda las directrices establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PIeL, a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes;

6 que examine las necesidades de los niños y las niñas con discapacidades en las campañas de sensibilización en curso y futuras, emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos examinen la posibilidad de identificar herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, propicien la atribución de un número de teléfono regional para tal fin;

2 que aliente a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un único número de teléfono mundial para la protección de la infancia en línea;

3 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y seguir participando activamente en el GT-PIeL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red;

- 3 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;
- 4 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea;
- 5 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;
- 6 a apoyar la recolección y análisis de los datos y las estadísticas sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la ejecución de políticas públicas y permitan la comparación entre países;
- 7 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de los estudiantes a Internet,

invita a los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea;
- 2 a desarrollar soluciones y aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de la infancia con las líneas de protección de la infancia en línea;
- 3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;
- 4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y aplicaciones dirigidos a concienciar a padres y escuelas;
- 5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una mayor protección de la infancia en línea.

(Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 180 (REV. BUSÁN, 2014)

Facilitar la transición de IPv4 a IPv6

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;
- b) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT) sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;
- c) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;
- d) la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo¹;
- e) la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre redes basadas en el protocolo Internet;
- f) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- g) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando además

- a) que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;
- b) que frente al inminente agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, debería hacerse todo lo posible por fomentar y facilitar la transición a IPv6;
- c) que muchos países en desarrollo tienen dificultades técnicas en el proceso de transición de IPv4 a IPv6,

recordando

que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, determinó que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: "*Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas*",

observando

- a) los progresos hacia de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;
- b) la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

- a) que las direcciones del protocolo Internet (IP) son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

- b) que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;
- c) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la transición hacia el IPv6;
- d) que es necesario acelerar la transición de IPv4 a IPv6 y la implantación de las direcciones IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;
- e) que es fundamental la participación de todas las partes interesadas para llevar a buen término la transición de IPv4 a IPv6;
- f) que los expertos técnicos están proporcionando asistencia técnica para llevar a cabo la transición a IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;
- g) que algunos países todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para proceder a dicha transición,

resuelve

- 1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de desarrollar espacios de colaboración y de velar por la circulación de información para contribuir a los trabajos de apoyo en la transición hacia IPv6;

² Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C).

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan asistencia para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes en función de sus respectivas competencias,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) realicen esta labor;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la transición, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional a fin de facilitar la transición a IPv6,

invita a los Estados Miembros

1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos en las instalaciones del cliente que soporten IPv6 además de IPv4;

5 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través del IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet Informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 181 (GUADALAJARA, 2010)

Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

a) la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

b) la Resolución 130 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve atribuir gran prioridad al cometido de la UIT a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

c) las disposiciones del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

d) los resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que se refieren a esta cuestión;

e) que de conformidad con la Línea de Acción C5 de la CMSI, la Resolución 149 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios encargó al Consejo que estableciese un Grupo de Trabajo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, para estudiar la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y para elaborar definiciones y descripciones al respecto;

f) el Programa 2 – Ciberseguridad, aplicaciones de las TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, del Plan de Acción de Hyderabad adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2010,

consciente

- a) de que uno de los fines de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para la mejora y la utilización racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) que otro de los fines de la Unión es impulsar el desarrollo de medios técnicos y la explotación más eficaz de los mismos a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y acrecentar su utilización,

considerando

- a) la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC fortaleciendo el marco de confianza (punto 39 de la Agenda de Túnez) y la necesidad que tienen los gobiernos, en cooperación con otros interesados en sus respectivos cometidos, de elaborar la legislación necesaria para investigar y procesar los ciberdelitos a nivel nacional, regional o internacional;
- b) que en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se invita a los Estados Miembros a utilizar, siempre y cuando lo consideren procedente, el instrumento de autoevaluación voluntaria de las medidas nacionales, anexo a la Resolución;
- c) las razones que llevaron a la adopción de la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre la reducción de la brecha digital, habida cuenta de la importancia de la implementación a cargo de los múltiples interesados a nivel internacional y de las Líneas de Acción del punto 108 de la Agenda de Túnez, incluida la "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC",

observando

- a) la importancia de crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como destacó la CMSI;
- b) que existe la necesidad de mantener una terminología común relacionada con la instauración de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC;

c) los trabajos en curso que están realizando organizaciones tales como la Organización Internacional para la Normalización (ISO) y el Grupo de Trabajo sobre Ingeniería de Internet (IETF) en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

d) que la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre ciberseguridad y la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, sobre respuesta y lucha contra el correo basura, incluyen el estudio de los aspectos técnicos para reducir la repercusión de estos fenómenos,

considerando también

a) que en la esfera de la seguridad, la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) es responsable de elaborar las recomendaciones básicas sobre seguridad de las telecomunicaciones y las TIC, como las relacionadas con los marcos y la arquitectura de seguridad; los aspectos fundamentales de la protección, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos; la autenticación y la gestión de identidades; el tratamiento de incidentes y los aspectos forenses; y los aspectos de seguridad de las aplicaciones de comunicaciones;

b) que la Recomendación UIT-T X. 1205 (2008), *Panorama general de la ciberseguridad*, contiene una definición terminológica de ciberseguridad;

c) que el Grupo de Trabajo del Consejo – Estudio de las definiciones y la terminología relacionada con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC (GT-Def), que se creó por conducto de la Resolución 149 (Antalya, 2006) llegó a un consenso sobre la definición de "ciberseguridad" tal como figura en la Recomendación X.1205 (2008);

d) que el mencionado Grupo del Consejo, en su Informe Final al Consejo 2009 propuso dos opciones relativas a la definición de ciberseguridad, que se reproducen a continuación:

Opción 1:

1a. introducir el término "ciberseguridad" en el Artículo 1 de la Constitución y definirlo en el Anexo a la Constitución, basándose en la definición acordada; o

1b. introducir el término "ciberseguridad en el Artículo pertinente del Convenio y definirlo en el Anexo al Convenio;

Opción 2:

2. adoptar una Resolución en la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a esta definición,

reconociendo

- a) los trabajos que están llevando a cabo el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre asuntos relativos a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;*
- b) la importancia que tienen el estudio de la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en el empleo de las TIC y el examen y formulación de definiciones y descripciones al respecto, según el caso;*
- c) que este conjunto básico ha de incluir otros temas importantes además de la ciberseguridad,*

reconociendo además

- a) que, debido a la continua evolución del entorno tecnológico y la posible aparición de nuevos e imprevisibles riesgos y vulnerabilidades relacionados con la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, así como con otros motivos, podría ser necesario que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T actualice la definición de ciberseguridad recogida en la Recomendación UIT-T X.1205;*
- b) que tal vez sea necesario modificar periódicamente la definición de ciberseguridad, para dejar constancia de los cambios en materia de políticas;*
- c) el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Estudio 17 (Seguridad) del UIT-T sobre infraestructuras públicas fundamentales, gestión de identidad, firmas digitales, el manual de seguridad, la Hoja de Ruta de las Normas de Seguridad y el Marco de Intercambio de Información sobre Ciberseguridad;*
- d) que los citados trabajos prosiguen en el seno de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T para seguir elaborando el citado conjunto de definiciones teniendo en cuenta el continuo desarrollo de la tecnología de las TIC;*

e) que la inclusión de cualquier definición relativa a las TIC, que es un tema en constante evolución, tal como la definición de Ciberseguridad en la Constitución Estable, no responde a los principios que deben servir de base para elaborar dicha Constitución Estable,

resuelve

1 tener en cuenta la definición de "ciberseguridad" aprobada en la Recomendación UIT-T X.1205¹ para su empleo en actividades relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

2 que la anterior nota a pie de página forma parte de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes que se ocupan de los temas de seguridad de las telecomunicaciones/TIC para su examen y, en su caso, la adopción de las medidas oportunas,

¹ La Recomendación UIT-T X.1205 contiene la siguiente definición: "*la ciberseguridad es el conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciberentorno. Los activos de la organización y los usuarios son los dispositivos informáticos conectados, los usuarios, los servicios/aplicaciones, los sistemas de comunicaciones, las comunicaciones multimedios, y la totalidad de la información transmitida y/o almacenada en el ciberentorno. La ciberseguridad garantiza que se alcancen y mantengan las propiedades de seguridad de los activos de la organización y los usuarios contra los riesgos de seguridad correspondientes en el ciberentorno. Las propiedades de seguridad incluyen una o más de las siguientes:*

- *disponibilidad;*
- *integridad, que puede incluir la autenticidad y el no repudio;*
- *confidencialidad".*

encarga al Secretario General y a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que tengan en cuenta la definición de "ciberseguridad" adoptada en la Recomendación UIT-T X.1205 para utilizarla en las actividades de la UIT relacionadas con la creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe al Consejo acerca de cualquier Recomendación nueva o revisada que adopte el UIT-T y que guarde relación con las definiciones y la terminología asociada a la ciberseguridad o incida sobre las mismas o con otras definiciones pertinentes relativas a la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que participen activamente en las Comisiones de Estudio correspondientes de la UIT que se ocupan de temas relativos a la confianza y seguridad en las TIC.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 182 (REV. BUSÁN, 2014)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

a) que la aprobación de la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios supuso una contribución esencial para el inicio de las actividades de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

b) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones y las TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

c) la Resolución 646 (Rev. CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;

d) la Resolución 644 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;

e) la Resolución 673 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la utilización de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

f) la Resolución 750 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes;

- g)* la Resolución 60 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre reducción del consumo de energía para la protección del medio ambiente y la reducción del cambio climático mediante la utilización de tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones/TIC;
- h)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático;
- i)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre las TIC y el cambio climático;
- j)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones y las TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;
- k)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;
- l)* la Resolución 1307 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre "las TIC y el cambio climático";
- m)* los resultados de los Simposios sobre "las TIC y el cambio climático", en particular el Plan de El Cairo adoptado en el 5º Simposio sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Egipto en noviembre de 2010; así como el Plan adoptado por el 6º Simposio de la UIT sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Ghana en julio de 2011;
- n)* los resultados de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sobre medio ambiente y cambio climático;
- o)* el Llamamiento a la Acción de Luxor sobre la "construcción de una economía ecológica eficiente con los recursos hídricos", adoptado en el Taller de la UIT sobre Gestión inteligente del agua mediante las TIC, celebrado en Luxor, Egipto, en abril de 2013;

p) la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la AMNT, sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento;

q) la Resolución 1353, adoptada por el Consejo en su reunión de 2012, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las Oficinas, identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

reconociendo además

a) el punto 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

b) la Opinión 3 (Lisboa, 2009) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

c) los resultados de las Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- e) el documento final aprobado en la Conferencia Río+20, titulado "El futuro que queremos", que recoge el compromiso renovado para promover el desarrollo sostenible y alcanzar la sostenibilidad medioambiental;
- f) los documentos finales adoptados en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en los que se recoge la necesidad de cerrar la brecha antes de 2020 intensificando la labor técnica,

considerando

- a) que el Grupo de Trabajo III del Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC), en su 5º informe en 2014, calculó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han seguido aumentando un 2,2 por ciento cada año entre 2000 y 2010 pese a la introducción de políticas encaminadas a disminuir esas emisiones;
- b) que se reconoce que el cambio climático como una amenaza potencial para todos los países, repercute en el calentamiento del planeta, modifica las pautas meteorológicas, eleva el nivel del mar, provoca la desertificación, reduce la capa de hielo y tiene otros efectos a largo plazo, que precisan de una respuesta mundial a la que pueden contribuir las telecomunicaciones/TIC;
- c) que los efectos del cambio climático tendrán graves repercusiones para los países desarrollados y en desarrollo que no están preparados para el cambio climático y sus consecuencias, y que estos países podrían quedar expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de dichos países;

d) el Objetivo 5 del Plan de Acción de Dubái, consistente en "Mejorar la protección del medio ambiente, la mitigación y la adaptación al cambio climático y la gestión de catástrofes mediante las telecomunicaciones/TIC", y sus productos conexos,

considerando asimismo

a) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante y destacado a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles que presenten un riesgo relativamente bajo para el medio ambiente, a través de distintas iniciativas de control, observación, detección, respuesta y atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático, y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro;

b) el papel que la UIT puede desempeñar prestando asistencia a los Estados Miembros en la utilización de las TIC para el control, la observación, la detección, la respuesta y la atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro, y estudiar soluciones de telecomunicaciones/TIC para gestionar eficazmente los recursos hídricos, y que en el Plan Estratégico para la Unión se establece claramente que la utilización de las TIC para combatir el cambio climático es prioritaria;

c) que dado que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, debe darse la debida prioridad a reducir las emisiones de GEI y el consumo de energía;

d) que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

e) que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990;

- f) que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;
- g) el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir las causas del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;
- h) el papel de la UIT en la elaboración de directrices adecuadas para el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- i) que una de las mayores dificultades para el desarrollo sostenible es garantizar un acceso fiable al abastecimiento de agua y a los servicios de saneamiento para toda la población;
- j) que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas y aplicaciones de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover una mayor utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones de GEI en las actividades económicas y sociales,

consciente

- a) de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, contribución que aun siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones de GEI y del consumo de energía, y potenciar la utilización de fuentes de energía ecológicas a fin de aumentar la eficiencia energética del sector de las telecomunicaciones;
- b) de que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático, e implantar nuevas instalaciones de telecomunicaciones/TIC en sus redes nacionales, para lo que necesitan la asistencia y orientación de la UIT, que varía de una región a otra y de un país a otro,

teniendo presente

- a) que 195 países han ratificado el Protocolo de la CMNUCC y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;
- b) que los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

- a) que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la Comisión de Estudio rectora del UIT-T en materia de TIC y cambio climático responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos, del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización, y de abordar los problemas que plantean los residuos electrónicos y la eficiencia energética de los sistemas de telecomunicaciones/TIC;
- b) la Cuestión 6/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT-2014;
- c) que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la CMNUCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;
- d) que el desarrollo y el despliegue de las telecomunicaciones/TIC ha propiciado unos resultados innovadores, entre otros una mejor gestión de la energía, el reconocimiento de la contribución al cambio climático de toda la vida útil de las telecomunicaciones/TIC y los beneficios derivados de un despliegue generalizado de las telecomunicaciones/TIC;

e) que se están llevando a cabo trabajos sobre Ciudades Sostenibles Inteligentes y Gestión Inteligente del Agua, junto con una serie de productos destinados a promover la formulación de políticas y la aplicación de normas internacionales que configuren ciudades sostenibles e inteligentes en todo el mundo y una gestión inteligente del agua,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, estudie las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático y la planificación de la gestión de catástrofes para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan los Estados Miembros y las Naciones Unidas para seguir evitando y combatiendo los efectos del cambio climático;

2 promoviendo la mejora de la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC;

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

4 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados con el diseño de equipos de telecomunicaciones/TIC y alentando la eficiencia energética y el uso de materiales a fin de promover el diseño y la fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC que, durante toda su vida útil, contribuyan a un entorno limpio y seguro;

5 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesaria adaptación al cambio climático a que han de proceder las comunidades como elemento fundamental para la planificación de la gestión de las catástrofes;

6 promoviendo los beneficios para el medio ambiente y la sociedad derivados de utilizar unos equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC que sean sostenibles, con miras a reducir la brecha de normalización;

7 fomentando la reducción de las emisiones de GEI mediante la adopción de fuentes de energía ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

8 promoviendo la utilización de las telecomunicaciones/TIC en la implantación de redes inteligentes lo que permite reducir las pérdidas energéticas en la transmisión y la distribución y regula los picos de demanda energética de los consumidores,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 mantenga la adecuada coordinación con las organizaciones pertinentes en actividades relacionadas con el cambio climático, a fin de evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

2 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

3 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

4 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la CMNUCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto;

5 coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo de la vida útil de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

6 informe sobre la contribución del sector de las telecomunicaciones/TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores gracias a la disminución del consumo de energía;

7 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a identificar un mecanismo de cooperación regional², incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

8 preste asistencia a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el desarrollo de su infraestructura y capacitación, además de la asistencia que se preste desde la Oficina Regional, con sujeción a los recursos de la Unión, para medir la eficiencia energética y a elaborar directrices para la gestión eficiente de los residuos electrónicos;

9 fomente la utilización de tecnologías y sistemas de energías renovables, y que estudie y difunda las mejores prácticas en la esfera de las energías renovables;

10 apoye a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en su adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos en una serie de ámbitos, entre ellos la gestión inteligente del agua y de los residuos electrónicos, los métodos de procesamiento y la utilización de las TIC en la prevención, la alerta temprana, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos

1 ayuden a promover las prácticas óptimas y directrices:

- para mejorar la eficiencia energética de los equipos de telecomunicaciones/TIC;
- para medir la huella de carbono de la industria de las telecomunicaciones/TIC;

² Que se formalizará en las reuniones regionales pertinentes.

- para controlar los recursos hídricos mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para mitigar los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para adaptarse a los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para permitir que las telecomunicaciones/TIC contribuyan a la alerta temprana y la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

2 apoyen la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y, en particular, los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D, relacionados, entre otros, con las TIC y el cambio climático y que preste a los países afectados asistencia en la utilización de las aplicaciones pertinentes para la preparación en caso de catástrofe, la mitigación y la respuesta a las mismas, así como en la gestión de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC;

3 organicen, en estrecha colaboración entre las tres Oficinas, y con sujeción a los límites presupuestarios de la Unión, talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus dificultades y necesidades concretas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, incluso mediante la recuperación, desmantelamiento, reacondicionamiento y reciclaje de los residuos electrónicos, así como una gestión sostenible e inteligente del agua,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que se asegure de que la UIT organiza seminarios y cursos de formación en países en desarrollo, a nivel regional, a los efectos de crear conciencia e identificar cuestiones clave con objeto de elaborar directrices sobre prácticas óptimas en la esfera de la protección medioambiental,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que garantice el uso generalizado de las radiocomunicaciones para atenuar los efectos negativos del cambio climático y de las catástrofes naturales o de origen humano:

- i) instando a las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) a que aceleren sus trabajos, en particular en los ámbitos de la predicción, detección, atenuación y prevención de catástrofes;
- ii) continuando con el desarrollo de nuevas tecnologías a fin de apoyar o complementar las aplicaciones avanzadas de protección pública y operaciones de socorro;

2 que destaque la importancia de utilizar medidas efectivas para predecir, detectar, alertar y en su caso atenuar los efectos de las catástrofes naturales mediante el uso coordinado y efectivo del espectro radioeléctrico,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que comparta los resultados de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en materia de las TIC y el cambio climático, así como otras Comisiones de Estudio, en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

- i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;
- ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de métodos acordados para cuantificar esas emisiones, a fin de poder cuantificar los beneficios de la reutilización, el reacondicionamiento y el reciclaje a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que continúe recurriendo a la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e Instituciones Académicas para:

- i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones de GEI y el ahorro energético en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- ii) compartir los conocimientos y prácticas óptimas para el despliegue de proyectos pilotos sobre las telecomunicaciones/TIC al servicio del medio ambiente;
- iii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias, y contribuye a la reducción de las emisiones de GEI mediante las telecomunicaciones/TIC;

4 que lleve a cabo la labor de aplicación de los resultados de las actividades de la UIT sobre elaboración de normas para el ahorro de energía y gestión de los residuos electrónicos;

5 que continúe la labor dentro del UIT-T para la reducción de la brecha en materia de sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo y evalúe las necesidades de los países en desarrollo en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan trabajando activamente en la esfera de las actividades de la UIT, junto con otros organismos, y en todas las plataformas internacionales, regionales y nacionales sobre la cuestión de las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, y que compartan las prácticas óptimas en materia jurídica y de reglamentación sobre protección medioambiental y gestión de los recursos naturales;

- 2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan telecomunicaciones/TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;
- 3 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético, así como fuentes de energía ecológicas, y aplicando las telecomunicaciones/TIC en otros campos;
- 4 a que promuevan el reciclado, la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC y el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión de los recursos hídricos y del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las CMR y AR;
- 6 a que incorporen la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como una herramienta propicia para combatir los efectos del cambio climático, en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y su mitigación;
- 7 a que incorporen indicadores, condiciones y normas medioambientales en sus planes nacionales de telecomunicaciones/TIC;
- 8 a que trabajen en sus países para mejorar el acceso a fuentes alternativas de energía y amplíen la utilización de estas fuentes en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 9 a que promuevan la introducción de innovaciones ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 10 a que adopten y apliquen las Recomendaciones de la UIT para resolver problemas medioambientales como la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y los residuos electrónicos, y promuevan la construcción de ciudades sostenibles e inteligentes.

RESOLUCIÓN 183 (REV. BUSÁN, 2014)

**Aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías
de la información y la comunicación
para la ciber salud**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) la definición de ciber salud consignada en la Resolución 58/28 de la Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra de 2005, a saber "*... la utilización asequible y segura de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo de los campos de asistencia sanitaria y conexos, incluidos los servicios de atención sanitaria, la vigilancia sanitaria, la literatura médica, y la educación, conocimiento e investigación médica*";

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Doha, 2006) recomendó que la UIT siguiera estudiando el potencial de las telecomunicaciones para la ciber salud con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo¹;

c) la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que se fusionó con la Resolución 54 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 65 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 74 (Hyderabad, 2010) de la CMDT;

d) la Resolución 78 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre aplicaciones y normas de las TIC para mejorar el acceso a los Servicios de ciber salud,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando además

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UIT pueden desempeñar un papel importante para promover una estrecha coordinación entre los principales actores en todos los campos técnicos de la normalización de la ciber salud;
- b) la necesidad de proporcionar asistencia clínica eficaz, eficiente y segura a los pacientes utilizando las TIC de ciber salud;
- c) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de telecomunicaciones/TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;
- d) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los adecuados marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud,

reconociendo

- a) la labor en curso de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre la Cuestión 2/2 relativa a la *información y telecomunicaciones/TIC para la ciber salud*;
- b) que existen iniciativas regionales europeas para compartir prácticas idóneas en la realización de ciber aplicaciones, en particular de ciber salud;
- c) que la Colaboración Mundial sobre Normas (GSC-13) consideró que las *normas TIC para asistencia sanitaria* revisten un gran interés;
- d) que es preciso adaptar las normas TIC sobre ciber salud al contexto de cada Estado Miembro, según sea necesario, y que, a tal efecto, es necesario intensificar la capacitación y la asistencia;
- e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en la ciber salud;
- f) la publicación relativa a la Cuestión 14-2/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D titulada *Soluciones móviles de ciber salud para países en desarrollo*;

g) los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el marco de la Cuestión 28/16, "Marco multimedios para aplicaciones de ciber salud", comprendida la interoperatividad de dispositivos, servicios y plataformas tecnológicas de ciber salud;

h) los trabajos del Grupo Temático de la UIT sobre comunicaciones máquina a máquina (M2M) que se consideran fundamentales para aplicaciones y servicios en una amplia gama de mercados verticales tales como el de la asistencia sanitaria,

resuelve encargar al Secretario General

1 que dé prioridad en la UIT a la expansión de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud y que coordine las actividades relativas a la ciber salud entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el UIT-T, el UIT-D y otras organizaciones pertinentes;

2 que prosigan las actividades en la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 informe a los Estados Miembros sobre la evolución de esta cuestión a través de los mecanismos adecuados;

3 coordine las actividades del UIT-R, UIT-T y UIT-D relacionadas con la ciber salud y, en particular, fomente la sensibilización, generalización y capacitación en lo que respecta la creación de normas de telecomunicaciones/TIC, y que informe de las conclusiones al Consejo de la UIT, según proceda;

4 colabore en las actividades de ciber salud con la OMS y otras organizaciones distintas de la UIT, que tienen mandato para estudiar las cuestiones de salud, así como con el UIT-R, UIT-T y UIT-D, y en particular, que elabore programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios de ciber salud seguros y eficaces,

invita a los Estados Miembros

a que consideren la posibilidad de elaborar leyes, reglamentos, normas, códigos de prácticas y directrices adecuadas para fomentar el desarrollo y aplicación de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC de ciber salud,

insta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar activamente en los estudios relacionados con la ciber salud en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D mediante contribuciones y otros mecanismos adecuados.

RESOLUCIÓN 184 (GUADALAJARA, 2010)

**Facilitación de iniciativas de integración digital
de los pueblos indígenas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) que la Resolución 46 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoce la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo en la determinación de las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y solicita al Secretario General que señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) la asistencia a los pueblos indígenas prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a través de sus actividades, con miras a suministrar los adecuados recursos humanos y económicos para que se ejecuten las acciones y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones;

b) que la Resolución 68 (Hyderabad, 2010) de la CMDT resuelve apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social, y encarga al Director de la BDT que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la implementación de la iniciativa especial para los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;

c) que la Agenda de Túnez para la sociedad de la Información establece como prioritarios el cumplimiento de sus objetivos para con los pueblos y comunidades indígenas;

d) que el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone: "*Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna*";

e) que el Primer Informe sobre la Situación de los Pueblos Indígenas en el Mundo (2010) presenta datos estadísticos alarmantes sobre la situación de estos pueblos en materia de salud, derechos humanos, la educación y el empleo entre otros aspectos, que los coloca en una situación similar a la de los países menos adelantados (PMA), a pesar de que algunos de ellos están ubicados en territorios de países desarrollados;

f) las reglas de la UIT para la asignación de becas,

recordando

a) que la Declaración antes mencionada en su Artículo 41 dispone que "*Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica*";

b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en el alcance de los Objetivos de Desarrollo de Milenio,

observando

que en la ejecución de los proyectos relativos a los pueblos indígenas se han encontrado dificultades para poder asignar becas a estos pueblos,

resuelve

1 adaptar las reglas de la UIT relativas a la asignación de becas destinadas a iniciativas existentes del UIT-D para la inclusión digital y hacer extensiva la oferta de becas de la UIT a los pueblos indígenas, considerando que su situación especial es equivalente a la de los PMA, de modo que puedan asistir a talleres, seminarios, eventos y demás tipos de actividades de carácter formativo organizadas por la UIT y dirigidas a estos grupos específicos con el ánimo de facilitar su integración digital;

2 establecer mecanismos de colaboración y validación con las administraciones y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con cualquier organización regional o nacional que esté relacionada con los pueblos indígenas, a fin de facilitar la aplicación de las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Hyderabad, 2010), y mejorar la identificación de los posibles participantes indígenas, beneficiarios de las citadas becas, en los eventos de la UIT,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que adopte las medidas necesarias para aplicar en toda su extensión las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Hyderabad, 2010), relativas a la participación de los pueblos indígenas en talleres, seminarios, foros y actividades formativas sobre las TIC,

invita a los Estados Miembros

a fomentar y hacer posible la participación de los pueblos indígenas en los talleres, seminarios y eventos de la UIT, facilitando de este modo su integración digital.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 185 (BUSÁN, 2014)

Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

las disposiciones pertinentes del Artículo 1 de la Constitución, en particular el número 17, en el cual se estipula que la Unión promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

considerando

a) que la pérdida del vuelo MH370 ha provocado debates en todo el mundo sobre el seguimiento mundial de vuelos y la necesidad de una acción coordinada por parte de la UIT y otras organizaciones relevantes, en el marco de sus respectivos mandatos;

b) que la determinación de la posición de los aviones y la transmisión de dicha información a los centros de control del tráfico aéreo representan un elemento importante de la seguridad y protección de la aviación;

c) que la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) ha creado normas y prácticas recomendadas (SARP) para sistemas que permiten la determinación de la posición y el seguimiento de aviones para el control del tráfico aéreo;

d) que el orden del día actual de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15), contemplado en la Resolución 1343 del Consejo (C12) de la UIT, no aborda directamente la cuestión del seguimiento mundial de vuelos;

e) que el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil está actualmente disponible en todo el planeta, a excepción de ciertas zonas de las regiones polares;

f) que la OACI, en su reunión especial sobre el seguimiento mundial de vuelos, celebrada en Montreal el 12 y 13 de mayo de 2014, alentó a la UIT a adoptar medidas, a la mayor brevedad, para efectuar las atribuciones de espectro necesarias a los satélites cuando se identifiquen las nuevas necesidades del sector de la aviación,

considerando además

a) que en el Sector de las Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) se están llevando a cabo estudios relativos al seguimiento mundial de vuelos;

b) que la UIT y la OACI firmaron un Memorándum de Entendimiento en 2012 para establecer un marco de cooperación intensificada entre ambas partes,

observando

que la identificación y el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil contribuye indirectamente a la seguridad de la aviación,

resuelve

encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de la CMR-15 y de la OACI,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que prepare un Informe especial al respecto, como se indica en el *resuelve* anterior, para consideración de la CMR-15.

RESOLUCIÓN 186 (BUSÁN, 2014)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 68/50, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo,

observando

la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Reducción de la brecha digital,

considerando

a) que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

b) que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones",

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;
- 2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;
- 3 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 4 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 187 (BUSÁN, 2014)

Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

a) la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT, en la que se revisan los procedimientos relacionados con el pago de contribuciones;

b) que en la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo, se encarga al Consejo que estudie las metodologías actuales para la participación de los Miembros del Sector, incluida la posibilidad de efectuar cambios en ámbitos tales como la estructura de las contribuciones y las categorías de miembros, en particular la viabilidad de combinar la participación en los Sectores (es decir una sola afiliación en la UIT para los tres Sectores), y se pide al Consejo que examine los avances realizados en la aplicación y recomiende las modificaciones del caso;

c) la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la admisión de Instituciones Académicas, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión, en la que se establece esa nueva modalidad de participación para un periodo de prueba y se encarga al Consejo que, de considerarlo apropiado, añada condiciones adicionales o procedimientos detallados y someta un informe a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta se pronuncie definitivamente sobre esa participación;

d) la Resolución 170 (Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo¹ para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, en la que se establece una estructura de contribuciones reducidas para promover la participación en las actividades de esos dos Sectores,

recordando

la Resolución 1360, relativa al estudio de las metodologías actuales para la participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, adoptada por el Consejo en su reunión de 2013,

considerando

que la reunión de 2011 del Consejo encomendó el seguimiento de la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010) que trata de esos asuntos al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) para que éste preparase recomendaciones, deliberó a su vez al respecto durante sus reuniones de 2012 a 2014, y mantuvo consultas abiertas especiales con Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas,

observando

que el Consejo, basándose en insumos del GTC-RHF, recomendó que la Unión llevase a cabo cambios para simplificar, aumentar la equidad y modernizar la categoría de Miembros de Sector, manteniendo la estructura actual de tres Sectores para los Miembros de Sector, incluso para los Asociados y las Instituciones Académicas,

resuelve encargar al Consejo

1 que analice las consecuencias de las diversas metodologías de fijación de precios para los Miembros de Sector y los Asociados, en cuanto a ventajas e inconvenientes, y considere los beneficios adicionales para los Miembros de Sector de los tres Sectores, incluida la concesión de un estatus especial;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que estudie la estructura actual de Miembros y las ventajas y los derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, con miras a garantizar la coherencia y equidad entre categorías de miembros;

3 que examine la aplicación práctica de los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector, según se establecen en la Constitución y el Convenio de la UIT, en la Resolución 14 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en los acuerdos para la participación de Asociados e Instituciones Académicas, a fin de garantizar que reciban el debido reconocimiento en las conferencias, asambleas, comisiones de estudio, grupos de trabajo, grupos asesores y otras actividades de la UIT;

4 que elabore directrices y cursos de formación para presidentes/vicepresidentes, consejeros de Comisiones de Estudio y otros sobre los acuerdos correspondientes a las diversas categorías de miembros y de participación, una vez realizado el examen indicado en el *resuelve encargar al Consejo* 3 anterior;

5 que lleve a cabo estudios sobre los medios de aumentar la participación en los trabajos de la Unión de las entidades sin ánimo de lucro, concretamente organizaciones no gubernamentales, que se ocupen de asuntos relativos a las telecomunicaciones/TIC, incluida la posibilidad de establecer una nueva categoría de participación con los correspondientes derechos y obligaciones;

6 que examine la práctica y los criterios para exonerar a las entidades del pago de contribuciones y, de ser necesario, realice los cambios para hacer más estrictos los criterios de admisibilidad a fin de aportar mayor claridad, coherencia y equidad entre los miembros que pagan y que no pagan, y reducir el número total de entidades exoneradas;

7 que defina una estrategia de consulta global con los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas y otros, según proceda, para asegurar que se tengan en cuenta rigurosamente todos los puntos de vista;

8 que revise constantemente, a través del GTC-RHF, los avances logrados respecto de estos estudios, exámenes y consultas con miras de aplicar medidas provisionales a título experimental para su aprobación definitiva en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que faciliten al Consejo todo el apoyo necesario para garantizar que todos los miembros y participantes tengan la oportunidad de comentar esa iniciativa,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar en las consultas al respecto y formular comentarios en todo momento.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 188 (BUSÁN, 2014)

Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre conformidad e interoperatividad;
- b) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo¹, incluida la conformidad e interoperatividad de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;
- c) La Resolución 79 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

- a) el creciente problema de la venta y distribución de dispositivos falsificados en el mercado, así como las consecuencias adversas para usuarios, gobiernos y el sector privado;
- b) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;
- c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) que algunos países han adoptado medidas para dar a conocer el problema y han encontrado soluciones apropiadas para evitar la distribución masiva de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de tales experiencias;
- e) que en la Recomendación UIT-T X.1255, basada en la arquitectura de objeto digital, se proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades;
- f) que algunas de las medidas adoptadas por los países se basan en identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, tales como la identidad del equipo de estación móvil internacional, para limitar y prevenir la falsificación de dispositivos de TIC;
- g) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;
- h) que los Estados Miembros afrontan serias dificultades para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales;
- i) que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperatividad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;
- j) que proporcionar la interoperatividad, la seguridad y la fiabilidad debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

considerando

- a) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;

b) que la UIT y otros interesados pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas destinada a estudiar las repercusiones de los dispositivos falsificados y el mecanismo para limitar su uso, y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

c) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

consciente

a) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

b) del trabajo y estudios actuales de las Comisiones de Estudio de la UIT, en particular la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), que está participando en un estudio de metodologías y casos prácticos para luchar contra los productos de TIC falsificados y de baja calidad, y de las actividades correspondientes en otros foros relacionados con la cuestión;

c) de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países;

d) de que existe una constante cooperación con la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre asuntos relacionados con la falsificación de productos,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados compartiendo información a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;

2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la manipulación y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos, trabajando con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones relacionadas con estas cuestiones,

invita a los Estados Miembros

- 1 a tomar las medidas necesarias para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- 2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;
- 3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los Miembros

- 1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, mediante la presentación de contribuciones;
- 2 a tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

RESOLUCIÓN 189 (BUSÁN, 2014)

Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y la gran cobertura y desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen, ha hecho posible la creciente penetración de dispositivos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes, debido a los múltiples beneficios que reportan;
- b) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;
- c) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud y la seguridad de nuestros ciudadanos, y en su sentimiento de seguridad;
- d) que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;
- e) que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;
- f) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;
- g) que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

h) que algunos fabricantes de dispositivos móviles y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

preocupada

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en varias regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

consciente

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas para afrontar este problema de alcance mundial,

resuelve

estudiar todos los medios y mecanismos para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos destinadas a combatir el robo de dispositivos móviles;

2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la GSMA y el 3GPP, a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;

3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países,

encarga al Secretario General

que presente anualmente al Consejo de la UIT un Informe sobre la evolución de estos trabajos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

a presentar contribuciones para los estudios en esta esfera.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 190 (BUSÁN, 2014)

Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

- a) la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;
- b) la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de Numeración, Denominación, Direccionamiento e Identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;
- c) la Resolución 78 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre capacitación para combatir la apropiación indebida de los números de teléfono de la Recomendación UIT-T E.164,

considerando

- a) que uno de los objetivos de la Unión es fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones;
- b) que por utilización indebida de un recurso de numeración internacional E.164 se entiende la utilización de dicho recurso para fines distintos de los estipulados en los criterios de asignación que figuran en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) pertinentes o la prestación de un servicio de telecomunicaciones a través de un recurso de numeración no asignado;
- c) que el uso indebido de la numeración E.164 puede tomar varias formas;
- d) que la apropiación y uso indebidos de números de teléfonos nacionales e indicativos de país es perjudicial, provoca pérdida de ingresos, hace disminuir la calidad de servicio y menoscaba la confianza de los usuarios;

e) que las Recomendaciones pertinentes del UIT-T abordan específicamente procedimientos para informar sobre la apropiación y el uso indebidos de los recursos internacionales de numeración,

consciente

de que las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) correspondientes están cooperando y colaborando en temas relativos a la apropiación y uso indebidos de la numeración,

resuelve

que se continúe estudiando los métodos y medios para mejorar la comprensión, la identificación y la resolución del problema de apropiación y uso indebidos de los números de teléfono UIT-T E.164, mediante las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colaboren para una aplicación eficaz de la presente Resolución;
- 2 que colaboren para evitar el traslapo y la duplicación de actividades en estudios relacionados con la apropiación y usos indebidos de la numeración;
- 3 que sigan trabajando con las regiones, subregiones y países, en particular con los países en desarrollo¹, con el fin de elaborar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales adecuados con objeto de garantizar una práctica idónea en materia de gestión de números de teléfono UIT-T E.164, a fin de contrarrestar la apropiación y uso indebidos de números de teléfono,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.

(Busán, 2014)

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 191 (BUSÁN, 2014)

Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014)

observando

- a) la Resolución UIT-R 6-1 (Rev. Ginebra, 2007) sobre la coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT-R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- b) las Resoluciones 44 y 45 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la cooperación mutua y la integración de las actividades entre el UIT-T y el UIT-D;
- c) la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo;
- d) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo¹ en las actividades de la UIT;
- e) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo;
- f) el reciente establecimiento del subgrupo del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre "Colaboración y coordinación interna en la UIT", y el Grupo de coordinación intersectorial sobre asuntos de interés mutuo,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

- a) los objetivos de la Unión enumerados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el papel que cada uno de los tres Sectores tiene asignado para contribuir al cumplimiento de esos objetivos de la Unión;
- c) que el principio básico de la cooperación y colaboración entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente, eficaz y coordinada;
- d) que la AR, la AMNT y la CMDT también han identificado esferas de trabajo comunes que requieren una coordinación interna en la UIT,

reconociendo

- a) la necesidad de los países en desarrollo de obtener herramientas para fortalecer su sector de telecomunicaciones;
- b) que, pese a los esfuerzos realizados, la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-R y el UIT-T, continúa siendo baja, por lo que se hace cada vez más necesaria la realización de actividades conjuntas con el UIT-D;
- c) la función de catalizador que asume el UIT-D, que procura aprovechar de manera óptima los recursos para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;
- d) la necesidad de lograr una mayor representación de la visión y las necesidades de los países en desarrollo en las actividades y trabajos que se llevan a cabo en el UIT-R y el UIT-T;
- e) que temas comunes como las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), las comunicaciones de emergencia, las pruebas de conformidad, el despliegue de las tecnologías de información y la comunicación, y la utilización óptima de los recursos escasos, entre otros, requieren cada vez más que la Unión adopte un enfoque integrado;
- f) que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en más y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro,

teniendo en cuenta

- a) que la existencia de equipos intersectoriales facilita la colaboración y coordinación de las actividades dentro de la Unión;
- b) que los Grupos Asesores de los tres Sectores mantienen actualmente consultas sobre los mecanismos y medios necesarios para mejorar la cooperación entre ellos;
- c) que es preciso sistematizar estas acciones en una estrategia integral, cuyos resultados se midan y supervisen;
- d) que ello dotará a la Unión de una herramienta que permita corregir las deficiencias y reforzar los aciertos;
- e) que la colaboración y coordinación deben ser lideradas desde la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que vele por que se diseñe una estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas para interés mutuo de los tres Sectores de la Unión, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos;
- 2 que garantice la preparación de una lista actualizada de los temas de interés mutuo para los tres Sectores, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;
- 3 que garantice que se informe de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos;
- 4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

que incluya la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión en el orden del día de sus reuniones, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su cumplimiento,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que se informe al Consejo de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;
- 2 que en los programas de los respectivos Grupos Asesores se contemple la coordinación con los otros Sectores a fin de sugerir estrategias y acciones para el mejor desarrollo de los temas de interés común;
- 3 que den su apoyo a los Grupos Asesores del Sector en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 192 (BUSÁN, 2014)

Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional de las telecomunicaciones internacionales;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio para las cuestiones de telecomunicaciones en la economía y la sociedad globales de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

señalando

a) que los Memorandos de Entendimiento (MoU), así como los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo¹ u otros instrumentos, en los que la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector pueden participar, se utilizan a menudo para facilitar la de cooperación;

b) que, en la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones como organismo ejecutivo, se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles;

¹ En la presente Resolución el término "MoU", comprende los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo.

c) que, en la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General, en el contexto de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, "que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios";

d) que, en la Resolución 100 (Minneapolis, 1998), se encarga al Consejo de la UIT, en el contexto del papel del Secretario General de la UIT como depositario de MoU, que "formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de Memorandos de Entendimiento", y se resuelve que, "con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los Memorandos de Entendimiento";

e) que el Consejo de 2013 modificó el Acuerdo 563 relativo al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, para añadir a su mandato "Considerar los criterios necesarios para determinar las repercusiones financieras y estratégicas del establecimiento de Memorandos de Entendimiento (así como de Memorandos de Cooperación y Acuerdo) en los que la UIT es o va a ser parte",

observando

que la Unión ha suscrito MoU en los que la UIT participa, que tienen repercusiones financieras y/o estratégicas, y que éstas fueron discutidas durante el Consejo 2014 según se describe en el Informe del Presidente de la Comisión Permanente sobre Administración y Gestión,

entendiendo

que los MoU en los que la UIT vaya a participar y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas sólo deberían suscribirse con arreglo a criterios adoptados por el Consejo y previa aprobación por el mismo,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que siga los criterios y directrices que establezca el Consejo al suscribir MoU en los que vaya a participar la UIT y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;
- 2 que presente un informe a la reunión anual del Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, detallando los MoU correspondientes y las actividades de la UIT,

encarga al Consejo

- 1 que formule criterios y directrices para la participación de la UIT en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas con arreglo a los siguientes principios:
 - i) que toda intervención del Secretario General en este sentido contribuya al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución, sea acorde con él y se inscriba dentro de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión;
 - ii) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de las actividades de la UIT cuando participe en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;
 - iii) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;
- 2 que ponga en marcha un mecanismo para examinar la participación de la UIT en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas y para orientar al Secretario General a este respecto;
- 3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 193 (BUSÁN, 2014)

Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, adoptado en la CMSI,

reconociendo

- a) que es indispensable contar con una infraestructura de redes de telecomunicaciones fiable y utilizar los servicios conexos adecuadamente para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Iraq han sufrido y siguen sufriendo graves daños a raíz de numerosas guerras;
- c) que los daños causados a la infraestructura de telecomunicaciones de Iraq y la utilización ilícita de los servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la situación bélica actual, preocupan a la comunidad internacional y los órganos/organismos pertinentes;

d) que la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar a Iraq a restablecer su red de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

e) que la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios aún no se ha traducido en medidas concretas o puesto en práctica: Iraq aún no ha recibido el apoyo necesario de la UIT para reconstruir y reacondicionar su infraestructura de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

f) que Iraq no estará en condiciones de modernizar su infraestructura hasta un nivel internacional aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

considerando

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades económicas y de seguridad y en el ámbito de las telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades de la UIT en función de los plazos claramente definidos y el plan de acción acordados entre la Unión y la Administración de Iraq a fin de aplicar la presente Resolución con objeto de prestar a Iraq la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y el reacondicionamiento de su infraestructura de telecomunicaciones y conocimientos técnicos, para establecer las instituciones de TIC adecuadas, y para fortalecer los recursos humanos y ayudar en la fijación de las tarifas adecuadas;

2 que se aporten los conocimientos técnicos necesarios de dentro y fuera de la Unión para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles;

3 que se fomenten y desarrollen los recursos humanos y las capacidades mediante la organización de programas de formación dentro y fuera del territorio de Iraq según corresponda, para que los expertos puedan suplir las carencias de conocimientos especializados en los ámbitos fundamentales, proporcionando a la Administración de Iraq los expertos técnicos que solicite y ofreciendo otras formas de asistencia,

invita a los Estados Miembros

a facilitar toda la ayuda y el apoyo técnicos posibles a la Administración de Iraq para:

- 1 rehabilitar su sector de las telecomunicaciones;
- 2 velar por el uso lícito de las TIC en la situación actual;
- 3 lograr que las TIC se utilicen de la manera más eficaz posible en pro de los beneficios sociales y económicos,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas medidas, en función de los plazos y el plan de acción acordados con la Administración de Iraq;
- 2 que informe periódicamente al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 194 (BUSÁN, 2014)

Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) el informe que el Secretario General presentó a la presente Conferencia sobre las opciones para la sede de la Unión a largo plazo (Documento PP-14/57 (Rev.1));

b) la Resolución 1142 del Consejo de la UIT, en la que se encarga al Secretario General que se asegure de que las normas en materia de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión se aplican en la UIT;

c) la imperiosa necesidad de adoptar medidas relativas a la planificación de la futura Sede de la Unión, habida cuenta de las normas de construcción y edificación aplicables a los inmuebles nuevos y del escaso grado de adecuación de los actuales edificios de la Sede con dichas normas, en particular en lo que atañe al edificio Varembe y, en cierta medida, al edificio Torre;

d) que debe ser posible acceder plena y adecuadamente a los locales de la Sede de la Unión a fin de que puedan alojar los participantes que asisten a reuniones de la UIT, así como el personal, las instalaciones y el equipo necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

reconociendo

la necesidad de que los Estados Miembros de la UIT se impliquen en las decisiones relativas a la planificación de la futura Sede de la Unión, sobre todo, dadas las considerables repercusiones financieras que tendrá para la Unión a largo plazo,

resuelve

1 crear un Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la sede de la Unión a largo plazo, abierto a todos los Estados Miembros de la UIT;

2 que, a partir de 2015, el citado Grupo de Trabajo del Consejo presente informes anuales a las reuniones ordinarias del Consejo,

encarga a la reunión extraordinaria de 2014 del Consejo

- 1 que cree un Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo (GTC-Sede), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, como se indica en el *resuelve* 1 anterior, con el mandato que figura en el Anexo 1 a la presente Resolución;
- 2 que nombre al Presidente y a los Vicepresidentes del GTC-Sede,

encarga al Consejo

- 1 que, con sujeción a los recursos disponibles, asigne los fondos necesarios para aplicar la presente Resolución;
- 2 que examine los informes anuales del GTC-Sede presentados a las reuniones del Consejo, como se indica en el *resuelve* 2 anterior, formule las observaciones que estime oportunas y tome medidas adecuadas al respecto;
- 3 que se asegure de que se informe de manera periódica y exhaustiva a todos los Estados Miembros por medio de los informes anuales y las observaciones del Consejo, de modo que dichos Estados puedan remitir sus comentarios y/o contribuciones, según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el § 2 del Anexo a la presente Resolución;
- 4 que logre avances en esta esfera antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

autoriza al Consejo

a que, en cuanto considere que posee toda la información pertinente y necesaria, determine el mejor procedimiento para satisfacer los requisitos de los locales de la Sede, incluidas las disposiciones administrativas y financieras necesarias para poner en práctica su decisión, y que informe convenientemente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General

- 1 que respalde las actividades del GTC-Sede, incluida la elaboración de los informes anuales, proporcionándole todos los recursos y la asistencia que necesite para llevar a buen término sus tareas;

- 2 que envíe las cartas de invitación a las reuniones de este Grupo por medios electrónicos, incluido el orden del día, con un mes de antelación como mínimo, para que los Estados Miembros puedan preparar sus contribuciones;
- 3 que presente los Informes anuales del GTC-Sede a las reuniones del Consejo;
- 4 que distribuya a todos los Estados Miembros los Informes anuales del GTC-Sede y los informes relativos a las observaciones y medidas del Consejo, como se indica en los *encarga al Consejo* 3 anterior;
- 5 que vele por que todos los gastos se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, bajo la supervisión del Consejo;
- 6 que, pese a la labor del GTC-Sede, garantice la integridad de los locales actuales y la utilización cabal de los recursos, hasta que se adopte una decisión definitiva;
- 7 que logre avances en esta esfera antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros

a designar uno o más representantes con amplios conocimientos y experiencia en la materia, para que participen en las actividades del GTC-Sede y asistan a sus reuniones presenciales y virtuales.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 194 (BUSÁN, 2014)

Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo (GTC-Sede), mencionado en el *resuelve* 1 de la presente Resolución, consiste en lo siguiente:

- 1 Examinar el estado de los locales de la Sede de la Unión, habida cuenta del informe que el Secretario General presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) sobre este tema, y seguir estudiando las opciones presentadas hasta la fecha y cualesquiera otras propuestas formuladas por los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría, demostrando cautela al proyectar el futuro a largo plazo de las instalaciones, con el fin de elaborar una recomendación y someterla al Consejo. Las opciones se han de evaluar en función de las necesidades actuales y futuras, la rentabilidad (incluidos medios para la posible obtención de posibles ingresos futuros) y otras cuestiones planteadas en el Documento PP-14/57 (Rev.1), así como de la calidad de vida.
- 2 Solicitar contribuciones y comentarios a los Estados Miembros y, si lo considera necesario, invitar a expertos a las reuniones del GTC-Sede, con objeto de que faciliten información pertinente que resulte de utilidad para los trabajos del GTC-Sede.
- 3 Elaborar, de conformidad con el *resuelve* 2 de la presente Resolución, Informes anuales para presentarlos a las reuniones del Consejo a partir de 2015.
- 4 Efectuar su labor por medios electrónicos, siempre y cuando se ahorren recursos y se mejore la eficacia.
- 5 Trabajar en inglés y, a petición de los Estados Miembros interesados en cada reunión presencial, con traducción e interpretación en los idiomas oficiales de la Unión solicitados.
- 6 Celebrar al menos una reunión presencial al año, cuya duración no excederá de dos días, a menos que el Consejo decida lo contrario. Preferentemente, las reuniones presenciales deben celebrarse coincidiendo con otros eventos/reuniones principales de la UIT.

RESOLUCIÓN 195 (BUSÁN, 2014)

Aplicación del Manifiesto Smart Africa

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que, en su 22ª reunión ordinaria, la Asamblea General de la Unión Africana decidió que "REFRENDA los principales resultados de la Cumbre Transformar África, organizada en octubre de 2013 bajo los auspicios del Presidente de la República de Rwanda, Excmo. Sr. Paul Kagame, y cuna de la adopción del Manifiesto Smart Africa, en el que se destaca la necesidad de situar a las TIC en el centro de la agenda nacional de desarrollo socioeconómico y de convertir a la Alianza Smart Africa en su marco de aplicación";

b) la Resolución 30 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

c) la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

d) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando

a) los objetivos de la Cumbre Conectar África adoptados por los Jefes de Estado africanos presentes los días 29 y 30 de octubre de 2007, que reflejan los retos y oportunidades existentes en África;

b) la creación de la Alianza multipartita Smart Africa y de una Junta de Gobernanza compuesta por los Presidentes de Rwanda (Presidente de la Junta), Senegal, Uganda, Burkina Faso, Kenya, Gabón, Sudán del Sur y Malí, la Unión Africana y la UIT, con objeto de supervisar la aplicación del manifiesto;

c) la puesta en práctica de estrategias de efectos rápidos, tales como la creación del Fondo de Becas Smart Africa, con el fin de hacer frente a la disparidad en materia de conocimientos técnicos sobre TIC a través de los Centros de Excelencia africanos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación con los Directores de las demás Oficinas

que facilite conocimientos técnicos relativos a la realización de estudios de viabilidad, la gestión de proyectos y el apoyo para la aplicación del Manifiesto Smart Africa,

encarga al Secretario General

1 que implique a los diferentes organismos de las Naciones Unidas en la promoción de los diversos componentes de los programas de Smart Africa, con arreglo al alcance y el mandato de los mismos;

2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo financiero y material de gobiernos, el sector privado y demás asociados,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los países de África en la promoción de los proyectos y programas regionales, subregionales, bilaterales y multilaterales, encaminados a la aplicación del Manifiesto Smart Africa.

RESOLUCIÓN 196 (BUSÁN, 2014)

**Protección del usuario/consumidor de servicios
de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC);
- b) el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

reconociendo

- a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor;
- b) el inciso e) del punto 13 del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la Sociedad de la Información,

considerando

- a) que las leyes, políticas y prácticas relativas al consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, protecciones que son indispensables para construir la confianza del consumidor y para establecer una relación más equitativa entre empresarios y consumidores en las telecomunicaciones/TIC;
- b) que las telecomunicaciones/TIC pueden ofrecer nuevos y substanciales beneficios al consumidor, incluyendo la conveniencia y el acceso a una amplia gama de bienes o servicios, y la capacidad para recopilar y comparar información sobre dichos bienes y servicios;

- c) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida, gracias al continuo desarrollo de mecanismos transparentes y efectivos de protección al consumidor que limitan la presencia de conductas fraudulentas, engañosas o desleales;
- d) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital; ya que el consumidor espera poder tener acceso al contenido legal y las aplicaciones de los servicios;
- e) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto y accesible;
- f) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas óptimas sobre la protección del consumidor,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y a las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios y los consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del consumidor y del usuario;
- 2 que colabore estrechamente con los Estados miembros con el fin de identificar las áreas críticas para el establecimiento de políticas y marcos regulatorios para la protección del consumidor y del usuario;
- 3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones y entidades internacionales que participan en la protección del consumidor y del usuario;
- 4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de los derechos del usuario de telecomunicaciones y el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas entre los Estados Miembros,

invita a los Estados Miembros

- 1 a fomentar la creación y promoción de políticas que aseguren el suministro de información gratuita, transparente, actualizada y exacta a los usuarios finales sobre los servicios de telecomunicaciones, incluidas las tarifas de itinerancia internacional y las condiciones aplicables relevantes, de manera oportuna;
- 2 a proporcionar insumos que permitan difundir las mejores prácticas y las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del consumidor y del usuario, incluida la protección de datos;
- 3 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones con una calidad adecuada para usuarios;
- 4 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se los alienta a formular políticas que impulsen precios competitivos,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

a contribuir con insumos que permitan la difusión de las mejores prácticas y las políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor, la calidad y las tasas de los servicios.

RESOLUCIÓN 197 (BUSÁN, 2014)

Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a)* que el mundo globalmente conectado de la Internet de las cosas (IoT) se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;
- b)* que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de permitir el flujo de cantidades importantes de datos entre una multitud de dispositivos;
- c)* que el rápido desarrollo de la tecnología conexas podría hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;
- d)* que se prevé que la IoT desempeñe un papel fundamental en la energía, el transporte, la salud, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que podría resultar beneficiosa tanto para los países en desarrollo¹ como para los países desarrollados;
- e)* que la influencia de la IoT será más amplia y profunda gracias a una amplia gama de aplicaciones del sector de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y de otros sectores;
- f)* que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

- a) que a fin de elaborar Recomendaciones en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se está estudiando la IoT, por ejemplo en la Actividad de Coordinación Conjunta sobre IoT, la Iniciativa Mundial de Normalización sobre IoT, el Grupo Temático sobre la capa de servicio M2M (máquina a máquina) y en las Comisiones de Estudio del UIT-T en función de sus respectivos mandatos y ámbitos de actividad;
- b) que, al igual que la identificación por radiofrecuencia (RFID) y las redes de sensores ubicuas (USN) han facilitado la aparición de la IoT, ésta resultará a su vez importante como catalizador de otras tecnologías conexas que actualmente se estudian en la Unión;
- c) que la implantación de la versión seis del protocolo Internet (IPv6) podría contribuir al futuro desarrollo de la IoT;
- d) que conviene fomentar la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión,

teniendo en cuenta

- a) que la interoperatividad es obligatoria para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;
- b) que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;
- c) que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc.;
- d) que las actividades relacionadas con la IoT alentarán la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

e) que el mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015;

f) que la IoT puede redefinir la relación entre las personas y los dispositivos,

resuelve

fomentar la inversión en la IoT y su desarrollo, a fin de lograr los objetivos indicados en los *considerando d) y e)* anteriores,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

1 que coordine las actividades de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;

2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y los servicios IoT a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT;

3 que presente al Consejo, en sus reuniones entre 2015 y 2018, un Informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

4 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2018,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que dé continuidad los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre habilitación de la IoT, como elemento fundamental capaz de facilitar la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;

2 que siga cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperatividad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y los servicios IoT facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.,

encarga al Consejo

- 1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

- 1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT;
- 2 a participar activamente en los estudios sobre la IoT de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes.

RESOLUCIÓN 198 (BUSÁN, 2014)

Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) que los jóvenes de menos de 25 años de edad representan 42,5 por ciento de la población mundial en 2014 y constituyen la población más activa en cuanto al uso de la Internet;
- b) que los jóvenes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo¹, están expuestos de manera desproporcionada a la pobreza y el desempleo;
- c) que los jóvenes tienen derecho a una plena integración en los ámbitos económico, social y digital;
- d) que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) son herramientas mediante las cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social y participar e influir en él;
- e) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las TIC;
- f) que las herramientas y las aplicaciones de las TIC pueden ofrecer oportunidades profesionales a la juventud,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

recordando

- a) que las TIC constituyen una de las quince esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó en virtud de la Resolución 62/126;
- b) la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión;
- c) la Resolución 76 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes para su empoderamiento económico y social;
- d) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora a fin de fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia;
- e) la Declaración de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015 de San José en la que se destaca que el empleo y el espíritu empresarial, la enseñanza, la integración política, la ciberseguridad, la salud y la sostenibilidad medioambiental son los ámbitos en que, según los jóvenes, tendría más repercusión un mayor acceso a las TIC, lo que fue reconocido oficialmente por la AGNU en su sexagésimo octavo periodo de sesiones,

reconociendo

- a) que, en el verano de 2014, la UIT puso en marcha la iniciativa #PP14Youth, que tiene por fin seguir trabajando a partir de las buenas experiencias de la Cumbre BYND2015, celebrada en San José (Costa Rica) en septiembre de 2013;

- b) el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT, destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;
- c) el certamen "Jóvenes innovadores" de ITU TELECOM World organizado anualmente desde 2011;
- d) la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a buscar carreras en las TIC;
- e) los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas a el empoderamiento económico y social de la juventud;
- f) el trabajo sustantivo de la BDT sobre la integración digital relacionada con los jóvenes y, en particular, investigaciones y análisis, así como la supervisión e información estadística de la BDT sobre datos de las TIC desglosados por edades;
- g) el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la Juventud;
- h) la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la presente Conferencia que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT,

resuelve

- 1 que la UIT siga colaborando con los jóvenes en actividades de divulgación, mediante comunicaciones, la capacitación y la investigación, desde la perspectiva de la integración digital;
- 2 que la UIT promueva la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo profesional, a fin de ofrecerles medios para empoderarse y participar satisfactoriamente en la economía digital y todos los sectores de la sociedad;

- 3 que la UIT promueva asociaciones con Instituciones Académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;
- 4 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de jóvenes profesionales en los recursos humanos y el funcionamiento de la UIT;
- 5 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir a el empoderamiento de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;
- 6 que se mantenga una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como a los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;
- 7 que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones y las TIC en la juventud;
- 8 que siga organizando cada año el Certamen de Jóvenes Innovadores de ITU TELECOM World;
- 9 que se tenga en cuenta que todas las actividades previstas en esta Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión;
- 10 que se definan grupos de edad entre los jóvenes caso por caso, dependiendo del carácter de las actividades de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;
- 2 que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente todos los años al Consejo, por escrito, un informe sobre los progresos realizados;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y el empoderamiento de la juventud;
- 4 que garantice la coordinación de las actividades de la UIT para evitar duplicaciones y solapamientos entre los tres Sectores de la UIT, cada vez que sea posible;
- 5 a que estudie posibilidades de reforzar el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión, para aumentar el valor de la colaboración de las Instituciones Académicas y los jóvenes estudiantes con la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que la BDT prosiga con su labor de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;
- 2 que siga supervisando, informando e investigando periódicamente sobre la adopción y utilización de las TIC por jóvenes, incluida la prestación de datos desglosados por género e información sobre comportamientos que pueden ser perjudiciales y peligrosos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que sigan estudiando la manera de hacer partícipes a los jóvenes profesionales en la labor de las Oficinas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a que presten un apoyo activo y participen en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;
- 2 a que promuevan una formación actualizada sobre la utilización de las TIC dirigida a la juventud;
- 3 a que fomenten la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para promover la formación especializada para jóvenes innovadores;
- 4 a que sigan desarrollando herramientas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la juventud y su empoderamiento económico y social;
- 5 a que cooperen en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en el empoderamiento económico de la juventud,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a que examinen y revisen, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el desarrollo de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 a que promuevan oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 3 a que despierten en más jóvenes el deseo de estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- 4 a que alienten a la juventud a que aproveche las oportunidades que les ofrecen las TIC para avanzar en su desarrollo y promover su posible contribución al desarrollo económico, en los planos nacional e internacional,

invita a los Estados Miembros

- 1 a que compartan las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

- 2 a que elaboren estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;
- 3 a que promuevan el uso de las TIC para el empoderamiento de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones del sector de las TIC;
- 4 a que apoyen las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;
- 5 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes, informarles y suscitar su interés en las TIC,

invita a las Instituciones Académicas

- 1 a que sigan proporcionando las estructuras necesarias para una colaboración efectiva con los jóvenes mediante el acceso a información, becas y créditos para participar en actividades de la UIT;
- 2 a que apoyen las redes de jóvenes a fin de que puedan servir de centros comunitarios y centros de innovación para contribuir a los procesos intelectuales de la UIT;
- 3 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, así como a los estudiantes, en las actividades de la UIT pertinentes y fomenten su participación efectiva en las mismas, incluso mediante la capacitación.

RESOLUCIÓN 199 (BUSÁN, 2014)

Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo presente

- a) la Resolución 77 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la normalización de las redes definidas por software (SDN) en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- c) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;
- d) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;
- e) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

recordando

- a) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- b) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- c) la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre las TIC, medio ambiente y cambio climático;
- d) la Actividad de Coordinación Conjunta (JCA) sobre SDN (JCA-SDN) creada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T en junio de 2013 para coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T y de otros grupos expertos en la materia,

considerando

- a) que la tecnología SDN puede ofrecer a los operadores diversas ventajas, incluida una mayor flexibilidad y agilidad, además de una simplificación de las operaciones;
- b) que las SDN pueden permitir la optimización, la personalización, la mejora de la utilización de los recursos y, por ende, pueden reducir los costos operativos y de capital,

considerando además

- a) que las SDN pueden ofrecer nuevos servicios a menor coste operativos y de capital;
- b) que los países en desarrollo pueden necesitar un plan de migración de las redes existentes a las redes SDN para poder aprovechar los beneficios que ofrecen las SDN sin mucho retraso con respecto a los países desarrollados;
- c) que también habrá de planificarse desde un primer momento la capacitación en SDN de los países en desarrollo a fin de dar a conocer los beneficios que ofrecen las SDN;
- d) que la participación e implicación de los países en desarrollo en la normalización de las SDN contribuirá a cerrar la brecha de normalización,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que realice, junto con otras organizaciones pertinentes, talleres de capacitación sobre las SDN a fin de que la brecha de adopción de la tecnología en los países en desarrollo pueda cerrarse desde las primeras fases de implantación de las redes SDN;
- 2 que recopile y divulgue prácticas óptimas para la integración de las SDN y la migración desde las redes tradicionales a las redes SDN en los países en desarrollo;
- 3 que coordine con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones las medidas previstas en el *resuelve encargar* 1 y 2.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 200 (BUSÁN, 2014)

Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);
- c) los objetivos fijados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que han servido de referencia mundial para la mejora del acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización para fomentar los objetivos del Plan de Acción de Ginebra, que se han de lograr antes de 2015;
- d) el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se insta a una mayor y continua la cooperación entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT,

considerando

- a) el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;
- b) los preparativos que se están llevando a cabo en todo el sistema de las Naciones Unidas para la Agenda para el Desarrollo después de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los esfuerzos invertidos en el logro de los ODM,

observando

la Declaración de Busán sobre el papel futuro de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar el desarrollo sostenible, adoptada por la Reunión Ministerial celebrada en Busán, República de Corea (2014), que aboga por una visión compartida a nivel mundial para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la agenda "Conectar 2020",

reconociendo

- a) los principios de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) mediante su Resolución 55/2, donde se reconocen los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular TIC;
- b) los documentos de resultados de la CMSI, a saber, el Plan de Acción de Ginebra (2003) y la Agenda de Túnez (2005);
- c) el proceso de examen CMSI+10, en particular los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;
- d) los Resultados de la serie de Cumbres Conectar (Conectar África, Conectar la CEI, Conectar las Américas, Conectar los Estados Árabes y Conectar Asia-Pacífico) celebradas en el marco de la iniciativa multipartita mundial "Conectar el Mundo", creada en el contexto de la CMSI;
- e) la Declaración de Dubái, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-14), así como el Plan de Acción de Dubái y las Resoluciones de la CMDT-14 pertinentes, incluidas las Resoluciones 30, 37 y 50 (Rev. Dubái, 2014), y las Resoluciones 135, 139 y 140 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;
- f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, mediante la cual se adopta el marco estratégico de la Unión para el periodo 2016-2019 y se fijan las metas estratégicas y sus correspondientes objetivos y finalidades,

reconociendo además

- a) que las telecomunicaciones/TIC son el principal factor de aceleración del desarrollo y el crecimiento socioeconómico y sostenible ecológico;
- b) la necesidad de afianzar los logros alcanzados e intensificar los esfuerzos invertidos en el fomento y la financiación de las TIC para el desarrollo;
- c) los retos que a escala mundial plantea la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC, como se indica en el Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014),

resuelve

1 abogar por una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la agenda "Conectar 2020", que prevé *"una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal"*;

2 hacer suyas las cuatro metas estratégicas de alto nivel que se enumeran a continuación y sus correspondientes finalidades, detalladas en el Anexo a la presente Resolución, animando e invitando a todos los interesados y entidades a trabajar de consuno en la aplicación de la agenda Conectar 2020:

- Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización.
- Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha.
- Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.
- Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

3 hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan participando activamente en los debates en curso sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de garantizar la importancia del papel de las telecomunicaciones/TIC como herramienta básica para lograr los ODM, la Agenda para el Desarrollo después de 2015 y los ODS, para garantizar la relevancia de las telecomunicaciones/TIC para la Agenda para el Desarrollo después de 2015 de las Naciones Unidas, que integra de manera equilibrada las dimensiones socioeconómica y medioambiental del desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

- 1 que supervise los avances hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020, aprovechando entre otros, los datos, de la base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC y de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
- 2 que divulgue información e intercambie conocimientos y prácticas idóneas sobre las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2020;
- 3 que, de conformidad con la Agenda Conectar 2020, facilite aún más la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI bajo responsabilidad de la UIT;
- 4 que presente anualmente al Consejo un Informe refundido sobre los avances;
- 5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas y, en particular, de la AGNU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas a fin de que cooperen en su puesta en aplicación;
- 6 que siga ayudando a los Estados Miembros en su empeño en lo que respecta al *resuelve* 3 de la presente Resolución,

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector que contribuyan a la Agenda Conectar 2020, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que coordine la recopilación, elaboración y divulgación de indicadores y estadísticas para la medición y el análisis comparativo de los avances hacia la consecución de las Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC y dé cuenta de tal avance en el Informe anual Medición de la Sociedad de la Información,

encarga al Consejo

- 1 que examine anualmente los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020,

invita a los Estados Miembros

- 1 a participar activamente en la materialización de la Agenda Conectar 2020 y a contribuir con iniciativas nacionales, regionales e internacionales;
- 2 a invitar a todos los interesados a trabajar de consuno para la consecución de la Agenda Conectar 2020 y aportar su contribución para ello;
- 3 a facilitar datos y estadísticas, según proceda, para supervisar los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020;
- 4 a dar cuenta de los avances realizados a nivel nacional en cuanto a la consecución de la Agenda Conectar 2020 y a aportar su contribución a la base de datos para la recopilación y divulgación de información sobre las iniciativas nacionales y regionales en pro de la Agenda Conectar 2020;
- 5 a participar activamente en los debates sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, de conformidad con el proceso establecido por la AGNU;
- 6 a procurar que las TIC ocupen un papel central en la Agenda para el Desarrollo después de 2015, reconociéndolas como una herramienta importante para el logro de los ODS;
- 7 a aportar su contribución a los trabajos de la UIT, como se indica en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, recogido en el Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014), en pro de la Agenda Conectar 2020,

invita a los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas

a adoptar un papel activo en la aplicación de la Agenda Conectar 2020,

invita a todos los interesados

a contribuir con sus iniciativas y experiencias, cualificaciones y conocimientos a la materialización satisfactoria de la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC.

(Busán, 2014)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 200 (BUSÁN, 2014)

Conectar 2020: Metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Meta 1 Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización

- **Objetivo 1.1:** Mundial, que el 55 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 1.2:** Mundial, que el 60 por ciento de las personas físicas puedan utilizar Internet en 2020
- **Objetivo 1.3:** Mundial, que en 2020 las telecomunicaciones/TIC sean el 40 por ciento más asequibles

Meta 2 Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha

- **Objetivo 2.1.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 2.1.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 15 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 2.2.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
- **Objetivo 2.2.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 20 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
- **Objetivo 2.3.A:** que la brecha de la asequibilidad entre países desarrollados y en desarrollo¹ se haya reducido un 40 por ciento en 2020
- **Objetivo 2.3.B:** que en 2020 los servicios de banda ancha no cuesten más de 5 por ciento de la renta mensual media en los países en desarrollo

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- **Objetivo 2.4:** Mundial, que en 2020 el 90 por ciento de la población rural tenga cobertura de servicios de banda ancha
- **Objetivo 2.5.A:** que en 2020 se haya alcanzado la igualdad de género entre los usuarios de Internet
- **Objetivo 2.5.B:** que en 2020 existan entornos propicios que garanticen unas telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidad en todos los países

Meta 3 Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

- **Objetivo 3.1:** que en 2020 la preparación para la ciberseguridad haya mejorado un 40 por ciento
- **Objetivo 3.2:** que en 2020 el volumen de residuos electrónicos redundantes se haya reducido en 50 por ciento en 2020
- **Objetivo 3.3:** que en 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el sector de las telecomunicaciones/TIC se haya reducido un 30 por ciento por dispositivo

Meta 4 Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC

- **Objetivo 4.1:** Entorno de las telecomunicaciones/TIC propicio a la innovación
- **Objetivo 4.2:** Asociaciones efectivas de interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC

RESOLUCIÓN 201 (BUSÁN, 2014)

Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo¹;

c) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

d) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) la Línea de Acción C7 de la CMSI sobre las aplicaciones de las TIC (en lo sucesivo, las "ciberaplicaciones"), concretamente:

- gobierno electrónico
- negocios electrónicos
- aprendizaje electrónico
- ciber salud
- ciberempleo
- ciberecología

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- ciberagricultura
- ciberciencia

f) el punto 14 del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI, que indica que las aplicaciones TIC pueden apoyar el desarrollo sostenible en la administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia en el marco de ciberestrategias nacionales,

recordando además

a) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

c) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud,

observando

a) que el Objetivo D.2 del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 tiene por objeto fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes;

b) que la UIT, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creó la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital en 2010 en su empeño por intensificar las actividades destinadas a la expansión de la banda ancha y dar más peso a la utilización de las aplicaciones de las TIC;

c) que la UIT ha desempeñado un papel clave en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, tanto en lo que se refiere a las redes como a las ciberaplicaciones, en su calidad de mediador/facilitador para la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2) y de cofacilitador para la más activa implantación de las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7),

reconociendo

- a) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC pueden mejorar la competitividad y la productividad, así como aumentar la eficiencia y resultar beneficiosas en todos los aspectos de la vida cotidiana;
- b) que los beneficios de la implantación de redes de telecomunicaciones se obtendrán plenamente con la introducción y utilización activa de diversos servicios y aplicaciones de las TIC;
- c) que, para facilitar la implantación de redes de telecomunicaciones y la expansión de las aplicaciones de TIC, es necesario que todos los actores cooperen a diversos niveles;
- d) que, a fin de que las personas puedan acceder y utilizar las aplicaciones de las TIC, es importante elaborar un método adaptado a las necesidades locales,

resuelve encargar al Consejo de la UIT

- 1 que examine el Informe del Secretario General mencionado en el *encarga al Secretario General* 5 siguiente;
- 2 que determine los medios y maneras de estudiar más a fondo este tema, según proceda,

encarga al Secretario General

- 1 que continúe supervisando los avances hacia la consecución de las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas, la CMSI y la Comisión de la Banda Ancha, y su consecución misma;
- 2 que participe activamente en los debates relacionados con la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015 a fin de que la Unión desempeñe un papel crucial en el logro de un mayor uso de las ciberaplicaciones;
- 3 que siga realizando consultas con todas las organizaciones e instituciones relevantes del sector de las TIC, así como con las de otros sectores, a fin de explorar vías de cooperación para fomentar la expansión y utilización activa de las ciberaplicaciones en diversas esferas;
- 4 que siga adelante con todas las actividades vinculadas a la presente Resolución en el marco del mandato de la UIT;

5 que informe al Consejo sobre la evolución de las actividades relacionadas con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que amplíe el Índice único de desarrollo de las TIC (IDI) para reflejar la disponibilidad y utilización de las aplicaciones de TIC y sus consecuencias socioeconómicas;

2 que dé a conocer el papel de las ciberaplicaciones en el desarrollo socioeconómico, así como los beneficios que reportan;

3 que colabore con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, según proceda, para fomentar la cooperación con otras organizaciones relevantes en la elaboración de prácticas idóneas relacionadas con la infraestructura de red que permite utilizar una amplia gama de ciberaplicaciones,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a fomentar la introducción de ciberaplicaciones en pro del desarrollo sostenible, en los ámbitos de la administración pública, los negocios, la educación y la capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura, la industria manufacturera y la ciencia, entre otros, dentro del marco de las ciberestrategias nacionales;

2 a estudiar la manera en que los marcos institucionales pueden respaldar la utilización de las ciberaplicaciones;

3 a fomentar medidas políticas que promuevan la adopción de ciberaplicaciones en sus respectivos países;

4 a estudiar medidas para aumentar la cooperación y coordinación con otros Estados Miembros, Miembros de Sector y diversas entidades, como las organizaciones internacionales, los institutos de desarrollo, la industria y demás organizaciones pertinentes, a fin de intensificar su implicación y las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC.

RESOLUCIÓN 202 (BUSÁN, 2014)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- b) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- c) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, los sistemas de alerta temprana, el salvamento, la mitigación, las operaciones de socorro y la respuesta en caso de catástrofe;
- d) la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre telecomunicaciones/TIC al servicio de la asistencia humanitaria;
- e) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

f) el punto 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra adoptado en la primera fase de la CMSI que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo¹,

reconociendo

a) la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, incluidos los brotes de enfermedades como el ébola, que pueden causar grandes sufrimientos a las personas;

b) los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de una infraestructura de comunicaciones de alta calidad y de la disponibilidad y la difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de emergencia;

c) la necesidad de reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y de satisfacer las correspondientes necesidades generales de información y comunicación de la población en tales situaciones, en el convencimiento de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y la utilidad de la asistencia humanitaria,

reconociendo además

a) que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo en la utilización de las TIC para la preservación de la vida humana garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación y asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;

b) que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y debe estar disponible en los idiomas locales;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia y atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;
- d) que la participación del sector privado es necesaria en la prevención de emergencias sanitarias como la transmisión del virus del ébola, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro en el marco de estas situaciones de emergencia;
- e) que es necesario llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe para situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola,

considerando

- a) el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;
- b) que los aspectos de las comunicaciones de emergencias asociados a situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para protegerse; y
- c) que la Iniciativa m-Poderando del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) tiene por fin empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC,

observando

el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la CMSI, relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes,

resuelve

1 encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el resto de Directores:

1.1 que elabore directrices y prácticas óptimas sobre cómo pueden utilizarse las TIC para identificar la infraestructura de comunicaciones necesaria para promover el intercambio de información oportuna sobre situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

1.2 que elabore estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

2 encargar al Secretario General:

2.1 que colabore con todas las partes pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

2.2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector

1 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular para realizar un seguimiento de la enfermedad y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre; y

2 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como una herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, como el ébola, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas.

RESOLUCIÓN 203 (BUSÁN, 2014)

Conectividad a redes de banda ancha

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;

b) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación, sobre el fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

c) el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014) (CMDT-14) a saber, la banda ancha para el desarrollo sostenible;

d) la adopción, por la CMDT-14, de la nueva Resolución 77 (Dubái, 2014) relativa a la tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y a la conectividad de banda ancha, así como la Cuestión 2/1 revisada sobre tecnologías de acceso de banda ancha, incluidas las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), para países en desarrollo y la nueva Cuestión 1/2 sobre creación de la sociedad inteligente: desarrollo social y económico mediante aplicaciones TIC;

e) la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre participación de los países, en particular los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro y la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre asistencia para la implantación de las IMT,

observando

- a) que la conectividad de banda ancha empodera familias, individuos, sociedades y empresas;
- b) que la conectividad de banda ancha ofrece posibilidades de reducir la brecha;
- c) que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- d) que muchas administraciones han elaborado planes nacionales de banda ancha para facilitar la conectividad de banda ancha,

reconociendo

- a) que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;
- b) que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite o por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;
- c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014),

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación relacionadas con la creación de estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que cooperen con miembros del Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

invita a los Estados miembros

- 1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;
- 2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;
- 3 a promover la conectividad a redes inalámbricas de banda ancha como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha.

RECOMENDACIÓN 1 (KYOTO, 1994)

Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

que según el número 238 del Artículo 58 de la Constitución, los mencionados instrumentos de la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

invita

a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el Artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el Artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de todos los Miembros de la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 2 (KYOTO, 1994)

Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los Artículos 1, 33, 34 y 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO;

d) las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos adoptadas en Viena, en 1993, en las que se establece que la promoción y la protección de los derechos humanos son cuestiones prioritarias para la comunidad internacional,

consciente

de los nobles principios de la libre difusión de información y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad,

consciente también

de que es importante que estos nobles principios promuevan la difusión de información, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicación.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 3 (KYOTO, 1994)

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para la mejora y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- c) el hecho de que el poder económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que la economía de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

recomienda

- 1 que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;
- 2 que, con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquéllos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas,

recomienda además

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación,

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo,

encarga al Consejo

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Recomendación.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 4 (MARRAKECH, 2002)

Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

la Recomendación R22 del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT, en la cual se propone limitar la duración de las declaraciones de política general, para que la Conferencia de Plenipotenciarios dedique el menor tiempo posible a esa actividad y sea más eficaz,

atenta

a que se fije una duración uniforme para las declaraciones de política general, entre otras cosas, para economizar los recursos financieros de la Unión,

consciente

de la probabilidad de que el volumen de trabajo de las próximas Conferencias de Plenipotenciarios sea mucho mayor,

teniendo en cuenta

que las declaraciones de política general se deberían hacer únicamente durante la primera semana de la Conferencia,

recomienda

que los Estados Miembros limiten la duración de sus declaraciones de política general a menos de cinco minutos,

encarga al Secretario General

que publique en el sitio de la Conferencia en la Web el texto íntegro de las declaraciones de política general, incluidas las que no se hayan podido hacer durante la primera semana de la Conferencia.

RECOMENDACIÓN 5 (MARRAKECH, 2002)

Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

el Artículo 31 del Convenio de la UIT sobre las credenciales para las conferencias de la Unión,

considerando asimismo

el número 176 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, en el cual se estipula que las elecciones comenzarán el noveno día civil de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) que incumbe a la Comisión de Credenciales prevista en el número 68 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, verificar las credenciales de cada delegación y presentar sus conclusiones a la Sesión Plenaria en el plazo que ésta especifique;

b) que es conveniente que la decisión de la Sesión Plenaria sobre el primer Informe de la Comisión de Credenciales se tome cuanto antes y a más tardar antes del noveno día civil de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recomienda

a las próximas Conferencias de Plenipotenciarios que fijen la fecha de presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a una fecha anterior al noveno día civil de la Conferencia,

recomienda además

a los Estados Miembros que envíen lo antes posible a la Secretaría el original de sus credenciales, firmado por una de las autoridades mencionadas en el número 325 del Convenio, y que, en su caso, lo acompañen con una traducción debidamente certificada a uno de los idiomas oficiales de la Unión, y que tengan debidamente en cuenta las disposiciones de los números 329, 330 y 331 del Convenio;

encarga al Secretario General

que tome las disposiciones administrativas necesarias para mantener informados a los Estados Miembros sobre los procedimientos que deben seguirse sobre el particular.

(Marrakech, 2002)

RECOMENDACIÓN 6 (MARRAKECH, 2002)

Rotación de los Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

- a) que el Consejo está integrado por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que cada Estado Miembro puede contribuir a los propósitos de la Unión, gracias a su participación en el Consejo;
- c) la decisión de admitir Estados Miembros como observadores en las reuniones del Consejo, así como de mejorar su calidad de observadores, adoptada por la presente Conferencia,

visto

- a) que el número de Estados Miembros del Consejo no debe superar el 25% del número total de Estados Miembros de la Unión;
- b) que ya existen ejemplos de coordinación regional al respecto con carácter voluntario que han producido resultados positivos,

recordando

que dicha coordinación regional y subregional al respecto facilitaría considerablemente las elecciones en las Conferencias de Plenipotenciarios,

reconociendo

que sin una rotación de los Estados Miembros del Consejo, el principio mencionado en el *considerando b)* no puede aplicarse plenamente,

recomienda

a los Estados Miembros que efectúen la coordinación bilateral y multilateral necesaria, adoptando las correspondientes medidas, por ejemplo, la convocación de reuniones regionales o subregionales, para facilitar una rotación voluntaria.

**LISTA DE DECISIONES, RESOLUCIONES
Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS,
REVISADAS O ABROGADAS POR LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(KYOTO, 1994), (MINNEÁPOLIS, 1998),
(MARRAKECH, 2002), (ANTALYA, 2006),
(GUADALAJARA, 2010) Y (BUSÁN, 2014)**

Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneápolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010) y (Busán, 2014)

Notas:

1. Las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones figuran en orden numérico creciente, conforme a la numeración adoptada por las Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas en cumplimiento de lo estipulado en la Decisión 3 (Minneápolis, 1998).
2. El título de cada Decisión, Resolución y Recomendación que figura en el Cuadro siguiente es el que se utiliza en la versión adoptada o revisada por la Conferencia de Plenipotenciarios más reciente.
3. Las Conferencias de Plenipotenciarios de que se trata son:

– la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)	PP-94
– la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)	PP-98
– la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)	PP-02
– la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)	PP-06
– la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010)	PP-10
– la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014)	PP-14
4. En las columnas 3 a 5 se indica la naturaleza de la decisión tomada por la Conferencia de Plenipotenciarios respecto de la Decisión, Resolución o Recomendación de que se trate, a saber: «Adoptada», «Revisada» o «Abrogada».

DECISIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
1	Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999	PP-94		PP-98
2	Procedimiento de elección de la clase contributiva	PP-94		PP-98
3	Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios	PP-98		
4	Procedimiento de elección de la clase contributiva	PP-98		PP-06
5	Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2012-2015	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
6	Plan Financiero de la Unión para el periodo 2004-2007	PP-02		PP-10
7	Examen de la gestión de la Unión	PP-02		PP-10
8	Contribución de la UIT a la Declaración de principios y al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y Documento informativo sobre las actividades de la UIT relativas a la Cumbre	PP-02		PP-06
9	Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones	PP-06		PP-10
10	Aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite	PP-06		PP-10
11	Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo	PP-10	PP-14	
12	Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT	PP-10	PP-14	

DECISIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
13	Mecanismo de supervisión de los programas y proyectos de la UIT		PP-14	
14	Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT		PP-14	

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
1	Plan Estratégico de la Unión 1995-1999	PP-94		PP-98
2	Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	PP-94	PP-98 PP-02 PP-10 PP-14	
3	Futuras conferencias de la Unión	PP-94		PP-98
4	Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión	PP-94	PP-10	PP-14
5	Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra	PP-94		
6	Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores	PP-94		
7	Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones	PP-94		
8	Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-94		PP-98

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
9	Reunión inaugural del nuevo Consejo y reunión del Consejo en 1995	PP-94		PP-98
10	Estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los Miembros que no forman partes de éste	PP-94		PP-98
11	Eventos ITU TELECOM	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
12	Reanudación de la plena participación del Gobierno de la República Sudafricana en la Conferencia de Plenipotenciarios y todas las demás conferencias, reuniones y actividades de la Unión	PP-94		PP-98
13	Aprobación del Memorándum de acuerdo entre el representante del Gobierno de Japón y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)	PP-94		PP-98
14	Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión	PP-94	PP-06	
15	Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión	PP-94		PP-98
16	Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	PP-94	PP-98	
17	Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones	PP-94		PP-98
18	Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT	PP-94		PP-98

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
19	Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones	PP-94		PP-98
20	Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio	PP-94		PP-98
21	Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-14	
22	Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones	PP-94	PP-98 PP-06	
23	Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires	PP-94		PP-98
24	Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales	PP-94		PP-06
25	Fortalecimiento de la presencia regional	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
26	Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo	PP-94		PP-06
27	Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación	PP-94		PP-06
28	Programa voluntario especial de cooperación técnica	PP-94		PP-06

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
29	Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	PP-94		PP-06
30	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición	PP-94	PP-06 PP-10 PP-14	
31	Infraestructura de las telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo socioeconómico y cultural	PP-94	PP-02	PP-06
32	Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones	PP-94		
33	Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones	PP-94	PP-98 PP-02	
34	Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones	PP-94	PP-98 PP-06 PP-10 PP-14	
35	Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente	PP-94		PP-14
36	Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-10	
37	Capacitación profesional de refugiados	PP-94		
38	Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión	PP-94		
39	Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-94		PP-98

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
40	Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones	PP-94		PP-98
41	Atrasos y cuentas especiales de atrasos	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
42	Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses	PP-94		PP-98
43	Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1989 a 1993	PP-94		PP-98
44	Auditoría de las cuentas de la Unión	PP-94		PP-98
45	Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión	PP-94	PP-98	
46	Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección	PP-94		
47	Retribuciones	PP-94	PP-98	PP-10
48	Gestión y desarrollo de los recursos humanos	PP-94	PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
49	Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT	PP-94		PP-10
50	Contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica	PP-94		PP-98
51	Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión	PP-94	PP-98	
52	Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT	PP-94	PP-98	PP-10

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
53	Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas	PP-94		
54	Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas	PP-94		PP-98
55	Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados	PP-94		
56	Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados	PP-94		
57	Dependencia Común de Inspección	PP-94		
58	Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios	PP-94	PP-10 PP-14	
59	Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia	PP-94		
60	Estatuto jurídico	PP-94		
61	Locales en la Sede de la Unión: Construcción del «Edificio Montbrillant»	PP-94		PP-98
62	Limitaciones provisionales de la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	PP-94		PP-02 ¹

¹ Abrogada a partir del 1 de enero de 2005, de conformidad con la Resolución 115 (Marrakech, 2002).

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
63	Examen de los idiomas en la Unión	PP-94		PP-98
64	Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas	PP-94	PP-06 PP-10 PP-14	
65	Teleacceso a los servicios de información de la UIT	PP-94		PP-06
66	Documentos y publicaciones de la Unión	PP-94	PP-98 PP-10	
67	Actualización de las definiciones	PP-94		PP-10
68	Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	PP-94	PP-98 PP-06 PP-10	
69	Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados	PP-94		
70	Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
71	Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
72	Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
73	Cumbre mundial sobre la sociedad de la información	PP-98		PP-06
74	Examen y perfeccionamiento de la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-98		PP-02
75	Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT, las decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias	PP-98		
76	Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-98		PP-02
77	Planificación y duración de las Conferencias, los Foros, las Asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión (2015-2019)	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
78	Procedimientos estables de elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	PP-98		PP-02
79	Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales	PP-98		PP-06
80	El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones	PP-98	PP-02	
81	Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones relativo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)	PP-98		PP-02
82	Aprobación de Cuestiones y Recomendaciones	PP-98		PP-06

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
83	Aplicación provisional de las modificaciones de la composición de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	PP-98		PP-02
84	Métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	PP-98		PP-02
85	Evaluación del procedimiento de debida diligencia administrativa para las redes de satélite adoptado por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997	PP-98		PP-06
86	Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite	PP-98	PP-02	
87	Función de la administración notificante cuando actúa en nombre de un grupo de administraciones especificado	PP-98		PP-06
88	Precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite y procedimientos administrativos conexos	PP-98	PP-02	PP-10
89	Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional	PP-98		
90	Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-98		PP-06
91	Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT	PP-98	PP-06 PP-10	
92	Facturación interna de los costes de las actividades emprendidas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a petición de la Secretaría General o de un Sector de la UIT	PP-98		PP-06
93	Cuentas especiales de atrasos	PP-98		PP-14

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
94	Verificación de las cuentas de la Unión	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
95	Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997	PP-98		PP-06
96	Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo	PP-98		
97	Enfermedades profesionales	PP-98		PP-06
98	Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno	PP-98		
99	Situación jurídica de Palestina en la UIT	PP-98	PP-06 PP-10 PP-14	
100	Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento	PP-98		
101	Redes basadas en el protocolo Internet	PP-98	PP-06 PP-10 PP-14	
102	Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones	PP-98	PP-02 PP-06 PP-10 PP-14	
103	Levantamiento gradual de las limitaciones provisionales a la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión	PP-98		PP-02 ²

² Abrogada a partir del 1 de enero de 2005, de conformidad con la Resolución 115 (Marrakech, 2002).

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
104	Reducción del volumen y coste de la documentación de las conferencias de la UIT	PP-98		PP-06
105	Necesidad urgente de actuación inmediata para abordar el problema del Efecto 2000	PP-98		PP-06
106	Examen de la estructura de la UIT	PP-02		PP-06
107	Mejora de la gestión y del funcionamiento de la UIT	PP-02		PP-10
108	Mejora del funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y de los demás funcionarios de elección	PP-02		PP-10
109	Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores	PP-02		PP-06
110	Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	PP-02		PP-10
111	Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT	PP-02	PP-06 PP-14	
112	Preparativos regionales para las Conferencias de Plenipotenciarios	PP-02		PP-10
113	Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	PP-02		PP-06
114	Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas	PP-02		
115	Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión en igualdad de condiciones	PP-02		PP-06
116	Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1998 a 2001	PP-02		PP-06

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
117	Determinación de la zona de planificación para la radiodifusión terrenal de televisión y sonora en las bandas de ondas métricas y decimétricas en una conferencia regional de radiocomunicaciones	PP-02		PP-06
118	Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz	PP-02		
119	Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	PP-02	PP-06	
120	Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-03) y Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-03)	PP-02		PP-06
121	Revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales	PP-02		PP-06
122	Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	PP-02	PP-06 PP-10	
123	Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización	PP-02	PP-06 PP-10 PP-14	
124	Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	PP-02	PP-06	
125	Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones	PP-02	PP-10 PP-14	
126	Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido	PP-02	PP-06 PP-10	
127	Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones	PP-02		
128	Apoyo de la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito	PP-02	PP-06	

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
129	Reducción de la brecha digital	PP-02		PP-06
130	Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-02	PP-06 PP-10 PP-14	
131	Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva	PP-02	PP-06 PP-10 PP-14	
132	Apoyo continuo de la UIT a la sostenibilidad de la Red para la Comunidad Diplomática en Ginebra	PP-02		PP-06
133	Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)	PP-02	PP-06 PP-10 PP-14	
134	Número de Estados Miembros del Consejo	PP-06		PP-10
135	Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes	PP-06	PP-10 PP-14	
136	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro	PP-06	PP-10 PP-14	
137	Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo	PP-06	PP-10 PP-14	
138	Simposio Mundial para Reguladores	PP-06		

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
139	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora	PP-06	PP-10 PP-14	
140	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas	PP-06	PP-10 PP-14	
141	Estudio sobre la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	PP-06		PP-10
142	Examen de la terminología empleada en la Constitución y el Convenio de la UIT	PP-06		PP-10
143	Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo	PP-06	PP-10	
144	Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra	PP-06	PP-14	
145	Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión	PP-06		
146	Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales	PP-06	PP-14	
147	Estudio de la gestión y el funcionamiento de la Unión	PP-06		PP-10

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
148	Tareas y funciones del Vicesecretario General	PP-06		
149	Estudio de las definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-06		PP-10
150	Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010-2013	PP-06	PP-10 PP-14	
151	Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT	PP-06	PP-10 PP-14	
152	Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT	PP-06	PP-10 PP-14	
153	Planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios	PP-06	PP-10	PP-14
154	Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones	PP-06	PP-10 PP-14	
155	Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto	PP-06		PP-10
156	Calendario de conferencias	PP-06		PP-10
157	Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT	PP-06	PP-10 PP-14	
158	Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo	PP-06	PP-10 PP-14	
159	Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)	PP-06	PP-10 PP-14	
160	Asistencia a Somalia	PP-06		
161	Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones	PP-06		

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
162	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	PP-10	PP-14	
163	Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable	PP-10		PP-14
164	Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo	PP-10		
165	Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión	PP-10		
166	Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos	PP-10	PP-14	
167	Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión	PP-10	PP-14	
168	Traducción de las Recomendaciones de la UIT	PP-10		
169	Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión	PP-10	PP-14	
170	Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT	PP-10	PP-14	
171	Preparación para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012	PP-10		PP-14
172	Panorama general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información	PP-10		PP-14

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
173	Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano	PP-10		
174	Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-10	PP-14	
175	Accesibilidad de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales	PP-10	PP-14	
176	Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición	PP-10	PP-14	
177	Conformidad e interoperatividad	PP-10	PP-14	
178	Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet	PP-10		
179	Función de la UIT en la protección de la infancia en línea	PP-10	PP-14	
180	Facilitar la transición de IPv4 a IPv6	PP-10	PP-14	
181	Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-10		
182	El papel de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente	PP-10	PP-14	
183	Aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para la ciber salud	PP-10	PP-14	

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
184	Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas	PP-10		
185	Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil	PP-14		
186	Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	PP-14		
187	Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro	PP-14		
188	Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación	PP-14		
189	Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles	PP-14		
190	Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones	PP-14		
191	Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión	PP-14		
192	Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas	PP-14		
193	Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones	PP-14		
194	Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo	PP-14		
195	Aplicación del Manifiesto Smart Africa	PP-14		

RESOLUCIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
196	Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones	PP-14		
197	Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado	PP-14		
198	Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación	PP-14		
199	Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo	PP-14		
200	Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	PP-14		
201	Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación	PP-14		
202	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola	PP-14		
203	Conectividad a redes de banda ancha	PP-14		

RECOMENDACIONES				
		Adoptada	Revisada	Abrogada
1	Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)	PP-94		
2	Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación	PP-94		
3	Trato favorable a los países en desarrollo	PP-94		
4	Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios	PP-02		
5	Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios	PP-02		
6	Rotación de los Estados Miembros del Consejo	PP-02		

Unión
Internacional de
Telecomunicaciones
Place des Nations
1211 Geneva 20
Switzerland

ISBN: 978-92-61-14693-1



07/2015

Impreso en Suiza
Ginebra, 2015
Derechos de las fotografías: Shutterstock